

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

DIVISORIO

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

CLASE: DIVISORIO

DEMANDANTE

RAUL HERNANDO BERNAL JURADO
CC. 11438509

DEMANDADO

LUZ AYDEE CASTAÑEDA SALAZAR
CC. 417288051

CUADERNO:

1

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO

E.

S.

D.



REF : PROCESO DIVISORIO - (VENTA DE BIEN COMUN)

DTE : RAUL HERNANDO BERNAL JURADO

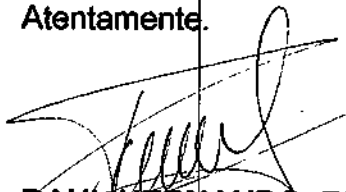
DDO : LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR

ASUNTO : OTORGA PODER

RAUL HERNANDO BERNAL JURADO ciudadano en ejercicio, residente y domiciliado en el Municipio de Facatativá, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.438.509 expedida en Facatativá, actuando en calidad de propietario en común y pro indiviso del Inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50S - 448110 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, manifestó que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado titulado e inscrito **LUIS FRANCISCO GAITAN FUENTES**, portador de la Tarjeta Profesional No. 112377 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.082.989 de Bogotá, con domicilio profesional en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación Proceso Declarativo Especial de Venta de Bien Común, con citación y audiencia de la señora **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALZAR** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.728.051 copropietaria en común y pro indiviso del referido inmueble, situado en la ciudad de Bogotá, y cuyo título de adquisición de los derechos de cuota son las escrituras públicas número 6166 de fecha 21 de agosto de 1992 y 1694 del once de abril de 2007, otorgadas en la Notaria primera (1ª) del Circulo Notarial de Bogotá.

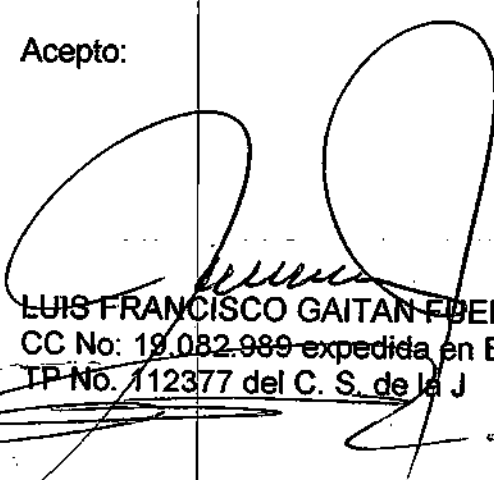
Nuestro apoderado, además de las facultades inherentes al presente mandato, tiene las de, transigir, desistir, recibir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, formular tachas y, en general a todo en cuanto a derecho se refiere y las consagradas en el Art.77 del C. G. P. y 2142 del Código Civil.

Atentamente.


RAUL HERNANDO BERNAL JURADO

CC No. 11.438.509 de Facatativá

Acepto:


LUIS FRANCISCO GAITAN FUENTES

CC No. 19.082.989 expedida en Bogotá

TP No. 112377 del C. S. de la J

AB 28396006

158



ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

6.166.---

SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA.---

Fecha de otorgamiento: veintiuno(21)

de Agosto ---

de mil novecientos noventa y dos (1992).---

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA DE CONTADO.---

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: VENDEDOR;

JUAN HIPOLITO MORA RUIZ.---

COMPRADORES; LUIS FERNANDO BERNAL SALGADO Y LUZ AYDEE

CASTAÑEDA SALAZAR. ---

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S): 050-0448110.---

ZONA: S U R.---

Dirección del (los) inmueble(s): Cra. 86 #36-86 Sur

Apto.101 BL 85.---

Valor venta \$ 2.200.000.00.---

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a

veintiuno(21) de Agosto ---

de mil novecientos noventa y dos (1992) ante mí HERMANN

PIESCHACON NIGRINIS Notario Primero del Circulo de-

Santafé de Bogotá---

se otorgó la escritura pública que se consigna en los

siguientes términos: ---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de cartorios, en los documentos del archivo notarial

República de Colombia

24/11/2016

10535TX8C515825



Compareció el señor JUAN HIPOLITO MORA RUIZ, varón, casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía No. 115.617 de Bogotá, mayor de 50 años, obrando en mi propio nombre, que en lo sucesivo se llamará el VENDEDOR y manifestó: PRIMERO.- OBJETO DE LA VENTA.- - Que transfiera a título de venta real y efectiva a favor de LUIS FERNANDO BERNAL SALGADO, con cédula de ciudadanía número 19.270.691 de Bogotá, y libreta militar número 828471 del Distrito Militar No. 35, y LUZ AYDEE CASTAÑEDA SALAZAR, con cédula de ciudadanía No. 41.728.051 de Bogotá, ambos mayores de edad y con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, D. C. de estado civil casados, el derecho de dominio y la posesión plena y absoluta con todas las anexidades, dependencias, usos, y mejoras, que el VENDEDOR tiene sobre el apartamento número uno cero uno (1-01) interior uno (1) del bloque número ochenta y cinco (85) con entrada por la puerta distinguida con el número treinta y seis ochenta y seis Sur (36 - 86 Sur) de la carrera ochenta y seis (- 86 -) construido sobre el lote número uno (1) que hace parte del Conjunto Residencial FRANCISCO JOSE DE CALDAS, lote número uno (1) antes supermanzana doce (- 12 -) de la Urbanización Ciudad Kennedy, de la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, cuya área privada es de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cinco décimos cuadrados (49.95 M2) y altura libre de dos metros con veinte centímetros (2.20 Mts) y sus linderos son los siguientes: Entre los puntos uno y dos (1 y 2) dos y tres (2 y 3)

en dimensiones de cero metros	cuarenta y cuatro centímetros	(0. 4 4 Mts) y cero metros	veintisiete centímetros (0.27
de por medio con conducto común, entre los puntos	tres y cuatro (3 y 4)	en dimensión de cinco metros	cincuenta centímetros (5. 5 0 Mts) con el muro
común que lo separa del apartamento número uno	cero dos (1 - 0 2) ; entre los puntos cuatro y	cinco (4 y 5) cinco y seis (5 y 6) seis y	siete (6 y 7) siete y ocho (7 y 8) ocho y nueve
(8 y 9) nueve y diez (9 y 10) diez y once	(10 y 11) en dimensiones de dos metros sesenta	y un centímetros (2. 6 1 Mts) un metro setenta y	ocho centímetros (1. 7 8 Mts), cuatro metros con
setenta y seis centímetros (4. 7 6 Mts) seis	metros cuarenta y cuatro centímetros (6. 4 4 Mts)	dos metros treinta y ocho centímetros (2. 38 Mts)	y cero metros sesenta centímetros (0. 6 0 Mts) y
tres metros ochenta y cuatro centímetros (3.	8 4 Mts) respectivamente , con el muro común que	lo separa del área libre común del conjunto	residencial , entre los puntos once y doce (11
y 12) doce y uno (12 y 1) en dimensiones de dos	metros ochenta y ocho centímetros (2. 8 8 Mts)	respectivamente, con el muro común que los separa	del hall común del piso; entre los puntos trece
y catorce (13 y 14) catorce y quince (14 y	15) quince y dieciséis (15 y 16) diez y seis	y trece (16 y 13) en dimensiones de cero metros	setenta y cinco centímetros (0. 7 5 Mts) cero metros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



ABF-2839805



El Municipio de Bogotá, D.C., a través de la Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano, certifica que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano.



Ca207248049

veinte centímetros (0.20 Mts) cero metros setenta y cinco centímetros (0.75 Mts) y cero metros

veinte centímetros (0.20 Mts) respectivamente,

muro común de por medio, con conducto común,

POR EL C.M.N.I.T. placa común de por medio, con

el nivel dos (2) o segundo piso del bloque.

POR EL M.O.T.R. placa común de por medio, con

el suelo y terreno común del conjunto residencial,

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de salón-comedor, cocina, espacio para lavandería, hall de alcobas,

tres (3) alcobas y dos (2) baños.

Es entendido que dentro de los linderos antes

descritos todos los muros que existen, son de

propiedad común; ya prestan una función estructural.

Estos muros tienen un área de un metro cuadrado

cinco y siete decímetros cuadrados (1.57 M2).

y han sido descontados del área privativa de este

departamento. Registro Catastral No. 385 85 85 193.---

S.F.C.U.N.D.O. -- El apartamento anteriormente aludido

hace parte del conjunto residencial FRANCISCO JOSE

DE CALLES, lote número uno (1) el cual está sometido

al régimen de propiedad horizontal y sus linderos

generales y áreas son los siguientes:---

En cuatrocientos noventa metros (490.0 Mts)

entre los puntos uno y dos (1 y 2) con la carretera

ra ochenta y seis (86) del plan vial en cuarenta

y cinco metros (45.00 Mts) en línea curva entre

los puntos tres y cuatro (3 y 4) con la carretera

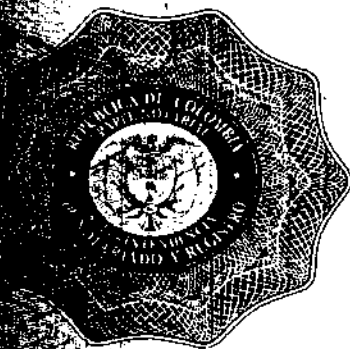
ochenta y seis (86) del plan vial, en doscientos

cuarenta y seis metros con un centímetro

(2 y 6.01 Mts) entre los puntos cuatro y cinco

(4 y 5) con la calle treinta y tres Sur (33

del plan vial, en ciento ochenta y cinco metros con



AB 28396810

C8207248048

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública

República de Colombia



----- 3 -----
sesenta y siete centímetros
(1 0 8. 6 7 Mts) entre los
puntos cinco y seis (5 y 6)
con la carrera ochenta y tres
(83); en doscientos dos metros
cincuenta y cinco centímetros (202.55 Mts)
entre los puntos seis y siete (6 y 7) con
el lote número dos (2) de la Agrupación de Vivien
FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en trescientos veintiocho
metros veintitres centímetros (3 2 8. 2 3 Mts) entre
los puntos siete y ocho (7 y 8) con el lote
número dos (2) de la Agrupación de Vivienda FRANCIS
JOSE DE CALDAS, en veintisiete metros con noventa
un centímetros (2 7. 9 1 Mts) entre los puntos
ocho y nueve (8 y 9) con el lote número dos
(2) de la Agrupación de Vivienda FRANCISCO JOSE
DE CALDAS, en treinta y nueve metros con treinta
seis centímetros (3 9. 3 6 ,Mts) entre los puntos
nueve y diez (9 y 10) con el lote número dos
(2) de la agrupación de Vivienda FRANCISCO JOSE
DE CALDAS; en ciento dos metros con ocho centímetros
(1 0 2. 0 8 Mts) entre los puntos diez y once
(10 y 11) con el lote número dos (2) de la
Agrupación de Vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS,
sesenta y ocho metros con veinticuatro centíme-
tros (6 8. 2 4 Mts), entre los puntos once y doce
(11 y 12) con el lote número dos (2) de la Agrupa
ción de Vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en
ciento noventa y nueve metros con sesenta y dos
centímetros (1 9 9. 6 2 Mts) entre los puntos doce
(12) y uno (1) con zona verde de la ciudad Kennedy
(eje calle 38 Sur). El área de este lote número

(1) es de sesenta y nueve mil setecientos diez y seis metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (69.716.98 M2) . Este lote se encuentra ampliamente delimitado en el plano de aprobación del proyecto general, que reposa en los archivos del Departamento Administrativo de Planeación Distrital bajo el número 314/4-2. -----

PARAGRAFO 1.- Inscrito el globo de terreno en mayor extensión bajo la cédula catastral número 16527 zona de Bosa. -----

PARAGRAFO 2.- El reglamento fue aprobado por el Secretario de Obras Públicas del Distrito Especial de Bogotá, según resolución número cinco mil setecientos veintiuno (5.721) del diez (10) de noviembre de mil novecientos setenta y siete (1.977) y se encuentra protocolizado en la escritura pública número quinientos (500) del veintiuno (21) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1.978), de la Notaría Primera del Círculo de Santafé de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo la matrícula inmobiliaria número 050-0443089. -----

T E R C E R O.- TITULOS DE ADQUISICION.- Que el vendedor adquirió el inmueble antes determinado así:-

A) Por compra hecha a la CAJA DE VIVIENDA MILITAR según escritura pública número seis mil quinientos treinta y ocho (6. 5 3 8) de fecha septiembre veinte (20) de mil novecientos setenta y ocho (1.978) de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, y registrada bajo la matrícula inmobiliaria número 050-0448110. -----



4828396811

4

B) Que la CAJA DE VIVIENDA MILITAR, adquirió en mayor extensión en asocio del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, según escritura pública número noventa y tres (973) del diez y siete de Marzo de mil novecientos sesenta y dos (1.962) de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá el veintiocho (28) de mayo de mil novecientos sesenta y dos (1.962), en el libro primero (1o.) página seis (6) número seis mil ciento sesenta y tres B (1.63 B) y con matrícula de Bogotá del treinta (30) de Mayo de mil novecientos sesenta y dos (1.962) en la página ciento sesenta y tres (163) y ciento sesenta y nueve (189), ciento noventa (190) ciento noventa y uno (191) tomos seiscientos noventa dos (692+) y seiscientos veintiseis (626) segrega y adquisición respectivamente . La construcción la levantó la CAJA DE VIVIENDA MILITAR a sus propias expensas.

CUARTO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- El apartamento que se vende por esta escritura está completamente libre de embargos, demandas, anticresis, o arrendamientos por escritura pública, sucesiones o asociaciones conyugales ilíquidas, hipotecas, patrimonios de familia y en general de cualquier limitación, gravámenes o condición resolutoria del dominio y a paz y salvo por concepto de toda clase de impuestos, tasas derechos, contribuciones y valorizaciones causados hasta la fecha, siendo de cargo del vendedor cualquier suma que resultare pendiente de pago por estos conceptos. El vendedor se obliga al saneamiento de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CR207248047

República de Colombia
Ministerio de Justicia
Cancillería
Sección de Registro y Conservación de Bienes
Caja de Vivienda Militar



esta venta conforme a la ley y responderá de toda clase de vicios redhibitorios y declarará que este inmueble lo tiene poseyendo materialmente. -----

Q U I N T O.- ENTREGA MATERIAL.- Que en la fecha el vendedor, ha hecho entrega real y material a los compradores del inmueble que les vende por esta escritura. -----

S E X T O.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Que el precio total de esta venta es la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.200.000.00) moneda corriente, quien manifiesta haberlos recibido el vendedor a satisfacción y de contado. -----

S E P T I M A.- ACEPTACION DE LA VENTA.- Los compradores manifiestan que aceptan esta escritura con todas sus estipulaciones y la venta que por ella se hace y declara expresamente que tiene recibido el inmueble a su entera satisfacción.-

O C T A V O.- GASTOS DE LA ESCRITURA. - Los gastos de otorgamiento de la presente escritura serán sufragados por el vendedor y los compradores por partes iguales. -----

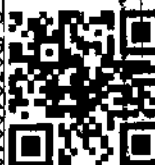
En este estado el vendedor declara que para efecto del cálculo de retención en la fuente de que trata el artículo 64, parágrafo 2o. de la ley 75 de 1.986, el inmueble que enajena por el presente instrumento fue adquirido desde el veinte (20) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1.978) y es su casa de habitación, hasta la fecha. -



AB-28396812

153

C2072248046



Los comparecientes presentaron el siguiente comprobante

1o.) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL NUMERO -

6 6 9 4 7 1.- EL TESORERO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE 150.-----

NUMERO DE PROPIETARIOS 1.- PRED. SUJETO A COBRO

POR VALORIZ. PROX. A ASIGNAR (ACUERDO 16/90)-

Que MORA RUIZ JUAN HIPOLITO. -----

Está a paz y salvo por concepto de impuesto pre-

dial y complementarios causados en razón del

inmueble de su propiedad situado en -----

CR 86 36-86 S AP 101 INT 1 BL 85. -----

RECIBO PREDIAL NUMERO 1 8 0 8 5 2 8/. -----

VALOR PAGO \$ 19.360. -----

CAJA NUMERO 0 02 0 1.- FECHA 92/ 04/27.-----

REG. CAT. No. 38S 85 85 193/------

REG. CAT. ANT. 0 0 0 0 0 0 0 0.-----

AVALUO \$ 2.131.000.- VIGENTE 1/92.- TARIFA 10.75

FECHA DE EXPEDICION 18 / 08/ 92 (-----

VALIDO HASTA 31/ DIC/ 92.------

Extendido el presente instrumento en las hojas de
papel notarial distinguidas con los números;----

AB 28396006, AB 28396806, AB 28396810, AB 28396811,

AB 28396812 y debidamente leído, los otorgantes

manifestaron con el su conformidad y asentimiento

firmándolo con el Notario que de todo lo ante-

rior da fe y les advirtió de la necesidad del

registro dentro del término legal. -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Mano de Luis Ojeda



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública

República de Colombia
Notaría de Bogotá

24/11/2016

105318K155C51

JUAN HIPOLITO MORA RUIZ

C. C. # 111617 de Bogotá

L. M. # Mayor de 50 años

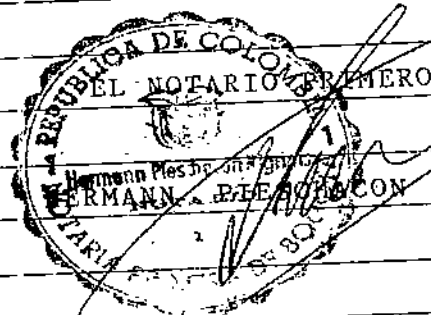
LUIS FERNANDO BERNAL SALGADO

C. C. # 9.270671 de B-Solá

L. M. # 828471 DM 55

LUZ DE CASTAÑEDA SALAZAR

C. C. # 541128001 Bto



DERECHOS \$ 8.250⁰⁰ DECRETO 172 DE 1982

06

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: 05

CORRESPONDIENTE HA LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6166

DE FECHA: 21 DE AGOSTO DE 1992

ES FIEL Y 4ª COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EXPEDIDO EN 06 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO

CON DESTINO A: INTERESADO

DADO EN BOGOTÁ, D.C. A LOS 22 DÍAS DEL MES FEBRERO DE 2017



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificado y depositado de escritura pública.

República de Colombia

24/11/2016 10:53:49 MCST/SSA/IT



[Handwritten signature]

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA (E)

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
BOGOTÁ, D.C.



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 42 66

FAX: 342 30 49

NOTARIO: 353 7123

353 7124

notaria1bta@col.net.co

4ª COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA: 1694

DE FECHA: 11 DE ABRIL DE 2007

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA

DE: LUIS FERNANDO BERNAL SALGADO

A: RAUL BERNAL JURADO

**HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO**

AA 29791669



ESCRITURA PUBLICA No: 1694 ---
MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y
CUATRO-----
OTORGADA EN LA NOTARIA
PRIMERA DEL CIRCULO DE

BOGOTA, D.C.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE ABRIL ---
DE DOS MIL SIETE (2.007).-----

CLASE DE CONTRATO: **COMPRAVENTA.**-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: ----

VENDEDOR(A, ES): LUIS FERNANDO BERNAL
SALGADO-----

COMPRADOR(A, ES): RAUL HERNANDO BERNAL
JURADO-----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO(S): **50S-448110--**

ZONA: CENTRO-----

CEDULA CATASTRAL NUMERO(S): 38 S 85 85 193-----

DIRECCION DEL (LOS) INMUEBLE (S):-----

CARRERA 86 No. 36-86 S BLOQUE 85 INT. 1 APTO. 101

Hoy AK 80 36 A 86 SUR INTERIOR 1 APARTAMENTO

101 CONJUNTO RESIDENCIAL FRANCISCO JOSE DE

CALDAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.-----

VALOR: \$25.000.000.00-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11)
días del mes de abril de dos mil siete (2.007), la suscrita
MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA Notaria Primera (1a)
Encargada del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las



Ca192987847

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y diligencias de notaría.

República de Colombia

18/09/2018

10512HGHBMC666a

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
CARRERA 86 No. 36-86 S BLOQUE 85 INT. 1 APTO. 101
Hoy AK 80 36 A 86 SUR INTERIOR 1 APARTAMENTO
101 CONJUNTO RESIDENCIAL FRANCISCO JOSE DE
CALDAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.



declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes las otorgan: -----

Compareció LUIS FERNANDO BERNAL SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.270.691 expedida en Bogotá D.E., mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, de estado civil soltero con unión marital de hecho, en nombre propio; quien en adelante se denominará EL VENDEDOR, y manifiesta: -----

P R I M E R O. OBJETO: Que EL VENDEDOR, de las condiciones civiles anotadas, por medio del presente instrumento transfiere a título de venta en favor de RAUL HERNANDO BERNAL JURADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.438.509 de Facatativa (Cund), el derecho en común y proindiviso equivalente al cincuenta por ciento (50%) que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: -----

Apartamento número uno cero uno (1-01) interior uno (1) del bloque número ochenta y cinco (85) con entrada por la puerta distinguida con el número treinta y seis ochenta y seis sur (36-86 Sur) de la carrera ochenta y seis (86) construido sobre el lote número uno (1) que hace parte del Conjunto Residencial FRANCISCO JOSE DE CALDAS, lote número uno (1) antes supermanzana doce (12) de la urbanización Ciudad Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C. cuya área privada es de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (49.95M²) y altura libre de dos metros con veinte centímetros (2.20ms.) y sus linderos son los siguientes : Entre

AA 29789550



- 2 -

los puntos uno y dos (1 y 2) dos y tres (2 y 3) en dimensiones de cero metros cuarenta y cuatro centímetros (0.44mts.) y cero metros veintisiete

centímetros (0.27 mts.) respectivamente muro común de por medio con ducto común, entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en dimensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50Mts.) con el muro común que lo separa del apartamento número uno cero dos (1-02); entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5) cinco y seis (5 y 6) seis y siete (6 y 7) siete y ocho (7 y 8) ocho y nueve (8 y 9) nueve y diez (9 y 10) diez y once (10 y 11) en dimensiones de dos metros sesenta y un centímetros (2.61 mts.) un metros setenta y ocho centímetros (1.78 mts.), cuatro metros con sesenta y seis centímetros (4.74 Mts.) seis metros cuarenta y cuatro centímetros (6.44 mts.) dos metros treinta y ocho centímetros (2.38 mts.) cero metros sesenta centímetros (0.60mts.) y tres metros ochenta y cuatro centímetros (3.84mts.) respectivamente, con el muro común que lo separa del área libre común del conjunto residencial, entre los punto once y doce (11 y 12) doce y uno (12 y 1) en dimensiones de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88mts.) respectivamente, con el muro común que lo separa de hall común del piso; entre los puntos trece y catorce (13 y 14) catorce y quince (14 y 15) quince y dieciséis (15 y 16) diez y seis y trece (16 y 13) en dimensiones de cero metros setenta y cinco centímetros (0.75mts.) cero metros veinte centímetros (0.20mts.) cero metros setenta y cinco centímetros (0.75 Mts.) y cero metros veinte centímetros



Ca192987845

República de Colombia

16/08/2016

105118H1CM86696H

Papel incluido para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificado de nacimiento del Registro Nacional

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ



(0.20mts.) respectivamente, muro común de por medio, con ducto común, POR EL CENIT. Placa común de por medio, con el nivel dos (2) o segundo piso del bloque.-----

POR EL NADIR: Placa común de por medio, con el suelo o terreno común del conjunto residencial, -----

DEPENDENCIAS : El apartamento consta de salón, comedor, cocina, espacio para lavandería, hall de alcobas, tres (3) alcobas y dos (2) baños. -----

Es entendido que Centro de los linderos antes descritos todos los muros que existen, son de propiedad común, ya prestan una función estructural. Estos muros tienen un área de un metro cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados (1.57M2) y han sido descontados del área privativa de este departamento.

Registro Catastral No. 38 S 85 85 193. -----

El apartamento anteriormente alindado hace parte del Conjunto Residencial FRANCISCO JOSE DE CALDAS, lote número uno (1) el cual está sometido al régimen de propiedad horizontal y sus linderos generales y áreas son los siguientes : -----

En cuatrocientos noventa metros (490.00mts.) entre los puntos uno y dos (1 y 2) con la carrera ochenta y seis (86) del plan vial en cuarenta y cinco metros (45.00mts) en línea curva entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) con la carrera ochenta y seis (86) del plan vial, en doscientos cuarenta y seis metros con un centímetro. (246.01mts.) entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5) con la calle treinta y tres sur (33 sur) del plan vial; en ciento ocho metros con sesenta y siete centímetros (108.67mts.) entre los puntos cinco y seis (5 y 6) con la carrera ochenta y tres (83); en doscientos dos metros con cincuenta y cinco centímetros

AA 29791664



- 3 -

(202.55Mts) entre los puntos seis y siete (6 y 7) con el lote número dos (2) de la Agrupación de Vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en trescientos

veintiocho metros veintitrés centímetros (328.23mts) entre los puntos siete y ocho (7 y 8) con el lote número dos (2) de la Agrupación de Vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en veintisiete metros con noventa y un centímetros (27.91mts.) entre los puntos ocho y nueve (8 y 9) con el lote número dos (2) de la Agrupación de Vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en treinta y nueve metros con treinta y seis centímetros (39.36 mts.) entre los puntos nueve y diez (9 y 10) con el lote número dos (2) de la agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en ciento dos metros con ocho centímetros (102.08mts) entre los puntos diez y once (10 y 11) con el lote número dos (2) de la Agrupación de Vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en sesenta y ocho metros con veinticuatro centímetros (68.24mts.); entre los puntos once y doce (11 y 12) con el lote número dos (2) de la agrupación de Vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en ciento noventa y nueve metros con sesenta y dos centímetros (199.62Mts) entre los puntos doce (129 y uno 819 con zona verde de la ciudad Kennedy (eje calle 33 sur) . El área de este lote número (1) es de sesenta y nueve mil setecientos diez y seis metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (69.716.98M2). Este lote se encuentra ampliamente delimitado en el plano de aprobación del proyecto general, que reposa en los archivos del



Ca192987845

Hojalet natural para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificada y documentada del archivo notarial

República de Colombia

16/08/2016

10315MCG8G8G8G8

BLANCA SILVIA SANCHEZ RUIZ MARIA FERNANDA DE ROYAS
ENCARGADA



Departamento Administrativo de Planeación Distrital bajo el número 314/4-2. -----

Inscrito en el globo de terreno en mayor extensión bajo la cédula catastral número 16527 zona de Bosa. -----

PARAGRAFO : Que el derecho que vende esta sujeto al régimen de propiedad horizontal y el reglamento se elevo a escritura pública por instrumento número quinientos (500) de fecha veintiuno (21) de febrero de mil novecientos setenta y ocho de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá. -----

SEGUNDO. TRADICION: Que EL VENDEDOR adquirió el derecho objeto de este contrato por compra a JUAN HIPÓLITO MORA RUIZ según escritura número seis mil ciento sesenta y seis (5.166) de fecha veintiuno (21) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-443112 -----

TERCERO. SANEAMIENTO: Que EL VENDEDOR garantiza que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenado por acto anterior al presente, ni prometidos en venta y no soporta limitaciones del dominio diferentes de las que provienen del Régimen de Propiedad Horizontal y que en la actualidad lo posee en forma regular, pacífica y pública y se halla libre de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pólito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso EL VENDEDOR saldrá al saneamiento de la venta en los casos que determine la Ley. -----

AA 29789552



- 4 -

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL
VENDEDOR transfiere el derecho a
Paz y Salvo por todo concepto, con el
Tesoro Distrital por Impuestos y

Contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente
escritura. Los Impuestos, cuotas, tasas, contribuciones,
valorizaciones y cualquier otro gravamen que se liquide, se
reajuste o se cause posteriormente, serán de cargo de EL
COMPRADOR -----

C U A R T O. PRECIO: El precio del derecho que por este
instrumento se enajena es la cantidad de VEINTICINCO
MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) que EL
VENDEDOR ha recibido en dinero en efectivo y a su entera
satisfacción. -----

Q U I N T O. ENTREGA: Que EL VENDEDOR ha hecho
entrega real y material a EL COMPRADOR de el derecho
objeto del presente contrato de compraventa. -----

ACEPTACIÓN. Compareció EL COMPRADOR, RAÚL
HERNANDO BERNAL JURADO, mayor de edad, identificado
con la cédula de ciudadanía número 11.438.509 de Facatativa,
D.E., con domicilio en esta ciudad, de estado civil soltero, Y
declaró: -----

a) Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por EL
VENDEDOR en esta escritura y acepta la venta que se le
hace. -----

b) Que ha recibido real y materialmente y a su entera satisfacción
el derecho objeto de esta compraventa. -----



Ca192987844

Impel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificado y documento de registro

ARTHA ISABEL ACEVEDO

BLANCA SILVIA SEGURA RUEDA

NOTARIA PUBLICA

BOGOTÁ D.C.

16/09/2016

República de Colombia

16/09/2016

1051468AGH88CM



c) Que conoce / acepta el Reglamento de Propiedad

Horizontal y se obliga a observarlo estrictamente quedando en todo sujeto al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho reglamento, en especial a contribuir a las expensas comunes en la proporción señalada en el reglamento.

Los comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Ley 258/1996. A fin de cumplir el deber fijado en el artículo 6º de la ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 de 2003

(Afectación a Vivienda Familiar).

El Notario indagó a EL VENDEDOR quien bajo la gravedad del juramento manifiesto que su estado civil soltero con unión

marital de hecho.

y que el inmueble objeto de este contrato NO está afectado a

vivienda familiar.

AA 29791657



- 5 -

Igualmente indagó a EL COMPRADOR quien bajo la gravedad del juramento manifestó que su estado civil es soltero sin unión marital de hecho.-----

Que el inmueble objeto de este contrato lo destinarán a VIVIENDA FAMILIAR, y NO poseen otro inmueble afectado a vivienda familiar.-----

Igualmente manifestó EL COMPRADOR que por ministerio de la ley el inmueble objeto de este contrato NO queda AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, por no reunir los requisitos establecidos en la Ley.-----

CONSTANCIA NOTARIAL (ARTICULO 29 LEY 675 DE 2001). Para dar cumplimiento al artículo 29 de la ley 675/2001 se agrega a este instrumento la constancia de paz y salvo de las contribuciones de las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la copropiedad.-----

Para dar cumplimiento al Decreto ochocientos siete (807) del Diecisiete (17) de diciembre de Mil novecientos noventa y tres (1.993), se protocolizan, los siguientes recibos de pago de Impuesto predial Unificado y recibo de valorización del(los) predio(s) objeto de esta escritura, así:-----

1) DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Cat92987843

República de Colombia

18/09/2018

10513a6HG81CM6G

Papel notarial para uso exclusivo de copias de cartillas públicas, certificaciones y documentos de registro.

MARTHA QUEDEL ACEVEDO
BLANCA SILVEIRA RUBIO
SECRETARÍA DE NOTARÍA



AÑO GRAVABLE 2007, 2007201011656758816, ak 80 36 A
86 SUR IN 1 AP 101, BANCO GNB- SUDAMERIS,
12012010017019, FECHA DE PAGO 30 MAR 2007,
AUTOAVAILLO 1.876.000, TOTAL A PAGAR 122.000

2) I.D.U. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA No PS-
318420, AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101, NO TIENE A LA
FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO
DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION, VALIDO
HASTA 20 APR 2007

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial
distinguidas con los numeros: AA29791669, AA29789550,
AA29791664, AA29789552, AA29791657, AA29789544.

Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su
conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de
todo lo anteriormente expuesto dio fe y les hizo la advertencia
que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina
correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2)
meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este
instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios
por mes o fracción de mes de retardo.

AA 29789544



- 6 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL
NOTARIAL NUMERO AA29789553. -
CORRESPONDIENTE A LA
ESCRITURA 1694 - - - - -

DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2007. - - - - -

DENICHOS \$82.406 RESOLUCION No. 7880 DE 2006

Luis D. Bernal
LUIS FERNANDO BERNAL JURADO
C.C.No. 19.270.691 de B.S.O.Vo

Raul
RAUL HERNANDO BERNAL JURADO
C.C.No. 11438509. *Fantasia*



Ca192987842

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

BLANCA SILVIA SEGURA RIVERA
NOTARIA VICTORIA ENCHONA





MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
Notaria Primera(E)



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

No. 318420FECHA: 21-Mar-2007*Bogotá sin Indiferencia*QUE EL PREDIO: AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101CON CÉDULA CATASTRAL: 38S 85 85 193MATRÍCULA INMOBILIARIA: 000500448110CHIP: AAA0044SKTO

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 450860003600869193B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 450860003600869193B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 450860003600869193LEY 388 DE 1997 SINCIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS _____

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALESVÁLIDO HASTA 20-Abr-2007

ADRIANA MARCELA MUÑOZ VASQUEZ

RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicita un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nullidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

AMUNOZ-10715-03/21/2007 12:01:43



Este papel notarial para uso exclusivo de copias de cartillas públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

16/08/2018

10511H8GCM8G8G8H



BR. 2007

REPUBLICA DE COLOMBIA

MARTHA ISABEL ACEVEDO P.

NOTARIA

ENCARGADA

LA PRIMERA DE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRICTAL

Radicacon No. 409336 Fecha 09/04/2007

C E R T I F I C A D O

Que el Predio con nomenclatura oficial: AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101

Identificado con la cedula catastral: 385 95 95 193
Codigo Sector: 004514 76 01 084 01001, Dodigo CHIP: AAA00445KT0
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 85 16527,

DE la Zona : ZONA SUR, Con Vigencia de Formacon: 1993 Destino (1)

RESIDENCIAL, Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH,

Zona Postal: 1010, Tipo de Proceded: PARTICULAR, Estrato: 3

Marca Conservacion: NO APLICA, Fecha Conservacion: ****

Nombre del Propietario: I MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

Documento No. 6538 de Fecha: 20/09/1978, Notaria: 1,

Calculo: Bogota D.C., Matricula Inmob.: 050800448110, Mro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figura anteriormente con la(s) nomenclatura(s):

No registra Cedula(s) Catastrales anteriores;

No registra Partes cuantias anteriores;

Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) : 146.40
Area Construida(M2) : 169.40

y con los siguientes avalues :

Valor Avaluo Vigencia Tarifa

2007 31,876,000 0.00

2006 29,542,000 0.00

2005 28,270,000 0.00

2004 26,837,000 0.00

2003 25,908,000 0.00

2002 24,398,000 0.00

La inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1998 del I.S.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO EN CADES Y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administ rativo Distrital CAD atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473, Correo Institucional usacd@catastrobogota.gov.co
Se expide en Bogota D.C a los 9 Dias del Mes de Abril de 2007.

Carretera 30 No. 24-90, Torre B, Piso 2, Conmutador 2347600-2696711, Ext. 215
www.catastrobogota.gov.co
Informacion Linea 195



República de Colombia

16/09/2010 10:15MCG8aGHGHBK



Ca192987840

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos notariales

BLANCO Y OSCURO P. 2007
NOTA: PRIMERA COPIA

Notaría Primera Del Círculo de Bogotá, D. C.

HERMANN PIESCHACON FONRODONA - NIT: 79.150.176-8 - LVA: REGIMEN COMUN
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI AUTORRETENEDORES - ACTIVIDAD COMERCIAL LICA 7411966-11000
CALLE 16 No. 4-62 - TEL: 286 4266 - FAX: 342 3049 - BOGOTA, D. C.

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 060455

(Ley 55 DE 1.985)

FOR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 01624 DEL 11 DE ABRIL DEL 2007

PARTE ENAJENANTE(S)

CEDELA

HERNAN SALAZAR

LUIS FERRAZ

17.270.691

100.00

INMUEBLE : CASA No. 11 EN LA CALLE 16

VALOR VENTA \$ 250.000,00

TOTAL RETENCION \$ 250.000,00

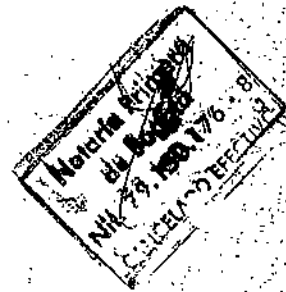
VALOR RETENIDO \$ 250.000,00

FECHA CERTIFICADO

El enajente

Notaría Primera de Bogotá
Hermann Pieschacon F.

CONSECUTIVO



Escritura Pública No. 01624 del 11 de Abril del 2007

Bogotá, 9 de abril de 2007

El Consejo Administrativo de los Bloques 85 y 86 hace constar que:

La señora Luz Ayde Castañeda identificada con C.C. No. 41.728.051 de Bogotá, propietaria del apartamento 101 del Bloque 85 ubicado en la Av.Cra. 80 No.36ª-86 Sur del Barrio Francisco José de Caldas, se encuentra a paz y salvo con la administración por concepto de aportes y actividades desarrolladas por el mismo.

En constancia firman,

Melva Inés Gómez C.
MELVA INES GOMEZ C.

Presidenta Consejo Administrativo

Gilma Jimenez de Ravelo
GILMA JIMENEZ DE RAVELO

Administradora



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y documentos del notario notarial

BLANCA SILVIA SEGURA RUIZ
NOTARIA DE BOGOTÁ



República de Colombia

16/09/2018

10514G86GKH8ECM

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO				
		50S-448110				
		REGISTRO CATASTRAL				
		FORMATO DE CALIFICACION 38S 85 85 193				
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO BOGOTA		VEREDA		
URBANO		NOMBRE O DIRECCION APTO. 101 CONJUNTO RESIDENCIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS		AK 80 36 A 86 SUR INTERIOR 1		
DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA						
NUMERO ESCRITURA		DA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
1694		1	04	2007	PRIMERA	BOGOTA
CODIGO	NATUR. LEY JURIDICA DEL ACTO			VALOR DEL ACTO		
				PESOS		
0125	COMPRVENTA			\$25.000.000.00		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				IDENTIFICACION NUMERO		
LUIS FERNANDO BERNAL DELCADO				C.C.No. 19,270,691		
RAUL HERNANDO BERNAL URADO				C.C.No.11,438,509		



FIRMA DEL NOTARIO

FORMATO PARA FIRMA DE ESCRITURA INDAGACION DE ESTADO CIVIL

OTORGANTES. NOMBRES Y APELLIDOS:

1	Juan Fernando Benal Solgado
2	
3	
4	
5	
6	

ESTADO CIVIL

CASADO	(SI)	☐	(NO)	☐
CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE	(SI)	☐	(NO)	☐
CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA	(SI)	☐	(NO)	☐

SOLTERO	(SI)	☒	(NO)	☐
CON UNION MARITAL DE HECHO	(SI)	☐	(NO)	☐

CUANTOS AÑOS DE CONVIVENCIA

AFECTA EL INMUEBLE	(SI)	☐	(NO)	☒
--------------------	------	--------------------------	------	-------------------------------------

POSEE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR	(SI)	☒	(NO)	☐
--	------	-------------------------------------	------	--------------------------

DECLARÓ(AMOS) QUE LA INFORMACION ANTES SUMINISTRADA
CORRESPONDE A MI (NUESTRO) ESTADO CIVIL ACTUAL,
HAGO (CEMOS) ESTA DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD
DE JURAMENTO (ART. 6o LEY 258 DE 1.996 modificada por la ley 854
de 2.003)

[Signature]
C.C. No. 19240691

C.C. No.



Ca192387838

Impel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial.

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA

ENCARGADA



República de Colombia

18/09/2018

10313AG6HX8BCM06

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA

FORMATO PARA FIRMA DE ESCRITURA
INDAGACION DE ESTADO CIVIL

OTORGANTES, NOMBRES Y APELLIDOS:

1	Raul Hernandez Bernal Turado
2	
3	
4	
5	
6	

ESTADO CIVIL

CASADO (SI) ☐ (NO) ☒
 CON SOCIEDAD CONYUGAL VICENTE (SI) ☐ (NO) ☒
 CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA (SI) ☐ (NO) ☒

SOLTERO (SI) ☒ (NO) ☐
 CON UNION MARITAL DE HECHO (SI) ☐ (NO) ☒
 CUANTOS AÑOS DE CONVIVENCIA

AFECTA EL INMUEBLE (SI) ☐ (NO) ☒

POSEE OTRO BIEN INMUEBLE
 AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR (SI) ☐ (NO) ☒

DECLARO(AMOS) QUE LA INFORMACION ANTES SUMINISTRADA
 CORRESPONDE A MI (NUESTRO) ESTADO CIVIL ACTUAL,
 HAGO (CEMO) ESTA DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD
 DE JURAMENTO (ART. 6o LEY 258 DE 1996 modificada por la ley 854
 de 2.003)


 C.C. No. 11432519

C.C. No. _____



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 1

Impreso el 21 de Marzo de 2007 a las 02:00:31 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 12-06-1978 RADICACION: 78-22040 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-04-1978 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOJO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 101, DEL BLOQUE # 85 INTERIOR # 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, FRANCISCO JOSE DE CALDAS, CON AREA PRIVATIVA DE 49,95 MC. ALTURA LIBRE DE 2,20 MTS, LINDA: ENTRE LOS PUNTOS 1Y2, 2Y3, EN DIMENSIONES DE 0,44 MTS, 0,27 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN, ENTRE LOS PUNTOS 3Y4 EN DIMENSIONE 550MTS, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APTO. 102 ENTRE LOS PUNTOS 4Y5, 5Y6, 6Y7, 7Y8 8Y9, 9Y10, 10Y11 EN DIMENSIONES DE 2,61 MTS, 1,78 MTS, 4,76 MTS, 6,44 MTS, 2,38 MTS, 0,60 MTS, Y 3,84 MTS, RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL AREA LIBRE COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, ENTRE LOS PUNTOS 11Y12, Y 12Y1 EN DIMENSIONES DE 2,88 MTS, 0,88 MTS, RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN DEL PISO; ENTRE LOS PUNTOS 13Y14, 14Y15, 15Y16, 16Y13, EN DIMENSIONES DE 0,75 MTS, 0,20 MTS, 0,75 MTS, 0,20 MTS, RESPECTIVAMENTE MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN. POR EL CENIT: PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL NIVEL 2 O SEGUNDO PISO DEL BLOQUE POR EL NADIR: PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL SUELO O TERRENO COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL; ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCRITOS TODOS LOS MUROS QUE EXISTEN SON DE PROPIEDAD COMUN YA QUE PRESTAN UNA FUNCION ESTRUCTURAL, ESTOS MUROS TIENEN UN AREA DE 1,57 MC, Y HAN SIDO DESCONTADOS DEL AREA PRIVATIVA DE ESTE DEPARTAMENTO. LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS "LOTE # 1" POR EL NOROESTE, LINDA CON LA ZONA INUNDABLE, CALLE DE LA URBANIZACION DE POR MEDIO CON DISTANCIA DE 495,40 METROS DESDE EL MOJON 40A HASTA EL MOJON 19A EN DISTANCIA DE 81,20 METROS, DESDE EL MOJON 19A HASTA EL MOJON 41A, SURESTE LINDA CALLE DE POR MEDIO CON LAS ZONAS PARA ESCUELAS SECUNDARIAS, LA MANZANA SM-9, LA MANZANA SM-91 Y CENTRO CIVICO EN UNA EXTENSION DE 716,61 METROS, DESDE EL MOJON 39A HASTA EL MOJON 18A, Y EN UNA EXTENSION DE 70,47 METROS, DESDE EL MOJON 18A HASTA EL MOJON 42A. NORTELINDA CON LOS LOTES 12A-CALLE DE POR MEDIO EN EXTENSION DE 248,87 METROS DESDE EL MOJON 41A PASANDO POR EL MOJON 41B HASTA EL MOJON 42A. SUROESTE, LINDA CON LA ZONA ESCOLAR SECUNDARIA Y ZONA VERDE CALLE DE POR MEDIO EN UNA EXTENSION DE 270,00 MTRS. DESDE EL MOJON 40A HASTA EL MOJON 39A POSTERIORMENTE LA SUPERMANZANA DESCRITA SUFRIÓ VARIACIONES POR AFECTACIONES VIALES, ESPECIALMENTE LA CALLE 33 SUR Y LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL LOS CUALES APARECEN INDICADOS EN EL PLANO DEL PROYECTO GENERAL APROBADO POR LA AGRUPACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS, ASI COMO APARECE EL AREA URBANIZABLE PARA EL CONJUNTO QUE ES DE 149,150 MTRS CUADRADOS DE ACUERDO CON DICHO PLANO APROBADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL. LAS DIMENSIONES REALES UNA VEZ DESCONTADAS LAS AFECTACIONES CORRESPONDIENTES SON LAS SIGUIENTES: POR EL NOR-ESTE EN 490,00 METROS EN 36,26 METROS, CON LA CARRERA 86 VIA V-3 DEL PLAN VIAL. POR EL NORTE EN 45,00 METROS, EN LINEA CURVA CON LA CARRERA 86 VIA V-3 DEL PLAN VIAL. POR EL NROESTE EN 272,18 MTRS CON LA CALLE 33 SUR VIA V-3 DEL PLAN VIAL. POR EL SUR-ESTE EN 544,50 METROS CON LA CARRERA 83. POR EL SUR-ESTE EN 272,30 METROS CON ZONA VERDE DE LA CALLE 38 SUR. DE ACUERDO CON ESTE MISMO PLANO SE EXTRAJERON LOS LINDEROS Y AREAS QUE CORRESPONDEN AL LOTE # 1 QUE AQUÍ SE REGLAMENTA Y QUE HEMOS MARCADOS POR PUNTOS EN EL PLANO DE LOCALIZACION QUE HACE PARTE DE ESTE REGLAMENTO. ASI EN 490 METROS ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL EN 36,26 METROS ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 45 METROS EN LINEA CURVA Y ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 246,01 METROS ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5 CON LA CALLE 33 SUR DEL PLAN VIAL; EN 108,67 METROS ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6 CON LA CARRERA 83; EN 202,55 METROS ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION D VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 328,23 METROS ENTRE LOS PUNTOS 7 Y 8 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 27,91 METROS ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 9 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 39,36 METROS ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 102,08 METROS ENTRE LOS PUNTOS 10 Y 11 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 68,24 METROS ENTRE LOS PUNTOS 11 Y 12 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 199,62 METROS ENTRE LOS PUNTOS 12 Y 1 CON ZONA VERDE DE CIUDAD KENNEDY (EJE CALLE 38 SUR). EL AREA DE ESTE LOTE # 1 ES DE 69.716,98 MTRS.2. Y FORMA PARTE, COMO YA SE DIJO, CONJUNTAMENTE CON LOS LOTES #S 2 Y 3-DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS.



C-192987-837

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/09/2016

0512HKH8MCM86GA

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO

ENCARGADA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Página 2

Impreso el 21 de Marzo de 2007 a las 02:00:31 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 0500448110 QUE CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EL ASOCIO DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 1529 DEL 7 DE ABRIL DE 1.961 NOTARIA 2 DE BOGOTA, POR COMPRA A LA EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS "ECA" Y LUEGO POR LA PARTICION CON SU CONDUENA, SEGUN LA ESCRITURA # 973 DEL 17 DE MARZO DE 1.962 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR AEROVIA DE COLOMBIA "AVIANCA" POR ESCRITURA # 430 DEL 1 DE FEBRERO DE 1.956 NOTARIA 3. DE BOGOTA...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CRA 86-36-86 S BLOQUE 85 INT PARTO 101

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

443089

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-01-1978 Radicacion: 7822040

Doc: ESCRITURA 500 del 20-05-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021967 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-11-1978 Radicacion: 78-101862

Doc: ESCRITURA 6538 del 20-05-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 188,100.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021967

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-11-1978 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 6538 del 20-05-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 340 COMPROMISO DE VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

115617

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-11-1978 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 6538 del 20-05-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 151,443.57

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-11-1978 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 6538 del 20-05-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

X

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

A: ROMERO DE MORA ROSA Y MARIA ROSA HIJOS DE ESTE MATRIMONIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 3

Impreso el 21 de Marzo de 2007 a las 02:00:31 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 006.Fecha: 16-10-1992 Radicacion: 1992-65006

Doc: ESCRITURA 6166 del: 21-08-1992 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,200,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

A: BERNAL SALGADO LUIS FERNANDO

X

A: CASTAÑEDA SALAZAR LUZ AYDEE

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-12-2003 Radicacion: 2003-93848

Doc: ESCRITURA 6399 del: 28-08-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE
LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-12-2003 Radicacion: 2003-97829

Doc: ESCRITURA 6684 del: 12-12-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 151,444.00

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, ANTES-CAJA DE VIVIENDA MILITAR

8600219677

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-12-2003 Radicacion: 2003-97829

Doc: ESCRITURA 6684 del: 12-12-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



Ca192937836

Hoja: material para uso exclusivo de copia de certificaciones, certificados y documentos del archivo material

República de Colombia

16/09/2016

10511H81CM8GGAKH

BLANCA SILVIA S. MORA RUIZ
NOTARIA
BOGOTA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 4

Impreso el 21 de Marzo de 2007 a las 02:00:31 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

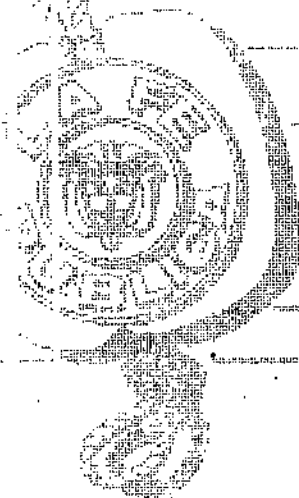
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO92 Impreso por: CAJERO92

TURNO: 2007-150636

FECHA: 21-03-2007

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: 12

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1694

DE FECHA: 11 DE ABRIL DE 2007

ES FIEL Y 4ª COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EXPEDIDO EN 13 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO

CON DESTINO A: INTERESADO

DADO EN BOGOTÁ, D.C., A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES
DICIEMBRE DE 2016



Reporte notarial para uso exclusivo de copias de recuadros públicos, registros y documentos del archivo notarial

16/08/2018

10511H8GCM8XGAGH

República de Colombia



Blanca Silvia Segura Rubio
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA (E)

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1502359

Fecha: 23/11/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	RAUL HERNANDO BERNAL JURADO	C	11438509	50	N
2	LUIZ AYDEE CASTANEDA SALAZAR	C	41728051	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6 1694	11/04/2007	SANTA FE DE BOGOTÁ	01	050S00448110

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AK 86 36 86 S IN 1 AP 101

FECHA: 10/07/2003

Código de sector catastral:

004514 76 01 084 01001

Cédula(s) Catastral(es)

38S 85 85 193

CHIP: AAA0044SKTO

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)

45.62

Total área de construcción (m2)

69.40

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 85,108,000.00	2016
2	\$ 91,244,000.00	2015
3	\$ 80,294,000.00	2014
4	\$ 77,028,000.00	2013
5	\$ 66,592,000.00	2012
6	\$ 57,320,000.00	2011
7	\$ 46,194,000.00	2010
8	\$ 36,050,000.00	2009
9	\$ 33,629,000.00	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contáctenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

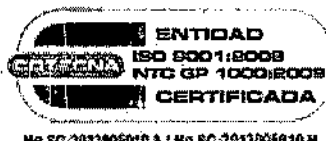
EXPEDIDA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2016150235910

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
19252004
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Territorial

Certificación Catastral

Radicación No.: 1502359

Fecha: 23/11/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	RAUL HERNANDO BERNAL JURADO	C	11438509	50	N
2	LUIZ AYDEE CASTANEDA SALAZAR	C	41728051	50	N
Total Propietarios: 2					

Tipo Número:

6 1694

Fecha

11/04/2007

Ciudad

SANTA FE DE BOGOTÁ

Despacho:

01

Matrícula Inmobiliaria

050S00448110

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AK 86 36 86 S IN 1 AP 101

FECHA: 10/07/2003

Código de sector catastral:

004514 76 01 084 01001

Cédula(s) Catastral(es)

38S 85 85 193

CHIP: AAA0044SKTO

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)

45.62

Total área de construcción (m2)

69.40

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 85,108,000.00	2016
2	\$ 91,244,000.00	2015
3	\$ 80,294,000.00	2014
4	\$ 77,028,000.00	2013
5	\$ 66,592,000.00	2012
6	\$ 57,320,000.00	2011
7	\$ 46,194,000.00	2010
8	\$ 36,050,000.00	2009
9	\$ 33,629,000.00	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión; Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

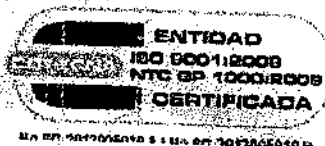
EXPEDIDA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2016150235910

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

AVALUOS TECNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
Matrícula Profesional N° 1476

SEÑOR
RAUL HERNANDO BERNAL JURADO
AK 80 N° 36 A - 86
INTERIOR UNO APARTAMENTO 101
CONJUNTO RESIDENCIAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
BOGOTA D. C.



Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios

Cra. 2 No. 4 - 54 Telefax: 827 6153 - Celular: 310 244 60 54 - Mosquera
Email: avaincoarquitectos@hotmail.com



AVALÚOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
MIEMBRO ACTIVO
Matrícula Profesional No. 1476

Asociación Nacional
de Lonjas y Colegios
Inmobiliarios

Mosquera Cundinamarca enero 19 del 2.017

Señor:

RAUL HERNANDO BERNAL JURADO

Ciudad

AVALUO APARTAMENTO PRIMER PISO
K 80 N° 36 A 86 INTERIOR UNO APARTAMENTO 101 URBANIZACION KENNEDY BOGOTA,
CONJUNTO RESIDENCIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

De la manera más atenta me dirijo a usted, si yo **JOSE HERNANDO MELO PINZON**, perito avaluador, identificado con la cédula de ciudadanía número 240194 de Fontibón, con matrícula profesional número 1476 de ASOLONJAS, matrícula profesional número C-01-00-927 de las Lonjas CORPOLONJAS, LONJANAP, COLEGIO INMOBILIARIO INTERNACIONAL DE FINCA RAÍZ.

Mi avalúo lo presento en varias hojas de membrete profesional firmadas por el mismo, estudios efectuados dentro del sector, estudios socio económico del mismo sector, la clase de obra ejecutada y estilo, tiempo de vetustez del predio.

Atentamente

PERITO AVALUADOR
JOSE HERNANDO MELO PINZON
MATRICULA PROFESIONAL # 1476

• Avalúos
Industriales

• Maquinaria y
Equipos

• Construcciones
Agrícolas

• Comerciales
• Peritajes

• Prediales
Urbanos y rurales

• Finca Raíz
• Plusvalía

• Planos y Diseños
en general

• Propiedad
Horizontal

• Perito Avaluador
Fondo Nacional de Ahorro

• Hipotecas
• Compra y Venta



AVALUOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
MIEMBRO ACTIVO
Matrícula Profesional No. 1475

**Asociación Nacional
de Lonjas y Colegios
Inmobiliarios**

INDICE SUMARIAL

- 01—CARTA DE PRESENTACION
- 02—INDICE SUMARIAL
- 03—IDENTIDAD APARTAMENTO 101
- 04—POSESION MATERIAL APARTAMENTO 101
- 05—EXPLOTACION DEL INMUEBLE
- 06—OBRAS EFECTUADAS DENTRO APARTAMENTO 101
- 07—OBSERVACIONES DEL APARTAMENTO 101
- 08—EL ESTADO DE CONSERVACION Y CLASE DE CONSTRUCCION
- 09—SERVICIOS PUBLICOS UTILIDAD Y DESTINO DEL INMUEBLE
- 10—AREAS Y LINDEROS
- 11—AVALUO COMERCIAL
- 12—SUSTENTACION DEL AVALUO Y CONCLUSIONES GENERALES
- 13—ANEXO FOTOGRAFIAS TOMADAS DENTRO DEL SEGUNDO PISO OTRAS
FOTOCOPIAS Y REGISTROS.

• Avalúos
Industriales

• Maquinaria y
Equipos

• Construcciones
Agrícolas

• Comerciales
• Peritajes

• Perito Avaluador
Fondo Nacional de Ahorro

• Prediales
Urbanos y rurales

• Hipotecas
• Compra y Venta

• Finca Raíz
• Plusvalía

• Planos y Diseños
en general

• Propiedad
Horizontal



AVALÚOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
MIEMBRO ACTIVO
Matrícula Profesional No. 1476

**Asociación Nacional
de Lonjas y Colegios
Inmobiliarios**

IDENTIDAD DEL APARTAMENTO 101 INTERIOR UNO

Este predio tiene su identidad que es la cédula catastral # 00-4514-76-01-084-01-001 (38S-85-85-193) matrícula inmobiliaria número 050S-00448-110 a nombre de los SEÑOR: RAUL HERNANDO BERNAL JURADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 11438509 DE FACATATIVA CUNDINAMARCA, quien es su propietario según la escritura pública número 1694 de la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2.007 el predio se encuentra ubicado en la CARRERA AK 86 distinguido con el número de entrada 36 A 86 SUR Urbanización KENNEDY CONJUNTO RESIDENCIAL (FRANCISCO JOSE DE CALDAS) BLOQUE 85 INTERIOR UNO, entre otros documentos oficiales de Gobierno Nacional, y Distrital.

Atentamente

PERITO AVALUADOR

JOSE HERNANDO MELO PINZON
MATRICULA PROFESIONAL # 1476

• Avalúos
Industriales

• Maquinaria y
Equipos

• Construcciones Comerciales
Agrícolas • Peritajes

• Perito Avaluador
Fondo Nacional de Ahorro

• Prediales
Urbanos y rurales

• Hipotecas
• Compra y Venta

• Finca Raíz
• Plusvalía

• Planos y Diseños
en general

• Propiedad
Horizontal



AVALUOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
MIEMBRO ACTIVO
Matrícula Profesional No. 1476

Asociación Nacional
de Lonjas y Colegios
Inmobiliarios

DESCRIPCION DEL APARTAMENTO 101 INTERIOR UNO

Dentro de éste apartamento si está arrendado el cual cuenta con una cocina, baño, alcoba, sala comedor, dicho apartamento si esta arrendado al señor WILMER Y SU FAMILIA COMPUESTA POR CUATRO PERSONAS, dicho señor no quiso dar más información le pregunte quien se lo arrendo su contestación fue una señora AYDEE CASTAÑEDA, le volví a preguntar que canon de arrendamiento mensual contesto cerca de un millón de pesos m/te..

Atentamente

PERITO AVALUADOR
JOSE HERNANDO MELO RINZON
MATRICULA PROFESIONAL #1476

• Avalúos
Industriales

• Maquinaria y
Equipos

• Construcciones
Agrícolas

• Comerciales
• Peritajes

• Prediales
Urbanos y rurales

• Finca Raíz
• Plusvalía

• Planos y Diseños
en general

• Propiedad
Horizontal

• Perito Avaluador
Fondo Nacional de Ahorro

• Hipotecas
• Compra y Venta



AVALÚOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
MIEMBRO ACTIVO
Matrícula Profesional No. 1476

**Asociación Nacional
de Lonjas y Colegios
Inmobiliarios**

EXPLOTACION DEL APARTAMENTO 101 INTERIOR UNO

EL APARTAMENTO, materia de éste avalúo comercial, El cual es completamente independiente, éste apartamento si está rentando, la persona que ATENDIO SU NOMBRE ES (WILMER) lo tiene arrendado por más der OCHO MESES, no quiso hacerme el comentario cuanto pagaba al mes, pero se estima que su valor mensual es de OCHOCIENTOS MIL PESOS, según el trabajo de campo realizado dentro del conjunto.

01	Valor del canon de arrendamiento mensual	\$ 800.000
----	--	------------

Atentamente

PERITO AVALUADOR
JOSE HERNANDO MELO PINZON
MATRICULA PROFESIONAL # 1476

• Avalúos
Industriales

• Maquinaria y
Equipos

• Construcciones
Agrícolas

• Comerciales
• Peritazgos

• Prediales
Urbanos y rurales

• Finca Real
• Plusvalía

• Planos y Diseños
en general

• Propiedad
Horizontal

• Perito Avaluador
Fondo Nacional de Ahorro

• Hipotecas
• Compra y Venta

Cra. 2 No. 4 - 54 Teléfono: 827 5415 - Telefax: 827 6153 - Celular: 310 244 60 54 - Mosquera
Email: avaincoarquitectos@hotmail.com



AVALÚOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
MIEMBRO ACTIVO
Matrícula Profesional No. 1476

**Asociación Nacional
de Lonjas y Colegios
Inmobiliarios**

OBRAS EFECTUADAS AL APARTAMENTO 101 INTERIOR UNO

Apartamento marcado con el número 101 de la AK 86 # 36 A - 86 SUR INTERIOR UNO Los materiales empleados dentro de esta obra son Cimientos ciclópeos y zapatas encofradas, vigas de carga sobre los cimientos, columnas en concreto, muros en ladrillo, placas de entre piso en concreto, placa de entre piso en concreto, pañetes en general, instalaciones hidráulicas de aguas negras y lluvias, plomería de agua potable, luz eléctrica trifásica, carpintería metálica, carpintería de madera, en el baño enchapados, los pisos en porcelanito decorado, pintura general del apartamento, la cocina enchapada de cerámica decorada, sus muros pañetados y pintados, se encuentran completamente muy bien terminados en cada uno de sus ambientes, se revisó el apartamento no se encontró dilataciones o fisuras, por lo tanto su terminado es acorde al sistema antisísmico.

Este edificio si está muy bien terminado reuniendo las normas de INCONTEC.

Atentamente

PERITO AVALUADOR
JOSE HERNANDO MELO PINZON
MATRÍCULA PROFESIONAL # 1476

• Avalúos
Industriales

• Maquinaria y
Equipos

• Construcciones
Agrícolas

• Comerciales
• Peritajes

• Predios
Urbanos y rurales

• Finca Raiz
• Plusvalle

• Planos y Diseños
en general

• Propiedad
Horizontal

• Perito Avaluador
Fondo Nacional de Ahorro

• Hipotecas
• Compra y Venta



AVALÚOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
MIEMBRO ACTIVO
Matrícula Profesional No. 1476

**Asociación Nacional
de Lonjas y Colegios
Inmobiliarios**

DETALLES DE MATERIALES DEL APARTAMENTO 101 INTERIOR UNO

Este apartamento SE ENCUESTRA muy bien ubicado dentro del sector, de la URBANIZACION CIUDAD KENNEDY CONJUNTO RESIDENCIAL (FRANCISCO JOSE DE CALDAS) por su alrededores se encuentran BANCOS, ESTACION DE POLICIA, ALMASEÑES DE ABARROTES, DROGUERIAS, RESTAURANTES, COLEGIOS PRIVADOS Y PUBLICOS, PARQUES, PARQUEADEROS DEL MISMO CONJUNTO, EL CUAL SE ENCUESTRA CERCADO EN TODO SU EN CONTORNO EN MALLA ESLABONADA Y PARASLES EN TUBERIA DE DOS PULGADAS, IGLESIA PARROQUIAL, EL COMERCIO EN GENERAL ES DIBERSIFICADO, todas las vías de acceso son pavimentadas, lo mismo las vías de los frentes de este predio son pavimentadas, las vías interdepartamentales son muy cerca del predio, todo éste sector se encuentra fuera de la zona de alto riesgo, el transporte es las 24 horas del día es masivo.

EL ESTRATO DE ESTE PREDIO ES DEL ORDEN DE TRES.

Atentamente

PERITO AVALUADOR
JOSE HERNANDO MELO PINZON
MATRICULA PROFESIONAL #1476

- | | | | | | | | |
|--|---------------------------|-------------------------------|------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|---------------------------|
| • Avalúos
Industriales | • Maquinaria y
Equipos | • Construcciones
Agrícolas | • Comerciales
• Peritajes | • Prediales
Urbanos y rurales | • Finca Raíz
• Plusvalía | • Planos y Diseños
en general | • Propiedad
Horizontal |
| • Perito Avaluador
Fondo Nacional de Ahorro | | | | • Hipotecas
• Compra y Venta | | | |

Cra. 2 No. 4 - 54 Teléfono: 827 5415 - Telefax: 827 6153 - Celular: 310 244 60 54 - Mosquera
Email: avaincoarquitectos@hotmail.com



13
33

AVALÚOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
MIEMBRO ACTIVO
Matrícula Profesional No. 1476

**Asociación Nacional
de Lonjas y Colegios
Inmobiliarios**

EL ESTADO DE CONSERVACION DEL APARTAMENTO CLASE DE CONSTRUCCION

El estado de este apartamento se trata de dando frente a la AK 86 distinguida con el número de entrada 36 A - 86 INTERIOR UNO APARTAMENTO CIENTO UNO de la Urbanización CIUDAD KENNEDY, Este apartamento se encuentra ubicado en el primer piso, cuenta con un baño, cocina, alcobas, sala comedor, patio de ropas, CENIT techos en madera listón, PLACA DE ENTREPISO, NADIR placa suelo del mismo apartamento.

El estado general del apartamento local es en buenas condiciones de estabilidad, TODA LA CONSTRUCCION TIENE UNA VETUZTES DE DIEZ AÑOS APROXIMADOS, **SU ESTILO ES CONTEMPORANEO** la construcción es contemporánea al conjunto.

Atentamente

PERITO AVALUADOR
JOSE HERNANDO MELO PINZON
MATRICULA PROFESIONAL # 1476

• Avalúos
Industriales

• Maquinaria y
Equipos

• Construcciones Comerciales
Agrícolas • Peritajes

• Perito Avaluador
Fondo Nacional de Ahorro

• Prediales
Urbanos y rurales

• Hipotecas
• Compra y Venta

• Finca Raíz
• Plusvalía

• Planos y Diseños
en general

• Propiedad
Horizontal



AVALÚOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
MIEMBRO ACTIVO
Matrícula Profesional No. 1476

Asociación Nacional
de Lonjas y Colegios
Inmobiliarios

SERVICIOS PUBLICOS UTILIDAD Y DESTINO DEL PREDIO

Este apartamento y local, cuenta con los servicios públicos domiciliarios tales como, ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS, ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS, LUZ ELECTRICA, GAS DOMICILIARIO, TELEFONO.

La utilidad del apartamento es para VIVIENDA, el decreto ley # 1042 de 1999, el plan de ordenamiento territorial del Distrito, CUMPLE CON TODAS LAS NORMAS EN SU ARQUITECTURA Y SEGURIDAD.

Atentamente

PERITO AVALUADOR
JOSE HERNANDO MELO PINZON
MATRICULA PROFESIONAL # 1476

• Avalúos
Industriales

• Maquinaria y
Equipos

• Construcciones
Agrícolas

• Comerciales
• Peritajes

• Perito Avaluador
Fondo Nacional de Ahorro

• Prediales
Urbanos y rurales

• Hipotecas
• Compra y Venta

• Finca Real
• Plusvalía

• Planos y Diseños
en general

• Propiedad
Horizontal



AVALÚOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
MIEMBRO ACTIVO
Matrícula Profesional No. 1476

35
**Asociación Nacional
de Lonjas y Colegios
Inmobiliarios**

AREAS Y LINDEROS DEL APARTAMENTO 101 INTERIOR UNO

Que de acuerdo a la escritura pública número 1694 de la Notaría PRIMERA del CIRCULO DE BOGOTA de fecha 11 DE Abril del año 2.007, las medidas correspondientes al predio de la AK 80 con el número de entrada 36 a - 86 el cual hace parte de LA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY CONJUNTO RESIDENCIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, PREDIO marcado con la cédula catastral número 38S8585193 EL APARTAMENTO 101 INTERIOR UNO para un área de 49.95 metros cuadrados, sin las áreas como comunales.

Atentamente

PERITO AVALUADOR
JOSE HERNANDO MELO PINZON
MATRICULA PROFESIONAL # 1476

• Avalúos
Industriales

• Maquinaria y
Equipos

• Construcciones
Agrícolas

• Comerciales
• Peritajes

• Prediales
Urbanos y rurales

• Finca Raíz
• Plusvalía

• Planos y Diseños
en general

• Propiedad
Horizontal

• Perito Avaluador
Fondo Nacional de Ahorro

• Hipotecas
• Compra y Venta

Cra. 2 No. 4 - 54 Teléfono: 827 5415 - Telefax: 827 6153 - Celular: 310 244 80 54 - Mosquera
Email: avaincoarquitectos@hotmail.com



AVALÚOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
MIEMBRO ACTIVO
Matrícula Profesional No. 1476

Asociación Nacional
de Leñas y Colegios
Inmobiliarios

AVALUO COMERCIAL DEL APARTAMENTO 101 INTERIOR UNO

Que de acuerdo a las investigaciones efectuadas en contorno del predio, puedo certificar que el valor del metro cuadrado de construcción, SE HIZO EL TRABAJO DE CAMPO, estudio practicado dentro de la zona confirmo con toda la realidad del caso, sobre el predio marcado así: AK 80 Nº 36 A – 86 SUR interior UNO Urbanización Ciudad Kennedy CONJUNTO REIDENCIAL (FRANCISCO JOSE DE CALDAS)

Mi avalúo es en la siguiente forma a seguir: PRIMERO El metro cuadrado de construcción es por la suma de \$ 2'300.000 Dos millones trescientos mil pesos m/te, el área de construcción es de 49,95 metros cuadrados.

SEGUNDO: Efectuando la operación matemática, da un valor comercial del apartamento 101 interior UNO del CONJUNTO RESIDENCIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

01	AREA DEL APARTAMENTO ES DE	49.95 M2
02	EL VALOR POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION ES DE	\$ 2'300.000
03	GRAN TOTAL QUE ES SU VALOR COMERCIAL DEL APARTAMENTO	\$114'885.000

Es el valor comercial de todo este predio, es relativo ajustándose a los valores actuales DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, ajustándose a los decretos ley 1788 del 2.004, decreto ley 1420 de 1.988 artículos 76-77-80 ley 388 de 1.997. Este avalúo comercial su tiempo es de un año partiendo del día 19 DE ENERO DEL 2.017.

Atentamente

PERITO AVALUADOR

JOSE HERNANDO MELO PINZON

MATRÍCULA PROFESIONAL # 1476

• Avalúos
Industriales

• Maquinaria y
Equipos

• Construcciones
Agrícolas

• Comerciales

• Perilazgos

• Prediales
Urbanos y rurales

• Finca Real
• Plusvalía

• Planos y Diseños
en general

• Propiedad
Horizontal

• Perito Avaluador
Fondo Nacional de Ahorro

• Hipotecas
• Compra y Venta



AVALÚOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
MIEMBRO ACTIVO
Matrícula Profesional No. 1476

**Asociación Nacional
de Lonjas y Colegios
Inmobiliarios**

**SUSTENTACION AL AVALUO COMERCIAL DEL APARTAMENTO 101 INTERIOR UNO DEL CONJUNTO
RESIDENCIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS CIUDAD KENNEDY, DE BOGOTA D.C. AK 80**
NUMERO 36 A - 86

Sustento éste avalúo comercial y peritaje, bajo las condiciones establecidas en mi profesión de Arquitecto, perito avaluador profesional, que de acuerdo a los parámetros que rigen a nivel nacional, por eso firmo con mi matrícula profesional todas las hojas.

PRIMERO: Las conclusiones generales son las que expuse así: Si es el predio materia de éste avalúo comercial, la dirección y clase de construcción son exactas con los títulos allegados para el avalúo, y en el terreno.

SEGUNDO: Los valores que se fijó en la página, son en realidad su valor comercial, de igual manera el valor de la construcción, los metros cuadrados son en planta y en la escritura de propiedad de los señores dueños ya descritos en la página de presentación.

TERCERO: El tiempo de ser construido del edificio, es el que se fijó, su estado actual, condiciones estables dentro de cada una de ellas, por dentro y por fuera del predio.

CUARTO. La dirección del predio es como figuran en los recibos de pago de los servicios públicos, el recibo del predial, entre otros documentos, Y EN LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO.

QUINTO: Es de anotar que éste apartamento se encuentra arrendado sin previo aviso entre las partes que son sus dueños.

En los términos anteriores le presento el avalúo comercial del apartamento 101 interior UNO del CONJUNTO RESIDENCIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS URBAINIZACION CIUDAD KENNEDY DE BOGOTA.

Atentamente

PERITO AVALUADOR
JOSE HERNANDO MELO PINZON
MATRICULA PROFESIONAL 1476

• Avalúos
Industriales

• Maquinaria y
Equipos

• Construcciones
Agrícolas

• Comerciales
• Peritajes

• Prediales
Urbanos y rurales

• Finca Raíz
• Plusvalía

• Planos y Diseños
en general

• Propiedad
Horizontal

• Perito Avaluador
Fondo Nacional de Ahorro

• Hipotecas
• Compra y Venta

La empresa es creada por jóvenes menores de 28 años tecnológicos, técnicos o profesionales: SÍ NO X

Si la respuesta anterior es afirmativa, indique el porcentaje (%) de su participación en el capital social de la empresa: %



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 2 DE 2



Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

• Cuidando a máquina o letra impresa los datos. No se permiten lecturas ni enmendaduras.
• En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
• En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, podrá solicitar información adicional.
• Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos.

0002EX

TIPO DE ORGANIZACIÓN

SOCIEDAD COLECTIVA ☐ 01

SOCIEDAD ANÓNIMA ☐ 05

EMPRESA UNIPERSONAL ☐ 09

ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA ESPECÍFICA ☐ 12

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ☐ 13

SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE ☐ 02

SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA ☐ 06

SOCIEDAD DE HECHO ☐ 10

COOPERATIVA ☐ 12.1

EMPRESA DE SERVICIOS EN FORMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ☐ 12.4

ASOCIACIÓN MUTUAL ☐ 12.7

ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN ☐ 12.10

SOCIEDAD POR ACCIONES EMPLEADA ☐ 14

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES ☐ 03

SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA ☐ 07

PERSONA NATURAL ☒ 11

EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO ☐ 12.2

FONDO DE EMPLEADOS ☐ 12.5

EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ☐ 12.8

VEJECURIA CIUDADANA ☐

OTROS ☐ 99

SOCIEDAD LIMITADA ☐ 04

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ☐ 08

INSTITUCIONES AUXILIARES DE ECONOMÍA SOLIDARIA ☐ 12.3

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ☐ 12.6

EMPRESA COMUNITARIA ☐ 12.9

ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO ☐

LOCAL ☐

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLAN

1. AGROPECUARIOS

4. SERVICIOS PÚBLICOS

7. RESTAURANTES Y HOTELES

10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS

2. MINEROS

5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES

8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

11. SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES

3. MANUFACTUREROS

6. COMERCIALES

9. COMUNICACIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD

ENTIDADES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES DE CRÉDITO
OFICINA

NOMBRE DE LA ENTIDAD

OFICINA

NOMBRE

REFERENCIAS DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS

DIRECCIÓN

TELÉFONO

NOMBRE

DIRECCIÓN

TELÉFONO

DETALLE DE LOS BIENES RAÍCES QUE POSEA (En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

Matrícula Inmobiliaria

Dirección

Barrio

Municipio

Departamento

País

Matrícula Inmobiliaria

Dirección

Barrio

Municipio

Departamento

País

Matrícula Inmobiliaria

Dirección

Barrio

Municipio

Departamento

País

Matrícula Inmobiliaria

Dirección

Barrio

Municipio

Departamento

País

NOTA: SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE ADJUNTE LA INFORMACIÓN DE LOS OTROS BIENES EN HOJAS ADICIONALES A ESTE FORMULARIO.

SOLO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

12 Nombre de la Entidad que ejerce inspección, vigilancia y control:

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

Nombre del Matriculado, Representante Legal de la Persona Jurídica o Inscrito:

MELO PINZON JOSE HERNANDO

Documento de Identificación No. 240194

cc ☐ CE ☐ TI ☐ PASAPORTE ☐

FIRMA

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (Artículo 39 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO





FORMULARIO DEL REGISTRO
ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES
ANEXO 1

MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACIÓN DE ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIAS



Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

40

Diligencia e inspección a la presente los datos. No se admiten excepciones ni enmendaduras.
Aviso al uso y diligencia: En la información reportada en este formulario.
En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
En los términos del artículo 38 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.

QCOZEX

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 4 7 FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DÍA 3 0 MES 0 3 AÑO 2 0 1 6

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ☒ SUCURSAL ☐ AGENCIA ☐ MATRÍCULA ☐ RENOVACIÓN ☒ MATRÍCULA MERCANTIL No. 84430 AÑO QUE RENUEVA 2 0 1 6

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA
AVINCOARQUITECTOS

DIRECCIÓN COMERCIAL CRA 2 NO 4 54 ZONA POSTAL BARRIO

MUNICIPIO MOSQUERA DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA CÓDIGO DANE 25473

TELÉFONO 1 8 2 7 5 4 2 5 3 TELÉFONO 2 3 1 0 2 4 4 6 0 9 4 TELÉFONO 3

1

CORREO ELECTRÓNICO avincoarquitectos@hotmail.com FAX

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL CRA 2 NO 4 54 ZONA POSTAL BARRIO

MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN MOSQUERA DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN CUNDINAMARCA CÓDIGO DANE 25473

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN avincoarquitectos@hotmail.com FAX

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SUCURSAL O AGENCIA \$ 1,540,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA

INDIQUE UNA CLASIFICACIÓN PRINCIPAL Y MÁXIMO TRES CLASIFICACIONES SECUNDARIAS, TOMADAS DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL/UNIFORME (CIIU)

2

ACTIVIDAD PRINCIPAL ACTIVIDAD SECUNDARIA OTRAS ACTIVIDADES

7 1 1 0 8 2 9 9

INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

No. DE TRABAJADORES VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA 0

INFORMACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA

3

PROPIETARIO ÚNICO ☒ SOCIEDAD DE HECHO ☐ COPROPIETARIO ☐ EL LOCAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO ES: PROPIO ☒ AJENO ☐

PROPIETARIO (S)

SI EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO POSEE MAS PROPIETARIOS, ADJUNTE FOTOCOPIA DE ESTE FORMULARIO FIRMADO EN ORIGINAL

NOMBRE DEL PROPIETARIO, (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)
MELO PINZON JOSE HERNANDO

IDENTIFICACIÓN No. 2 4 0 1 9 4 CC ☒ CE ☐ NIT ☐ PASAPORTE ☐ PAÍS No. MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPIETARIO 84429 CÁMARA DE COMERCIO A LA QUE PERTENECE 47

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL CRA 2 NRO. 4-54

MUNICIPIO MOSQUERA DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

TELÉFONO 1 8 2 7 5 4 1 5 TELÉFONO 2 TELÉFONO 3

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL CRA 2 NRO. 4-54 MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN MOSQUERA DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN CUNDINAMARCA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC ☐ CE ☐ T.I. ☐ PASAPORTE ☐ No. PAÍS

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

4

FIRMA NOMBRE DEL PROPIETARIO, (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)

IDENTIFICACIÓN No. CC ☐ CE ☐ NIT ☐ PASAPORTE ☐ PAÍS No. MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPIETARIO CÁMARA DE COMERCIO A LA QUE PERTENECE

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL

MUNICIPIO DEPARTAMENTO

TELÉFONO 1 TELÉFONO 2 TELÉFONO 3

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC ☐ CE ☐ T.I. ☐ PASAPORTE ☐ No. PAÍS

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

FIRMA

CUALQUIER FALSEDAD EN QUE SE INCURRA PODRÁ SER SANCIONADA DE ACUERDO CON LA LEY (ART. 38 CÓDIGO DE COMERCIO Y NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS)

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA CÁMARA DE COMERCIO



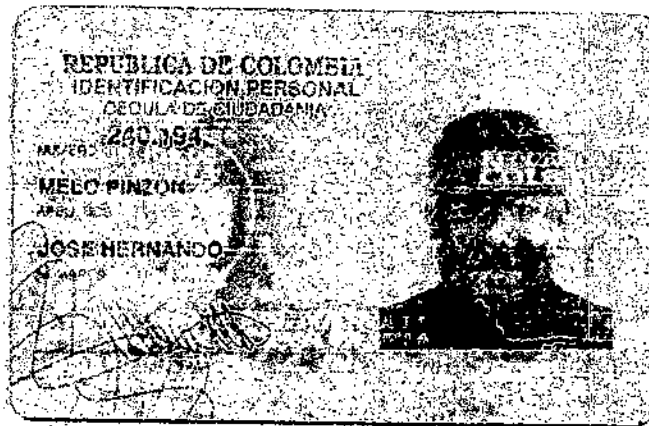
DIAN® Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		MUNICIPIO Módulo Único de Registro Tributario y Control Adicional		001	
2. Concepto 01 Inscripción Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario 14015498671					
		 (415)7707212489984(8020) 0000014015498671					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2 4 0 1 9 4 - 1		8. DV: 1		12. Dirección seccional Bogotá Pore Naturales		14. Buzón electrónico (3 2)	
IDENTIFICACION							
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía		26. Número de identificación: 2 4 0 1 9 4		27. Fecha expedición: 1 9 6 0 0 9 0 6	
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País: 1 6 9		29. Departamento: Bogotá D.C.		30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.	
31. Primer apellido MELO		32. Segundo apellido PINZON		33. Primer nombre JOSE		34. Otros nombres HERNANDO	
35. Razón social:							
36. Nombre comercial: AVAINCOARQUITECTOS							
UBICACION							
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Cundinamarca		40. Ciudad/Municipio: Mosquera		47 3	
41. Dirección principal CR 2 4 54							
42. Correo electrónico:		43. Apartado aéreo		44. Teléfono 1: 8 2 7 6 1 5 3		45. Teléfono 2: 3 0 0 2 9 9 8 5 8 7	
CLASIFICACION							
Actividad económica		Ocupación					
46. Código: 7 4 2 1		47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 0 0 8 0 1		48. Código: 1 2		49. Fecha inicio actividad: 1 9 9 0 0 8 0 1	
50. Código: 1 2		51. Código: 2 1 4 1		52. Número establecimientos: 0			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código: 1 2							
12- Ventas régimen simplificado							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma: 56. Tipo: 57. Modo: 58. CPC:			
Para uso exclusiva de la DIAN							
59. Anexos: SI ☐ NO ☐		60. No. de Folios: 0		61. Fecha: 2 0 0 5 0 4 2 2			
La información contenida en el formulario, es responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia, corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2480 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre: DIANA ASTRID ROMERO VEGA 985. Cargo: T.I.P. III-27-16			



21
42

AVALUOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
MIEMBRO ACTIVO
Matrícula Profesional No. 1478

Asociación Nacional
de Lujos y Colegios
Institucionales



• Avalúos Industriales	• Mantenimiento y Equipos	• Construcciones Agrícolas	• Comercios	• Precios Urbanos y rurales	• Fincas Rústicas	• Planos y Diseños en general	• Propiedades horizontales
		• Puerto Avanzado	• Feriarios		• Planos		
		Puerto Nacional de Abasco			• Compra y Venta		

Cra. 2 No. 4 - 54 Teléfono: 827 5415 - Telefax: 827 6153 - Celular: 310 244 60 54 - Mosquera

Email: asolonjas@asolonjas.com.co

**CORPORACIÓN REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**



**Miembros Asociados y Federados a la
ASOCIACION NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS
ASOLONJAS**

Corporaciones Legalmente constituidas de acuerdo a lo establecido por los Decretos 2150 de 1995-1420 de 1998 y ley 388 de 1997, y debidamente inscritas y registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá y en el Ministerio de Desarrollo Económico, Resolución 032133.

CERTIFICA QUE:

JOSE HERNANDO MELO PINZON

Identificado con Cédula de Ciudadanía No 240.194

Es Miembro Activo de la CORPORACION REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES y que está acreditado para ejercer la actividad de:



PERITO AVALUADOR

A NIVEL NACIONAL

Matrícula Profesional No.

1476

Registro Vigente Hasta

DICIEMBRE 2016

Especialidad

**Avalúos de Bienes Muebles e Inmuebles,
Urbanos, Rurales, Maquinaria,
Equipo y Arte**

Acreditación que emitimos, para todos los efectos legales, en Bogotá D.C.

URIEL RAMIREZ GONZALEZ
Presidente Ejecutivo

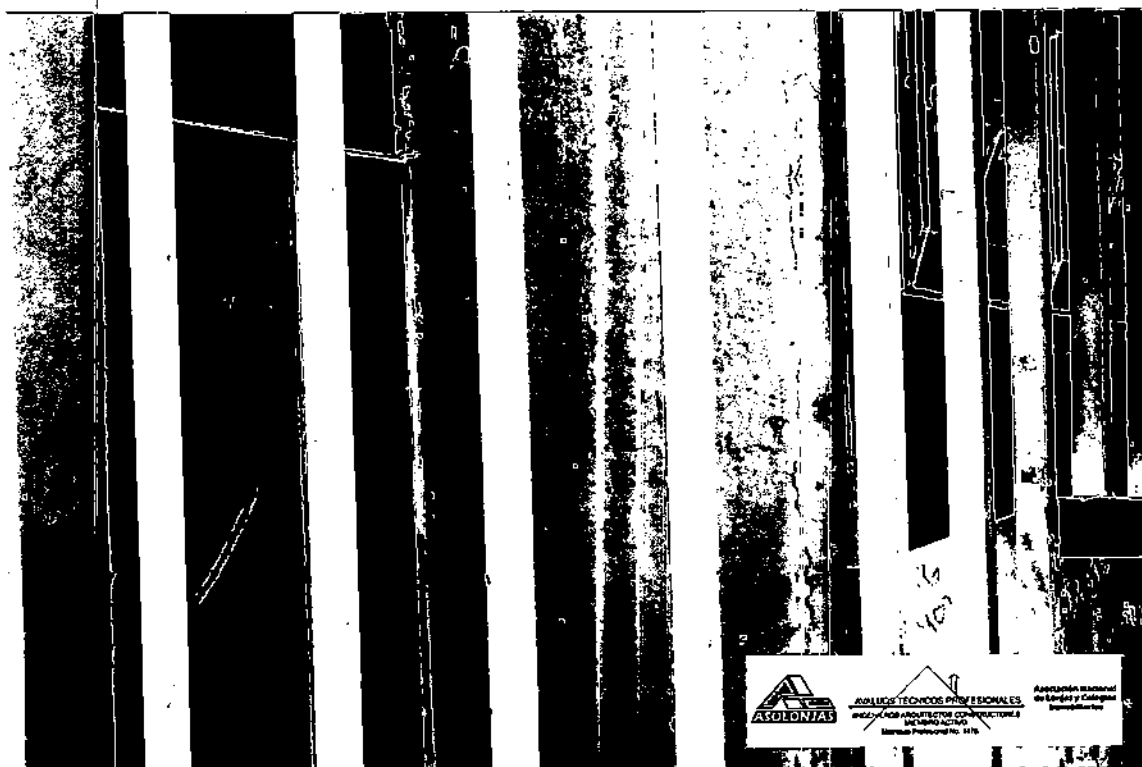


13
104

AVALÚOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
MIEMBRO ACTIVO
Matrícula Profesional No. 1478

Asociación Nacional
de Lonjas y Colegios
Inmobiliarios

BLOQUE 86



• Avalúos
Industriales

• Maquinaria y
Equipos

• Construcciones
Agrícolas

• Comerciales
• Peritajes

• Prediales
Urbanos y rurales

• Finca Raíz
• Plusvalía

• Planos y Diseños
en general

• Propiedad
Horizontal

• Perito Avaluador
Fondo Nacional de Ahorro

• Hipotecas
• Compra y Venta

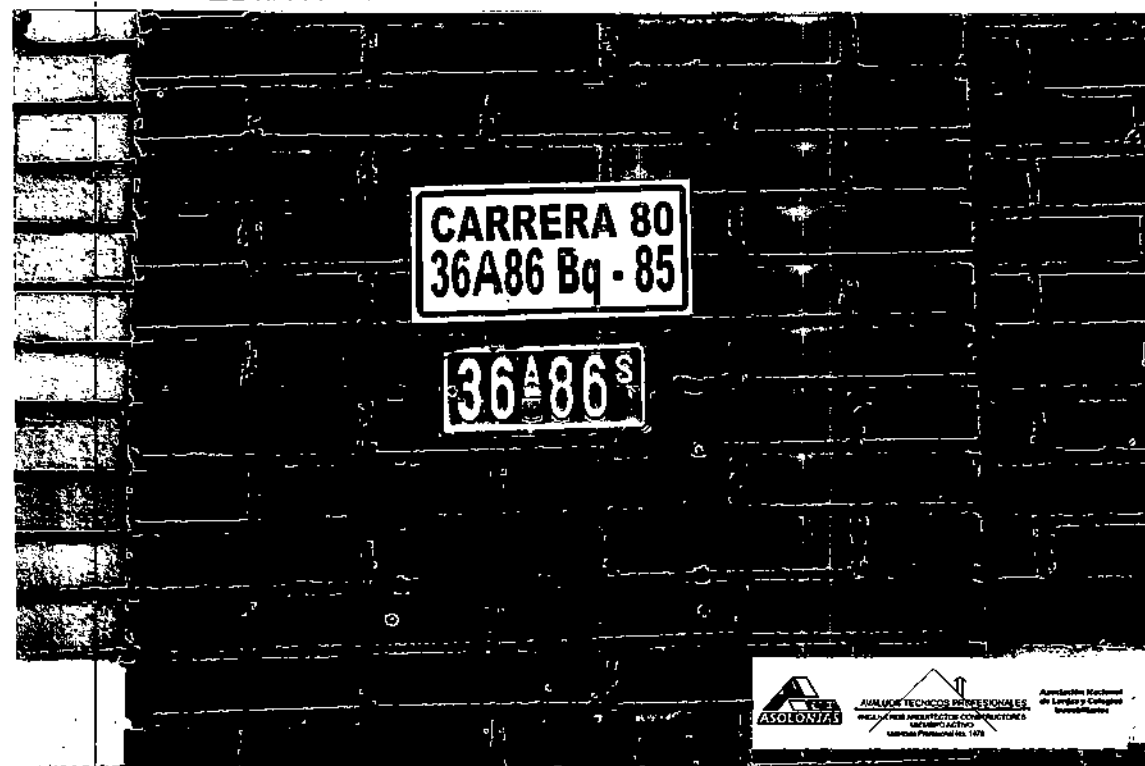
Cra. 2 No. 4 - 54 Teléfono: 827 5415 - Telefax: 827 6153 - Celular: 310 244 60 54 - Mosquera
Email: avaincoarquitectos@hotmail.com



24 48

AVALÚOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
MIEMBRO ACTIVO
Matrícula Profesional No. 1476

Asociación Nacional
de Lonjas y Colegios
Inmobiliarios



• Avalúos
Industriales

• Maquinaria y
Equipos

• Construcciones
Agrícolas

• Comerciales
• Peritajes

• Prediales
Urbanos y rurales

• Fincas Reiz
• Plusvalía

• Planos y Diseños
en general

• Propiedad
Horizontal

• Perito Avaluador
Fondo Nacional de Ahorro

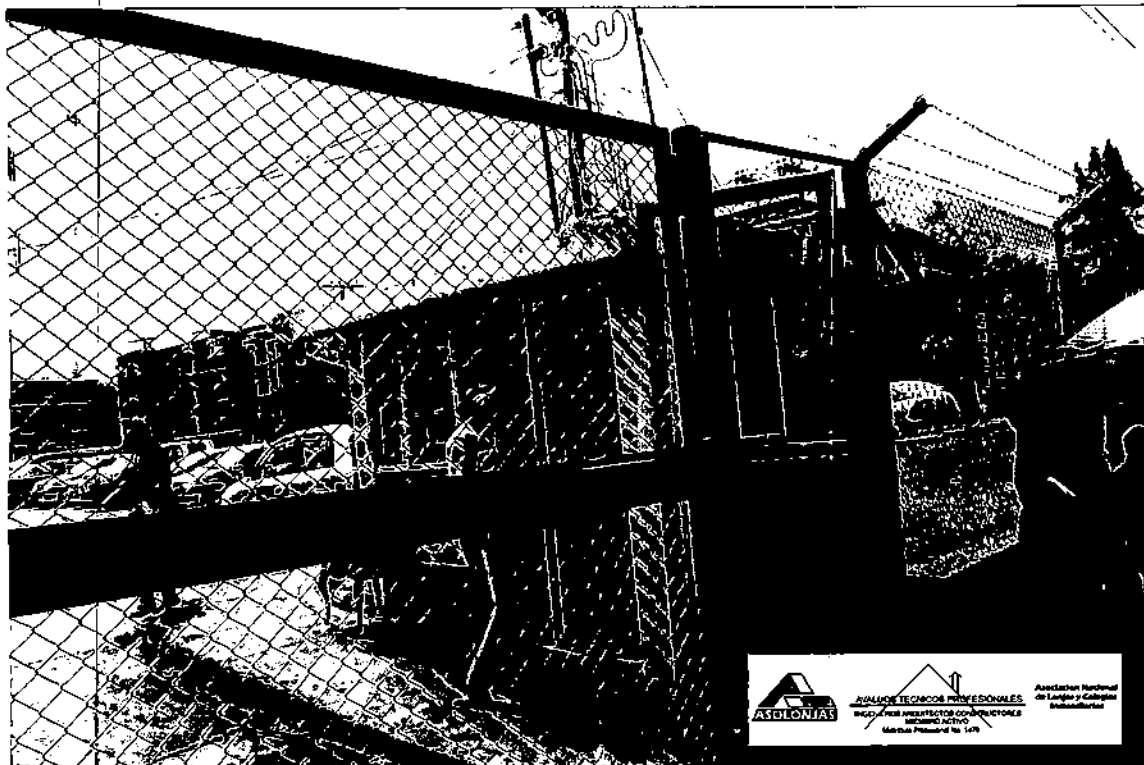
• Hipotecas
• Compra y Venta

Cra. 2 No. 4 - 54 Teléfono: 827 5415 - Telefax: 827 6153 - Celular: 310 244 60 54 - Mosquera
Email: avaincoarquitectos@hotmail.com



AVALÚOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
MIEMBRO ACTIVO
Matrícula Profesional No. 1476

**Asociación Nacional
de Lonjas y Colegios
Inmobiliarios**



• Avalúos
Industriales

• Maquinaria y
Equipos

• Construcciones
Agrícolas

• Comerciales
• Peritajes

• Prediales
Urbanos y rurales

• Fincas Ral
• Plusvalía

• Planos y Diseños
en general

• Propiedad
Horizontal

• Perito Avaluador
Fondo Nacional de Ahorro

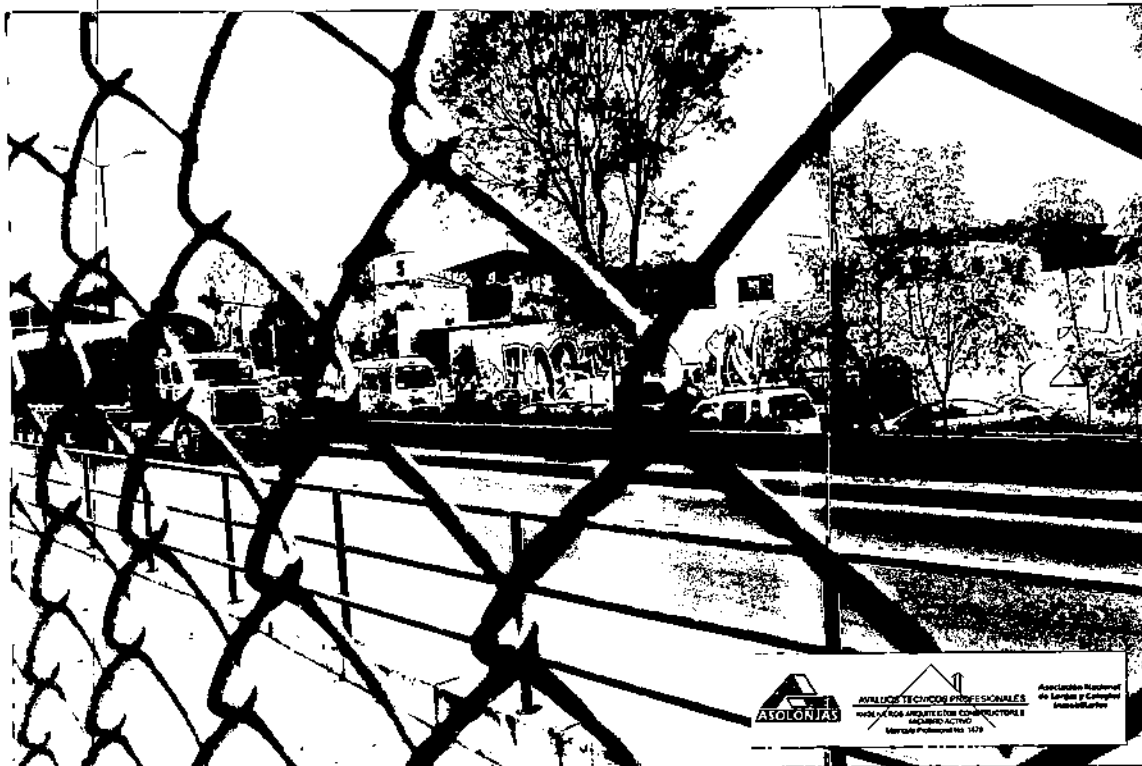
• Hipotecas
• Compra y Venta

Cra. 2 No. 4 - 54 Teléfono: 827 5415 - Telefax: 827 6153 - Celular: 310 244 60 54 - Mosquera
Email: avaincoarquitectos@hotmail.com



AVALUOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
 MIEMBRO ACTIVO
 Matrícula Profesional No. 1476

Asociación Nacional
 de Lonjas y Colegios
 Inmobiliarios



• Avalúos
 Industriales

• Maquinaria y
 Equipos

• Construcciones
 Agrícolas • Comerciales
 • Portezgos

• Perfil Avaluador
 Fondo Nacional de Ahorro

• Predios
 Urbanos y rurales

• Hipotecas
 • Compra y Venta

• Finca Raíz
 • Plusvalía

• Planos y Diseños
 en general

• Propiedad
 Horizontal



AVALÚOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
MIEMBRO ACTIVO
Matrícula Profesional No. 1176

Asociación Nacional
de Lujos y Colegios
Inmobiliarios



• Avalúos
Industriales

• Maquinaria y
Equipos

• Construcciones
Agrícolas

• Comerciales
• Peritajes

• Prediales
Urbanos y rurales

• Fincas Raíz
• Plusvalía

• Planos y Diseños
en general

• Propiedad
Horizontal

• Perito Avaluador
Fondo Nacional de Ahorro

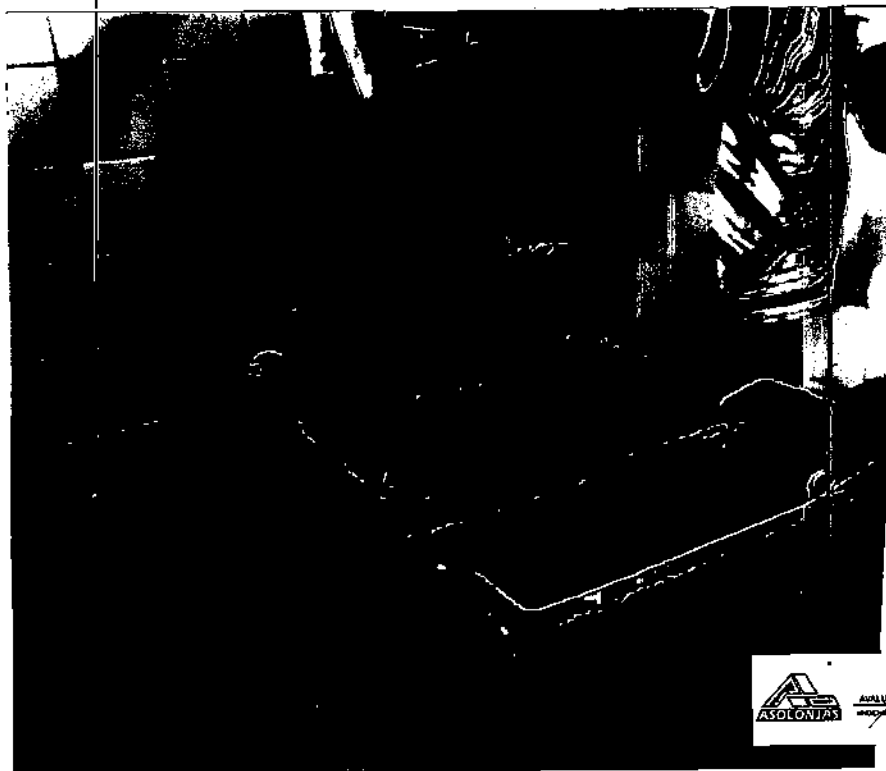
• Hipotecas
• Compra y Venta

Cra. 2 No. 4 - 54 Teléfono: 827 6415 - Telefax: 627 6153 - Celular: 310 244 60 54 - Mosquera
Email: avaincoarquitectos@hotmail.com



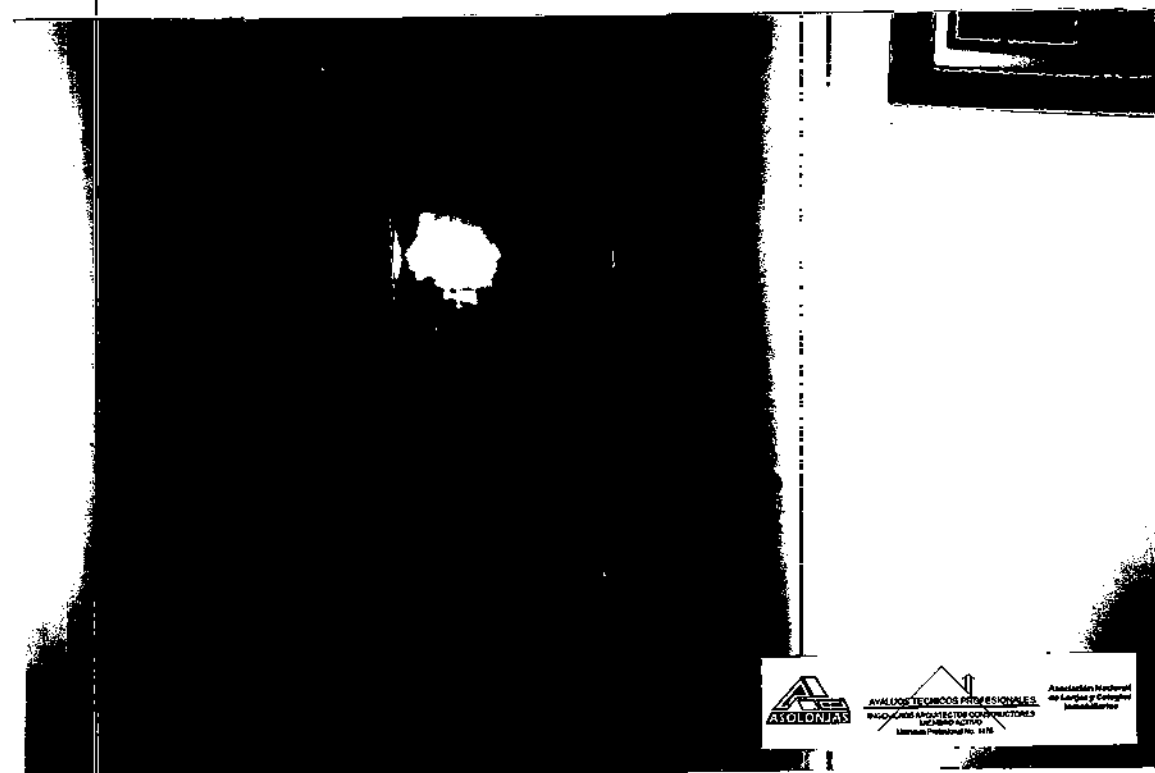
AVALUOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
MIEMBRO ACTIVO
Matrícula Profesional No. 1476

**Asociación Nacional
de Lonjas y Colegios
Inmobiliarios**



AVALUOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
MIEMBRO ACTIVO
Matrícula Profesional No. 1476

Asociación Nacional
de Lonjas y Colegios
Inmobiliarios



AVALUOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
MIEMBRO ACTIVO
Matrícula Profesional No. 1476

Asociación Nacional
de Lonjas y Colegios
Inmobiliarios

- | | | | | | | | |
|--|---------------------------|-------------------------------|------------------------------|----------------------------------|------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| • Avalúos
Industriales | • Maquinaria y
Equipos | • Construcciones
Agrícolas | • Comerciales
• Peritajes | • Prediales
Urbanos y rurales | • Fincas Raíz
• Plusvalía | • Planos y Diseños
en general | • Propiedades
Horizontal |
| • Perito Avaluador
Fondo Nacional de Ahorro | | | | • Hipotecas
• Compra y Venta | | | |

Cra. 2 No. 4 - 54 Teléfono: 827 6415 - Telefax: 827 6153 - Celular: 310 244 60 54 - Mosquera
Email: avaincoarquitectos@hotmail.com



28 50

AVALÚOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
MIEMBRO ACTIVO
Matrícula Profesional No. 1476

**Asociación Nacional
de Lonjas y Colegios
Inmobiliarios**



• Avalúos
Industriales

• Maquinaria y
Equipos

• Construcciones
Agrícolas • Comerciales
Peritajes

• Perito Avaluador
Fondo Nacional de Ahorro

• Prediales
Urbanos y rurales

• Hipotecas
• Compra y Venta

• Fincas Raiz
• Plusvalía

• Planos y Diseños
en general

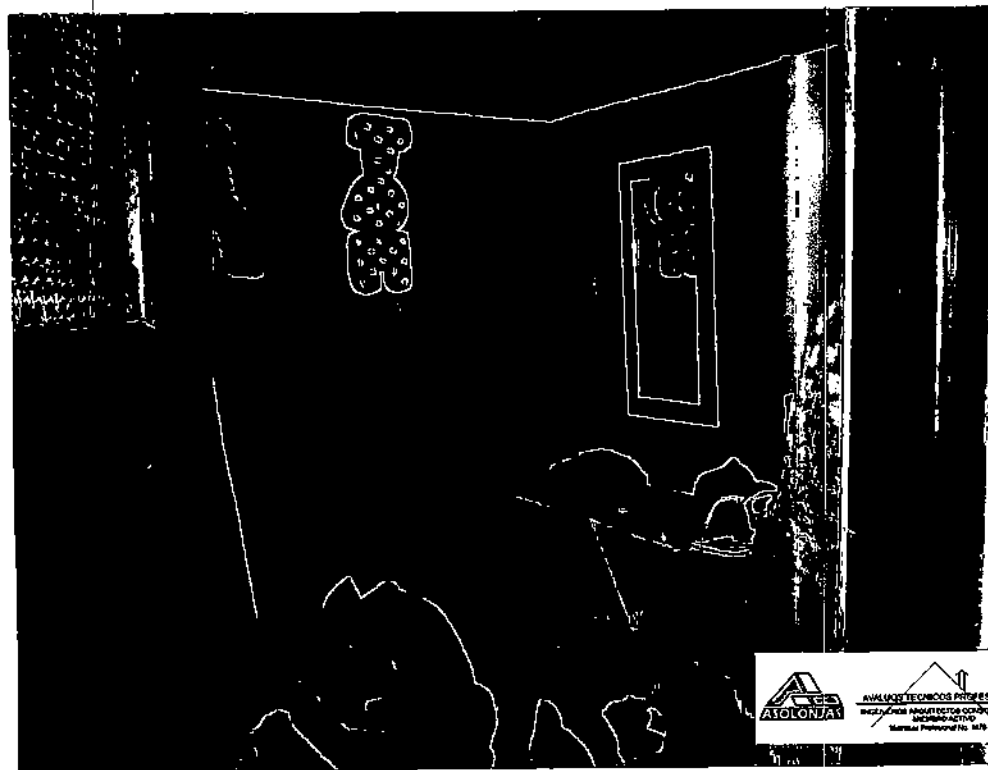
• Propiedad
Horizontal

Cra. 2 No. 4 - 54 Teléfono: 827 5415 - Telefax: 827 6153 - Celular: 310 244 60 54 - Mosquera
Email: avaincoarquitectos@hotmail.com



AVALÚOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
 MIEMBRO ACTIVO
 Matricula Profesional No. 1478

**Asociación Nacional
 de Lonjas y Colegios
 Inmobiliarios**



- | | | | | | | | |
|--|---------------------------|-------------------------------|------------------------------|----------------------------------|------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| • Avalúos
Industriales | • Maquinaria y
Equipos | • Construcciones
Agrícolas | • Comerciales
• Peritajes | • Prediales
Urbanos y rurales | • Fincas Raíz
• Plusvalía | • Planos y Diseños
en general | • Propiedades
Horizontal |
| • Perito Avaluador
Fondo Nacional de Ahorro | | | | • Hipotecas
• Compra y Venta | | | |

Cra. 2 No. 4 - 54 Teléfono: 827 5415 - Telefax: 827 6153 - Celular: 310 244 60 54 - Mosquera
 Email: avaincoarquitectos@hotmail.com



30 52

AVALÚOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
MIEMBRO ACTIVO
Matrícula Profesional No. 1476

**Asociación Nacional
de Lonjas y Colegios
Inmobiliarios**



• Avalúos
Industriales

• Maquinaria y
Equipos

• Construcciones Comerciales
Agrícolas • Peritajes

• Perito Avaluador
Fondo Nacional de Ahorro

• Prediales
Urbanos y rurales

• Hipotecas
• Compra y Venta

• Fincas Raíz
• Plusvalía

• Planos y Diseños
en general

• Propiedad
Horizontal

Cra. 2 No. 4 - 54 Teléfono: 827 5415 - Telefax: 627 6153 - Celular: 310 244 60 54 - Mosquera
Email: avaincoarquitectos@hotmail.com



AVALUOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
 MIEMBRO ACTIVO
 Matrícula Profesional No. 1478

Asociación Nacional
 de Lanzas y Colegios
 Inmobiliarios



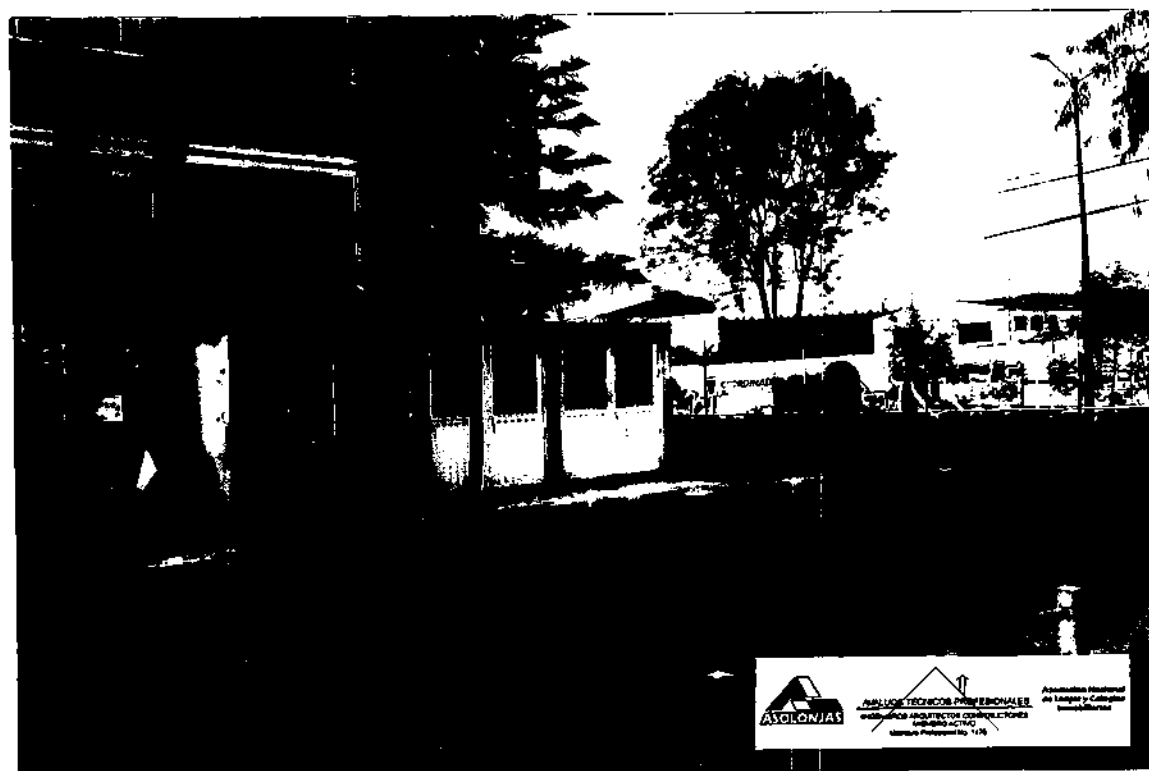
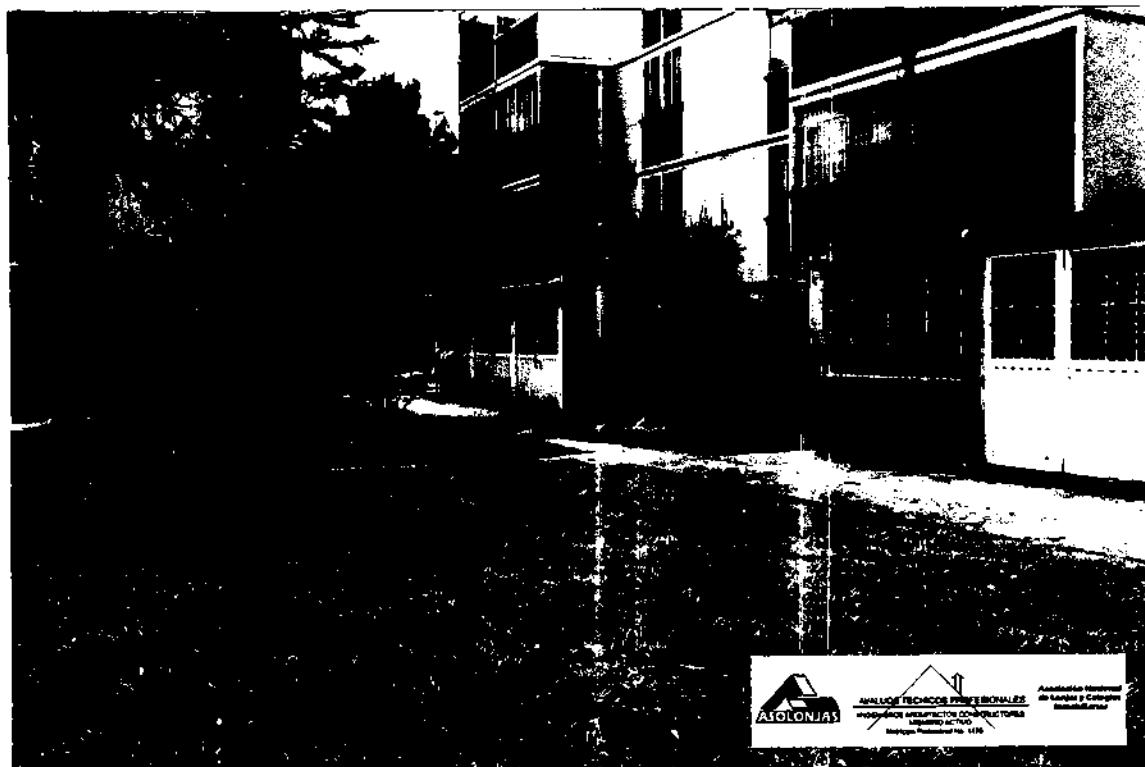
- | | | | | | | | |
|------------------------|------------------------|---|---------------|-------------------------------|-------------------------|-------------------------------|------------------------|
| • Avalúos Industriales | • Maquinaria y Equipos | • Construcciones Agrícolas | • Comerciales | • Prediales Urbanos y rurales | • Fincas Raíz Plusvalía | • Planos y Diseños en general | • Propiedad Horizontal |
| | | • Peritajes | | | | | |
| | | • Perito Avaluador Fondo Nacional de Ahorro | | • Hipotecas | • Compra y Venta | | |

Cra. 2 No. 4 - 54 Teléfono: 827 5415 - Telefax: 827 6153 - Celular: 310 244 60 54 - Mosquera
 Email: avaincoarquitectos@hotmail.com



AVALÚOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
 MIEMBRO ACTIVO
 Matrícula Profesional No. 1473

Asociación Nacional
 de Lonjas y Colegios
 Inmobiliarios



- Avalúos Industriales
 - Maquinario y Equipos
 - Construcciones Agrícolas
 - Comerciales • Pertenencias
 - Predios Urbanos y rurales
 - Fincas Roriz • Fincas Roriz
 - Fincas y Duplicados en general
 - Predios Horizontales
- Perito Avaluador Fondo Nacional de Ahorro • Hipotecas • Compra y Venta

Cra. 2 No. 4 - 54 Teléfono: 627 5415 - Telefax: 627 6153 - Celular: 310 244 60 54 - Masquera
 Email: avaincoarquitectos@hotmail.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020165193651183

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 1

Impreso el 1 de Febrero de 2017 a las 11:45:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 12-06-1978 RADICACIÓN: 78-22040 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-04-1978

CODIGO CATASTRAL: AAA0044SKT COD CATASTRAL ANT: 38S 85 85 193

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO# 101, DEL BLOQUE # 85 INTERIOR # 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, FRANCISCO JOSE DE CALDAS, CON AREA PRIVATIVA DE 49,95 MC. ALTURA LIBRE DE 2,20 MTS, LINDA: ENTRE LOS PUNTOS 1Y2, 2Y3, EN DIMENSIONES DE 0,44 MTS, 0,27 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN, ENTRE LOS PUNTOS 3Y4 EN DIMENSIONES DE 550MTS, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APTO.102 ENTRE LOS PUNTOS 4Y5, 5Y6, 6Y7, 7Y8, 8Y9, 9Y10, 10Y11 EN DIMENSIONES DE 2,81 MTS, 1,73 MTS, 4,76 MTS, 6,44 MTS, 2,38 MTS, 0,60 MTS, Y 3,84 MTS, RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL AREA LIBRE COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, ENTRE LOS PUNTOS 11Y12 Y 12Y1 EN DIMENSIONES DE 2,88 MTS, 0,88 MTS, RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN DEL PISO; ENTRE LOS PUNTOS 13Y14, 14Y15, 15Y16, 16Y13, EN DIMENSIONES DE 0,75 MTS, 0,20 MTS, 0,75 MTS, 0,20

MTS, RESPECTIVAMENTE MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN, POR EL CENIT: PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL NIVEL 2º SEGUNDO PISO DEL BLOQUE POR EL NADIR: PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL SUELO O TERRENO COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL; ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCRITOS TODOS LOS MUROS QUE EXISTEN SON DE PROPIEDAD COMUN YA QUE PRESTAN UNA FUNCION ESTRUCTURAL, ESTOS MUROS TIENEN UN AREA DE 1,57 MC. Y HAN SIDO DESCONTADOS DEL AREA PRIVATIVA DE ESTE DEPARTAMENTO. LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS "LOTE # 1" POR EL NOROESTE, LINDA CON LA ZONA INUNDABLE, CALLE DE LA URBANIZACION DE POR MEDIO CON DISTANCIA DE 495,40 METROS DESDE EL MOJON 40A HASTA EL MOJON 19A EN DISTANCIA DE 81,20 METROS, DESDE EL MOJON 19A HASTA EL MOJON 41A, SURESTE LINDA CALLE DE POR MEDIO CON LAS ZONAS PARA ESCUELAS SECUNDARIAS, LA MANZANA SM-9, LA MANZANA SM-91 Y CENTRO CIVICO EN UNA EXTENSION DE 716,61 METROS, DESDE EL MOJON 39A HASTA EL MOJON 18A, Y EN UNA EXTENSION DE 70,47 METROS, DESDE EL MOJON 18A HASTA EL MOJON 42A.

NORTE LINDA CON LOS LOTES 12A CALLE DE POR MEDIO EN EXTENSION DE 248,87 METROS DESDE EL MOJON 41A PASANDO POR EL MOJON 41B HASTA EL MOJON 42A. SUROESTE, LINDA CON LA ZONA ESCOLAR SECUNDARIA Y ZONA VERDE CALLE DE POR MEDIO EN UNA EXTENSION DE 270,00 MTRS, DESDE EL MOJON 40A HASTA EL MOJON 39A. POSTERIORMENTE LA SUPERMANZANA DESCRITA SUFRIÓ VARIACIONES POR AFECTACIONES VIALES, ESPECIALMENTE LA CALLE 33 SUR Y LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL LOS CUALES APARECEN INDICADOS EN EL PLANO DEL PROYECTO GENERAL APROBADO POR LA AGRUPACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS, ASI COMO APARECE EL AREA URBANIZABLE PARA EL CONJUNTO QUE ES DE 149.130 MTRS CUADRADOS. DE ACUERDO CON DICHO PLANO APROBADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL, LAS DIMENSIONES REALES UNA VEZ DESCONTADAS LAS AFECTACIONES CORRESPONDIENTES SON LAS SIGUIENTES: POR EL NOR-OESTE, EN 490.00 METROS Y 35,26 METROS, CON LA CARRERA 86 VIA V-3 DEL PLAN VIAL. POR EL NORTE EN 45.00 METROS, EN LINEA CURVA CON LA CARRERA 86 VIA V-3 DEL PLAN VIAL. POR EL NOR-ESTE EN 272,18 MTRS CON LA CALLE 33 SUR VIA V-3 DEL PLAN VIAL. POR EL SUR-ESTE EN 544.50 METROS CON LA CARRERA 83. POR EL SUR-OESTE EN 272,30 METROS CON ZONA VERDE (EJE DE LA CALLE 38 SUR). DE ACUERDO CON ESTE MISMO PLANO SE EXTRACTARON LOS LINDEROS Y AREAS QUE CORRESPONDEN AL LOTE # 1 QUE

SE REGLAMENTA Y QUE HEMOS MARCADOS POR PUNTOS EN EL PLANO DE LOCALIZACION QUE HACE PARTE DE ESTE REGLAMENTO, ASI: EN 490 METROS ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 35,26 METROS ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 45 METROS EN LINEA CURVA Y ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 246,01 METROS ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5 CON LA CALLE 33 SUR DEL PLAN VIAL; EN 108,67 METROS ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6 CON LA CARRERA 83; EN 202,55 METROS ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 328,23 METROS ENTRE LOS PUNTOS 7 Y 8 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 27,91 METROS ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 9 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 39,36 METROS ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 102,08 METROS ENTRE LOS PUNTOS 10 Y 11 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 68,24 METROS ENTRE LOS PUNTOS 11 Y 12 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 199,62 METROS ENTRE LOS PUNTOS 12 Y 1 CON ZONA VERDE DE CIUDAD KENNEDY (EJE CALLE 38 SUR). EL AREA DE ESTE LOTE # 1 ES DE 69.716,98 MTRS.2. Y FORMA PARTE, COMO YA SE DIJO, CONJUNTAMENTE CON LOS LOTES #S 2 Y 3 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 0500448110 QUE CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN ASOCIO DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 1529 DEL 7 DE ABRIL DE 1.961 NOTARIA 2 DE BOGOTA, POR COMPRA A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Fin No: 17020165193651183

Nro Matrícula: 50S-448110

Página 2

Impreso el 1 de Febrero de 2017 a las 11:45:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LA EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS "ECA" Y LUEGO POR LA PARTICION CON SU CONDUEVA, SEGUN LA ESCRITURA # 973 DEL 17 DE MARZO DE 1.962 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR AEROVIAS DE COLOMBIA "AVIANCA" POR ESCRITURA # 430 DEL 11 DE FEBRERO DE 1.956 NOTARIA 8. DE BOGOTA...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO.

3) AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AVENIDA CARRERA 80 #36A 86 SUR INT. 1 APT. 101

1) CRA 86 36-86 S BLOQUE 85 INT 1 APTO 101

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 443089

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-03-1978 Radicación: 7822040

Doc: ESCRITURA 500 del 21-02-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

NIT# 60021967 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-1978 Radicación: 78-101862

Doc: ESCRITURA 6538 del 20-09-1978 NOTARIA 1. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

VALOR ACTO: \$168,100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

NIT# 60021967

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6538 del 20-09-1978 NOTARIA 1. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6538 del 20-09-1978 NOTARIA 1. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

VALOR ACTO: \$151,443.57

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617 X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020165193651183

Nro Matrícula: 50S-448110

Página 3

Impreso el 1 de Febrero de 2017 a las 11:45:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-12-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6538 del 20-09-1978 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617 X

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617

A: ROMERO DE MORA ROSA ELVIA LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-1992 Radicación: 1992-65005

Doc: ESCRITURA 6166 del 1992-08-21 00:00:00 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617

A: BERNAL SALGADO LUIS FERNANDO

CC# 19270691 X

A: CASTAIEDA SALAZAR LUZ AYDEE

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-12-2003 Radicación: 2003-93848

Doc: ESCRITURA 6399 del 28-08-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-12-2003 Radicación: 2003-97829

Doc: ESCRITURA 6684 del 12-12-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$151,444

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR

NIT# 8600219677

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-12-2003 Radicación: 2003-97829

Doc: ESCRITURA 6684 del 12-12-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3



**DEPARTAMENTO
DE NOTARIADO
E REGISTRO**
La persona de más edad

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020165193651183

Nro Matrícula: 50S-448110

Pagina 4

Impreso el 1 de Febrero de 2017 a las 11:45:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR:

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-05-2007 Radicación: 2007-44604

Doc: ESCRITURA 1694 del 11-04-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 03107 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO) (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL SALGADO LUIS FERNANDO

CC# 19270691

A: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO

CC# 11438509 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-01-2012 Radicación: 2012-7470

Doc: ESCRITURA 7373 del 16-12-2011 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0031 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ES 500 DEL 21-02-78 ADECUAR EL CONJ

RESD FRANCISCO JOSE DE CALDAS LTDA LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO R.P.H. Y DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN ADICIONES Y

REGLAMEN E INTEGRACION DE LA AGRUPO LT 2 Y EL CONJ RESD LT 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS-PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020165193651183

Nro Matrícula: 50S-448110

Página 5

Impreso el 1 de Febrero de 2017 a las 11:45:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-45147

FECHA: 01-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 42 66
FAX: 342 30 49

NOTARIO: 353 7123
353 7124

notaria1bta@col.net.co

4ª COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA: 1694
DE FECHA: 11 DE ABRIL DE 2007
CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA
DE: LUIS FERNANDO BERNAL SALGADO
A: RAUL BERNAL JURADO

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO

AA 29791669



ESCRITURA PUBLICA No: 1694 ---
MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y
CUATRO -----
OTORGADA EN LA NOTARIA
PRIMERA DEL CIRCULO DE

BOGOTA, D.C. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE ABRIL ---
DE DOS MIL SIETE (2.007). -----

CLASE DE CONTRATO: **COMPRAVENTA**. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: ----

VENDEDOR(A, ES): LUIS FERNANDO BERNAL
SALGADO-----

COMPRADOR(A, ES): RAUL HERNANDO BERNAL
JURADO -----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO(S): 50S-448110--

ZONA: CENTRO-----

CEDULA CATASTRAL NUMERO(S): 38 S 85 85 193 -----

DIRECCION DEL (LOS) INMUEBLE (S): -----

CARRERA 86 No. 36-86 S BLOQUE 85 INT. 1 APTO. 101

Hoy AK 80 36 A 86 SUR INTERIOR 1 APARTAMENTO

101 CONJUNTO RESIDENCIAL FRANCISCO JOSE DE

CALDAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. -----

VALOR: \$25.000.000.00 -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11)
días del mes de abril de dos mil siete (2.007), la suscrita
MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA Notaria Primera (1a)
Encargada del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las



Ca132687847

MARTHA ISABEL ACEVEDO P.

BLANCA SINGH

MATEUS AMORIM D. BOGOTA

MATEUS AMORIM D. BOGOTA

República de Colombia



declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes las otorgan: -----

Compareció LUIS FERNANDO BERNAL SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.270.691 expedida en Bogotá D.E., mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, de estado civil soltero con unión marital de hecho, en nombre propio; quien en adelante se denominará EL VENDEDOR, y manifiesta: -----

P R I M E R O OBJETO: Que EL VENDEDOR, de las condiciones civiles anotadas, por medio del presente instrumento transfiere a título de venta en favor de RAUL HERNANDO BERNAL JURADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.438.509 de Facatativa (Cund), el derecho en común y proindiviso equivalente al cincuenta por ciento (50%) que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: -----

Apartamento número uno cero uno (1-01) interior uno (1) del bloque número ochenta y cinco (85) con entrada por la puerta distinguida con el número treinta y seis ochenta y seis sur (36-86 Sur) de la carrera ochenta y seis (86) construido sobre el lote número uno (1) que hace parte del Conjunto Residencial FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, lote número uno (1) antes supermanzana doce (12) de la urbanización Ciudad Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C. cuya área privada es de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (49.95M²) y altura libre de dos metros con veinte centímetros (2.20mts.) y sus linderos son los siguientes: Entre

AA 29789550



- 2 -

los puntos uno y dos (1 y 2) dos y tres (2 y 3) en dimensiones de cero metros cuarenta y cuatro centímetros (0.44mts.) y cero metros veintisiete

centímetros (0.27 mts.) respectivamente muro común de por medio con ducto común, entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en dimensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50Mts.) con el muro común que lo separa del apartamento número uno cero dos (1-02); entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5) cinco y seis (5 y 6) seis y siete (6 y 7) siete y ocho (7 y 8) ocho y nueve (8 y 9) nueve y diez (9 y 10) diez y once (10 y 11) en dimensiones de dos metros sesenta y un centímetros (2.61 mts.) un metros setenta y ocho centímetros (1.78 mts.) , cuatro metros con sesenta y seis centímetros (4.74 Mts.) seis metros cuarenta y cuatro centímetros (6.44 mts.) dos metros treinta y ocho centímetros (2.38 mts.) cero metros sesenta centímetros (0.60mts.) y tres metros ochenta y cuatro centímetros (3.84mts.) respectivamente, con el muro común que lo separa del área libre común del conjunto residencial, entre los puntos once y doce (11 y 12) doce y uno (12 y 1) en dimensiones de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88mts.) respectivamente, con el muro común que lo separa de hall común del piso; entre los puntos trece y catorce (13 y 14) catorce y quince (14 y 15) quince y dieciséis (15 y 16) diez y seis y trece (16 y 13) en dimensiones de cero metros setenta y cinco centímetros (0.75mts.) cero metros veinte centímetros (0.20mts.) cero metros setenta y cinco centímetros (0.75 Mts.) y cero metros veinte centímetros



Ca1929897846



BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO

(0.20mts.) respectivamente, muro común de por medio, con ducto común, POR EL CENIT. Placa común de por medio, con el nivel dos (2) o segundo piso del bloque.-----

POR EL NADIE: Placa común de por medio, con el suelo o terreno común del conjunto residencial, -----

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de salón, comedor, cocina, espacio para lavandería, hall de alcobas, tres (3) alcobas y dos (2) baños.-----

Es entendido que dentro de los linderos antes descritos todos los muros que existen son de propiedad común, ya prestan una función estructural. Estos muros tienen un área de un metro cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados (1.57M2) y han sido descontados del área privativa de este departamento.

Registro Catastral No. 38 S 85 85 193.-----

El apartamento anteriormente alindado hace parte del Conjunto Residencial FRANCISCO JOSE DE CALDAS, lote número uno (1) el cual está sometido al régimen de propiedad horizontal y sus linderos generales y áreas son los siguientes:-----

En cuatrocientos noventa metros (490.00mts.) entre los puntos uno y dos (1 y 2) con la carrera ochenta y seis (86) del plan vial en cuarenta y cinco metros (45.00mts) en línea curva entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) con la carrera ochenta y seis (86) del plan vial, en doscientos cuarenta y seis metros con un centímetros. (246.0 m.s.) entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5) con la calle treinta y tres sur (33 sur) del plan vial; en ciento ocho metros con sesenta y siete centímetros (108.67mts.) entre los puntos cinco y seis (5 y 6) con la carrera ochenta y tres (83); en doscientos dos metros con cincuenta y cinco centímetros

AA 29791664



- 3 -

(202.55Mts) entre los puntos seis y siete (6 y 7) con el lote número dos (2) de la Agrupación de Vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en trescientos

veintiocho metros veintitrés centímetros (328.23mts) entre los puntos siete y ocho (7 y 8) con el lote número dos (2) de la Agrupación de Vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en veintisiete metros con noventa y un centímetros (27.91mts.) entre los puntos ocho y nueve (8 y 9) con el lote número dos (2) de la Agrupación de Vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en treinta y nueve metros con treinta y seis centímetros (39.36 mts.) entre los puntos nueve y diez (9 y 10) con el lote número dos (2) de la agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en ciento dos metros con ocho centímetros (102.08mts) entre los puntos diez y once (10 y 11) con el lote número dos (2) de la Agrupación de Vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en sesenta y ocho metros con veinticuatro centímetros (68.24mts.), entre los puntos once y doce (11 y 12) con el lote número dos (2) de la agrupación de Vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en ciento noventa y nueve metros con sesenta y dos centímetros (199.62Mts) entre los puntos doce (129 y uno 819 con zona verde de la ciudad Kennedy (eje calle 33 sur) . El área de este lote número (1) es de sesenta y nueve mil setecientos diez y seis metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (69.716.98M2). Este lote se encuentra ampliamente delimitado en el plano de aprobación del proyecto general, que reposa en los archivos del

Ca102987845



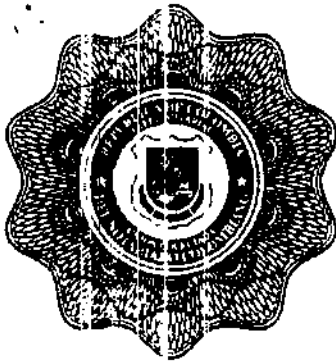
Recepción de la Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano

BLANCA SILVEIRA GONZALEZ - JARITIA ISABEL ACEVEDO P

ENCARGADA



AA 29789544



- 6 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL
NOTARIAL NUMERO AA29789553, -
CORRESPONDIENTE A LA
ESCRITURA 1694 - - - - -

DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2007. - - - - -

DERECHOS 182.406 RESOLUCION No. 7880 DE 2006

[Signature]
LUIS HERNANDO BERNAL JURADO
CC No. 19.270.691 de B.S.O.Vo

[Signature]
RAFAEL HERNANDO BERNAL JURADO
CC No. 1.438.509. Fantativa



BLANCA ELLIOTTA SANCHEZ
NOTARIA PUBLICA DE COLOMBIA
E.S. EN LA CIUDAD DE BOGOTA



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. - REPARTO
E. S. D.

REF : PROCESO DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMÚN
DTE : RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO
DDO : LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR

LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES, abogado titulado e inscrito portador de la Tarjeta Profesional No. 112377 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.082.989 de Bogotá, con el acostumbrado respeto concurro ante su despacho a fin de presentarle el poder que en debida forma me ha sido conferido por el señor **RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.438.509 expedida en Facatativá, domiciliado y residente en Facatativá, por medio del presente escrito interpongo demanda contra la señora **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, para que con su citación y audiencia, previo el trámite del **PROCESO DIVISORIO** indicado en el Libro III, Capítulo III, del Código General del Proceso, se ordene la Venta del Bien Común en pública subasta y el pago en dinero a los copropietarios de los derechos que les corresponden, en el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-448110** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Sur, ubicado en la Carrera 86 No. 36 A – 86 sur Apto 101 Interior Uno, de la nomenclatura urbana de Bogotá, Urbanización Ciudad Kennedy, Conjunto Residencial “ FRANCISCO JOSE DE CALDAS” de conformidad con los siguientes:

HECHOS

Primero: El Inmueble materia de la presente acción, fue adquirido por el señor, **RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO** en un cincuenta (50%) por ciento mediante *Escritura Pública No. 1694 de la Notaria 1ª del Circulo Notarial de Bogotá, de fecha 16 de abril de 2017*, se describe como apartamento número uno cero uno (101) interior uno(1) del bloque número ochenta y cinco (85), con entrada por la puerta distinguida con el número treinta y seis ochenta y seis (36-86) sur, hoy Treinta y seis A ochenta y seis (36 A-86) de la carrera ochenta y seis (86) hoy AK 80, con área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (49.95mxx) y altura libre de dos metros con veinte centímetros (2.20mts) cuyos linderos consignados en la Escritura, rezan como sigue: Entre los puntos uno y dos (1y2) dos y tres (2y3) en dimensiones de cero metros cuarenta y cuatro centímetros (0.44mts) y cero metros veintisiete centímetros (0.27mts) respectivamente muro común de por medio con ducto común, entre los puntos tres y cuatro (3y4) en dimensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50mts) con el muro común que lo separa del apartamento número uno cero dos (102); entre los punto cuatro y cinco (4y5) cinco y seis (5y6) seis y siete (6y7) siete y ocho (7y8) ocho y nueve (8y9) nueve y diez (9y10) diez y once (10y11) en dimensiones de dos metros sesenta y un centímetros (2.61mts) un metro setenta y ocho centímetros (1.78mts), cuatro metros con sesenta y seis centímetros (4.66mts) seis metros cuarenta y cuatro centímetros (6.44mts) dos metros treinta y ocho centímetros (2.38mts) cero metros sesenta centímetros (0.60mts) y tres metros ochenta y cuatro centímetros (3.84mts) respectivamente, con el muro común que lo separa del área libre común del conjunto residencial, entre los puntos once y doce (11y12) doce y uno (12y1) en dimensiones de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88mts) respectivamente, con el muro común que lo separa del hall común del piso; entre los puntos trece y catorce

(13y14) catorce y quince (14y15) quine y dieciséis (15y16) diez y seis y trece(16y13) en dimensiones de cero metros setenta y cinco centímetros (0.75mts) cero metros veinte centímetros (0.20mts) cero metros setenta y cinco centímetros (0.75mts) y cero metros veinte centímetros (0.20mts) respectivamente, muro común de por medio con ducto común. POR EL CENIT: Placa común de por medio, con el nivel dos (2) o segundo piso del bloque.----- POR EL NADIR: Placa común de por medio, con el suelo o terreno común del conjunto residencial.

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de salón, comedor, cocina, espacio para lavandería, hall de alcobas, tres (3) alcobas y dos (2) baños.

El apartamento así alinderado hace parte del Conjunto FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, lote número Uno (1) el cual está sometido al Régimen de Propiedad horizontal constituido mediante Escritura Pública No. 500 de fecha 21 de Febrero de 1978, otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Circulo Notarial de Bogotá y sus linderos generales y Área son los siguientes:

En cuatrocientos noventa metros (490mts) entre los puntos uno y dos (1y2) con la carrera ochenta y seis (86) del plan Vial; en cuarenta y cinco metros (45mts) en línea curva entre los puntos tres y cuatro (3y4) con la carrera ochenta y seis (86) del Plan Vial; en doscientos cuarenta y seis metros con un centímetro (246.01mts) entre los puntos cuatro y cinco (4y5) con la calle treinta y tres (33) sur del Plan Vial; en ciento ocho metros con sesenta y siete centímetros (108.67mts) entre los puntos cinco y seis (5y6) con la carrera ochenta y tres (83); en doscientos dos metros con cincuenta y cinco centímetros (202.55mts); entre los puntos seis y siete (6y7) con el Lote número dos (2) de la Agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en trescientos veintiocho metros veintitrés centímetros (328.23mts) entre los puntos siete y ocho (7y8) con el lote número dos (2) de la Agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en veintisiete metros con noventa y un centímetros (27.91mts) entre los puntos ocho y nueve (8y9) con el lote número dos (2) de la Agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en treinta y nueve metros con treinta y seis centímetros (39.36mts) entre los puntos nueve y diez (9y10) con el lote número dos (2) de la Agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en ciento dos metros con ocho centímetros (102.05mts) entre los puntos diez y once (10y11) con el lote numero dos (2) de la Agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en sesenta y ocho metros con veinticuatro centímetros (58.24mts), entre los puntos once y doce (11y12) con el lote número dos (2) de la Agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en ciento noventa y nueve metros y dos centímetros (199.02mts) entre los puntos doce y uno (12y1) con zona verde de la Urbanización Ciudad Kennedy (eje calle 33sur). El área del lote número uno (1) es de sesenta y nueve mil setecientos diez y seis metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (69.716.98 m2).

Segundo: La demandada **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR** copropietario en común y proindiviso del citado inmueble adquirió sus derechos de cuota mediante compra efectuada el día 21 de agosto de 1992 protocolizada en la Escritura Publica No. 6166 otorgada en la Notaría Primera (1ª) de Bogotá

Tercero: El inmueble apartamento número uno cero uno (101) interior uno (1) del bloque número ochenta y cinco (85), con entrada por la puerta distinguida con el número treinta y seis ochenta y seis (36-86) sur, hoy Treinta y seis A ochenta y seis (36 A-86) de la carrera ochenta y seis (86) sur, se encuentra arrendado a un tercero, situación de la cual tuvo conocimiento el demandante, cuando inicio las gestiones respectivas para su venta.

Cuarto: La copropietaria **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR**, convino de manera verbal con el demandante en la venta del inmueble, estableciendo como precio para ello, la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000=) M/L.

Quinto: El demandante RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO procedió a promover la venta del inmueble, presentándose como potencial comprador el señor JOSE ORLANDO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.487.610, más sin embargo no fue posible concretar la negociación, por cuanto la demandada **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR**, no compareció a la cita programada y procedió a ocultarse y silenciar los teléfonos de contacto.

Sexto: El demandante RAUL HERNANDO BERNAL JURADO, no recibe la participación del canon de arrendamiento del inmueble correspondiente a su derecho de cuota del Cincuenta (50%) por ciento.

PRETENSIONES

1-. Que se declare la división mediante subasta pública del inmueble apartamento número uno cero uno (101) interior uno (1) del bloque número ochenta y cinco (85), con entrada por la puerta distinguida con el número treinta y seis ochenta y seis (36-86) sur, hoy Treinta y seis A ochenta y seis (36 A-86) de la carrera ochenta y seis (86) sur, para que con el producto de la venta se entregue a los copropietarios el valor de sus derechos, de conformidad con el avalúo comercial efectuado por perito avaluador registrado.

2-. Se condene a la demandada en caso de oposición, al pago de las costas y gastos del presente proceso divisorio.

PRUEBA DOCUMENTAL:

Además de Las relacionadas con la demanda se acompaña la siguiente prueba documental.

- Cuarta (4ª) copia de la Escritura Pública No. 6166 de fecha Agosto 21 de 1992, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo Notarial de Bogotá, mediante la cual se la demandada adquirió su cuota parte.
- Cuarta (4ª) copia de la Escritura Pública No. 1694 de fecha Abril 11 de 2007, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo Notarial de Bogotá, mediante la cual se el demandante adquirió su cuota parte.
- Certificado catastral de fecha 16 de noviembre de 2016
- Original del Avalúo Catastral realizado por el perito autorizado José Hernando Melo Pinzón con Matrícula Profesional No. 1476 de Asolonjas

DERECHO

Fundamento la presente acción en los Artículos 2335 a 2340 del Código Civil, Artículo 35 de la ley 57 de 1.887, artículos 408 a 417 del Código General del proceso y demás disposiciones reglamentarias y pertinentes.

TRAMITE

Este proceso se tramitara de acuerdo con las normas contenidas en el Libro III, título XXVI, Capítulo III del Código General del Proceso, para la división material y venta de la cosa común.

Por razón de la vecindad de las partes y la Cuantía, que la estimo en suma inferior a **CIENTO CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (150SMLMV)** es usted señor juez competente para conocer de la presente acción.

NOTIFICACIONES

AL DEMANDANTE : Raúl Hernando Bernal Jurado en la Calle 10 No.18-02 Barrio Obando Municipio del Rosal, correo raulhbjtransporte@hotmail.com Celular 3142849417

A LA DEMANDADA : LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR en la Avenida Carrera 80 No. 362- 86 Sur Interior 1 Apartamento 101 Conjunto Residencial Francisco José de Caldas de Bogotá. **Desconocemos su correo Electrónico, celular No. 3125931924**

AL SUSCRITO : En la secretaria de su despacho y en mi domicilio profesional de la Calle 21 No.6-59 Oficina 408 de Bogotá y en el Celular 3167410059. Correo pacho4000@yahoo.com

ANEXOS:

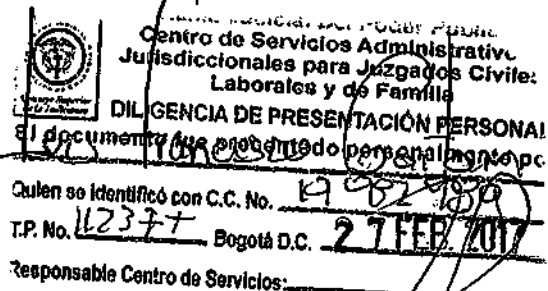
Se acompañan los siguientes anexos:

- Copia de la demanda para el archivo
- Copia de la demanda para el traslado
- Medio Magnético para el archivo y traslado
- Poder otorgado en debida forma

Del señor Juez,

Atentamente,

LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES
CC No. 19.082.989 de Bogotá
TP No. 112377 del C. S. de la J





29567

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 27/feb./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

032

GRUPO

19896
PROCESOS DIVISORIOS, DESLINDE, AMOJON

SECUENCIA: 19896

FECHA DE REPARTO: 27/02/2017 12:04:48p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

11438509
19082989

RAUL HERNANDO BERNAL
LUIS FRANCISCO GAITAN
FUENTES

GAITAN FUENTES

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO


jpulidob

REPARTOHMM05
jpulidob

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTÁ D.C.**

FECHA DE RADICADO: FEBRERO 28 DE 2017

NUMERO DE RADICADO: 2017-0295

TITULO BASE DE LA EJECUCION: COPIA AUTENTICA DE 2
ESCRITURAS PUBLICAS Nos. 6166 Y 1694, COPIA SIMPLE E
INCOMPLETA DE LA E.P No 1694.

PRUEBAS Y ANEXOS COMPLETOS

SI	☒	NO	☐
----	-------------------------------------	----	--------------------------

TRASLADOS COMPLETOS

SI	☒	NO	☐
----	-------------------------------------	----	--------------------------

PODER

SI	☒	NO	☐
----	-------------------------------------	----	--------------------------

TRASLADOS EN CUADERNO SEPARADO

SI	☒	NO	☐
----	-------------------------------------	----	--------------------------

ESCRITO SEPARADO DE MEDIDAS CAUTELARES

SI	☐	NO	☒
----	--------------------------	----	-------------------------------------

COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO

SI	☒	NO	☐
----	-------------------------------------	----	--------------------------

APORTA ARANCEL

SI	☐	NO	☒
----	--------------------------	----	-------------------------------------

OBSERVACIONES: DEMANDA Y TRASLADO CON CD. ARCHIVO SIN
CD. ORIGINAL COPIA AUTENTICA DE 2 ESCRITURAS PUBLICAS Nos.
6166 Y 1694, COPIA SIMPLE E INCOMPLETA DE LA E.P No 1694.

DOCUMENTOS SIN ANEXAR:


CAROLINA GONZALEZ BERNAL
AUXILIAR JUDICIAL

AL DESPACHO HOY



2 MAR. 2017

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 13 MAR 2017

Ref. Divisorio No. 11001 40 03 032 2017 00295 00

Conforme al artículo 90 del C. G. P., INADMITESE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en el siguiente aspecto:

1°. Indique el número de identificación de la parte demandada, según lo señala el numeral 2 del artículo 82 ibídem.

2°. Apórtese el medio magnético y/o mensaje de datos que contenga la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado, según lo establece el inciso 2 del artículo 89 del C. G. del P.

3°. Allegue avalúo del inmueble objeto de litigio del año 2017.

4°. De conformidad a lo establecido en el artículo 406 del C.G.P., aporte peritaje en el que indique el tipo de la división que fuere procedente y la partición si a ello hubiere lugar.

Apórtese copias de lo antes ordenado para el traslado al demandado y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. <u>41</u> , hoy <u>14 MAR 2017</u> LUZ ADRIANA ROJAS MORALES Secretaria



AVALÚOS TÉCNICOS PROFESIONALES
INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
MIEMBRO ACTIVO
Matrícula Profesional No. 1476


**Asociación Nacional
de Lonjas y Colegios
Inmobiliarios**

ACLARACION DEL DICTAMEN PERICIAL

El proyecto de ésta urbanización fue hecha por interés social, en los cuales su estudio es muy diferente, a todas las normas arquitectónicas se ajusta al decreto ley así:

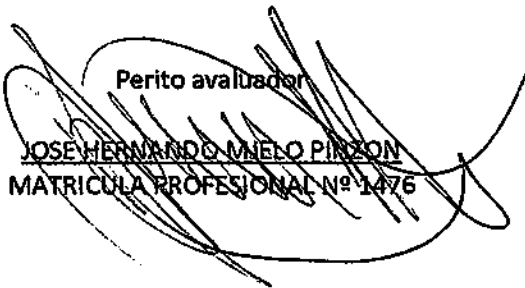
Que de acuerdo a los estudios efectuados dentro del apartamento 101 interior UNO, el cual hace parte del Conjunto Residencial Francisco José de Caldas Urbanización Ciudad Kennedy de Bogotá, éste apartamento no reúne las normas para una subdivisión material.

El Plan de Desarrollo de Bogotá, más el decreto ley 1052 de 1.998 explica que toda clase de apartamentos en Propiedad Horizontal el cual no es factible de ninguna subdivisión material, CASAS, ya que se trata de una urbanización de interés social.

Por lo tanto se recomienda efectuar su venta real, para luego se logre hacer su repartición económica, del fruto de la venta.

Con estos puntos aclaratorios de por entendido que éste apartamento no es factible de ninguna subdivisión material,

Atentamente


Perito avaluador
JOSE HERNANDO MELO PINZON
MATRICULA PROFESIONAL N° 1476

• Avalúos
Industriales

• Maquinaria y
Equipos

• Construcciones Comerciales
Agrícolas • Peritajes

• Perito Avaluador
Fondo Nacional de Ahorro

• Prediales
Urbanos y rurales

• Hipotecas
• Compra y Venta

• Finca Raíz
• Plusvalía

• Planos y Diseños
en general

• Propiedad
Horizontal

AÑO GRAVABLE
2017



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
17014840606

Formulario
Número: **2017301010001789871**

Código QR
Indicaciones de uso al receptor



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
1. CHIP	AAA0044SKTO	2. DIRECCIÓN	AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050S00448110
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	41728051	LUZ AYDEE CASTANEDA SALAZAR	PROPIETARIO	AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101	BOGOTÁ, D.C.
10. OTROS					
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
11. AVALÚO CATASTRAL	98,450,000	12. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	13. TARIFA	3
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	298,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	298,000
18. SANCIÓN		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)		HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)	
D. SALDO A CARGO		VS		0	
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		298,000	
E. PAGO		VP		298,000	
20. VALOR A PAGAR		TD		0	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		DA		0	
22. DESCUENTO ADICIONAL		IM		0	
23. INTERÉS DE MORA		TP		268,000	
24. TOTAL A PAGAR				298,000	
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional a:					
PAGO VOLUNTARIO		AV		0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA		298,000	

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2017		ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA		Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado		No. Referencia Recaudo 17014840606		101			
Formulario Número: 2017301010001789871		Código QR Indicaciones de uso al receptor									
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO											
1. CHIP		AAA0044SKTO		2. DIRECCIÓN		AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA		050S00448110	
B. TOTAL A PAGAR											
HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)				HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)							
4. SIN APOORTE VOLUNTARIO				268,000				5. CON APOORTE VOLUNTARIO			
C. FIRMA DEL DECLARANTE											
FIRMA						NOMBRES Y APELLIDOS					
						C.C. ☐ C.E. ☐ No ☐					
D. MARQUE LA FECHA DE PAGO											
☐ HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)						☐ HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)					
(415)7707202800856(8020)170148406069446354(3000)00000000288000(96)20170407						(415)7707202800856(8020)17014840606944237498(3000)00000000288000(96)20170616					

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Señora
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C
E. S. D.

40000 22-MAR-'17 12:46

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

REF : PROCESO DIVISORIO No. 2017-00295
DTE : RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO
DDO : LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR

17 f 2 10
C

ASUNTO : SUBSANA E INTEGRA DEMANDA

El suscrito apoderado de la parte actora, con el acostumbrado respeto acudo ante su despacho a fin de subsanar en tiempo las inconsistencias señaladas en el auto adiado 13 de marzo de 2017 a saber:

- 1-. Se incluye número de identificación de la demandada
- 2-. Se Anexa CD, con la demanda y anexos para el archivo el juzgado
- 3-. Se anexa Declaración de Autoliquidación electrónica del Inmueble correspondiente al año 2017 - Impuesto Predial Unificado.
- 4-. El señor perito Arquitecto JOSE HERNANDO MELO, adiciona el dictamen pericial presentado, aclarando que por ser el inmueble materia de la presente acción, de intereses social, no puede ser objeto de división material y por consiguiente solo procede su venta, como se solicita en las pretensiones de la demanda.
- 5-. Se aporta copias del escrito para el archivo del Juzgado y Traslado.

INTEGRA DEMANDA

LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES, abogado titulado e inscrito portador de la Tarjeta Profesional No. 112377 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.082.989 de Bogotá, con el acostumbrado respeto concurro ante su despacho a fin de presentarle el poder que en debida forma me ha sido conferido por el señor **RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.438.509 expedida en Facatativá, domiciliado y residente en Facatativá, por medio del presente escrito interpongo demanda contra la señora **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.728.051 para que con su citación y audiencia, previo el trámite del **PROCESO DIVISORIO** indicado en el Libro III, Capítulo III, del Código General del Proceso, se ordene la Venta del Bien Común en pública subasta y el pago en dinero a los copropietarios de los derechos que les corresponden, en el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-448110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Sur, ubicado en la Carrera 86 No. 36 A – 86 sur Apto 101 Interior Uno, de la nomenclatura urbana de Bogotá, Urbanización Ciudad Kennedy, Conjunto Residencial " FRANCISCO JOSE DE CALDAS" de conformidad con los siguientes:

HECHOS

Primero: El inmueble materia de la presente acción, fue adquirido por el señor, **RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO** en un cincuenta (50%) por ciento mediante *Escritura Pública* No. 1694 de la Notaria 1ª del Circulo Notarial de Bogotá, de fecha 16 de abril de 2017, se describe como apartamento número uno cero uno (101) interior uno(1) del bloque número

ochenta y cinco (85), con entrada por la puerta distinguida con el número treinta y seis ochenta y seis (36-86) sur, hoy Treinta y seis A ochenta y seis (36 A-86) de la carrera ochenta y seis (86) hoy AK 80, con área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (49.95mxx) y altura libre de dos metros con veinte centímetros (2.20mts) cuyos linderos consignados en la Escritura, rezan como sigue: Entre los puntos uno y dos (1y2) dos y tres (2y3) en dimensiones de cero metros cuarenta y cuatro centímetros (0.44mts) y cero metros veintisiete centímetros (0.27mts) respectivamente muro común de por medio con ducto común, entre los puntos tres y cuatro (3y4) en dimensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50mts) con el muro común que lo separa del apartamento número uno cero dos (102); entre los punto cuatro y cinco (4y5) cinco y seis (5y6) seis y siete (6y7) siete y ocho (7y8) ocho y nueve (8y9) nueve y diez (9y10) diez y once (10y11) en dimensiones de dos metros sesenta y un centímetros (2.61mts) un metro setenta y ocho centímetros (1.78mts), cuatro metros con sesenta y seis centímetros (4.66mts) seis metros cuarenta y cuatro centímetros (6.44mts) dos metros treinta y ocho centímetros (2.38mts) cero metros sesenta centímetros (0.60mts) y tres metros ochenta y cuatro centímetros (3.84mts) respectivamente, con el muro común que lo separa del área libre común del conjunto residencial, entre los puntos once y doce (11y12) doce y uno (12y1) en dimensiones de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88mts) respectivamente, con el muro común que lo separa del hall común del piso; entre los puntos trece y catorce (13y14) catorce y quince (14y15) quine y dieciséis (15y16) diez y seis y trece (16y13) en dimensiones de cero metros setenta y cinco centímetros (0.75mts) cero metros veinte centímetros (0.20mts) cero metros setenta y cinco centímetros (0.75mts) y cero metros veinte centímetros (0.20mts) respectivamente, muro común de por medio con ducto común.
POR EL CENIT: Placa común de por medio, con el nivel dos (2) o segundo piso del bloque.-----
POR EL NADIR: Placa común de por medio, con el suelo o terreno común del conjunto residencial.

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de salón, comedor, cocina, espacio para lavandería, hall de alcobas, tres (3) alcobas y dos (2) baños.

El apartamento así alinderado hace parte del Conjunto FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, lote número Uno (1) el cual está sometido al Régimen de Propiedad horizontal constituido mediante Escritura Pública No. 500 de fecha 21 de Febrero de 1978, otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Circulo Notarial de Bogotá y sus linderos generales y Área son los siguientes:

En cuatrocientos noventa metros (490mts) entre los puntos uno y dos (1y2) con la carrera ochenta y seis (86) del plan Vial; en cuarenta y cinco metros (45mts) en línea curva entre los puntos tres y cuatro (3y4) con la carrera ochenta y seis (86) del Plan Vial; en doscientos cuarenta y seis metros con un centímetro (246.01mts) entre los puntos cuatro y cinco (4y5) con la calle treinta y tres (33) sur del Plan Vial; en ciento ocho metros con sesenta y siete centímetros (108.67mts) entre los puntos cinco y seis (5y6) con la carrera ochenta y tres (83); en doscientos dos metros con cincuenta y cinco centímetros (202.55mts); entre los puntos seis y siete (6y7) con el Lote número dos (2) de la Agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en trescientos veintiocho metros veintitrés centímetros (328.23mts) entre los puntos siete y ocho (7y8) con el lote número dos (2) de la Agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en veintisiete metros con noventa y un centímetros (27.91mts) entre los puntos ocho y nueve (8y9) con el lote número dos (2) de la Agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en treinta y nueve metros con treinta y seis centímetros (39.36mts) entre los puntos nueve y diez (9y10) con el lote número dos (2) de la Agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en ciento dos metros con ocho centímetros (102.05mts) entre los puntos diez y once (10y11) con el lote numero dos (2) de la Agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en sesenta y ocho metros con veinticuatro centímetros (58.24mts), entre los puntos once y doce (11y12) con el lote número dos (2) de la Agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en ciento noventa y nueve metros y

dos centímetros (199.02mts) entre los puntos doce y uno (12y1) con zona verde de la Urbanización Ciudad Kennedy (eje calle 33sur). El área del lote número uno (1) es de sesenta y nueve mil setecientos diez y seis metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (69.716.98 m2).

Segundo: La demandada **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR** copropietario en común y proindiviso del citado inmueble adquirió sus derechos de cuota mediante compra efectuada el día 21 de agosto de 1992 protocolizada en la Escritura Publica No. 6166 otorgada en la Notaria Primera (1ª) de Bogotá

Tercero: El inmueble apartamento número uno cero uno (101) interior uno (1) del bloque número ochenta y cinco (85), con entrada por la puerta distinguida con el número treinta y seis ochenta y seis (36-86) sur, hoy Treinta y seis A ochenta y seis (36 A-86) de la carrera ochenta y seis (86) sur, se encuentra arrendado a un tercero, situación de la cual tuvo conocimiento el demandante, cuando inicio las gestiones respectivas para su venta.

Cuarto: La copropietaria **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR**, convino de manera verbal con el demandante en la venta del inmueble, estableciendo como precio para ello, la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000=) M/L.

Quinto: El demandante RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO procedió a promover la venta del inmueble, presentándose como potencial comprador el señor JOSE ORLANDO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.487.610, más sin embargo no fue posible concretar la negociación, por cuanto la demandada **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR**, no compareció a la cita programada y procedió a ocultarse y silenciar los teléfonos de contacto.

Sexto: El demandante RAUL HERNANDO BERNAL JURADO, no recibe la participación del canon de arrendamiento del inmueble correspondiente a su derecho de cuota del Cincuenta (50%) por ciento.

PRETENSIONES

1-. Que se declare la división mediante subasta pública del inmueble apartamento número uno cero uno (101) interior uno (1) del bloque número ochenta y cinco (85), con entrada por la puerta distinguida con el número treinta y seis ochenta y seis (36-86) sur, hoy Treinta y seis A ochenta y seis (36 A-86) de la carrera ochenta y seis (86) sur, para que con el producto de la venta se entregue a los copropietarios el valor de sus derechos, de conformidad con el avalúo comercial efectuado por perito evaluador registrado.

2-. Se condene a la demandada en caso de oposición, al pago de las costas y gastos del presente proceso divisorio.

PRUEBA DOCUMENTAL:

Además de Las relacionadas con la demanda se acompaña la siguiente prueba documental.

- Cuarta (4ª) copia de la Escritura Pública No. 6166 de fecha Agosto 21 de 1992, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo Notarial de Bogotá, mediante la cual se la demandada adquirió su cuota parte.
- Cuarta (4ª) copia de la Escritura Pública No. 1694 de fecha Abril 11 de 2007, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo Notarial de Bogotá, mediante la cual se el demandante adquirió su cuota parte.

- Certificado catastral de fecha 16 de noviembre de 2016
- Original del Avalúo Catastral realizado por el perito autorizado José Hernando Melo Pinzón con Matricula Profesional No. 1476 de Asolonjas

DERECHO

Fundamento la presente acción en los Artículos 2335 a 2340 del Código Civil, Artículo 35 de la ley 57 de 1.887, artículos 408 a 417 del Código General del proceso y demás disposiciones reglamentarias y pertinentes.

TRAMITE

Este proceso se tramitara de acuerdo con las normas contenidas en el Libro III, título XXVI, Capítulo III del Código General del Proceso, para la división material y venta de la cosa común.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por razón de la vecindad de las partes y la Cuantía, que la estimo en suma inferior a **CIENTO CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (150SMLMV)** es usted señor juez competente para conocer de la presente acción.

NOTIFICACIONES

AL DEMANDANTE : Raúl Hernando Bernal Jurado en la Calle 10 No.18-02 Barrio Obando Municipio del Rosal, correo raulhbtransporte@hotmail.com
Celular 3142849417

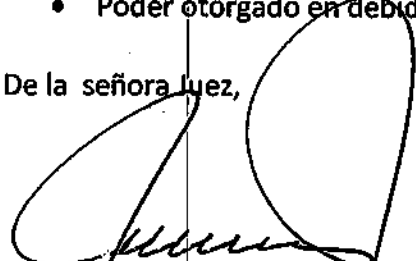
A LA DEMANDADA : LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR en la Avenida Carrera 80 No. 36ª- 86 Sur Interior 1 Apartamento 101 Conjunto Residencial Francisco José de Caldas de Bogotá. **Desconocemos su correo Electrónico**, celular No. 3125931924

AL SUSCRITO : En la secretaria de su despacho y en mi domicilio profesional de la Calle 21 No.6-59 Oficina 408 de Bogotá y en el Celular 3167410059.
Correo pacho4000@yahoo.com

ANEXOS: Se acompañan los siguientes:

- Copia de la demanda para el archivo
- Copia de la demanda para el traslado
- Medio Magnético para el archivo y traslado
- Poder otorgado en debida forma

De la señora Juez,


LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES
CC No. 19.082.989 de Bogotá
TP No. 112377 del C. S. de la J

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Firma Judicial del Poder Público

29 MAR. 2017

Hoy ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

Sobrosa de la

SECRETARÍA



78

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., ~~20 ABR. 2017~~

Ref. Divisorio No. 11001 40 03 **032 2017 00295 00**

Subsanada en debida forma y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. y 406 del C. G. P., el Juzgado RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la anterior demanda divisoria de bien común instaurada mediante apoderado judicial por **RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO** contra **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR**.

2°. Imprímasele a la presente demanda el trámite previsto para en los artículos 409 y s.s.

3°. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término legal de diez (10) días.

4°. Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 290 a 293 del C.G.P.

5°. Inscríbese la demanda en el folio de matrícula respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Librese el oficio correspondiente.

Reconózcase personería jurídica al abogado **LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES** para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

79

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio No. 3060
Bogotá D.C., 27 de abril de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – Zona respectiva
Municipio respectivo

REF.: DEMANDA DIVISORIA DE BIEN COMÚN No. 11001400303220170029500
de RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO CC 11.438.509 contra LUZ AIDEE
CASTAÑEDA SALAZAR CC 41.728.051

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 20 de abril de 2017, se informa que se decretó la inscripción de la demanda de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-448110 de ese municipio, de propiedad de la demandante y el demandado.

Por lo anterior, sírvase realizar la anotación respectiva en el folio enunciado y expedir la certificación que corresponda (art. 681 del C.P.C.).

Atentamente,


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

Elaborado: 21/04/17 755

Retire Oficio
Francisco Cortés F
CC 1908258734
TP 117377 455




Libertad y Orden

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá - Zona Sur

Superintendencia de Notariado y Registro

Ministerio del Interior y de Justicia

Republica de Colombia

4218

50S2017EE16590

Al contestar cite este código

Bogotá D .C.

23 de mayo de 2017

Señores

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

43018 31-MAY-17 10:59

CARRERA 10 N. 14-33 PISO 10

BOGOTA D.C

43017 31-MAY-17 10:59

REF :

DEMANDA DIVISORIA DE BIEN COMUN No. 2017 002 9500

DE:

RAUL HERNANDO BERNAL JURADO CC 11438509

CONTRA:

LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR CC 41728051

SU OFICIO No.

3060

DE FECHA

27/04/2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.,50S-448110 y Recibo de Caja No.

202694157-58

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB

Registrador Principal

Turno Documento

2017-26010

Turno Certificado

2017-189804

Folios

4

ELABORÓ:

Nelly Aguirre Díaz



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTÁ D.C

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

Prosperidad
para todos



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Mayo de 2017 a las 04:02:36 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-26010 se calificaron las siguientes matriculas:
448110

Nro Matricula: 448110

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0044SKTO
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CRA 86 36-86 S BLOQUE 85 INT 1 APTO 101
- 2) AVENIDA CARRERA 80 #36A 86 SUR INT.1 APT. 101
- 3) AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-05-2017 Radicacion: 2017-26010

Documento: OFICIO 3060 del: 27-04-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF. DEMANDA DIVISORIA DE BIEN COMUN NO. 1100140030220170029500
(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO 11438509 X

A: CASTA/EDA SALAZAR LUZ AIDEE 41728051 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA238.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 1

Impreso el 12 de Mayo de 2017 a las 09:28:36 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-06-1978 RADICACION: 78-22040 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-04-1978
CODIGO CATASTRAL: AAA0044SKTO COD. CATASTRAL ANT.: 38S 85 85 193
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 101, DEL BLOQUE # 85 INTERIOR # 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, FRANCISCO JOSE DE CALDAS, CON AREA PRIVATIVA DE 49,95 MC. ALTURA LIBRE DE 2,20 MTS, LINDA: ENTRE LOS PUNTOS 1Y2, 2Y3, EN DIMENSIONES DE 0,44 MTS, 0,27 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN, ENTRE LOS PUNTOS 3Y4 EN DIMENSION DE 550MTS, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APTO.102 ENTRE LOS PUNTOS 4Y5, 5Y6, 6Y7, 7Y8 8Y9, 9Y10, 10Y11 EN DIMENSIONES DE 2,61 MTS, 1,78 MTS, 4,76 MTS, 6,44 MTS, 2,38 MTS, 0,60 MTS, Y 3,84 MTS, RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL AREA LIBRE COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, ENTRE LOS PUNTOS 11Y12, Y 12Y1 EN DIMENSIONES DE 2,88 MTS, 0,88 MTS, RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN DEL PISO; ENTRE LOS PUNTOS 13Y14, 14Y15, 15Y16, 16Y13, EN DIMENSIONES DE 0,75 MTS, 0,20 MTS, 0,75 MTS, 0,20 MTS, RESPECTIVAMENTE MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN, POR EL CENIT: PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL NIVEL 2 O SEGUNDO PISO DEL BLOQUE POR EL NADIR: PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL SUELO O TERRENO COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL; ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCritos TODOS LOS MUROS QUE EXISTEN SON DE PROPIEDAD COMUN YA QUE PRESTAN UNA FUNCION ESTRUCTURAL, ESTOS MUROS TIENEN UN AREA DE 1,57 MC, Y HAN SIDO DESCONTADOS DEL AREA PRIVATIVA DE ESTE DEPARTAMENTO. / LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS "LOTE # 1" POR EL NOROESTE, LINDA CON LA ZONA INUNDABLE, CALLE DE LA URBANIZACION DE POR MEDIO CON DISTANCIA DE 495,40 METROS DESDE EL MOJON 40A HASTA EL MOJON 19A EN DISTANCIA DE 81,20 METROS, DESDE EL MOJON 19A HASTA EL MOJON 41A, SURESTE LINDA CALLE DE POR MEDIO CON LAS ZONAS PARA ESCUELAS SECUNDARIAS, LA MANZANA SM-9, LA MANZANA SM-91 Y CENTRO CIVICO EN UNA EXTENSION DE 716,61 METROS, DESDE EL MOJON 39A HASTA EL MOJON 18A Y EN UNA EXTENSION DE 70,47 METROS, DESDE EL MOJON 18A HASTA EL MOJON 42A NORTELINDA CON LOS LOTES 12A CALLE DE POR MEDIO EN EXTENSION DE 248,87 METROS DESDE EL MOJON 41A PASANDO POR EL MOJON 41B HASTA EL MOJON 42A SUROESTE LINDA CON LA ZONA ESCOLAR SECUNDARIA Y ZONA VERDE CALLE DE POR MEDIO EN UNA EXTENSION DE 270,00 MTRS, DESDE EL MOJON 40A HASTA EL MOJON 39A POSTERIORMENTE LA SUPERMANZANA DESCRITA SUFRIO VARIACIONES POR AFECTACIONES VIALES, ESPECIALMENTE LA CALLE 33 SUR Y LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL LOS CUALES APARECEN INDICADOS EN EL PLANO DEL PROYECTO GENERAL APROBADO POR LA AGRUPACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS, ASI COMO APARECE EL AREA URBANIZABLE PARA EL CONJUNTO QUE ES DE 149,130 MTRS CUADRADOS. DE ACUERDO CON DICHO PLANO APROBADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL, LAS DIMENSIONES REALES UNA VEZ DESCONTADAS LAS AFECTACIONES CORRESPONDIENTES SON LAS SIGUIENTES: POR EL NOR-OESTE EN 490,00 METROS Y 35,26 METROS, CON LA CARRERA 86 VIA V-3 DEL PLAN VIAL POR EL NORTE EN 45,00 METROS, EN LINEA CURVA CON LA CARRERA 86 VIA V-3 DEL PLAN VIAL POR EL NOR-ESTE EN 272,18 MTRS CON LA CALLE 33 SUR VIA V-3 DEL PLAN VIAL POR EL SUR-ESTE EN 544,50 METROS CON LA CARRERA 83. POR EL SUR-OESTE EN 272,30 METROS CON ZONA VERDE (EJE DE LA CALLE 38 SUR). DE ACUERDO CON ESTE MISMO PLANO SE ESTRUCTURARON LOS LINDEROS Y AREAS QUE CORRESPONDEN AL LOTE # 1 QUE AQUI SE REGLEMENTA Y QUE HEMOS MARCADOS POR PUNTOS EN EL PLANO DE LOCALIZACION QUE HACE PARTE DE ESTE REGLAMENTO, ASI: EN 490 METROS ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 35,26 METROS ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 45 METROS EN LINEA CURVA Y ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 246,01 METROS ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5 CON LA CALLE 33 SUR DEL PLAN VIAL; EN 108,67 METROS ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6 CON LA CARRERA 83; EN 202,55 METROS ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION D VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 328,23 METROS ENTRE LOS PUNTOS 7 Y 8 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 27,91 METROS ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 9 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 39,36 METROS ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 2

Impreso el 12 de Mayo de 2017 a las 09:28:36 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FRANCISCO JOSE DE CALDAS ; EN 102,03 METROS ENTRE LOS PUNTOS 10 Y 11 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 88,24 METROS ENTRE LOS PUNTOS 11 Y 12 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS ; EN 199,62 METROS ENTRE LOS PUNTOS 12 Y 1 CON ZONA VERDE DE CIUDAD KENNEDY (EJE CALLE 38 SUR). EL AREA DE ESTE LOTE # 1 ES DE 69.716,98 MTRS.2. Y FORMA PARTE, COMO YA SE DIJO, CONJUNTAMENTE CON LOS LOTES #S 2 Y 3 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 0500448110 QUE CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR , ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN ASOCIO DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL , POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 1529 DEL 7 DE ABRIL DE 1.961 NOTARIA 2 DE BOGOTA, POR COMPRA A LA EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS " ECA" Y LUEGO POR LA PARTICION CON SU CONDUENA, SEGUN LA ESCRITURA # 973 DEL 17 DE MARZO DE 1.962 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR AEROVIAS DE COLOMBIA " AVIANCA" POR ESCRITURA # 430 DEL 11 DE FEBRERO DE 1.956 NOTARIA 8. DE BOGOTA...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CRA 86 36-86 S BLOQUE 85 INT. 1 APTO 101
- 2) AVENIDA CARRERA 80 #36A 86 SUR INT.1 APT. 101
- 3) AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

443089

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-03-1978 Radicacion: 7822040 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 500 del: 21-02-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X: Titular de derecho real de dominio, I: Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021967 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-1978 Radicacion: 78-101862 VALOR ACTO: \$ 168,100.00

Documento: ESCRITURA 6538 del: 20-09-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X: Titular de derecho real de dominio, I: Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021967

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-1978 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6538 del: 20-09-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X: Titular de derecho real de dominio, I: Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-1978 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 151,443.57

Documento: ESCRITURA 6538 del: 20-09-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-448110 *4/*

Pagina 3

Impreso el 12 de Mayo de 2017 a las 09:28:36 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617 X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-12-1978 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6538 del: 20-09-1978 NOTARIA 1. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617 X

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617

A: ROMERO DE MORA ROSA ELVIA LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-1992 Radicacion: 1992-65005 VALOR ACTO: \$ 2,200,000.00

Documento: ESCRITURA 6166 del: 21-08-1992 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617

A: BERNAL SALGADO LUIS FERNANDO

19270691 X

A: CASTAÑEDA SALAZAR LUZ AYDEE

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-12-2003 Radicacion: 2003-93848 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6399 del: 28-08-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE
LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-12-2003 Radicacion: 2003-97829 VALOR ACTO: \$ 151,444.00

Documento: ESCRITURA 6684 del: 12-12-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR

8600219677

MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-12-2003 Radicacion: 2003-97829 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6684 del: 12-12-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 3.

ESPECIFICACION: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 4

Impreso el 12 de Mayo de 2017 a las 09:28:36 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-05-2007 Radicacion: 2007-44604 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1694 del: 11-04-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL SALGADO LUIS FERNANDO 19270691

A: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO 11438509 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-01-2012 Radicacion: 2012-7470 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7373 del: 16-12-2011 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ES 500 DEL 21-02-78 ADECUAR EL CONJ RESD FRANCISCO JOSE DE CALDAS LT 1 A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO R.P.H. Y DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN ADICIONES Y REGLAMENTEN E INTEGRACION DE LA AGRUP LT 2 Y EL CONJ RESD LT 1 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS-PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-05-2017 Radicacion: 2017-26010 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3060 del: 27-04-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF. DEMANDA DIVISORIA DE BIEN COMUN NO. 1100140030220170029500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO 11438509 X

A: CASTA/EDA SALAZAR LUZ AIDEE 41728051 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corrección)

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 5

Impreso el 12 de Mayo de 2017 a las 09:28:36 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

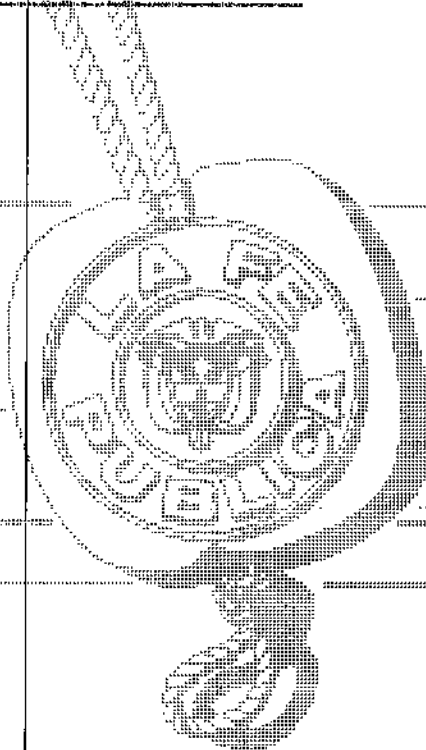
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTROL33

TURNO: 2017-189804

FECHA: 05-05-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

BOGOTA ZONA SUR
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 05 de
Mayo de 2017 a las 03:09:00 p.m.
No. RADICACION: 2017-189804
MATRICULA: 505-448110
NOMBRE SOLICITANTE: RAUL HERNANDO BERNAL
CERTIFICADOS: 1
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-26010
FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO
VALR:15700
202694158

20

BOGOTA ZONA SUR
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 05 de
Mayo de 2017 a las 03:08:50 p.m.
No. RADICACION: 2017-26010
NOMBRE SOLICITANTE: RAUL HERNANDO BERNAL
OFICIO No.: 3060 del 27-04-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
MATRICULAS 448110 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR
ACTO TRF VALOR
DERECHOS
1 19,000
Total a Pagar: \$ 19,000
FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO
VALR:19000
202694157



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810477
Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07065750217N

Destinatario/Demandado

LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR

84/

Fecha de envío
11/07/2017

P.R.E

NOTIFICACION EN LINEA / FRANCISCO GAITAN

Dirección de entrega

AVENIDA CARRERA 80 NO. 36A-86 SUR INT. 1 APTO. 101 CONJUNTO
RESIDENCIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Remitente/Demandante

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA/R

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Artículo
291

Proceso :

DIVISORIO - VENTA BIEN
COMUN

Rad. No.

2017-00295

Recibido por:

Forbes Lombana

Nombre

52972148

Identificación

Dice contener

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C.G.P

Valor

6900

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

15 JUL 2017

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

☐ No labora

☐ Dirección Errada

☐ Cerrado

☐ Rehusado a recibir

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección incompleta

☐ No funciona

☐ Dirección no existe

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

☐ No labora

☐ Dirección Errada

☐ Cerrado

☐ Rehusado a recibir

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección incompleta

☐ No funciona

☐ Dirección no existe

Observaciones



07065750217N

SD

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 15 del mes de julio del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 32 Civil Municipal De Oralidad De Bogota
N° Radicado:	2017-00295
Demandado o Citado:	Luz Aidee Castañeda Salazar
Dirección:	Avenida Carrera 80 No. 36A-86 Sur Int. 1 Apto. 101 Conjunto Residencial Francisco Jose De Caldas
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Yorleydy Lombana
C.C. ó N° Identificación:	52977148
Contenido:	Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 C.G.P
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



TEMPO EXPRESS		07065750217N		Destinatario/Demandado LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR	
Fecha de envío 14/07/2017		P.U.E. NOTIFICACION JUDICIAL / FRANCISCO GUTAN		Dirección de entrega AVENIDA CARRERA 80 NO. 36A-86 SUR INT. 1 APT. 101 CONJUNTO RESIDENCIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	
Remisor/Demandante JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 291		Proceso DILIGENCIA - VENTA SIN CONSUMO		Rád. No. 2017-00295	
Dijo contener: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.		Valor 0.000		Recibido por: <u>Yorleydy Lombana</u> 52977148	
Información Primera Intención de entrega - canal de derivación		Fecha (DD/MM/AAAA)		Identificación	
☐ No tiene ☐ Rehusó a recibir ☐ No se entregó ☐ Observaciones		☐ Rehusó a recibir ☐ No se entregó ☐ Observaciones		☐ Rehusó a recibir ☐ No se entregó ☐ Observaciones	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 18 del mes de julio del año 2017.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

TEMPO EXPRESS SAS
NIT 806005329-4
Resolución Dian No. 60000099400
De Marzo 18 del 2016. Desde
1 al 100000

FACTURA DE VENTA No: BGO - 1652

CAJA : 01A caja bogota

JORNADA : bogota 8am - 6pm

CAJERO : yeimer alberto rodriguez

VENDEDOR: vendedor bogota

CLIENTE : francisco gaitan

IDENT. : 999-19082189

TEL :

FECHA: 2017/07/11 12:52:58PM 11/07/17

venta de contado Cons: 1653

Comprobante: (B1-5500001652)

DESCRIPCION CANT
not bogota 1.00

TOTAL ITEMS : 1.00

TOTAL ARTICULOS : 1.00

Valor Bruto ...

Descuento

Sub Total

Valor IVA

Valor INC

Total

Cancelado

Cambio

*** PAGOS ***

Contado

***** IVA *****
CATEGORIA BASE IV
X = 0.00 6,900.00
TOTALES 6,900.00 0.0

***** INC *****
CATEGORIA BASE IN
X = 0.00 6,900.00 0.00
TOTALES 6,900.00 0.0

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Bogotá

Nombre y Apellidos

Firma

L MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

14 - 33 Piso 10 Bogotá

CIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
O 291 DEL C.G.P.)

Apto 101

: 2017-00295

: DIVISORIO - VENTA DE BIEN COMUN

: RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO

: LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR

: DD MM AA

: 20 04 2017

idencia calendada el día 20 de Abril de 2017,
de pago __ ordeno citarlo __ la Demanda

ICIAL DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS 5 X
A ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN DE
DE 2: 00 PM A 5:00 PM CON EL FIN DE
NADA.

TEMPO EXPRESS 07065750217N



NOTIFICACION LINEA

CPA 10 14.78

TEMPO EXPRESS
COTEJADO 8
LEY 794 - 2003

11 JUL 2017

LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES

Abogado

88/

Señor

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF : DIVISORIO No. 2017-00295

DTE : RAUL HERNANDO BERNAL JURADO

DDO : LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR

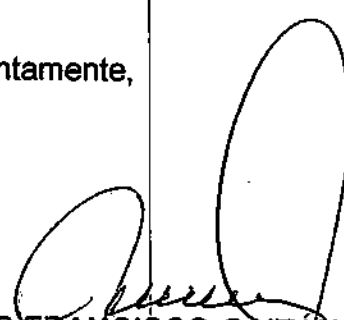
ASUNTO : ACOMPAÑO CITATORIO ART. 291 CPC

El suscrito apoderado de la parte actora, con el acostumbrado respeto acudo ante su despacho a fin de acompañar copia cotejada del citatorio para notificación personal de la demandada a saber:

- Copia original del citatorio para notificación personal
- Copia de la Guía No. 07065750217N
- Constancia de entrega del citatorio de fecha 18 de julio de 2017

Anexo: Tres (3) folios

Atentamente,


LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES

TP No. 112377 del C. S. de la J

45674 31-JUL-17 9:06

5fc

JUZGADO 32 CIVIL MPAL



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6512 900-810177
Resolución C.63576 de abril 3 de 2012



07066972935P

Destinatario/Demandado

LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR

81

Fecha de envío
03/08/2017

P.R.E

NOTIFICACION EN LINEA / LUIS FRANCISCO GAITAN

Dirección de entrega

AVENIDA CARRERA 80 NO. 36A-86 SUR INT. 1 APTO. 101 CONJUNTO
RESIDENCIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Remitente/Demandante

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ/R

Ciudad

BOGOTÁ

Ciudad

BOGOTÁ

Telefono

Artículo
292

Proceso:

DIVISORIO - VENTA DE BIEN
COMUN

Rad. No.

2017-00295

Recibido por:

Dice contener

NOTIFICACION POR AVISO - ARTICULO 292 DEL C.G.P. -
ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO ADMISORIO Y COPIA DE
LA DEMANDA

Valor

6900

Nombre

Placa

Identificación

Fecha(DD/MM/AAAA)

05 AGO 2017

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

☐ No labora

☐ Rehusado a recibir

☐ No funciona

☐ Dirección Errada

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección no existe

☒ Cerrado

☐ Dirección Incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA) 04 AGO 2017

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

☐ No labora

☐ Rehusado a recibir

☐ No funciona

☐ Dirección Errada

☒ Destinatario no Habita

☐ Dirección no existe

☐ Cerrado

☐ Dirección Incompleta

Observaciones

Observaciones

Notificación en línea

Gestiones Judiciales



NIT. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



07066972935P

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 5 del mes de agosto del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 32 Civil Municipal De Oralidad De Bogota
N° Radicado:	2017-00295
Demandado o Citado:	Luz Aidee Castañeda Salazar
Dirección:	Avenida Carrera 80 No. 36A-86 Sur Int. 1 Apto. 101 Conjunto Residencial Francisco Jose De Caldas
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	□
C.C. ó N° Identificación:	□
Contenido:	Art. 292 Notificación Por Aviso - Artículo 292 Del C.G.P. - Anexo Copia Informal Del Auto Admisorio Y Copia De La Demanda
Observaciones:	**La Persona A Notificar No Habita En El Domicilio Indicado

Copia Guia



TEMPO EXPRESS		Destinatario/Remetente: LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR	
07066972935P		Dirección de entrega: AVENIDA CARRERA 80 NO. 36A-86 SUR INT. 1 APT. 101 CONJUNTO RESIDENCIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	
Fecha de envío: 05 AGO 2017	P.A.E. NOTIFICACION LINEAL LUZ FRANCISCO SALAZAR	Ciudad: BOGOTA	Teléfono:
Remisor/Remetente: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA	Ciudad: BOGOTA	Recibe por:	
Artículo: 292	Proceso: CONCURSO - VENTA DE BIEN COMÚN	Rad. No. 2017-00295	Identificación: Nombre: Fecha: 05 AGO 2017
Tipo contenido: NOTIFICACION POR AVISO - ARTICULO 292 DEL C.G.P. - ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO ADMISORIO Y COPIA DE LA DEMANDA		Valor: \$900	Información según intento de entrega: ☐ No se entregó, ☒ Se entregó, ☐ No se entregó, ☐ Se entregó
Información primera intención de entrega: ☐ No se entregó, ☒ Se entregó, ☐ No se entregó, ☐ Se entregó		Observaciones:	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 8 del mes de agosto del año 2017.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución 000576 de Abril 13 de 2012
MINISTERIO DE JUSTICIA

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Dig21 A 48 83
Cartagena: Tel. 5-6810177
Colombia.



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A #48-83
Tel 6677640-6010177
Resolución 000596 de 13-A-3 de 2012



07066972935P

Destinatario/Demandado

LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR

Fecha de envío
03/08/2017

P.R.E

NOTIFICACION EN LINEA/LUZ FRANCISCO GAITAN

Dirección de entrega

AVENIDA CARRERA 80 NO. 36A-86 SUR INT. 1 APT. 101 CONJUNTO
RESIDENCIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Remitente/Demandante

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA/R

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Artículo
292

Proceso

DIVISORIO - VENTA DE BIEN
COMUN

Rad. No.

2017-00295

Recibido por:

Dice contener

NOTIFICACION POR AVISO - ARTICULO 292 DEL C.G.P. -
ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO ADMISORIO Y COPIA DE
LA DEMANDA

Valor

6900

Nombre

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificación

05 AGO 2017

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- ☐ No labora
☐ Rehusado a recibir
☐ No funciona

- ☐ Dirección Errada
☐ Destinatario no Habita
☐ Dirección no existe

- ☒ Cerrado
☐ Dirección Incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

04 AGO 2017

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- ☐ No labora
☐ Rehusado a recibir
☐ No funciona

- ☐ Dirección Errada
☒ Destinatario no Habita
☐ Dirección no existe

- ☐ Cerrado
☐ Dirección Incompleta

Observaciones

Observaciones



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A 24B-8)
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07066972935P

Destinatario/Demandado

LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR

92

Fecha de envío
03/08/2017

P.R.E

NOTIFICACION EN LINEA / LUIS FRANCISCO GAITAN

Dirección de entrega

AVENIDA CARRERA 80 NO. 36A-86 SUR INT. 1 APTO. 101 CONJUNTO
RESIDENCIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Remitente/Demandante

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA/R

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Artículo
292

Proceso :

DIVISORIO - VENTA DE BIEN
COMUN

Rad. No.

2017-00295

Recibido por:

Dice contener

NOTIFICACION POR AVISO - ARTICULO 292 DEL C.G.P. -
ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO ADMISORIO Y COPIA DE
LA DEMANDA

Valor

6900

Nombre

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificación

--	--	--

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

☐ No labora

☐ Rehusado a recibir

☐ No funciona

☐ Dirección Errada

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección no existe

☐ Cerrado

☐ Dirección incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

☐ No labora

☐ Rehusado a recibir

☐ No funciona

☐ Dirección Errada

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección no existe

☐ Cerrado

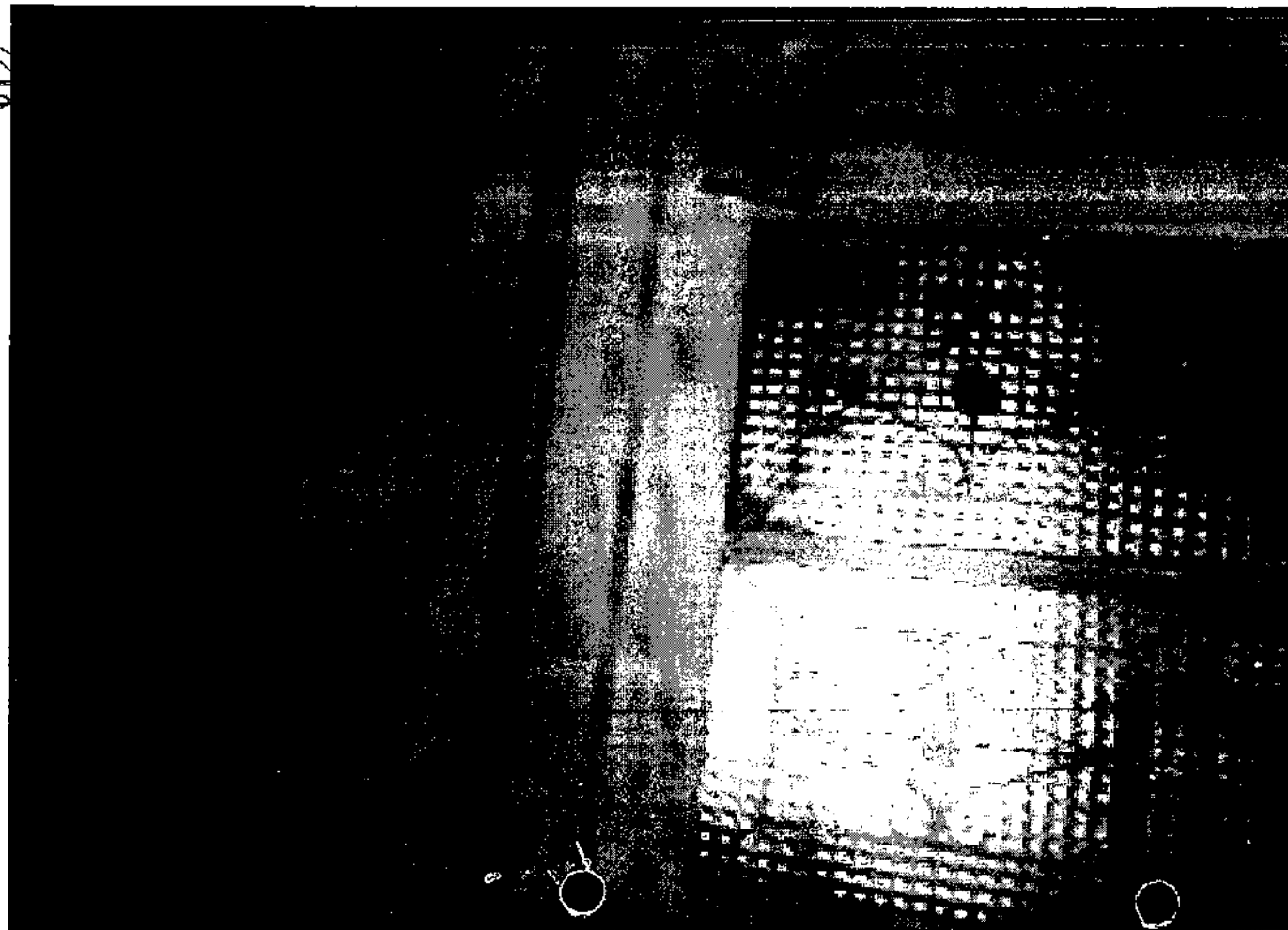
☐ Dirección incompleta

94

CARRERA 80
36A86 Bd - 85

36A86

93



364865

CARRERA 80
36A85 80 - 85

364865
CARRERA 80
36A85 80 - 85



96



30366268851R



C.A.C. ABOGADOS LTDA.
Av. 28 No 39 B - 03 B. La Soledad



30366268851R



C.A.C. ABOGADOS LTDA.
Av. 28 No 39 B - 03 B. La Soledad



30366268966V



C.A.C. ABOGADOS LTDA.
Av. 28 No 39 B - 03 B. La Soledad



30366268966V



C.A.C. ABOGADOS LTDA.
Av. 28 No 39 B - 03 B. La Soledad



30366269038M



C.A.C. ABOGADOS LTDA.
Av. 28 No 39 B - 03 B. La Soledad



30366269038M



C.A.C. ABOGADOS LTDA.
Av. 28 No 39 B - 03 B. La Soledad



30366269122C



C.A.C. ABOGADOS LTDA.
Av. 28 No 39 B - 03 B. La Soledad



30366269122C



C.A.C. ABOGADOS LTDA.
Av. 28 No 39 B - 03 B. La Soledad



30366269277H



C.A.C. ABOGADOS LTDA.
Av. 28 No 39 B - 03 B. La Soledad



30366269277H



C.A.C. ABOGADOS LTDA.
Av. 28 No 39 B - 03 B. La Soledad

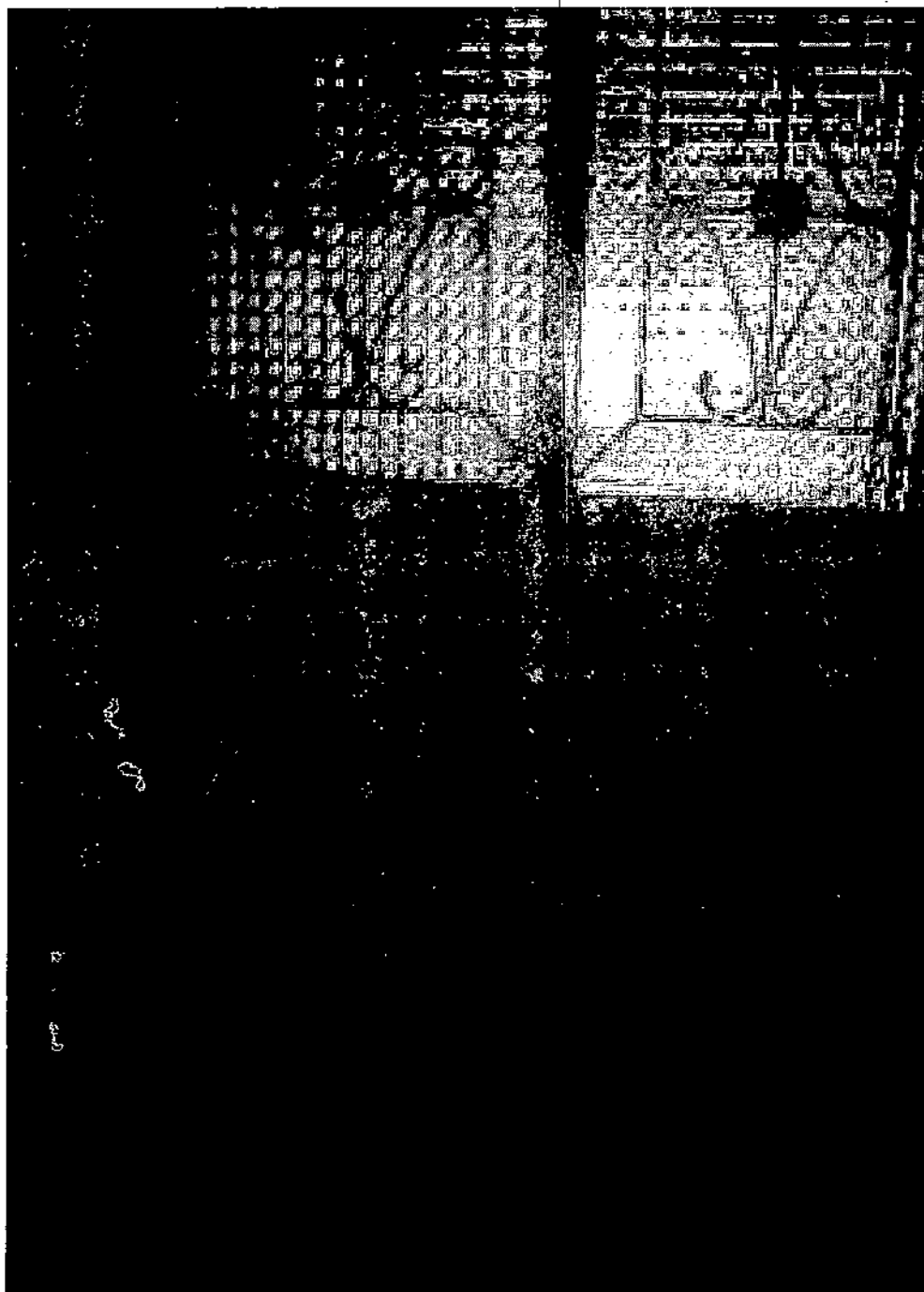


30366269366X



30366269366X





10 9


C.A.C. ABOGADOS LTDA.
Av. 28 No 39 B - 03 B, La Soledad

30366269463C

C.A.C. ABOGADOS LTDA.
Av. 28 No 39 B - 03 B, La Soledad
C.A.C. ABOGADOS LTDA.
Av. 28 No 39 B - 03 B, La Soledad

30366269463C

C.A.C. ABOGADOS LTDA.
Av. 28 No 39 B - 03 B, La Soledad

30366269532S

C.A.C. ABOGADOS LTDA.
Av. 28 No 39 B - 03 B, La Soledad

30366269532S

C.A.C. ABOGADOS LTDA.
Av. 28 No 39 B - 03 B, La Soledad

30366269647N

C.A.C. ABOGADOS LTDA.
Av. 28 No 39 B - 03 B, La Soledad

30366269647N

C.A.C. ABOGADOS LTDA.
Av. 28 No 39 B - 03 B, La Soledad

30366269715E

C.A.C. ABOGADOS LTDA.
Av. 28 No 39 B - 03 B, La Soledad

30366269715E

C.A.C. ABOGADOS LTDA.
Av. 28 No 39 B - 03 B, La Soledad

30366269831I

C.A.C. ABOGADOS LTDA.
Av. 28 No 39 B - 03 B, La Soledad

30366269831I

C.A.C. ABOGADOS LTDA.
Av. 28 No 39 B - 03 B, La Soledad

7 98

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 10 Bogotá

NOTIFICACIÓN POR AVISO

(ARTICULO 292 DEL C.G.P.)

Señora
LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR
Avenida Carrera 80 No. 36 A- 86 Sur Interior 1 Apto 101
Conjunto Residencial Francisco José de Caldas
Bogotá.

REF	: No. De Radicación del Proceso	: 2017-00295
	Naturaleza del Proceso	: DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMUN
	Demandante	: RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO
	Demandado	: LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR
	Fecha de la Providencia	: DD MM AA 20 04 2017

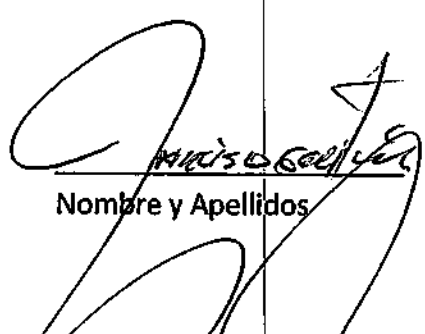
LE COMUNICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO REFERENCIADO Y LE INFORMO QUE EL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, LIBRO AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

Se le advierte que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso. Se anexa copia informal del auto admisorio y copia de la demanda.

SI ÉSTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted tiene tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el término de traslado.

PARA NOTIFICAR POR AVISO AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 10 Bogotá


Nombre y Apellidos

TEMPO

07066972935P



NOTIFICACION EN LINEA

CRA. 10-14-78

24/7
19082829

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.

~~2-6-2017~~ 2017

Ref. Divisorio No. 11001 40 03 032 2017 00295 00

Subsanada en debida forma y conoquiera que se encuentran
reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. y 406 del
C. G. P. el Juzgado RESUELVE

1°. **ADMITIR** la anterior demanda divisoria de bien común
instaurada mediante apoderado judicial por **RAÚL HERNANDO
BERNAL JURADO** contra **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR**.

2°. Imprimase a la presente demanda el trámite previsto para
en los artículos 409 y s.s.

3°. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la
demandada por el término legal de diez (10) días

4°. Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen
los artículos 290 a 293 del C.G.P.

5°. Inscribase la demanda en el folio de matrícula respectivo
de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Librese el oficio
correspondiente.

Reconócase personería jurídica al abogado **LUIS
FRANCISCO GAITÁN FUENTES** para actuar en calidad de
apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.



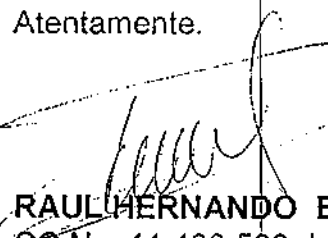
REF : PROCESO DIVISORIO - (VENTA DE BIEN COMUN)
DTE : RAUL HERNANDO BERNAL JURADO
DDO : LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR

ASUNTO : OTORGA PODER

RAUL HERNANDO BERNAL JURADO ciudadano en ejercicio, residente y domiciliado en el Municipio de Facatativá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.438.509 expedida en Facatativá, actuando en calidad de propietario en común y pro indiviso del Inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50S - 448110 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, manifestó que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado titulado e inscrito **LUIS FRANCISCO GAITAN FUENTES**, portador de la Tarjeta Profesional No. 112377 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.082.989 de Bogotá, con domicilio profesional en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación Proceso Declarativo Especial de Venta de Bien Común, con citación y audiencia de la señora **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALZAR** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.728.051 copropietaria en común y pro indiviso del referido inmueble, situado en la ciudad de Bogotá, y cuyo título de adquisición de los derechos de cuota son las escrituras públicas número 6166 de fecha 21 de agosto de 1992 y 1694 del once de abril de 2007, otorgadas en la Notaria primera (1ª) del Circulo Notarial de Bogotá.

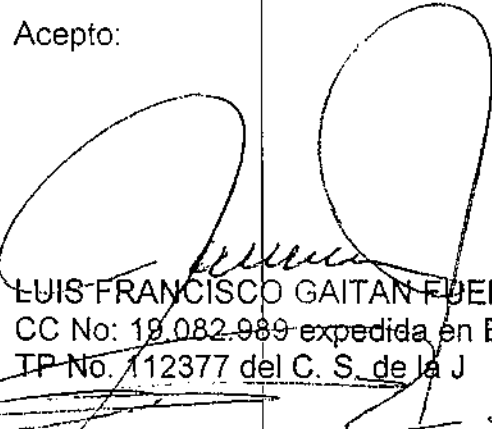
Nuestro apoderado, además de las facultades inherentes al presente mandato, tiene las de, transigir, desistir, recibir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, formular tachas y, en general a todo en cuanto a derecho se refiere y las consagradas en el Art.77 del C. G. P. y 2142 del Código Civil.

Atentamente.



RAUL HERNANDO BERNAL JURADO
CC No. 11.438.509 de Facatativá

Acepto:



LUIS FRANCISCO GAITAN FUENTES
CC No: 19.082.989 expedida en Bogotá
TP No. 112377 del C. S. de la J

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. - REPARTO
E. S. D.

100

REF : PROCESO DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMÚN
DTE : RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO
DDO : LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR

LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES, abogado titulado e inscrito portador de la Tarjeta Profesional No. 112377 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.082.989 de Bogotá, con el acostumbrado respeto concurro ante su despacho a fin de presentarle el poder que en debida forma me ha sido conferido por el señor **RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.438.509 expedida en Facatativá, domiciliado y residente en Facatativá, por medio del presente escrito interpongo demanda contra la señora **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, para que con su citación y audiencia, previo el trámite del **PROCESO DIVISORIO** indicado en el Libro III, Capítulo III, del Código General del Proceso, se ordene la Venta del Bien Común en pública subasta y el pago en dinero a los copropietarios de los derechos que les corresponden, en el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-448110** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Sur, ubicado en la Carrera 86 No. 36 A – 86 sur Apto 101 Interior Uno, de la nomenclatura urbana de Bogotá, Urbanización Ciudad Kennedy, Conjunto Residencial “ FRANCISCO JOSE DE CALDAS” de conformidad con los siguientes:

HECHOS

Primero: El Inmueble materia de la presente acción, fue adquirido por el señor, **RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO** en un cincuenta (50%) por ciento mediante *Escritura Pública No. 1694 de la Notaria 1ª del Circulo Notarial de Bogotá, de fecha 16 de abril de 2017*, se describe como apartamento número uno cero uno (101) interior uno(1) del bloque número ochenta y cinco (85), con entrada por la puerta distinguida con el número treinta y seis ochenta y seis (36-86) sur, hoy Treinta y seis A ochenta y seis (36 A-86) de la carrera ochenta y seis (86) hoy AK 80, con área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (49.95mxx) y altura libre de dos metros con veinte centímetros (2.20mts) cuyos linderos consignados en la Escritura, rezan como sigue: Entre los puntos uno y dos (1y2) dos y tres (2y3) en dimensiones de cero metros cuarenta y cuatro centímetros (0.44mts) y cero metros veintisiete centímetros (0.27mts) respectivamente muro común de por medio con ducto común, entre los puntos tres y cuatro (3y4) en dimensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50mts) con el muro común que lo separa del apartamento número uno cero dos (102); entre los punto cuatro y cinco (4y5) cinco y seis (5y6) seis y siete (6y7) siete y ocho (7y8) ocho y nueve (8y9) nueve y diez (9y10) diez y once (10y11) en dimensiones de dos metros sesenta y un centímetros (2.61mts) un metro setenta y ocho centímetros (1.78mts), cuatro metros con sesenta y seis centímetros (4.66mts) seis metros cuarenta y cuatro centímetros (6.44mts) dos metros treinta y ocho centímetros (2.38mts) cero metros sesenta centímetros (0.60mts) y tres metros ochenta y cuatro centímetros (3.84mts) respectivamente, con el muro común que lo separa del área libre común del conjunto residencial, entre los puntos once y doce (11y12) doce y uno (12y1) en dimensiones de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88mts) respectivamente, con el muro común que lo separa del hall común del piso; entre los puntos trece y catorce

Abogado

(13y14) catorce y quince (14y15) quine y dieciséis (15y16) diez y seis y trece (16y13) en dimensiones de cero metros setenta y cinco centímetros (0.75mts) cero metros veinte centímetros (0.20mts) cero metros setenta y cinco centímetros (0.75mts) y cero metros veinte centímetros (0.20mts) respectivamente, muro común de por medio con ducto común.

POR EL CENIT: Placa común de por medio, con el nivel dos (2) o segundo piso del bloque.-----

POR EL NADIR: Placa común de por medio, con el suelo o terreno común del conjunto residencial.-----

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de salón, comedor, cocina, espacio para lavandería, hall de alcobas, tres (3) alcobas y dos (2) baños.

El apartamento así alinderado hace parte del Conjunto FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, lote número Uno (1) el cual está sometido al Régimen de Propiedad horizontal constituido mediante Escritura Pública No. 500 de fecha 21 de Febrero de 1978, otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Circulo Notarial de Bogotá y sus linderos generales y Área son los siguientes:

En cuatrocientos noventa metros (490mts) entre los puntos uno y dos (1y2) con la carrera ochenta y seis (86) del plan Vial; en cuarenta y cinco metros (45mts) en línea curva entre los puntos tres y cuatro (3y4) con la carrera ochenta y seis (86) del Plan Vial; en doscientos cuarenta y seis metros con un centímetro (246.01mts) entre los puntos cuatro y cinco (4y5) con la calle treinta y tres (33) sur del Plan Vial; en ciento ocho metros con sesenta y siete centímetros (108.67mts) entre los puntos cinco y seis (5y6) con la carrera ochenta y tres (83); en doscientos dos metros con cincuenta y cinco centímetros (202.55mts); entre los puntos seis y siete (6y7) con el Lote número dos (2) de la Agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en trescientos veintiocho metros veintitrés centímetros (328.23mts) entre los puntos siete y ocho (7y8) con el lote número dos (2) de la Agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en veintisiete metros con noventa y un centímetros (27.91mts) entre los puntos ocho y nueve (8y9) con el lote número dos (2) de la Agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en treinta y nueve metros con treinta y seis centímetros (39.36mts) entre los puntos nueve y diez (9y10) con el lote número dos (2) de la Agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en ciento dos metros con ocho centímetros (102.05mts) entre los puntos diez y once (10y11) con el lote numero dos (2) de la Agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en sesenta y ocho metros con veinticuatro centímetros (68.24mts), entre los puntos once y doce (11y12) con el lote número dos (2) de la Agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en ciento noventa y nueve metros y dos centímetros (199.02mts) entre los puntos doce y uno (12y1) con zona verde de la Urbanización Ciudad Kennedy (eje calle 33sur). El área del lote número uno (1) es de sesenta y nueve mil setecientos diez y seis metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (69.716.98 m2).

Segundo: La demandada **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR** copropietario en común y proindiviso del citado inmueble adquirió sus derechos de cuota mediante compra efectuada el día 21 de agosto de 1992 protocolizada en la Escritura Publica No. 6166 otorgada en la Notaria Primera (1ª) de Bogotá

Tercero: El inmueble apartamento número uno cero uno (101) interior uno (1) del bloque número ochenta y cinco (85), con entrada por la puerta distinguida con el número treinta y seis ochenta y seis (36-86) sur, hoy Treinta y seis A ochenta y seis (36 A-86) de la carrera ochenta y seis (86) sur, se encuentra arrendado a un tercero, situación de la cual tuvo conocimiento el demandante, cuando inicio las gestiones respectivas para su venta.

Cuarto: La copropietaria **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR**, convino de manera verbal con el demandante en la venta del inmueble, estableciendo como precio para ello, la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000=) M/L.

Quinto: El demandante RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO procedió a promover la venta del inmueble, presentándose como potencial comprador el señor JOSE ORLANDO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.487.610, más sin embargo no fue posible concretar la negociación, por cuanto la demandada LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR, no compareció a la cita programada y procedió a ocultarse y silenciar los teléfonos de contacto.

Sexto: El demandante RAUL HERNANDO BERNAL JURADO, no recibe la participación del canon de arrendamiento del inmueble correspondiente a su derecho de cuota del Cincuenta (50%) por ciento.

PRETENSIONES

1-. Que se declare la división mediante subasta pública del inmueble apartamento número uno cero uno (101) interior uno (1) del bloque número ochenta y cinco (85), con entrada por la puerta distinguida con el número treinta y seis ochenta y seis (36-86) sur, hoy Treinta y seis A ochenta y seis (36 A-86) de la carrera ochenta y seis (86) sur, para que con el producto de la venta se entregue a los copropietarios el valor de sus derechos, de conformidad con el avalúo comercial efectuado por perito evaluador registrado.

2-. Se condene a la demandada en caso de oposición, al pago de las costas y gastos del presente proceso divisorio.

PRUEBA DOCUMENTAL:

Además de Las relacionadas con la demanda se acompaña la siguiente prueba documental.

- Cuarta (4ª) copia de la Escritura Pública No. 6166 de fecha Agosto 21 de 1992, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo Notarial de Bogotá, mediante la cual se la demandada adquirió su cuota parte.
- Cuarta (4ª) copia de la Escritura Pública No. 1694 de fecha Abril 11 de 2007, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo Notarial de Bogotá, mediante la cual se el demandante adquirió su cuota parte.
- Certificado catastral de fecha 16 de noviembre de 2016
- Original del Avalúo Catastral realizado por el perito autorizado José Hernando Melo Pinzón con Matricula Profesional No. 1476 de Asolonjas

DERECHO

Fundamento la presente acción en los Artículos 2335 a 2340 del Código Civil, Artículo 35 de la ley 57 de 1.887, artículos 408 a 417 del Código General del proceso y demás disposiciones reglamentarias y pertinentes.

TRAMITE

Este proceso se tramitara de acuerdo con las normas contenidas en el Libro III, título XXVI, Capítulo III del Código General del Proceso, para la división material y venta de la cosa común.

13
4
103

LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES

Abogado

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por razón de la vecindad de las partes y la Cuantía, que la estimo en suma inferior a **CIENTO CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (150SMLMV)** es usted señor juez competente para conocer de la presente acción.

NOTIFICACIONES

AL DEMANDANTE : Raúl Hernando Bernal Jurado en la Calle 10 No.18-02 Barrio Obando Municipio del Rosal, correo raulhbjtransporte@hotmail.com Celular 3142849417

A LA DEMANDADA : LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR en la Avenida Carrera 80 No. 36ª- 86 Sur Interior 1 Apartamento 101 Conjunto Residencial Francisco José de Caldas de Bogotá. **Desconocemos su correo Electrónico**, celular No. 3125931924

AL SUSCRITO : En la secretaria de su despacho y en mi domicilio profesional de la Calle 21 No.6-59 Oficina 408 de Bogotá y en el Celular 3167410059. Correo pacho4000@yahoo.com

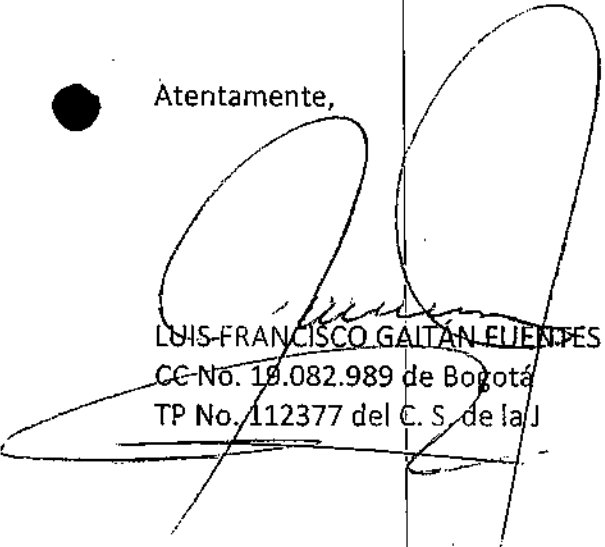
ANEXOS:

Se acompañan los siguientes anexos:

- Copia de la demanda para el archivo
- Copia de la demanda para el traslado
- Medio Magnético para el archivo y traslado
- Poder otorgado en debida forma

Del señor Juez,

Atentamente,


LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES
CC No. 19.082.989 de Bogotá
TP No. 112377 del C. S. de la J

TEMPO EXPRESS SAS
NIT 806095329-4
Resolucion Dian No.60000099400
De Marzo 18 del 2016, Desde
1 al 100000

FACTURA DE VENTA No: BGO - 2417

CAJA : 01A caja_bogota

JORNADA : bogota 8am - 6pm

CAJERO : yeimer alberto rodriguez

VENDEDOR: vendedor bogota

CLIENTE : Luis Francisco Gaitan

IDENT. : 999-19082629

TEL : 3187410059

FECHA: 2017/08/03 2:01:35PM 03/08/17

venta = contado Cons: 2418

Comprobante: (B1-5500002417

DESCRIPCION	CANT
1not bogota	1.00

TOTAL ITEMS : 1.00

TOTAL ARTICULOS : 1.00

VAL. Bruto ...

VAL. Bruto ...

Sub Total

Valor IVA

Valor INC 0.0

Total

Cancelado

Cambio

*** PAGOS ***

Contado ..

***** IVA *****

CATEGORIA	BASE	IV
X =0.00	6,900.00	
TOTALES	6,900.00	0.0

***** INC *****

CATEGORIA	BASE	IN
X =0.00	6,900.00	0.00
TOTALES	6,900.00	0.0

67
104

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 10 Bogotá

NOTIFICACIÓN POR AVISO

(ARTICULO 292 DEL C.G.P.)

Señora

LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR

Avenida Carrera 80 No. 36 A- 86 Sur Interior 1 Apto 101

Conjunto Residencial Francisco José de Caldas

Bogotá.

REF	: No. De Radicación del Proceso	: 2017-00295
	Naturaleza del Proceso	: DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMUN
	Demandante	: RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO
	Demandado	: LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR
	Fecha de la Providencia	: DD MM AA 20 04 2017

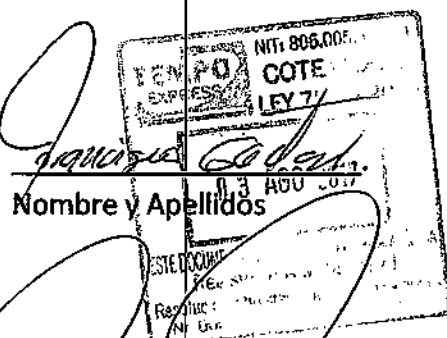
LE COMUNICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO REFERENCIADO Y LE INFORMO QUE EL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, LIBRO AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

Se le advierte que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso. Se anexa copia informal del auto admisorio y copia de la demanda.

SI ÉSTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted tiene tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el término de traslado.

PARA NOTIFICAR POR AVISO AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 10 Bogotá



15 74
25
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

~~20 ABR. 2017~~

Ref. Divisorio No. 11001 40 03 032 2017 00295 00

Subsanada en debida forma y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. y 406 del C. G. P., el Juzgado RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la anterior demanda divisoria de bien común instaurada mediante apoderado judicial por **RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO** contra **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR**.

2°. Imprímasele a la presente demanda el trámite previsto para en los artículos 409 y s.s.

3°. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término legal de diez (10) días.

4°. Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 290 a 293 del C.G.P.

5°. Inscribáse la demanda en el folio de matrícula respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Líbrese el oficio correspondiente.

Reconózcase personería jurídica al abogado **LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES** para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO

E.

S.

D.



REF : PROCESO DIVISORIO - (VENTA DE BIEN COMUN)

DTE : RAUL HERNANDO BERNAL JURADO

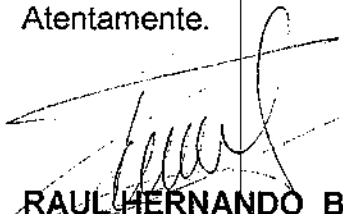
DDO : LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR

ASUNTO : OTORGA PODER

RAUL HERNANDO BERNAL JURADO ciudadano en ejercicio, residente y domiciliado en el Municipio de Facatativá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.438.509 expedida en Facatativá, actuando en calidad de propietario en común y pro indiviso del Inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50S - 448110 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, manifestó que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado titulado e inscrito **LUIS FRANCISCO GAITAN FUENTES**, portador de la Tarjeta Profesional No. 112377 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.082.989 de Bogotá, con domicilio profesional en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación Proceso Declarativo Especial de Venta de Bien Común, con citación y audiencia de la señora **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALZAR** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.728.051 copropietaria en común y pro indiviso del referido inmueble, situado en la ciudad de Bogotá, y cuyo título de adquisición de los derechos de cuota son las escrituras públicas número 6166 de fecha 21 de agosto de 1992 y 1694 del once de abril de 2007, otorgadas en la Notaria primera (1ª) del Circulo Notarial de Bogotá.

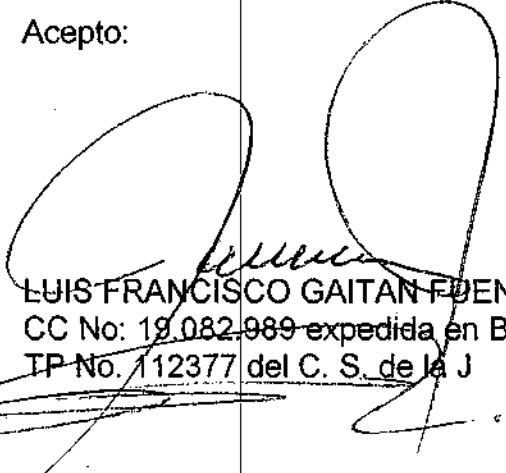
Nuestro apoderado, además de las facultades inherentes al presente mandato, tiene las de, transigir, desistir, recibir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, formular tachas y, en general a todo en cuanto a derecho se refiere y las consagradas en el Art. 77 del C. G. P. y 2142 del Código Civil.

Atentamente.


RAUL HERNANDO BERNAL JURADO

CC No. 11.438.509 de Facatativá

Acepto:


LUIS FRANCISCO GAITAN FUENTES

CC No. 19.082.989 expedida en Bogotá

TP No. 112377 del C. S. de la J





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6595

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Facatativá, compareció:
RAUL HERNANDO BERNAL JURADO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0011438509 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



4j7ifbv9anji

14/02/2017 - 14:41:50:690

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, en el que aparecen como partes RAUL HERNANDO BERNAL JURADO y que contiene la siguiente información AL ABOGADO LUIS FRANCISCO GAITAN FUENTES.



SONIA ESPERANZA MARTINEZ LANDAZABAL
Notaría tres (3) del Círculo de Facatativá - Encargada

17 1
107

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. - REPARTO
E. S. D.

REF : PROCESO DIVISORIO - VENTA DE BIEN COMÚN
DTE : RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO
DDO : LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR

LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES, abogado titulado e inscrito portador de la Tarjeta Profesional No. 112377 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.082.989 de Bogotá, con el acostumbrado respeto concurro ante su despacho a fin de presentarle el poder que en debida forma me ha sido conferido por el señor **RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.438.509 expedida en Facatativá, domiciliado y residente en Facatativá, por medio del presente escrito interpongo demanda contra la señora **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, para que con su citación y audiencia, previo el trámite del **PROCESO DIVISORIO** indicado en el Libro III, Capítulo III, del Código General del Proceso, se ordene la Venta del Bien Común en pública subasta y el pago en dinero a los copropietarios de los derechos que les corresponden, en el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. **505-448110** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Sur, ubicado en la Carrera 86 No. 36 A - 86 sur Apto 101 Interior Uno, de la nomenclatura urbana de Bogotá, Urbanización Ciudad Kennedy, Conjunto Residencial " FRANCISCO JOSE DE CALDAS" de conformidad con los siguientes:

HECHOS

Primero: El Inmueble materia de la presente acción, fue adquirido por el señor, **RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO** en un cincuenta (50%) por ciento mediante *Escritura Pública No. 1694 de la Notaria 1ª del Circulo Notarial de Bogotá, de fecha 16 de abril de 2017*, se describe como apartamento número uno cero uno (101) interior uno(1) del bloque número ochenta y cinco (85), con entrada por la puerta distinguida con el número treinta y seis ochenta y seis (36-86) sur, hoy Treinta y seis A ochenta y seis (36 A-86) de la carrera ochenta y seis (86) hoy AK 80, con área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (49.95mxx) y altura libre de dos metros con veinte centímetros (2.20mts) cuyos linderos consignados en la Escritura, rezan como sigue: Entre los puntos uno y dos (1y2) dos y tres (2y3) en dimensiones de cero metros cuarenta y cuatro centímetros (0.44mts) y cero metros veintisiete centímetros (0.27mts) respectivamente muro común de por medio con ducto común, entre los puntos tres y cuatro (3y4) en dimensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50mts) con el muro común que lo separa del apartamento número uno cero dos (102); entre los punto cuatro y cinco (4y5) cinco y seis (5y6) seis y siete (6y7) siete y ocho (7y8) ocho y nueve (8y9) nueve y diez (9y10) diez y once (10y11) en dimensiones de dos metros sesenta y un centímetros (2.61mts) un metro setenta y ocho centímetros (1.78mts), cuatro metros con sesenta y seis centímetros (4.66mts) seis metros cuarenta y cuatro centímetros (6.44mts) dos metros treinta y ocho centímetros (2.38mts) cero metros sesenta centímetros (0.60mts) y tres metros ochenta y cuatro centímetros (3.84mts) respectivamente, con el muro común que lo separa del área libre común del conjunto residencial, entre los puntos once y doce (11y12) doce y uno (12y1) en dimensiones de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88mts) respectivamente, con el muro común que lo separa del hall común del piso; entre los puntos trece y catorce

(13y14) catorce y quince (14y15) quine y dieciséis (15y16) diez y seis y trece(16y13) en dimensiones de cero metros setenta y cinco centímetros (0.75mts) cero metros veinte centímetros (0.20mts) cero metros setenta y cinco centímetros (0.75mts) y cero metros veinte centímetros (0.20mts) respectivamente, muro común de por medio con ducto común. POR EL CENIT: Placa común de por medio, con el nivel dos (2) o segundo piso del bloque.----- POR EL NADIR: Placa común de por medio, con el suelo o terreno común del conjunto residencial.-----

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de salón, comedor, cocina, espacio para lavandería, hall de alcobas, tres (3) alcobas y dos (2) baños.

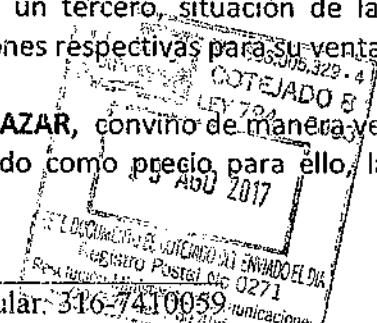
El apartamento así alinderado hace parte del Conjunto FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, lote número Uno (1) el cual está sometido al Régimen de Propiedad horizontal constituido mediante Escritura Pública No. 500 de fecha 21 de Febrero de 1978, otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Circulo Notarial de Bogotá y sus linderos generales y Área son los siguientes:

En cuatrocientos noventa metros (490mts) entre los puntos uno y dos (1y2) con la carrera ochenta y seis (86) del plan Vial; en cuarenta y cinco metros (45mts) en línea curva entre los puntos tres y cuatro (3y4) con la carrera ochenta y seis (86) del Plan Vial; en doscientos cuarenta y seis metros con un centímetro (246.01mts) entre los puntos cuatro y cinco (4y5) con la calle treinta y tres (33) sur del Plan Vial; en ciento ocho metros con sesenta y siete centímetros (108.67mts) entre los puntos cinco y seis (5y6) con la carrera ochenta y tres (83); en doscientos dos metros con cincuenta y cinco centímetros (202.55mts); entre los puntos seis y siete (6y7) con el Lote número dos (2) de la Agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en trescientos veintiocho metros veintitrés centímetros (328.23mts) entre los puntos siete y ocho (7y8) con el lote número dos (2) de la Agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en veintisiete metros con noventa y un centímetros (27.91mts) entre los puntos ocho y nueve (8y9) con el lote número dos (2) de la Agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en treinta y nueve metros con treinta y seis centímetros (39.36mts) entre los puntos nueve y diez (9y10) con el lote número dos (2) de la Agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en ciento dos metros con ocho centímetros (102.05mts) entre los puntos diez y once (10y11) con el lote numero dos (2) de la Agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en sesenta y ocho metros con veinticuatro centímetros (68.24mts), entre los puntos once y doce (11y12) con el lote número dos (2) de la Agrupación de vivienda FRANCISCO JOSE DE CALDAS; en ciento noventa y nueve metros y dos centímetros (199.02mts) entre los puntos doce y uno (12y1) con zona verde de la Urbanización Ciudad Kennedy (eje calle 33sur). El área del lote número uno (1) es de sesenta y nueve mil setecientos diez y seis metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (69.716.98 m2).

Segundo: La demandada **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR** copropietario en común y proindiviso del citado inmueble adquirió sus derechos de cuota mediante compra efectuada el día 21 de agosto de 1992 protocolizada en la Escritura Publica No. 6166 otorgada en la Notaria Primera (1ª) de Bogotá

Tercero: El inmueble apartamento número uno cero uno (101) interior uno (1) del bloque número ochenta y cinco (85), con entrada por la puerta distinguida con el número treinta y seis ochenta y seis (36-86) sur, hoy Treinta y seis A ochenta y seis (36 A-86) de la carrera ochenta y seis (86) sur, se encuentra arrendado a un tercero, situación de la cual tuvo conocimiento el demandante, cuando inicio las gestiones respectivas para su venta.

Cuarto: La copropietaria **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR**, convino de manera verbal con el demandante en la venta del inmueble, estableciendo como precio para ello, la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000=) M/L.



Quinto: El demandante RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO procedió a promover la venta del inmueble, presentándose como potencial comprador el señor JOSE ORLANDO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.487.610, más sin embargo no fue posible concretar la negociación, por cuanto la demandada LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR, no compareció a la cita programada y procedió a ocultarse y silenciar los teléfonos de contacto.

Sexto: El demandante RAUL HERNANDO BERNAL JURADO, no recibe la participación del canon de arrendamiento del inmueble correspondiente a su derecho de cuota del Cincuenta (50%) por ciento.

PRETENSIONES

1-. Que se declare la división mediante subasta pública del inmueble apartamento número uno cero uno (101) interior uno (1) del bloque número ochenta y cinco (85), con entrada por la puerta distinguida con el número treinta y seis ochenta y seis (36-86) sur, hoy Treinta y seis A ochenta y seis (36 A-86) de la carrera ochenta y seis (86) sur, para que con el producto de la venta se entregue a los copropietarios el valor de sus derechos, de conformidad con el avalúo comercial efectuado por perito avaluador registrado.

2-. Se condene a la demandada en caso de oposición, al pago de las costas y gastos del presente proceso divisorio.

PRUEBA DOCUMENTAL:

Además de Las relacionadas con la demanda se acompaña la siguiente prueba documental.

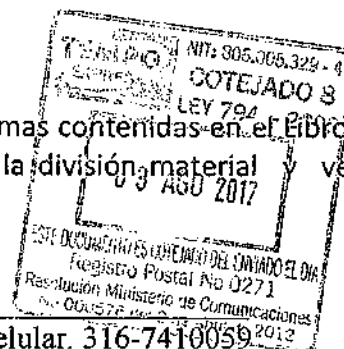
- Cuarta (4ª) copia de la Escritura Pública No. 6166 de fecha Agosto 21 de 1992, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo Notarial de Bogotá, mediante la cual se la demandada adquirió su cuota parte.
- Cuarta (4ª) copia de la Escritura Pública No. 1694 de fecha Abril 11 de 2007, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo Notarial de Bogotá, mediante la cual se el demandante adquirió su cuota parte.
- Certificado catastral de fecha 16 de noviembre de 2016
- Original del Avalúo Catastral realizado por el perito autorizado José Hernando Melo Pinzón con Matricula Profesional No. 1476 de Asolonjas

DERECHO

Fundamento la presente acción en los Artículos 2335 a 2340 del Código Civil, Artículo 35 de la ley 57 de 1.887, artículos 408 a 417 del Código General del proceso y demás disposiciones reglamentarias y pertinentes.

TRAMITE

Este proceso se tramitara de acuerdo con las normas contenidas en el Libro III, título XXVI, Capítulo III del Código General del Proceso, para la división material y venta de la cosa común.



LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES

Abogado

COMPETENCIA Y CUANTÍA

20

4

110

Por razón de la vecindad de las partes y la Cuantía, que la estimo en suma inferior a **CIENTO CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (150SMLMV)** es usted señor juez competente para conocer de la presente acción.

NOTIFICACIONES

AL DEMANDANTE : Raúl Hernando Bernal Jurado en la Calle 10 No.18-02 Barrio Obando Municipio del Rosal, correo raulhbitransporte@hotmail.com
Celular 3142849417

A LA DEMANDADA : LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR en la Avenida Carrera 80 No. 36ª- 86 Sur Interior 1 Apartamento 101 Conjunto Residencial Francisco José de Caldas de Bogotá. **Desconocemos su correo Electrónico**, celular No. 3125931924

AL SUSCRITO : En la secretaria de su despacho y en mi domicilio profesional de la Calle 21 No.6-59 Oficina 408 de Bogotá y en el Celular 3167410059.
Correo pacho4000@yahoo.com

ANEXOS:

Se acompañan los siguientes anexos:

- Copia de la demanda para el archivo
- Copia de la demanda para el traslado
- Medio Magnético para el archivo y traslado
- Poder otorgado en debida forma

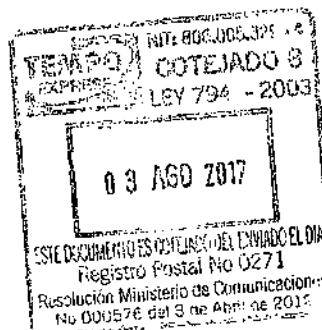
Del señor Juez,

Atentamente,

LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES

CC-No. 19.082.989 de Bogotá

TP No. 112377 del C. S. de la J



Señor

JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF : DIVISORIO No. 2017-00295-00

DTE : RAÚL HERNÁNDO BERNAL JURADO

DDO : LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR

46685 22-AUG-'17 14:41

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

ASUNTO : SOLICITA EMPLAZAR DEMANDADA
ACOMPAÑA NOTIFICACIÓN ART.392 CGP – DEVUELTO

El suscrito apoderado de la parte actora, con el acostumbrado respeto acudo ante su despacho a fin de solicitarle se sirva ordenar el Emplazamiento de la señora demandada LUZ AIEDE CASTAÑEDA SALAZAR, conforme lo normado en el Art.393 en Concordancia con el Art. 108 del CGP por cuanto se desconoce su domicilio y residencia actual, número telefónico o correo electrónico, según manifestación del demandante.

Lo anterior en razón a que la notificación por aviso remitida a la dirección aportada en la demanda fue devuelto por la causal "La Persona a notificar no habita en el domicilio indicado", según consta en la respectiva certificación expedida por el correo certificado.

Es de anotar que el Citatorio para notificación personal Art .291 del CGP, fue recibido en el citado domicilio referido en la demanda "Avenida Carrera 80 No. 36 A- 86 Sur Interior 1 Apto 101 de Bogotá"

Documental anexa:

Se acompaña la documental remitida para la notificación por aviso a saber:

- Guía No. 07066972935P de la Empresa Tempo Express SAS
- Original de la Certificación de devolución de la Guía No. 07066972935P
- Original Formato de Notificación por Aviso
- Anexos " Auto Admisorio de la demanda – Demanda en seis (6) folios
- Copia debidamente cotejada en ocho (8) folios

Sírvase señor Juez proveer.

Atentamente,

LUIS FRANCISCO GARCÍA FUENTES

TP No. 112377 del C. S. de la J

Señor:

JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA.

E.

S.

D.

Ref. PODER ESPECIAL.

Yo, **LUZ AYDEE CASTAÑEDA SALAZAR**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogota D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.728.051, Expedida en la Ciudad de Bogotá D.C., manifiesto a usted muy respetuosamente, mediante el presente escrito que otorgo Poder Especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al Doctora: **MARIA PILAR SOTO VARGAS**, también mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.695.804, Expedida en la Ciudad de Bogota D.C., Abogada en Ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 247.205, Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en adelante me represente y lleve hasta la terminación judicialmente del **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION Y/O VENTA DE BIEN COMUN**, que está siendo adelantado en mi contra, ante su Honorable Despacho, expediente N° 2017 - 00295, iniciado por el señor **RAUL HERNANDO BERNAL JURADO**.

Mi apoderado queda facultado expresamente para presentar la respectiva contestación de demanda, solicitar sentencia anticipada, manifestar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, recibir y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mí Apoderada Judicial para los efectos y dentro de los términos de esta mandato.

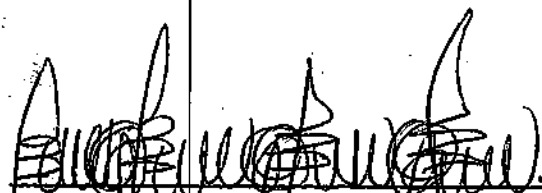
Del señor Juez.



LUZ AYDEE CASTAÑEDA SALAZAR.

Cédula de Ciudadanía N° 41.728.051, Expedida en la ciudad de Bogota D.C.

ACEPTO:



MARIA PILAR SOTO VARGAS.

Cedula de Ciudadanía N° 52.694.804, Expedida en la Ciudad de Bogotá D.C
Tarjeta Profesional N° 247.205, Del Consejo Superior de la Judicatura.

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA



CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

SR: JUEZ

fué presentado por: **CASTAÑEDA SALAZAR LIZ
AYDIEE** quien se identificó con: C.U.J. No. **41728001**
de **BOGOTÁ**

y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma
y huella que aparecen en el presente documento son
suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la
huella a solicitud del declarante.

NOTARIA

Luz Pineda Castañeda
EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 27/07/2017

12:39:49.091387

JOSE NERIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTÁ

390408

FUNCION JE



262396

Notario (E)



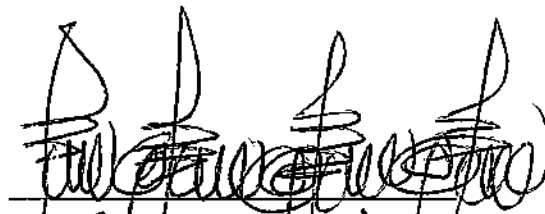
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

REF.: PROCESO No. 11001 40 03 032 2017 00295 00

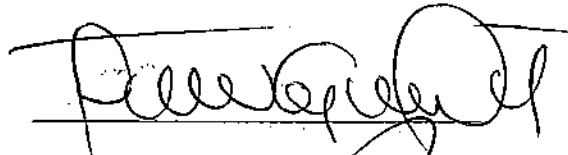
Hoy 28 de agosto de 2017 a las 4:15 pm, se hizo presente María Pilar Soto Vargas quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 52.695.804 de Bogotá en calidad de apoderada judicial de Luz Aydee Castañeda Salazar, demandada dentro del proceso de la referencia, notificándole personalmente el auto de 20 de abril de 2017 por el cual se admite la demanda divisoria de bien común, corriéndole el traslado en él ordenado de diez (10) días para contestar a la misma, si fuere el caso. Se le hace entrega del traslado en 71 folios y dos CD.

Anexos: poder otorgado en un (1) folio.

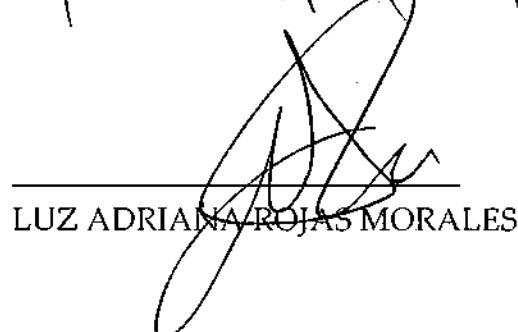
El(la) notificado(a)


C.C. 52695.804/Bt

Quien notifica,



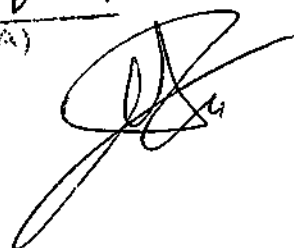
La Secretaria,


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES

Consecutivo: N472

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público
Hoy 28 AGO. 2017 ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

*Stando al Despacho se
notifica a la demandada*
SECRETARIO(A)



114

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 30 AGO. 2017

Ref. Divisorio No. 11001 40 03 032 2017 00295 00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada Luz Aydde Castañeda Salazar se notificó personalmente por medio de apoderada judicial el día 28 de agosto de 2017, en consecuencia, se ordenará a la secretaria del despacho contabilizar el término con el que cuentan la ejecutada para contestar la demanda.

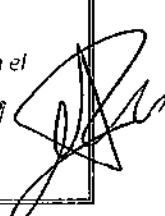
Vencido el término anterior ingrese al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Reconoce personería jurídica a la Dra. María Pilar Soto Vargas, para actuar en calidad de apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. <u>132</u>, hoy <u>30 AGO. 2017</u> LUZ ADRIANA RÓJAS MORALES Secretaria	
--	---

115

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 30 AGO. 2017

Ref. Divisorio No. 11001 40 03 032 2017 00295 00

Memorialista (fl. 111) estese a lo resuelto en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

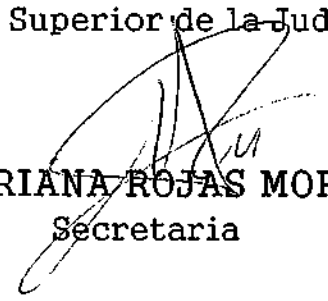
JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. <u>132</u>, hoy <u>31 AGO. 2017</u> LUZ ADRIANA ROJAS MORALES Secretaria

116

INFORME SECRETARIAL

Hoy 8 de Septiembre de 2017, dejo constancia que el día 7 de Septiembre de 2017, no corrieron términos judiciales, debido a que no se permitió el ingreso de los empleados del Juzgado y los usuarios de la administración de justicia, al Edificio Hernando Morales Molina, de conformidad con la Circular No. PCSJC17-33 del 30 de Agosto de 2017 expedida por la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura.


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria



Original

LC - 1298827

118

Bogetá, 14 de Agosto de 1999

Identificación 41.728.051 Bta

Identificación 52.172.542 Bta

Identificación 80.435.463 Bta

Cra. 86 N° 36-86 Apto 101.

\$ Ciento sesenta mil pesos - 160.000=

15 nov. 3 meses

15 Agosto

noventa y nueve 1999

15 noviembre 1999

noventa y nueve 1999

Agua y Luz

Juz Aydee Castañeda y el excedente a los

Arrendatarios

Arrendatarios

Arrendatarios

Cra 86 N° 36-86 Apto. 101. Int. 1

Cinco

Quince

Minimercado

Minimercado

Minimercado

Minimercado

Minimercado

Minimercado

Minimercado

Minimercado

Minimercado

Minimercado

Minimercado

Minimercado

Minimercado

Minimercado

Minimercado

Minimercado

Minimercado

Minimercado

Minimercado

Minimercado

Minimercado

Minimercado

Los Arrendatarios.

Gilma Jimenez de Rabelo
CC. 23 541 649 Duitama

mayor (es) y ver (es) de
identificado (s) como aparece (n) al pie de su (s) firma (s)

quien (es) declara (n) que se obliga (n)

solidariamente con el (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas
y por el tiempo que permítanle el inmueble en poder de éste (os). DECIMA SEXTA - El (los) arrendatario (s)
faculta (n) expresamente al (es) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a
los linderos. DECIMA SEPTIMA - En caso de mora en el pago de la cuota de arrendamiento, EL (LOS) ARRENDADOR
(ES) podrá (n) cobrar ejemplarmente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados
de pagar por el (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la
presentación de este contrato. DECIMA OCTAVA - LINDEROS DEL INMUEBLE:

Los arrendatarios responderán por los
siguientes artículos: tres (3) estantes, una vitrina, un
congelador, cuatro bombaseras, tres canastos de gascosa
litro, los cuales se deben devolver en buen estado.

Agosto

Quince
noventa y nueve

15
99

Juan Pedro Castañeda
1148051 Bta

NUBIA RABELO JIMENEZ
52 172 542 BTA.

Gilma Jimenez de Rabelo
23 541 649 Duitama

80 435 963 Bta



119

MINISTERIO DE COMERCIO Y INDUSTRIA

BOGOTÁ 16 de Enero de 2001

Identificación: Luz Ayde Castañeda 41-728.051 B1

Identificación: Sandra Patricia Arguello Gomez 52-119.688

Identificación: Cra 86 # 36-86

Identificación: \$ 300.000

Identificación: (2) Año(s)

Identificación: (1/6) Mes: Enero 2001

Identificación: (1/6) Mes: Enero 2003

Identificación: Año mil novecientos

Identificación: El inmueble tiene los servicios de: Agua - Luz

Identificación: cuyo pago corresponde a: Luz Ayde Castañeda y el excedente a los Arrendatarios.

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula de una séptima. El (los) inmueble (s) se entregó (ron) el día con los elementos que lo integran en buen estado de conservación como consta en el inventario firmado por los contratantes y que hace parte de este contrato. SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en lugar de pago Cra 86 # 36-86 dentro de los (5) días de cada período a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El precio se aumentará (período) en un por ciento (1%). Si el precio se paga en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el Banco replice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. TERCERA.- DESTINACION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para Minimerca.

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. CUARTA.- SUBARRENDAMIENTO Y CESION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), ni ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (s). QUINTA.- MEJORAS: El (los) arrendatario (s) no podrá (n) sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerles mejoras al (los) inmueble (s). En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. SEXTA.- REPARACIONES: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el (los) arrendador (es) las reparaciones necesarias a el (los) inmueble (s). SEPTIMA.- INSPECCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. OCTAVA.- SEGUROS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el (los) inmueble (s). NOVENA.- RESTITUCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el (los) inmueble (s) a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. DECIMA.- ENTREGA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el (los) inmueble (s) el día de mil novecientos (19) de (19) con los elementos que lo integran, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considerará parte integrante de este contrato. DECIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte del (los) ARRENDATARIO (S), dará lugar a el (los) ARRENDADOR (ES) para resolver el contrato y el reintegro al estado del inmueble, sin necesidad del consentimiento de los arrendatarios, por lo que en la ley. El (los) ARRENDADOR (ES) se compromete a pagar a el (los) ARRENDATARIO (S) la suma de \$ 300.000 por concepto de multa.

Los Arrendatarios

Luz Delia Ramirez de Montero

mayor test y verificación de
identificada (s) como apoderada (s) firma (s)

quien test declara (n) que se obliga (n)
solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas
y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de este (os) ARRENDATARIO (S). El (los) arrendatario (s)
facilita (n) expresamente a la (s) arrendatada (s) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a
los linderos. DECIMA OBTAVA. El pago de los cánones de arriendo. EL (LOS) ARRENDADOR
(ES) podrá (n) cobrar efectivamente el valor de los cánones de arriendo, en pena aquí pactada, los servicios dejados
de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la
presentación de este contrato. DECIMA OCTAVA. LINDEROS DEL INMUEBLE:

Los Arrendatarios responden por lo siguiente:
Artículo: Tres Estufas, una vitrina, un congelador frost free
3 Canastos de Gaseosa Sabor, los cuales se deberán devolver en buen
estado y un baño en buen estado

Encio 01/01/2001

16

Sandra Patricia Aguero Ramirez
52.119.688 6ta

120
LC - 2445713

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BORRERO FRANCISCO Jose d. Caldas (Enero)

ARRENDADOR (ES):

Luz Ayde Castañeda

Nombre e identificación:

Luz Ayde Castañeda cc 4172.8051 de Bogotá

Nombre e identificación:

ARRENDATARIO (S):

Jefferson Vargas Ramirez cc 79.800.602 Bta

Nombre e identificación:

Diana Patricia Ruiz cc 52053767

Nombre e identificación:

Dirección del inmueble:

Kra 86 #36-86 sur INT 1 Apt 101 Bto 85

Precio o canon:

Dochentos mil Pesos 4/c \$ 200.000

Fecha de pago:

ENERO del 2005

Sitio y lugar de pago:

Kra 86 # 36-86 sur INT 1 Apt 101 Bto 85

Término de duración del contrato:

1 año

(2005) Año (s)

Fecha de iniciación del contrato: Día:

ENERO 6

(01) Mes

Año

2005

) Fecha de terminación del contrato: Día:

Año 6 de enero

(01) Mes

Año

2006

) El inmueble tiene los servicios de: AGUA Y LUZ

cuyo pago corresponde a: EL Promedio de AGUA es de \$64000 y de luz se dio un Promedio de 22.000 Pesos en adelante

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon acordado dentro de los primeros cinco días del mes (5) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se aumentará

, en un un año por ciento (%). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. TERCERA.- DESTINACION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para

, y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. CUARTA.- SUBARRIENDO Y CESION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DEL (LOS) ARRENDADOR (ES). QUINTA.- MEJORAS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita DEL ARRENDADOR hacerle mejoras al (los) inmueble (s). En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DEL ARRENDADOR. SEXTA.- REPARACIONES: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones localivas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DEL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el (los) inmueble (s). SEPTIMA.- INSPECCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. OCTAVA.- SEGUROS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el (los) inmueble (s). NOVENA.- RESTITUCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el (los) inmueble (s) a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S) o, salvo pacto expreso entre las partes. DECIMA.- ENTREGA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el (los) inmueble (s) el día () del mes () del año ()

junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. DECIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DEL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S) a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte

7 702124 013012 >

LEGIS

Todos los

vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. DECIMA TERCERA.- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO.

El presente contrato termina por el cumplimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un periodo igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio.

DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS: Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de

DECIMA QUINTA.- COARRENDATARIOS: Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones,

EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a Jose Ruiz Castañeda mayor y vecino de

identificado y mayor y vecino de

identificado

EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato

y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de este (los). DECIMA SEXTA.- EL (LOS) ARRENDATARIO

(S) facilita (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los

líderes. DECIMA SEPTIMA.- En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar

efectivamente el valor de los cánones de bks, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO

(S), y la indemnización de perjuicios, basando la sola afirmación y la presentación de este contrato. DECIMA OCTAVA.-

LINDEROS DEL INMUEBLE: Por el occidente con la carrera 86

AV (Cobastos), al norte zonas verdes del congreso

al sur el bloque 85 de dicho congreso Francisco

Jose de caldas,

CLÁUSULAS ADICIONALES:

Por el momento queda pendiente la línea telefónica independiente del local.

Por consiguiente el arrendatario queda Absuelto del pago de este servicio (Telefonos)

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día seis del mes de enero (2005).

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

COARRENDATARIO

COARRENDATARIO



LC-3478123

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA, 10 de Mayo de 2007
ARRENDADOR (ES): LUZ AYDEE CASTAÑEDA,
Nombre e identificación: 41.728.542. Bogotá
Nombre e identificación:
ARRENDATARIO (S):
Nombre e identificación: MARIA VICTORIA NEJIA CABRERA C.C. 53.083.389 Bogotá
Nombre e identificación: CESAR AUGUSTO MOLINA MARTINEZ C.C. 80.059.755 Bogotá
Dirección del inmueble: C/ra 80 # 36A-86 sur int 1. Apto 101.
Precio o canon: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C. \$ 250.000.
Fecha de pago: 10 de Mayo de 2007
Sitio y lugar de pago: C/ra 80 # 36A-86 sur int 1. Apto 101.
Término de duración del contrato: UN AÑO (1) Año (s)
Fecha de iniciación del contrato: Día: 10 de Mayo de 2007 (10) Mes MAYO
Año 2007.) Fecha de terminación del contrato: Día:
10 de Mayo de 2008 (10) Mes MAYO
Año 2008.) El inmueble tiene los servicios de: Agua, luz,
PARABOLICA.
cuyo pago corresponde a: LOS ARRENDATARIOS

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon acordado dentro de los primeros CINCO (5) días de cada periodo contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se aumentará , en un por ciento (%). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. TERCERA.- DESTINACION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato como local comercial para MINIMERCADO

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. CUARTA.- SUBARRIENDO Y CESION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DEL (LOS) ARRENDADOR (ES). QUINTA.- MEJORAS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita DEL ARRENDADOR hacerle mejoras al (los) inmueble (s). En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DEL ARRENDADOR. SEXTA.- REPARACIONES: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones localivas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DEL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el (los) inmueble (s). SEPTIMA.- INSPECCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. OCTAVA.- SEGUROS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resalte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el (los) inmueble (s). NOVENA.- RESTITUCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el (los) inmueble (s) a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S) o, salvo pacto expreso entre las partes. DECIMA.- ENTREGA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el (los) inmueble (s) el día 10 de Mayo de 2007 (10) del mes MAYO del año 2007 , junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. DECIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DEL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). DECIMA SEGUNDA.-CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C. (250.000) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del coluro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. DECIMA TERCERA.- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un periodo

LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS: Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de

LOS ARRENDATARIOS.

DECIMA QUINTA.- COARRENDATARIOS: Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a **CARNEU ELISA MARTINEZ DE MOLINA** mayor y vecino de **BOGOTA D.C.**, identificado con **Cédula de ciudadanía 51578852**

, identificado con _____, quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de este (os). DECIMA SEXTA.- EL (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DECIMA SEPTIMA.- En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. DECIMA OCTAVA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:

DECIMA NOVENA.- Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea via fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

Arrendador(es)
Oficina
Teléfono
Fax
Dirección Electrónica

Coarrendatario(s)
Oficina
Teléfono
Fax
Dirección Electrónica

CLAUSULAS ADICIONALES: Los Arrendatarios responderán por los siguientes artículos: Tres estantes, un congelador, baño, puertas, chapas.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día _____ del mes de **Mayo** (2007).

del año **diez** (10) **DOS MIL SIETE**

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

ARRENDATARIO ()

COARRENDATARIO ()

COARRENDATARIO

NIT No.

NIT No.

NIT No.

NIT No.



LC - 3448753

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIALActualizado
Ley 820/2003

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 10 - Enero - 2008
ARRENDADOR (ES): Lcz Aydec Castaneda
Nombre e identificación: 41'728 051 Bogotá
Nombre e identificación:
ARRENDATARIO (S):
Nombre e identificación: Lcz Dary Carreño Pacheco c.c. 51'537284
Nombre e identificación: Jose Gabriel Martinez Carreño c.c. 79655542
Dirección del inmueble: Kr 80 # 36A-86 sur int 1 Apt 101
Precio o canon: 271.000 doscientos setenta y uno
Fecha de pago: los primeros 5 cinco días de cada mes
Sitio y lugar de pago: la misma dirección
Término de duración del contrato: Seis meses renovables (—) Año (s)
Fecha de iniciación del contrato: Día: 10 - Enero (2008) Mes Enero
Año 2008 () fecha de terminación del contrato: Día:
Diez (10) Mes Julio
Año 2008 (2008) El inmueble tiene los servicios de: Agua, luz
Parabolica
cuyo pago corresponde a: los arrendatarios

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon acordado dentro de los primeros cinco (5) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se aumentará , en un por ciento (%). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. TERCERA.- DESTINACION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato como local comercial para Cigarrería

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. CUARTA.- SUBARRIENDO Y CESION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DEL (LOS) ARRENDADOR (ES). QUINTA.- MEJORAS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita DEL ARRENDADOR hacerles mejoras al (los) inmueble (s). En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DEL ARRENDADOR. SEXTA.- REPARACIONES: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones localivas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DEL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el (los) inmueble (s). SEPTIMA.- INSPECCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. OCTAVA.- SEGUROS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el (los) inmueble (s). NOVENA.- RESTITUCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el (los) inmueble (s) a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato, en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S) o, salvo pacto expreso entre las partes. DECIMA.- ENTREGA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el (los) inmueble (s) el día 10 - Julio - 2008 (10) del mes Julio del año 2008 (2008), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. DECIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DEL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S) DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte por la suma de Doscientos setenta y uno (271.000) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudiesen ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. DECIMA TERCERA.- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO: El presente contrato

7 702124 013012 >



66 igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior
67 sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y
68 DERECHOS: Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de los arrendatarios

69
70 DECIMA QUINTA.- COARRENDATARIOS: Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS)
71 ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a Helio de Jesus Lopez Niño
72 mayor y vecino de Cota-cond. identificado con C.C. 4113188 de y
73 Cecy Botaca mayor y vecino de
74 , identificado con , quien (es) declara (n) que se obliga (n)
75 solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que
76 permanezca el inmueble en poder de éste (os). DECIMA SEXTA.- El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS)
77 ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DECIMA SEPTIMA.- En caso de mora
78 en el pago de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la
79 pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola
80 afirmación y la presentación de este contrato. DECIMA OCTAVA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:

81
82
83
84
85
86
87
88
89
90 DÉCIMA NOVENA.- Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea
91 vía fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se
92 señalan las siguientes direcciones:

93
94 Arrendador(es)
95 Oficina
96 Teléfono
97 Fax
98 Dirección Electrónica

Coarrendatario(s)
Oficina
Teléfono
Fax
Dirección Electrónica

99
100 CLAUSULAS ADICIONALES: los arrendatarios responderan por
101 los siguientes artículos un congelador, tres
102 estantes, una vitrina, baño, Puertas, chapas,
103 Candados!

104
105
106
107
108
109
110
111
112
113 En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día
114 del mes de Enero
115 (2008).

diez
del año dos mil ocho (10).

116
117
118
119 ARRENDADOR

ARRENDATARIO

120
121
122 C.C. o NIT. No. 41728051/3215

31537284 Jamirali Valle

123 ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()

COARRENDATARIO

124
125
126
127
128 C.C. o NIT. No. 79'655.042 B1a

413 188 Comp.

103

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA N° 164

Fecha del Contrato: 21 DE MAYO DE 2010

1. EDWIN JAVIER VARGAS RODRIGUEZ
C.C. N°80.808.719 De: BOGOTA

2. YANETH GUTIERREZ RODRIGUEZ
C.C. N°52.075.877 De: BOGOTA

3. CLAUDIA PATRICIA QUEVEDO GUTIERREZ
C.C. N°53.134228 De: BOGOTA

Tomamos arriendo a: LUZ AYDEE CASTAÑEDA SALAZAR
C.C. N°41.728.051 De: BOGOTA

Un (a) APARTAMENTO 101 Ubicado (a) en la CARRERA 80 N°36- 86 SUR INT 1
BLOQ B5

Barrio: FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Y comprendido bajo los siguientes linderos:

Por el Norte:

Por el Sur:

Por el Oriente:

Por el Occidente:

El presente contrato de arrendamiento se rige en todas sus partes, por las normas establecidas en el nuevo régimen de arrendamientos, consagrado en la ley 820 de Junio 10 de 2.003.

1. La vigencia de este contrato será de SEIS (6) meses (PRORROGABLES), a partir del 23 DE MAYO del año 2.010

Hasta el 23 de NOVIEMBRE del año 2.010.

2. El canon de arrendamiento será por la suma de (\$ 510.000.00) mensuales, pagaderos dentro del 23 al 28. En el DOMICILIO del arrendador o a su orden, canon que pagarán los Arrendatarios durante la vigencia del contrato.

3. El contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, si cada una de las partes ha cumplido con las obligaciones a su cargo; y que los arrendatarios se avengan a los reajustes de la renta autorizados por la ley (Art. 60 ley 820 de Junio 10 de 2.003).

INCLUYE LA ADMINISTRACION.

4. Los servicios de, AGUA, LUZ, GAS, PARABOLICA Y TELEFONO (INDEPENDIENTES) serán por cuenta del ARRENDATARIO y están sujetos a las reglas sobre servicios públicos domiciliarios contenidas en el (Art. 15 de la ley 820) y a la reglamentación que sobre estos hiciera el Gobierno Nacional.

5. El inmueble se arrienda para destinarlo exclusivamente a vivienda y no se permite darle uso que atente contra la salud de las personas y la conservación del bien; en caso contrario, los gastos destinados a restablecer su salubridad y seguridad, según ordene la autoridad competente, serán por cuenta de los arrendatarios y estos se obligan a devolver el inmueble en el mismo estado que lo recibieron, salvo el deterioro natural y según inventario por separado que para efectos legales hace parte de este contrato.

124

6. Son causales para que el arrendador pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato, las siguientes:

6.1 La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato.

6.2 La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario.

6.3 El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin expresa autorización del arrendador.

6.4 La incursión reiterada del arrendatario en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad policiva.

6.5 La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario.

6.6 La violación por arrendatario a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen.

6.7 El arrendador dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prorrogas, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor a tres meses.

6.8 El arrendador o el arrendatario podrán dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prorrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento.

a) Cuando el propietario poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un (1) año.

b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación.

c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa.

d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de 1.5 meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causales previstas en los literales a-), b-), y c-) el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una causación en dinero, bancaria u otorgada por compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 23 de esta ley.

125

7. Los requisitos por parte del arrendador y las causales o requisitos para la terminación unilateral del contrato por parte del arrendatario están contenidos en los artículos 23-24-25 de la ley 820 de 2003.

8. Las obligaciones de las partes están contenidas en el artículo III artículo 7 y 8 de la ley 820 de 2003 y las contenidas en el capítulo II y II título XXVI libro 4 del Código Civil.

9. El arrendador queda facultado para llenar los espacios en blanco que quedan en este contrato correspondientes a linderos.

10. Clausula penal; el incumplimiento por parte del arrendatario o del arrendador lo constituirá deudor de:

Dos meses de arrendamiento.

11. En la eventualidad de incumplimiento del presente contrato, por alguna de las partes firmantes, en mutuo acuerdo, o unilateralmente, se recurrirá a la mediación del Juez de Paz de Kennedy para los asuntos a que corresponda.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de BOGOTA a los 21 días, del mes MAYO del año, 2010
Ante testigos.

CLAUSULAS ADICIONALES:

La vivienda que Arrendamos será ocupada por: SEIS Personas

Arrendatarios

Firma

C.C.Nº 20.888.719 de Bogotá,

C.C.Nº 52.075.877 de Bogotá

COARRENDATARIO

Claudia Quintero Pulierrez
C.C.Nº 53134128 de Bogotá

FIADOR - CODEUDOR

Arrendador

Firma

C.C.Nº 40.128.001 de Bogotá

C.C.Nº 25.809.891 de Bogotá

Testigo

Mediador y Amigable Compositor
Humberto Coy
C.C.Nº 38.384.01 de Bogotá

Contrato de Obra Civil

126

Entre los suscritos, de una parte el señor(a) LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR mayor y vecino(a) de la ciudad de BOGOTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41'728.051, quien en adelante se denominará el Contratante, y de otra parte el señor LUIS JAVIER CASTRO PINZON, mayor y vecino de la ciudad de BOGOTA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79'423.881, quien en adelante se denominará el Contratista, celebran por medio de este documento un Contrato de Obra Civil, que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga con el contratante a ejecutar las obras de RESANE Y PINTURA DE PAREDES, PINTURA DE GUARDESCOBAS, RESANE DE TECHO DE LOCAL Y SALA POR AVERTURA, PINTURA DE MUEBLES DE COCINA Y TECHO DE COCINA, en el domicilio ubicado en la dirección Cra 86 N 36 86 sur Apt 101 Blq 85.

Segunda. Fecha de iniciación. La ejecución de la obra iniciará el día 07 del mes AGOSTO del año 2015.

Tercera. Fecha de entrega. La obra se entregará completamente terminada el día 07 del mes SEPTIEMBRE del año 2015.

Cuarta. Materiales. Los materiales serán de buena calidad y de marcas reconocidas.

Quinta. Valor de materiales. El valor de los materiales relacionados en la anterior cláusula serán cubiertos por CONTRATISTA

Sexta. Herramientas. El contratista utilizará sus propias herramientas y equipos, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales.

Séptima. Valor del contrato. Este contrato de obra civil tendrá un valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 1'600.000).

Octava. Forma de pago. El contratante se compromete con El contratista a pagar de la siguiente forma: Al iniciar se entrega un 50% en dos entregas de 25% con 10 Días de intervalo y el 50% restante al finalizar la obra.

Novena. Pólizas. El contratista garantizará la calidad y cumplimiento de la obra contratada, al igual que por posibles daños extracontractuales a terceros.

Décima. Sanción por incumplimiento. (Optativo). La parte que incumpliere a la otra incurrirá por este solo hecho, en el pago del _____ por ciento (____%) del valor del contrato a la parte que cumplió, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento por la parte cumplida, prestará mérito ejecutivo.

Se firma en dos ejemplares, el día 07 del mes de SEPTIEMBRE, del año 2015.

Luz Aidee Castañeda Salazar

Contratante

C.C. 41'728.051

Luis Javier Castro Pinzon

Contratista

C.C. 79.423.881

Bogotá

Contrato de Obra Civil

107

Entre los suscritos, de una parte el señor(a) LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR mayor y vecino(a) de la ciudad de BOGOTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41'728.051, quien en adelante se denominará el Contratante, y de otra parte el señor LUIS JAVIER CASTRO PINZON, mayor y vecino de la ciudad de BOGOTA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79'423.881, quien en adelante se denominará el Contratista, celebran por medio de este documento un Contrato de Obra Civil, que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga con el contratante a ejecutar las obras de RESANE Y PINTURA DE PAREDES, PINTURA DE GUARDESCOBAS, RESANE DE TECHO DE LOCAL Y SALA POR AVERTURA, PINTURA DE MUEBLES DE COCINA Y TECHO DE COCINA, en el domicilio ubicado en la dirección Cra 86 N 36 86 sur Apt 101 Bq 85.

Segunda. Fecha de iniciación. La ejecución de la obra iniciará el día 19 del mes JULIO del año 2014.

Tercera. Fecha de entrega. La obra se entregará completamente terminada el día 19 del mes AGOSTO del año 2014.

Cuarta. Materiales. Los materiales serán de buena calidad y de marcas reconocidas.

Quinta. Valor de materiales. El valor de los materiales relacionados en la anterior cláusula será cubierto por CONTRATISTA

Sexta. Herramientas. El contratista utilizará sus propias herramientas y equipos, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales.

Séptima. Valor del contrato. Este contrato de obra civil tendrá un valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 1'500.000).

Octava. Forma de pago. El contratante se compromete con El contratista a pagar de la siguiente forma: Al iniciar se entrega un 50% en dos entregas de 25% con 10 Días de intervalo y el 50% restante al finalizar la obra.

Novena. Pólizas. El contratista garantizará la calidad y cumplimiento de la obra contratada, al igual que por posibles daños extracontractuales a terceros.

Décima. Sanción por incumplimiento. (Optativo). La parte que incumpliere a la otra incurrirá por este solo hecho, en el pago del _____ por ciento (____%) del valor del contrato a la parte que cumplió, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento por la parte cumplida, prestará mérito ejecutivo.

Se firma en dos ejemplares, el día 19 del mes de JULIO, del año 2014.

Luis Castro
79423.881 Bogota

Contratante
C.C.

Luz Adee Castañeda
e 44 e 41728051

Luis Castro

Contratista

C.C. 79.423.881 BZ

Luz Adee Castañeda S.
e 41728051

CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía Nro 41'728.051 Expedida en BOGOTA, obrando en mi propio nombre y para efectos legales de este Contrato, se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y por otra LUIS JAVIER CASTRO PINZON, Identificado con cédula de ciudadanía No 79'423.881 expedida en BOGOTA, para efecto del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de reparaciones generales del inmueble, RESANE Y PINTURA DE PAREDES, PINTURA DE GUARDESCOBAS, RESANE DE TECHO DE LOCAL Y SALA POR AVERTURA CON MALLA METALICA, CAMBIO DE TUBERIA DE AGUA E GALVANIZADO A PVC, CAMBIO VIDRIO SALA QUEBRADO. Con materiales incluidos, Ubicado en el Municipio de Bogotá, Tipo predio: urbano, Dirección de inmueble; Cra 86 N 36 86 sur Apt 101 Blq 85, incluyendo mano de obra y materiales en común acuerdo, así: Se realizan las labores de reparación y mantenimiento con mano de obra y materiales por un valor de 2'200.000 PESOS M/cte

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, son obligaciones del contratista: a) Realizar la mano de obra objeto del presente contrato en su totalidad y de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el mismo, garantizando la calidad de la mano de obra. b). Efectuar la entrega de la obra objeto del presente contrato dentro del plazo estipulado del mismo. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**, son obligaciones del contratante, a) Ejercer control de la calidad de la obra. b). Se obliga a pagar el valor del presente contrato de acuerdo al avance de la obra. **CUARTA.- FORMA DE PAGO**, El contratante se compromete con El contratista a pagar de la siguiente forma: Al iniciar se entrega un 50% en dos entregas de 25% con 10 Días de intervalo y el 50% restante al finalizar la obra. **QUINTA.- EL CONTRATISTA** ejecutará la obra objeto del presente contrato con la maquinaria y equipo de su propiedad el cual estará ubicado en el lugar de trabajo **SEXTA, TRABAJOS EXTRAS**, EL CONTRATANTE podrá ordenar que se realicen trabajos presentados antes de la terminación del contrato y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlos siempre y cuando Necesarios para proteger y poder ejecutar la obra. Dicha orden deberá surtirse por escrito y tendrá el objeto a realizar, el plazo para el mismo, el valor y la forma de pago, así como la aprobación escrita por parte del **CONTRATANTE**. **SÉPTIMA.- MULTAS**, En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato adquiera el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** podrá imponerle una multa por el 15 % del valor del contrato. **OCTAVA.- REVISIÓN PREVIA Y RECIBO DE LA OBRA**, el **CONTRATANTE** de la obra la recibirá si encontrare que existe alguna falla impartirá las instrucciones para que sea subsanada por el **CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** deberá entregar la totalidad de la obra a satisfacción del **CONTRATANTE** el día y hora señalada, para lo cual se levantará un acta donde conste el objeto del contrato.

NOVENA.- DOMICILIO, para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio en el Municipio de BOGOTA. Para constancia se Firma en BOGOTA, a los 22 días del mes de AGOSTO de 2013.

David Corto

CONTRATISTA: CC 79423 881 Bogotá



CONTRATANTE: Luz Ardele Castañeda S

cc 41428051

CONTRATO CIVIL DE OBRA

130

Lugar obra:

(CRA 86 N 36 86 SUR APT 101 BLQ 85 FRANCISCO JOSE DE CALDAS BOGOTA, COLOMBIA)

Fecha del Contrato:
2012-07-14

Contratante:
LUZ AYDEE CASTAÑEDA SALAZAR

Cédula de ciudadanía:
41'728.051 DE BOGOTA

Domiciliado en:
(CRA 86 N 36 86 SUR APT 101 BLQ 85

Contratista:
LUIS JAVIER CASTRO PINZON

Cédula de ciudadanía:
79'423.881 DE BOGOTA

Dirección:
CRA 9 ESTE # 23 39 SUR

Descripción de la obra:

Realizar reparaciones generales del inmueble, *RESANE Y PINTURA DE PAREDES, PINTURA DE GUARDESCOBAS, RESANE DE TECHO DE LOCAL Y SALA POR AVERTURA, IMPERMEABILIZACION DE PARED UBICADA EN LA COCINA PAÑETE Y PINTURA, SOLDADURA E VISAGRAS DE VENTANAS DE COCINA.*, con materiales incluidos.

Precio total:

1'435.000 pesos m/cte

Forma de pago:

Al iniciar se entrega un 50% en dos entregas de 25% con 10 Días de intervalo y el 50% restante al finalizar la obra.

Fecha de iniciación:

2012-07-20

Fecha de entrega:

La obra se entregará aproximadamente en un mes, o sea en 30 días calendario. Además de las estipulaciones acordadas arriba, el contratante y el contratista convienen en las siguientes: 1°. El contratista se obliga para con el contratante a ejecutar la obra de acuerdo a la descripción, especificaciones y cotizaciones previamente aportados. El contratante se reserva el derecho de rechazar cualquier parte de la obra o del material, que no este acorde con las especificaciones del contrato. 2°. El contratista entrega la obra al contratante en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora justificada – sin perjuicio de la

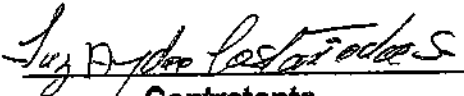
131

obligación principal y sin requerimiento previo- la sanción antes prevista cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. Si el contratista entrega la obra anticipada tendrá derecho a que el contratante le pague, junto con el valor de la liquidación final de la bonificación acordada. 3°. El contratista deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. 4°. Sin la garantía del manejo y cumplimiento, el contratante solo entregará anticipos al contratista en porción al avance de los trabajos, al juicio de él. 5°. Esta garantía podrá hacerse efectiva por el contratante tan pronto verifique que ha dado incumplimiento del contratista, sin necesidad del proceso civil. 6°. El contratista sin perjuicio de su responsabilidad garantiza la buena calidad de la construcción y de los materiales de la caución de estabilidad anotada al comienzo de este documento. Sin embargo, podrá ceder al contratante los derechos que tenga por garantías que le hayan otorgado para elementos, partes o equipos los fabricantes o proveedores. No será exigible al contratista la garantía de estabilidad, si el contratante de la obra da sus partes destinación inadecuada, o permite que las personas diferentes al contratista o sus empleados lo hagan. 7°. Cláusula Penal El incumplimiento de este contrato acarrea sanciones jurídicas y multa hasta por 5 salarios mínimos mensuales vigentes.

Bogotá D.C., JULIO 14 de 2012.


CC 79.423.881 Bogotá

Contratista


Contratante
ee41478051

CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía Nro 41'728.051 Expedida en BOGOTA, obrando en mi propio nombre y para efectos legales de este Contrato, se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y por otra LUIS JAVIER CASTRO PINZON, identificado con cédula de ciudadanía No 79'423.881 expedida en BOGOTA, para efecto del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de reparaciones generales del inmueble, RESANE Y PINTURA DE PAREDES, PINTURA DE GUARDESCOBAS, RESANE DE TECHO DE LOCAL Y SALA POR AVERTURA, IMPERMEABILIZACION DE PAREDES UBICADAS HACIA LA CRA 86 PAÑETE Y PINTURA, ARREGLO DE CLOSET DAÑADOS POR LA HUMEDAD, con materiales incluidos, Ubicado en el Municipio de Bogotá, Tipo predio: urbano, Dirección de inmueble; Cra 86 N 36 86 sur Apt 101 Blq 85, incluyendo mano de obra y materiales en común acuerdo, así: Se realizan las labores de reparación y mantenimiento con mano de obra y materiales por un valor de 2'000.000 PESOS M/cte

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, son obligaciones del contratista: a) Realizar la mano de obra objeto del presente contrato en su totalidad y de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el mismo, garantizando la calidad de la mano de obra. b). Efectuar la entrega de la obra objeto del presente contrato dentro del plazo estipulado del mismo. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**, son obligaciones del contratante, a) Ejercer control de la calidad de la obra. b). Se obliga a pagar el valor del presente contrato de acuerdo al avance de la obra. **CUARTA.- FORMA DE PAGO**, El contratante se compromete con El contratista a pagar de la siguiente forma: Al iniciar se entrega un 50% en dos entregas de 25% con 10 Días de intervalo y el 50% restante al finalizar la obra. **QUINTA.- EL CONTRATISTA** ejecutará la obra objeto del presente contrato con la maquinaria y equipo de su propiedad el cual estará ubicado en el lugar de trabajo **SEXTA, TRABAJOS EXTRAS**, EL CONTRATANTE podrá ordenar que se realicen trabajos presentados antes de la terminación del contrato y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlos siempre y cuando Necesarios para proteger y poder ejecutar la obra. Dicha orden deberá surtirse por escrito y tendrá el objeto a realizar, el plazo para el mismo, el valor y la forma de pago, así como la aprobación escrita por parte del CONTRATANTE. **SÉPTIMA.- MULTAS**, En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato adquiera el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle una multa por el 15 % del valor del contrato. **OCTAVA.- REVISIÓN PREVIA Y RECIBO DE LA OBRA**, el CONTRATANTE de la obra la recibirá si encontrare que existe alguna falla impartirá las instrucciones para que sea subsanada por el CONTRATISTA, el CONTRATISTA deberá entregar la totalidad de la obra a satisfacción del CONTRATANTE el día y hora señalada, para lo cual se levantará un acta donde conste el objeto del contrato.

NOVENA.- DOMICILIO, para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio en el Municipio de BOGOTA. Para constancia se Firma en BOGOTA, a los 19 días del mes de JULIO de 2011.



CONTRATISTA: CC. 79.423.881 

CONTRATANTE: 
cc. 41728081

CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía Nro 41'728.051 Expedida en BOGOTA, obrando en mi propio nombre y para efectos legales de este Contrato, se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y por otra LUIS JAVIER CASTRO PINZON, identificado con cédula de ciudadanía No 79'423.881 expedida en BOGOTA, para efecto del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de reparaciones generales del inmueble, RESANE Y PINTURA DE PAREDES, PINTURA DE GUARDESCOBAS, PINTURA PUERTA PRINCIPAL Y DE LOCAL, REJAS Y VENTANAS, RESANE DE LOCAL Y SALA POR AVERTURA, CAMBIO DE CABLEADO Y TOMAS, con materiales incluidos, Ubicado en el Municipio de Bogotá, Tipo predio: urbano, Dirección de inmueble; Cra 86 N 36 86 sur Apt 101 Bq 85, incluyendo mano de obra y materiales en común acuerdo, así Se realizan las labores de reparación y mantenimiento con mano de obra y materiales por un valor de 950.000 PESOS M/cte

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, son obligaciones del contratista: a) Realizar la mano de obra objeto del presente contrato en su totalidad y de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el mismo, garantizando la calidad de la mano de obra. b). Efectuar la entrega de la obra objeto del presente contrato dentro del plazo estipulado del mismo. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**, son obligaciones del contratante, a) Ejercer control de la calidad de la obra. b). Se obliga a pagar el valor del presente contrato de acuerdo al avance de la obra. **CUARTA.- FORMA DE PAGO**, El contratante se compromete con El contratista a pagar de la siguiente forma: Al iniciar se entrega un 50% en dos entregas de 25% con 10 Días de intervalo y el 50% restante al finalizar la obra. **QUINTA.- EL CONTRATISTA** ejecutará la obra objeto del presente contrato con la maquinaria y equipo de su propiedad el cual estará ubicado en el lugar de trabajo **SEXTA, TRABAJOS EXTRAS, EL CONTRATANTE** podrá ordenar que se realicen trabajo presentados antes de la terminación del contrato y **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de ejecutarlos siempre y cuando Necesarios para proteger y poder ejecutar la obra. Dicha orden deberá surtirse por escrito y tendrá el objeto a realizar, el plazo para el mismo, el valor y la forma de pago, así como la aprobación escrita por parte del **CONTRATANTE**. **SÉPTIMA.- MULTAS**, En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato adquiera el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** podrá imponerle una multa por el 15 % del valor del contrato. **OCTAVA.- REVISIÓN PREVIA Y RECIBO DE LA OBRA**, el **CONTRATANTE** de la obra la recibirá si encontrare que existe alguna falla impartirá las instrucciones para que sea subsanada por el **CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** deberá entregar la totalidad de la obra a satisfacción del **CONTRATANTE** el día y hora señalada, para lo cual se levantará un acta donde conste el objeto del contrato.

NOVENA.- DOMICILIO, para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio en el Municipio de BOGOTA. Para constancia se Firma en BOGOTA, a los 15 días del mes de AGOSTO de 2009.

David Cortés

CONTRATISTA:

179.423.881 *ut*

CONTRATANTE:

Luz M. C. Castañeda
cc 41428051

CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía Nro 41'728.051 Expedida en BOGOTA, obrando en mi propio nombre y para efectos legales de este Contrato, se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y por otra LUIS JAVIER CASTRO PINZON, Identificado con cédula de ciudadanía No 79'423.881 expedida en BOGOTA, para efecto del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de reparaciones generales del inmueble, RESANE Y PINTURA DE PAREDES, PINTURA DE GUARDESCOBAS, PINTURA PUERTA PRINCIPAL Y DE LOCAL, REJAS Y VENTANAS, CAMBIO DE LAVADERO, RESANE DE LOCAL Y SALA POR AVERTURA, con materiales incluidos, Ubicado en el Municipio de Bogotá, Tipo predio: urbano, Dirección de inmueble; Cra 86 N 36 86 sur Apt 101 Blq 85, incluyendo mano de obra y materiales en común acuerdo, así.

Se realizan las labores de reparación y mantenimiento con mano de obra y materiales por un valor de 900.000 PESOS M/cte

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, son obligaciones del contratista: a) Realizar la mano de obra objeto del presente contrato en su totalidad y de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el mismo, garantizando la calidad de la mano de obra. b). Efectuar la entrega de la obra objeto del presente contrato dentro del plazo estipulado del mismo. **TERCERA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**, son obligaciones del contratante, a) Ejercer control de la calidad de la obra. b). Se obliga a pagar el valor del presente contrato de acuerdo al avance de la obra. **CUARTA.- FORMA DE PAGO**, El contratante se compromete con El contratista a pagar de la siguiente forma: Al iniciar se entrega un 50% en dos entregas de 25% con 10 Días de intervalo y el 50% restante al finalizar la obra. **QUINTA.- EL CONTRATISTA** ejecutará la obra objeto del presente contrato con la maquinaria y equipo de su propiedad el cual estará ubicado en el lugar de trabajo **SEXTA, TRABAJOS EXTRAS, EL CONTRATANTE** podrá ordenar que se realicen trabajo presentados antes de la terminación del contrato y **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de ejecutarlos siempre y cuando Necesarios para proteger y poder ejecutar la obra. Dicha orden deberá surtirse por escrito y tendrá el objeto a realizar, el plazo para el mismo, el valor y la forma de pago, así como la aprobación escrita por parte del **CONTRATANTE**. **SÉPTIMA.- MULTAS**, En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato adquiera el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** podrá imponerle una multa por el 15 % del valor del

137

contrato. **OCTAVA.- REVISIÓN PREVIA Y RECIBO DE LA OBRA**, el **CONTRATANTE** de la obra la recibirá si encontrare que existe alguna falla impartirá las instrucciones para que sea subsanada por el **CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** deberá entregar la totalidad de la obra a satisfacción del **CONTRATANTE** el día y hora señalada, para lo cual se levantará un acta donde conste el objeto del contrato. **NOVENA.- DOMICILIO**, para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio en el **Municipio de BOGOTÁ**. Para constancia se Firma en **BOGOTÁ**, a los 01 días del mes de Septiembre de 2008.

CONTRATISTA:

Andrés Cordero
CC 79.423.886 *VS*

CONTRATANTE:

Luz Delys Castañeda
CC 41428051

CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía Nro 41'728.051 Expedida en BOGOTA, obrando en mi propio nombre y para efectos legales de este Contrato, se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y por otra LUIS JAVIER CASTRO PINZON, Identificado con cédula de ciudadanía No 79'423.881 expedida en BOGOTA, para efecto del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de reparaciones generales del inmueble, RESANE Y PINTURA DE PAREDES, PINTURA DE GUARDESCOBAS, PINTURA PUERTA PRINCIPAL Y DE LOCAL, REJAS Y VENTANAS, RESANE DE LOCAL Y SALA POR AVERTURA, REFUERZO ESTRUCTURA DE LA SALA POR HUNDIMIENTO, con materiales incluidos, Ubicado en el Municipio de Bogotá, Tipo predio: urbano, Dirección de inmueble; Cra 86 N 36 86 sur Apt 101 Blq 85, incluyendo mano de obra y materiales en común acuerdo, así: Se realizan las labores de reparación y mantenimiento con mano de obra y materiales por un valor de 1'500.000 PESOS M/cte

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, son obligaciones del contratista: a) Realizar la mano de obra objeto del presente contrato en su totalidad y de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el mismo, garantizando la calidad de la mano de obra. b). Efectuar la entrega de la obra objeto del presente contrato dentro del plazo estipulado del mismo. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**, son obligaciones del contratante, a) Ejercer control de la calidad de la obra. b). Se obliga a pagar el valor del presente contrato de acuerdo al avance de la obra. **CUARTA.- FORMA DE PAGO**, El contratante se compromete con El contratista a pagar de la siguiente forma: Al iniciar se entrega un 50% en dos entregas de 25% con 10 Días de intervalo y el 50% restante al finalizar la obra. **QUINTA.- EL CONTRATISTA** ejecutará la obra objeto del presente contrato con la maquinaria y equipo de su propiedad el cual estará ubicado en el lugar de trabajo **SEXTA, TRABAJOS EXTRAS**, EL CONTRATANTE podrá ordenar que se realicen trabajos presentados antes de la terminación del contrato y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlos siempre y cuando Necesarios para proteger y poder ejecutar la obra. Dicha orden deberá surtirse por escrito y tendrá el objeto a realizar, el plazo para el mismo, el valor y la forma de pago, así como la aprobación escrita por parte del **CONTRATANTE**. **SÉPTIMA.- MULTAS**, En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato adquiera el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** podrá imponerle una multa por el 15 % del valor del contrato. **OCTAVA.- REVISIÓN PREVIA Y RECIBO DE LA OBRA**, el **CONTRATANTE** de la obra la recibirá si encontrare que existe alguna falla impartirá las instrucciones para que sea subsanada por el **CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** deberá entregar la totalidad de la obra a satisfacción del **CONTRATANTE** el día y hora señalada, para lo cual se levantará un acta donde conste el objeto del contrato.

NOVENA.- DOMICILIO, para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio en el Municipio de BOGOTA. Para constancia se Firma en BOGOTA, a los 26 días del mes de JUNIO de 2010.

Luis Canto

CONTRATISTA: CC. 79.423.881 *ms*

CONTRATANTE: *Jay Aldea Castañeda O.*

CONTRATO CIVIL DE OBRA

Lugar obra:

(CRA 86 N 36 86 SUR APT 101 BLQ 85 FRANCISCO JOSE DE CALDAS BOGOTA, COLOMBIA)

Fecha del Contrato:
2005-06-15

Contratante:
LUZ AYDEE CASTAÑEDA SALAZAR

Cédula de ciudadanía:
41'728.051 DE BOGOTA

Domiciliado en:
(CRA 86 N 36 86 SUR APT 101 BLQ 85

Contratista:
LUIS JAVIER CASTRO PINZON

Cédula de ciudadanía:
79'423.881 DE BOGOTA

Dirección:
CRA 9 ESTE # 23 39 SUR

Descripción de la obra:

Realizar reparaciones generales del inmueble, RESANE, PINTURA, GUARDESCOBAS, PINTURA TECHO, REPARACION PUERTAS, MANTENIMIENTO DE CABLEADO con materiales incluidos.

Precio total:

600.000 pesos m/cte

Forma de pago:

Al iniciar se entrega un 50% en dos entregas de 25% con 10 Días de intervalo y el 50% restante al finalizar la obra.

Fecha de iniciación:

2005-06-20

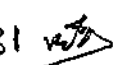
Fecha de entrega:

La obra se entregará aproximadamente en un mes, o sea en 30 días calendario. Además de las estipulaciones acordadas arriba, el contratante y el contratista convienen en las siguientes: 1°. El contratista se obliga para con el contratante a ejecutar la obra de acuerdo a la descripción, especificaciones y cotizaciones previamente aportados. El contratante se reserva el derecho de rechazar cualquier parte de la obra o del material, que no este acorde con las especificaciones del contrato. 2°. El contratista entrega la obra al contratante en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora justificada – sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo- la sanción antes prevista cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. Si el contratista entrega la obra anticipada tendrá derecho a que el contratante le pague,

141

junto con el valor de la liquidación final de la bonificación acordada. 3°. El contratista deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. 4°. Sin la garantía del manejo y cumplimiento, el contratante solo entregará anticipos al contratista en porción al avance de los trabajos, al juicio de él. 5°. Esta garantía podrá hacerse efectiva por el contratante tan pronto verifique que ha dado incumplimiento del contratista, sin necesidad del proceso civil. 6°. El contratista sin perjuicio de su responsabilidad garantiza la buena calidad de la construcción y de los materiales de la caución de estabilidad anotada al comienzo de este documento. Sin embargo, podrá ceder al contratante los derechos que tenga por garantías que le hayan otorgado para elementos, partes o equipos los fabricantes o proveedores. No será exigible al contratista la garantía de estabilidad, si el contratante de la obra da sus partes destinación inadecuada, o permite que las personas diferentes al contratista o sus empleados lo hagan. 7°. Cláusula Penal El incumplimiento de este contrato acarrea sanciones jurídicas y multa hasta por 5 salarios mínimos mensuales vigentes.

Bogotá D.C., Junio 15 de 2005


Contratista
cc. 79.423.881 


Contratante
CC. 41728051



142

CONTRATO CIVIL DE OBRA

Lugar obra:

(CRA 86 N 36 86 SUR APT 101 BLQ 85 FRANCISCO JOSE DE CALDAS BOGOTA, COLOMBIA)

Fecha del Contrato:
2006-08-01

Contratante:
LUZ AYDEE CASTAÑEDA SALAZAR

Cédula de ciudadanía:
41'728.051 DE BOGOTA

Domiciliado en:
(CRA 86 N 36 86 SUR APT 101 BLQ 85

Contratista:
LUIS JAVIER CASTRO PINZON

Cédula de ciudadanía:
79'423.881 DE BOGOTA

Dirección:
CRA 9 ESTE # 23 39 SUR

Descripción de la obra:

Realizar reparaciones generales del inmueble, RESANE, PINTURA, GUARDESCOBAS, PINTURA TECHO, REPARACION PUERTAS, MANTENIMIENTO DE CABLEADO, CAMBIO DE VIDRIOS ROTOS con materiales incluidos.

Precio total:

6700.000 pesos m/cte

Forma de pago:

Al iniciar se entrega un 50% en dos entregas de 25% con 10 Días de intervalo y el 50% restante al finalizar la obra.

Fecha de iniciación:

2006-08-01

Fecha de entrega:

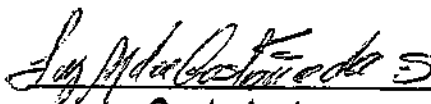
La obra se entregará aproximadamente en un mes, o sea en 30 días calendario. Además de las estipulaciones acordadas arriba, el contratante y el contratista convienen en las siguientes: 1°. El contratista se obliga para con el contratante a ejecutar la obra de acuerdo a la descripción, especificaciones y cotizaciones previamente aportados. El contratante se reserva el derecho de rechazar cualquier parte de la obra o del material, que no este acorde con las especificaciones del contrato. 2°. El contratista entrega la obra al contratante en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora justificada – sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo- la sanción antes prevista cuyo valor será deducido de la

143

liquidación definitiva. Si el contratista entrega la obra anticipada tendrá derecho a que el contratante le pague, junto con el valor de la liquidación final de la bonificación acordada. 3°. El contratista deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. 4°. Sin la garantía del manejo y cumplimiento, el contratante solo entregará anticipos al contratista en porción al avance de los trabajos, al juicio de él. 5°. Esta garantía podrá hacerse efectiva por el contratante tan pronto verifique que ha dado incumplimiento del contratista, sin necesidad del proceso civil. 6°. El contratista sin perjuicio de su responsabilidad garantiza la buena calidad de la construcción y de los materiales de la caución de estabilidad anotada al comienzo de este documento. Sin embargo, podrá ceder al contratante los derechos que tenga por garantías que le hayan otorgado para elementos, partes o equipos los fabricantes o proveedores. No será exigible al contratista la garantía de estabilidad, si el contratante de la obra da sus partes destinación inadecuada, o permite que las personas diferentes al contratista o sus empleados lo hagan. 7°. Cláusula Penal El incumplimiento de este contrato acarrea sanciones jurídicas y multa hasta por 5 salarios mínimos mensuales vigentes.

Bogotá D.C., Agosto 01 de 2006


Contratista
CC. 79.423.881 BTE


Contratante
cc. 41926051

CONTRATO CIVIL DE OBRA

MY

Lugar obra:

(CRA 86 N 36 86 SUR APT 101 BLQ 85 FRANCISCO JOSE DE CALDAS BOGOTA, COLOMBIA)

Fecha del Contrato:
2007-06-10

Contratante:
LUZ AYDEE CASTAÑEDA SALAZAR

Cédula de ciudadanía:
41'728.051 DE BOGOTA

Domiciliado en:
(CRA 86 N 36 86 SUR APT 101 BLQ 85

Contratista:
LUIS JAVIER CASTRO PINZON

Cédula de ciudadanía:
79'423.881 DE BOGOTA

Dirección:
CRA 9 ESTE # 23 39 SUR

Descripción de la obra:

Realizar reparaciones generales del inmueble, RESANE, PINTURA, GUARDESCOBAS, PINTURA TECHO, REPARACION PUERTA PRINCIPAL Y DE LOCAL, REJAS Y VENTANAS, MANTENIMIENTO DE LAVADERO, RESANE DE LOCAL Y SALA POR AVERTURA, con materiales incluidos.

Precio total:

800.000 pesos m/cte

Forma de pago:

Al iniciar se entrega un 50% en dos entregas de 25% con 10 Días de intervalo y el 50% restante al finalizar la obra.

Fecha de iniciación:

2007-06-10

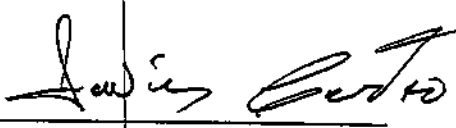
Fecha de entrega:

La obra se entregará aproximadamente en un mes, o sea en 30 días calendario. Además de las estipulaciones acordadas arriba, el contratante y el contratista convienen en las siguientes: 1°. El contratista se obliga para con el contratante a ejecutar la obra de acuerdo a la descripción, especificaciones y cotizaciones previamente aportados. El contratante se reserva el derecho de rechazar cualquier parte de la obra o del material, que no este acorde con las especificaciones del contrato. 2°. El contratista entrega la obra al contratante en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora justificada – sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo- la sanción antes prevista cuyo valor será deducido de la

145

liquidación definitiva. Si el contratista entrega la obra anticipada tendrá derecho a que el contratante le pague, junto con el valor de la liquidación final de la bonificación acordada. 3°. El contratista deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. 4°. Sin la garantía del manejo y cumplimiento, el contratante solo entregará anticipos al contratista en porción al avance de los trabajos, al juicio de él. 5°. Esta garantía podrá hacerse efectiva por el contratante tan pronto verifique que ha dado incumplimiento del contratista, sin necesidad del proceso civil. 6°. El contratista sin perjuicio de su responsabilidad garantiza la buena calidad de la construcción y de los materiales de la caución de estabilidad anotada al comienzo de este documento. Sin embargo, podrá ceder al contratante los derechos que tenga por garantías que le hayan otorgado para elementos, partes o equipos los fabricantes o proveedores. No será exigible al contratista la garantía de estabilidad, si el contratante de la obra da sus partes destinación inadecuada, o permite que las personas diferentes al contratista o sus empleados lo hagan. 7°. Cláusula Penal El incumplimiento de este contrato acarrea sanciones jurídicas y multa hasta por 5 salarios mínimos mensuales vigentes.

Bogotá D.C., JUNIO 10 de 2007.


Contratista

cc. 79.423.881 


Contratante

cc. 41.428.051

AÑO GRAVABLE

2017

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDARecibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

17015816303

501

Recibo
Número:

2017301014003145531

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
1. CHIP	AAA0044SKTO	2. DIRECCIÓN	AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP	3. MATRICULA	050S00446110
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. TIF	5. No.	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
	41728051	LUZ AYDEE CASTANEDA SALAZAR	PROPIETARIO	AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101	BOGOTÁ, D.C.
10. Y OTROS					
C. PAGO					
DETALLE		HASTA	28/06/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA	31/12/9999 (dd/mm/aaaa)
11. VALOR A PAGAR	VP		298,000		null
12. INTERESES	IM		3,000		
13. TOTAL A PAGAR	TP		301,000		null



(415)7707202600856(8020)17015816303023892973(3900)0000000301000(96)20170628

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSMISIÓN (SAT)

SELLO

GNB SUDAMERIS OFI: 75 -RECAUDO DETALL/ 404 CAJ BUZAMJP1
CTA 0 SHD-DDI Icp Pre.Unif(Barra). H.R.
28/06/17 / 08:39:01 / 50 / 543 / 23
TOTAL/\$ 301.000,00 CON PAGO FORM:17015816303
SERIAL:12075053533237 CONTROL:95841105

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.

2016201011610563401

No. de referencia del recaudo
16010980117

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0044SKTO

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00448110

3. CÉDULA CATASTRAL 38S 85 85 193

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101

C. TARIFA Y EXENCIÓN

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M²) 45.62

6. CONSTRUCCIÓN (M²) 69.4

7. TARIFA 6

8. AJUSTE 89,000

9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL RAUL HERNANDO BERNAL JURADO

11. IDENTIFICACIÓN CC 11438509

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

E. ECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta **15/ABR/2016**

Hasta **01/JUL/2016**

F. EQUIPACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

85,108,000

85,108,000

15. IMPUESTO A CARGO

FU

422,000

422,000

16. SANCIONES

VS

0

0

G. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

AT

82,000

82,000

18. IMPUESTO AJUSTADO

IA

340,000

340,000

H. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO

HA

340,000

340,000

I. PAGOS

20. VALOR A PAGAR

VP

340,000

340,000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

TD

34,000

0

22. INTERÉS DE MORA

IM

0

0

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)

TP

306,000

340,000

J. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI ☐ NO ☒

Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

AV

34,000

34,000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

TA

340,000

340,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN

OTROS

14/04/16 / 11:58:03 / 50 / 543 / 142

TOTAL/S 306,000,00 CON PAGO FORM: 16010980117

SERIAL: 12023050200161 CONTROL: 55028515

CONTRIBUYENTE

* Para cualquier reclamo debe presentar este recibo y la(s) factura(s) original(es) correspondiente(s) aquí relacionadas(s) *

*** BANCO GNB SUMINERIS ***
KIT. 860.050.750-1
Oficina : 23 REPUBLICA CIRCUNDA
Fecha : 14/04/2016 Hora : 11:58:07
Cajero : BERNAL Caja : 180
Control : 3188803-1

SNB-1001 Imp Pre-Unif(Barr 306,000.00
12023050200161 16010980117

TOTAL 306,000.00

Efectivo, 306,000.00
Vlr. Recibido, 306,000.00
Vlr. Cambio, 0.00
Cant. Recaudos, 1.00

4 copias

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulário No.
2015201011617591191

No. referencia del recaudo

15011370473

301

1. CHIP AAA0044SKTO		2. MATRICULA INMOBILIARIA 050S00448110		3. CEDULA CATASTRAL 38S 85 85 193	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101		5. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO			
5. TERRENO (M2) 45.62		6. CONSTRUCCIÓN (M2) 69.40		7. TARIFA 6.00	
				8. AJUSTE 85,000	
				9. EXENCION 0.00	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL RAUL HERNANDO BERNAL JURADO		11. IDENTIFICACION CC 11438509			
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101		13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001			
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 10/04/2015 (adm/mvta)		Hasta 19/06/2015 (adm/mvta)	
14. AUTOVALUO (Base Gravable)		AA	91,244,000	91,244,000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU	462,000	462,000	
16. SANCIONES		VS	0	0	
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT	158,000	158,000	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA	304,000	304,000	
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA	304,000	304,000	
20. VALOR A PAGAR		VP	304,000	304,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	30,000	0	
22. INTERÉS DE MORA		IM	0	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP	274,000	304,000	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV		30,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA		304,000	

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA

RECAUDO POPULAR PUNTO 52
Recaudo 22/05/15 14:53:34
Formulario 15011370473
51621579 AJ299 Nrm Li 236
Nro Sticker: 02 049 30 005967 8
M C: 47191019
Vr Total: \$304,000.00
*** RECIBIDO CON PAGO ***

AÑO GRAVABLE
2014



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2014201011619809971

No. de referencia del recaudo
14012475023

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			3. CÉDULA CATASTRAL 38S 85 85 193	
1. CHIP AAA0044SKTO	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00448110			
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M²) 45.62	6. CONSTRUCCIÓN (M²) 69.4	7. TARIFA 6	8. AJUSTE 82,000	9. EXENCIÓN 0
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			11. IDENTIFICACIÓN CC 11438509	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL RAUL HERNANDO BERNAL JURADO			13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101				
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	11/ABR/2014	Hasta 20/JUN/2014
E. EQUIDAD (PRIVADA)				
14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA	80,294,000		80,294,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	400,000		400,000
16. SANCIONES	VS	0		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	129,000		129,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	271,000		271,000
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	271,000		271,000
H. PAGOS				
20. VALOR A PAGAR	VP	271,000		271,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	27,000		0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	244,000		271,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	27,000		27,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	271,000		298,000
AUTODIESIV		SELLO O TIMBRE BANCO DE COLOMBIA S.A. 23235010725270 22174841 Valor Recibido en Pagar 2014/JUN/17 Bogotá, D.C.		

CONTRIBUYENTE



Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No.

2013201011630069771

201

AÑO GRAVABLE

2013

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0044SKTO

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00448110

3. CEDULA CATASTRAL 38S 85 85 193

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M²) 45.62

6. CONSTRUCCIÓN (M²) 69.4

7. TARIFA 6

8. AJUSTE 81,000

9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL RAUL HERNANDO BERNAL JURADO

11. IDENTIFICACIÓN CC 11438509

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta 19/ABR/2013

Hasta 21/JUN/2013

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

77,028,000

77,028,000

15. IMPUESTO A CARGO

FU

381,000

381,000

16. SANCIONES

VS

0

0

F. AJUSTE POR ARREDORES ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

AT

139,000

139,000

18. IMPUESTO AJUSTADO

IA

242,000

242,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO

HA

242,000

242,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR

VP

242,000

242,000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

TD

24,000

0

22. INTERÉS DE MORA

IM

0

0

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)

TP

218,000

242,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

Sí ☐ NO ☒Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

AV

24,000

24,000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

TA

242,000

266,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2012

Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No

2012201011632041778

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0044SKTO	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00448110	3. CÉDULA CATASTRAL 38S 85 85 193
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101		
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		
5. TERRENO (M²) 45.62	6. CONSTRUCCIÓN (M²) 69.4	7. TARIFA 6
8. AJUSTE 78,000		9. EXENCIÓN 0
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL RAUL HERNANDO BERNAL JURADO		11. IDENTIFICACIÓN CC 11438509
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 04/MAY/2012	Hasta 06/JUL/2012
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA	66,592,000	66,592,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	322,000	322,000
16. SANCIONES	VS	0	0
D. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	106,000	106,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	216,000	216,000
E. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	216,000	216,000
F. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	216,000	216,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	22,000	22,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	194,000	216,000
G. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá ☐ SI ☒ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	22,000	22,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	216,000	238,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

24/04/12 / 14:12:06 / 50 / 543 / 367
TOTAL \$ 194,000.00 CON PAGO FORM: 2012201011632041778
SERIAL: 12075051297190 CONTROL: 59455667

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2011


 Formulario para declaración sugerida del
 Impuesto predial unificado

2011201011620520168

201

1. CHIP AAA0044SKTO		2. MATRICULA INMOBILIARIA 050S00448110		3. CÉDULA CATASTRAL 38S 85 85 193	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101					
5. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO					
5. TERRENO (M²) 45.02		6. CONSTRUCCIÓN (M²) 69.4		7. TARIFA 6	
8. AJUSTE 66000		9. EXENCION 0			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL RAUL HERNANDO BERNAL JURADO					11. IDENTIFICACIÓN CC 11438509
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101					13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 06/MAY/2011		Hasta 01/JUL/2011	
14. AUTOVALUO (Base gravable)		AA	57,320,000	57,320,00	
15. IMPUESTO A CARGO		FU	278,000	278,00	
16. SANCIONES		VS	0		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT	85,000	85,00	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA	193,000	193,00	
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA	193,000	193,00	
20. VALOR A PAGAR		VP	193,000	193,00	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	19,000		
22. INTERÉS DE MORA		IM	0		
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP	174,000	193,00	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18): 19,000					
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) 193,000					

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

 29/04/11 / 11:18:35 / 50 / 553 / 185
 TOTAL: 173.000,00 CON PAGO FORM: 2011201011620520168
 SERIAL: 12073051120260 CONTROL: 65434161

AÑO GRAVABLE
2009

Formulario para declaración sugerida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.

2009201011619359706 20

1. CHIP AAA0044SKTO		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 448110		3. CÉDULA CATASTRAL 38S 85 85 193	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101					
5. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO					
5. TERRENO (M²) 46.4		6. CONSTRUCCIÓN (M²) 69.4		7. TARIFA 6	
8. AJUSTE 62000		9. EXENCIÓN 0			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL RAUL HERNANDO BERNAL JURADO				11. IDENTIFICACIÓN CC 11438509	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 15/MAY/2009		HASTA 30/JUN/2009	
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)					
15. IMPUESTO A CARGO		AA		36,050,000	
16. SANCIONES		FU		154,000	
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA		154,000	
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		154,000	
20. VALOR A PAGAR		VP		154,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		15,000	
22. INTERÉS DE MORA		IM		0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		139,000	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)					
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		AV		15,000	
		TA		154,000	

SI ☐ NO ☐

Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

AUTOPAGADOR

DAVIVIENDA

BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.

51977160216525



(416)7707202600018(8020)51977160216525

2

SEALLO TIMBRE

DAVIVIENDA
51-977 H.N.
14 MAY 2009
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

1238

010116

Formulario para declaración sujeta
del Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

2008201011603473579

AÑO GRAVABLE

2008

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP : AAA0044SKTO 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 448110 3. ESTRATO 3
4. CÉDULA CATASTRAL 38S 85 85 193 5. DIRECCIÓN DEL PREDIO AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M²) 46.4 7. ÁREA CONSTRUIDA (M²) 69.4

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

8. DESTINO 61 9. TARIFA PLENA 6 10. AJUSTE TARIFA 58000 11. PORCENTAJE EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL RAUL HERNANDO BERNAL JURADO 13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
TIPO CC NÚMERO 11438509
14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA 16/MAY/2008

HASTA 08/JUL/2008

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

15. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	33,629,000	33,629,000
16. IMPUESTO A CARGO	FU	144,000	144,000
17. Más SANCIONES	VS	0	0
F. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	144,000	144,000
G. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	144,000	144,000
20. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 16)	TD	14,000	0
21. Más INTERÉS DE MORA	IM	0	0
22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21)	TP	130,000	144,000

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

23. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 16)	AV	14,000	14,000
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23)	TA	144,000	158,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02008201011603473579(3900)00000000130000(96)20080516



(415)7707202600085(8020)02008201011603473579(3900)00000000144000(96)20080516



(415)7707202600085(8020)02008201011603473579(3900)00000000144000(96)20080708



(415)7707202600085(8020)02008201011603473579(3900)00000000158000(96)20080708

FIRMA

FIRMA *[Firma]*

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS *[Firma]*
C.C. ☒ C.E. ☐ NÚMERO 211-528051 13/5

HSBC

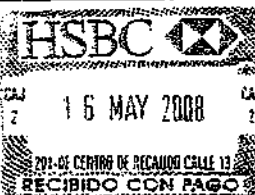
BOGOTÁ, D.C. - D.D.J.

10201020058292



(415)7707202600085(8020)10201020058292

SELLO O TIMBRE



130.000

INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda, el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración con el soporte de la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa especial de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.

- Pago adicional voluntario. Marque X en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque X en la casilla (NO).

Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Si la información consignada es correcta e igual en ambas copias, el propietario, poseedor, usufructuario, albacea, representante legal o patrimonio autónomo debe firmarla y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero preferiblemente de tinta negra.

- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.

- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE CRÉDITO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ABN AMRO BANK, BANCO AV VILLAS

Adicional a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, algunas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago, tales como cheque de gerencia, cheque personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito para impuestos distritales. Para acceder a estas facilidades le sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMATICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.sudameris.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco AV villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco Colpatría	BANCO COLPATRIA	3386161	www.colpatria.com.co
BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco Citibank			www.latinamerica.citibank.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la Línea de Servicio al Ciudadano 195 ó consulte la página electrónica de la Secretaría de Hacienda: www.haciendabogota.gov.co

Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.**



AÑO GRAVABLE 2007

OPCIONES DE USO		0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL	
A. IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0044SKTO	2. DIRECCION	AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101
3. MATRICULA INMOBILIARIA	448110	4. CEDULA CATASTRAL	38S 85 85 193
5. ESTRATO		3	
B. IDENTIFICACION AREAS DEL PREDIO			
6. AREA DEL TERRENO (m2)	46.40	7. AREA CONSTRUIDA (m2)	69.40
8. DESTINO		61 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. TARIFA		6	
AJUSTE TARIFA		55,000.00	
PORCENTAJE EXENCION		.00	
C. IDENTIFICACION DE LOS CONTRIBUYENTES			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
MORA RUIZ JUAN HIPOLITO		115617	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION		AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101	
13. ACTO OFICIAL		14. FECHA ACTO OFICIAL	
FECHAS LIMITES DE PAGO		DESDE 21/MAR/2007 HASTA 17/MAY/2007	
		18/MAY/2007 06/JUL/2007	
D. LIQUIDACION DEL PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	31,876,000	31,876,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	136,000	136,000
15. SANCIONES	VS	0	0
E. PAGOS A CARGO			
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	136,000	136,000
F. PAGOS A PAGAR			
17. VALOR A PAGAR	VP	136,000	136,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	14,000	0
19. INTERES DE MORA	IM	0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP	122,000	136,000
G. PAGOS VOLUNTARIOS			
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI NO ☒			
MI APOORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO			
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	14,000	14,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	136,000	150,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite
de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



17/MAY/2007



06/JUL/2007



FIRMA		NOMBRE	
<i>Juan Hipolito Mora Ruiz</i>		<i>Juan Hipolito Mora Ruiz</i>	
C. C. ☒		C. E. ☐	
12012010012019		41-28051/36	

\$ 1220000 2006120024022

BANCO

12012010012019

SELO TIMBRE



INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C., el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1 de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración con el soporte de la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.
- Pago adicional voluntario.** Marque X en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque X en la casilla (NO).

Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Si la información consignada es correcta e igual en ambas copias, el propietario, poseedor, usufructuario, albacea, representante legal o patrimonio autónomo debe firmarla y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esto preferiblemente de tinta negra.
- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANISTMO, ABN-AMRO BANK, CITIBANK, GRANBANCO, BANCO DE CRÉDITO, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO UNIÓN COLOMBIANO, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO AV VILLAS.

Adicional a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, algunas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago, tales como cheque de gerencia, cheque personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito para impuestos distritales. Para acceder a estas facilidades le sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMÁTICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gnbsudameris.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco AV villas	ATH		
Banco Colpatría	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com.co

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría de Hacienda: www.shd.gov.co.

**Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital.**

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.**

010116



Formulario para declaración sujeta
del Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

201011634712209

AÑO GRAVABLE. 2006

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0044SKTO** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **448110** 3. ESTRATO **3**
4. CÉDULA CATASTRAL **38S 85 85 193** 5. DIRECCIÓN DEL PREDIO **AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101**

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M²) **46.4** 7. ÁREA CONSTRUIDA (M²) **69.4**

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

8. DESTINO **61** 9. TARIFA PLENA **6** 10. AJUSTE TARIFA **53000** 11. PORCENTAJE EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **MORA RUIZ JUAN HIPOLITO** 13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
TIPO **CC** NÚMERO **115617**

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101**

FECHAS LÍMITE DE PAGO HASTA **17/MAY/2006** HASTA **07/JUL/2006**

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

15. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	29,542,000	29,542,000
16. IMPUESTO A CARGO	FU	124,000	124,000
17. Más SANCIONES	VS	0	0
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	124,000	124,000
19. VALOR A PAGAR	VP	124,000	124,000
20. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 16)	TD	12,000	12,000
21. Más INTERÉS DE MORA	IM	0	0
22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21)	TP	112,000	124,000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

23. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 16)	AV	12,000	12,000
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23)	TA	124,000	136,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02006201011634712209(3900)00000000112000(96)20060517



(415)7707202600085(8020)02006201011634712209(3900)00000000124000(96)20060517



(415)7707202600085(8020)02006201011634712209(3900)00000000124000(96)20060707



(415)7707202600085(8020)02006201011634712209(3900)00000000136000(96)20060707

FIRMA

FIRMA

Luz Hyde Castañeda Salazar

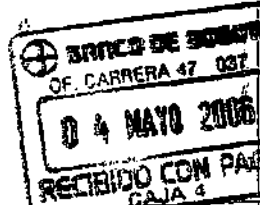
NOMBRES Y APELLIDOS *Luz Hyde Castañeda Salazar*C.C. *115617* NÚMERO *136*

AUTADHESIVO

0103704000496 - 8
0103704000496 - 8

SELLO O TIMBRE

Valor Gravable 122,000.00
Valor Descuento 12,000.00
Valor Interés 0.00
Valor Total 112,000.00
2137 Impuestos Distritales



— DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE —

117052

INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C., el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1 de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración con el soporte de la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.
- Pago adicional voluntario.** Marque X en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque X en la casilla (NO).

Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con esta declaración.

- Si la información consignada es correcta e igual en *ambas copias*, el propietario, poseedor, usufructuario, albacea o patrimonio autónomo debe firmarla y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero preferiblemente de tinta negra.
- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PÓPULAR, BANISTMO, ABN-AMRO BANK, CITIBANK, GRANBANCO - BANCAFE, BANCO DE CRÉDITO, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO UNIÓN COLOMBIANO, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO AV VILLAS Y BANCO GRANAHORRAR.

Adicional a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, algunas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago, tales como cheque de gerencia, cheque personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito para impuestos distritales. Para acceder a estas facilidades le sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMÁTICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco GNB Sudamers		3387300	www.gnbsudameris.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco AV Villas	ATH		
Banco Colpatría	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
BBVA Colombia	BANCO GANADERO	6343000	www.bbva.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial Unificado, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría de Hacienda: www.shd.gov.co

*Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital*

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.**

010130

Formulario No.

AÑO GRAVABLE

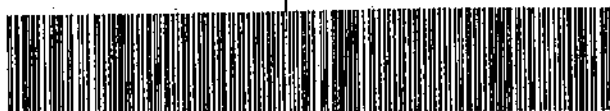
2005

Formulario para declaración sugerida
del Impuesto Predial Unificado

201011607827293

OPCIONES DE USO		0 DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL	
1. CHIP	AAA0044SKTO	2. DIRECCION	AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101
3. MATRICULA INMOBILIARIA	448110	4. CEDULA CATASTRAL	38S 85 85 193
		5. ESTRATO	3
6. AREA DEL TERRENO (m2)	46.40	7. AREA CONSTRUIDA (m2)	69.40
		8. DESTINO	61 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES
		9. TARIFA	6
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
MORA RUIZ JUAN HIPOLITO		CC 115617	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION		13. ACTO OFICIAL	
AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101		14. FECHA ACTO OFICIAL	
		23/MAR/2005 18/MAY/2005	
		17/MAY/2005 08/JUL/2005	
FECHAS LIMITES DE PAGO			
DESDE		23/MAR/2005	
HASTA		17/MAY/2005	
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	28,270,000	28,270,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	120,000	120,000
15. SANCIONES	VS	0	0
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	120,000	120,000
17. VALOR A PAGAR	VP	120,000	120,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	12,000	0
19. INTERES DE MORA	IM	0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP	108,000	120,000
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional		SI	NO ☒
		MI APORTA DEBE DESTINARSE AL PROYECTO	
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	12,000	12,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	120,000	132,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600065(8020)02005201011607827293(3900)0000000120000(85)20050517



(415)7707202600065(8020)02005201011607827293(3900)0000000120000(85)20050517

Fecha Límite
de Pago

17/MAY/2005

08/JUL/2005

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600065(8020)02005201011607827293(3900)0000000120000(85)20050517



(415)7707202600065(8020)02005201011607827293(3900)0000000120000(85)20050517

FIRMA

NOMBRE

Juan Ayala Castañeda

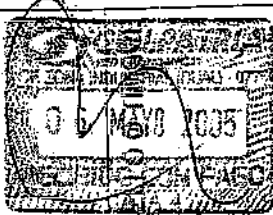
C.C. ☒C.E. ☐

11-728 051 131a

AUTOADHESIVO

BANCO COLPATRIA

19077040001501



DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C., el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al presente año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1 de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración sugerida con la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.
- Pago adicional voluntario.** Marque X en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque X en la casilla (NO).

Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con esta declaración.

- Si la información consignada es correcta e igual en ambas copias, el propietario, poseedor, usufructuario o patrimonio autónomo debe firmarlas y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esmero preferiblemente de tinta negra.
- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, LLOYDS TSB BANK, ABN-AMRO BANK, CITIBANK, BANCAFÉ, BANCO DE CRÉDITO, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO SUDAMERIS, BANCO UNIÓN COLOMBIANO, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO AV VILLAS, BANCO TEQUENDAMA Y BANCO GRANAHORRARI.

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. Tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos Distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorrespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMÁTICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Sudameris		3387300	www.sudameris.com.co
Banco Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco Citibank	SERVIBANCA		
Banco Colpatría	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
Banco Ganadero	BANCO GANADERO	6343000	www.bbvganadero.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial Unificado, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría de Hacienda: www.shd.gov.co

Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
Usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.**

010116


 ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

 Formulario para declaración sugerida
del impuesto Predial Unificado

Formulario No.

101011624555934

AÑO GRAVABLE

2003

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

 1. CHIP **AAA0044SKTO** 2. DIRECCIÓN **AK 86 36 86 S IN 1 AP 101**
 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050-0448110** 4. CÉDULA CATASTRAL **385 85 85 193** 5. ESTRATO **3**

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

 6. ÁREA DEL TERRENO (M2) **46** 7. ÁREA CONSTRUIDA (M2) **69** 8. DESTINO **09** 9. TARIFA **1**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **CASTANEDA SALAZAR LUZ AYDEE** 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
 TIPO **c.c.** NÚMERO **41728051**
 TIPO NÚMERO
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **AK 86 36 86 S IN 1 AP 101**

FECHAS LÍMITES DE PAGO

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

		DÍA / MES / AÑO	DÍA / MES / AÑO
13. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	DESDE 01/ENE/2003	DESDE 26/ABR/2003
14. IMPUESTO A CARGO	FU	HASTA 25/ABR/2003	HASTA 20/JUN/2003
15. SANCIONES	VS	25,908,000	25,908,000
16. SALDO A CARGO		104,000	104,000
17. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	0
18. VALOR A PAGAR	VP	104,000	104,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10%)	TD	10,000	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	94,000	104,000

F. PAGO VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

 Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional ☐ SI ☒ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
 21. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 14) **AV** 10,000 10,000
 22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (renglón 20 + 21) **TA** 104,000 114,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02002101011624555934(3900)0000000094000(96)20030425

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02002101011624555934(3900)00000000104000(96)20030425



(415)7707202600085(8020)02002101011624555934(3900)00000000104000(96)20030620



(415)7707202600085(8020)02002101011624555934(3900)00000000114000(96)20030620

FIRMA

 FIRMA *Luz Aydee Castaneda Salazar*

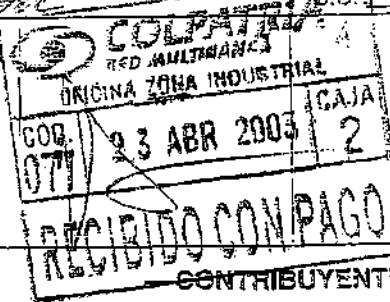
NOMBRES Y APELLIDOS

 NOMBRES Y APELLIDOS *Luz Aydee Castaneda Salazar* C.C. ☐ C.E. ☐ NÚMERO **41728051**

BANCO



19077020001383



SELLO O TIMBRE

190508

INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA
DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor Contribuyente

Usted ha recibido de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C., el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago del presente año gravable del Impuesto Predial Unificado.

Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable en cuestión. Evite sanciones, la base gravable mínima legal vigente corresponde al avalúo catastral.

El formulario ha sido diligenciado con base en la información del Departamento Administrativo de Catastro Distrital y las declaraciones presentadas por los contribuyentes.

Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración sugerida con la información que usted considere debe ser ajustada, ó de igual forma, podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta que:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.
- Pago adicional voluntario.** Indique marcando con X en la casilla dispuesta para tal efecto si usted desea o no hacer un aporte adicional voluntario al pago del Impuesto Predial Unificado, correspondiente al 10% sobre el valor del Impuesto a cargo.

Si usted decide hacer el aporte, escriba el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color.

En ningún caso, este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o se le generen con esta declaración.

- Si la información consignada es correcta e igual en *ambas copias*, el propietario, poseedor, usufructuario o patrimonio autónomo debe firmarla y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero de tinta negra.
- Observe las fechas límites de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- Para efectuar el pago (en efectivo, cheque, tarjeta de crédito, o con líneas de crédito para impuestos distritales) puede dirigirse a la oficina más cercana de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO GANADERO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, LLOYDS TSB BANK, ABN-AMRO BANK, CITIBANK, BANCAFÉ, BANCO DE CRÉDITO, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO SUDAMERIS, BANCO UNIÓN COLOMBIANO Y COLPATRIA.

- Si realiza el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMÁTICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH		Bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH		Bancopopular.com.co
Sudameris		3387300	Sudameris.com.co
Occidente	ATH		Bancodeoccidente.com.co
Citibank	SERVIBANCA		
Colpatría	COLPATRIA	3386161	Bancocolpatría.com.co
Ganadero	GANADERO	634-3000	Bbvaganadero.com

Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial Unificado, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la Línea de Servicio al Ciudadano 195 ó consulte la página electrónica de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C., www.shd.gov.co

*Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital*

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA TODOS LOS
TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS**



58,994

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría
HACIENDA

010116

Formulario No.

AÑO GRAVABLE **2002**Formulario para Declaración Sugerida
del Impuesto Predial Unificado**101011601510483**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. C.C. AAA0044SKTO	2. DIRECCIÓN AK 86 36 86 S IN 1 AP 101		
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050-0448110	4. CÉDULA CATASTRAL 388 85 85 193	5. ESTRATO 3	
B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. ÁREA DEL TERRENO (M2) 46.4	7. ÁREA CONSTRUIDA (M2) 69.4	8. DESTINO 09	9. TARIFA 4.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CASTANEDA SALAZAR LUZ AYDEE		11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
		TIPO C.C.	NÚMERO 41728051
		TIPO	NÚMERO
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AK 86 36 86 S IN 1 AP 101		3319	
FECHAS LÍMITES DE PAGO			
		DDMM/AAAA 1	DDMM/AAAA 2
		DESDE 01/ENE/2002	DESDE 27/ABR/2002
		HASTA 26/ABR/2002	HASTA 21/JUN/2002
		DESDE 22/JUN/2002	DESDE 05/JUL/2002
		HASTA 05/JUL/2002	HASTA 05/JUL/2002
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
13. AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE) AA	24,398,000		
14. IMPUESTO A CARGO FU	98,000		
15. SANCIONES VS	0		
F. SALDO A CARGO			
16. TOTAL SALDO A CARGO HA	98,000		
G. PAGO			
17. VALOR A PAGAR VP	98,000		
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD	15,000		
19. INTERÉS DE MORA IM	0		
20. TOTAL A PAGAR TP	83,000		

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO

	1
(415)7707202600085(8020)02002101011601510483(3900)00000000083000(96)20020426	
	2
(415)7707202600085(8020)02002101011601510483(3900)00000000083000(96)20020621	
	3
(415)7707202600085(8020)02002101011601510483(3900)00000000083000(96)20020705	

	4
(415)7707202600085(8020)02002101011601510483(3900)00000000083000(96)20020426	
	5
(415)7707202600085(8020)02002101011601510483(3900)00000000083000(96)20020621	
	6
(415)7707202600085(8020)02002101011601510483(3900)00000000083000(96)20020705	

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional. SI ☐ NO ☐ Mi aporte podrá destinarse a: Opción A Opción B Opción C			
21. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 14)	AV	10,000	10,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	93,000	108,000

I. FIRMA DEL DECLARANTE		NOMBRE	
FIRMA <i>Luz Aydee Castaneda</i>		NOMBRE <i>Luz Aydee Castaneda</i>	
		C.C. ☐ C.E. ☐	NÚMERO <i>41728051/36</i>

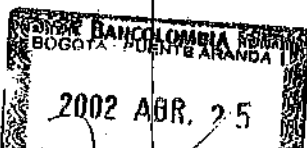
BANCOLOMBIA

OFICINA 043 BOGOTÁ

PUENTE ARANDA

NÚMERO 07043-01001779-1

CONTRIBUYENTE



SELLO Y/O TIMBRE

2002 ABR. 25



160

**JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO 8 KENNEDY
CÍRCULO 10**

ACTA DE COMPROMISO Y CONCILIACIÓN N°020720161119

Bogotá 02 de julio de 2016

LA PRESENTE CONCILIACIÓN HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA, PRESTA MÉRITO EJECUTIVO Y ES DE ERICTO Y OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

"Son deberes del Juez de Paz facilitar y promover el acuerdo sobre las fórmulas que para la solución de los conflictos propongan las partes". Artículo 27, ley 497 de 1999.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LAS PARTES

Luego de haber conocido de manera oral, los elementos constitutivos del presente asunto, las partes se comprometen a cumplir con los siguientes Acuerdos Conciliatorios ante el Juez de Paz de conocimiento del círculo 10 Kennedy.

El Señor(a) WILVER ANCIZAR MONTERO MORAN identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.085.270.244 de Pasto, me comprometo ante el Juez de Paz a cumplir los siguientes acuerdos conciliatorios con el señor(a) LUZ AYDEE CASTAÑEDA SALAZAR identificado(a) con cédula de ciudadanía número 41.728.051 de Bogotá; Así:

1. Cancelar los servicios de agua, luz y gas con fecha de corte el día 01 de octubre de 2016.
2. Cancelar el arrendamiento por valor de \$630.000.00 cumplidamente, del 01 al 05 de cada periodo mensual a partir del 01 de julio de 2016.
3. A cumplir a satisfacción con el contrato de arrendamiento suscrito el 02 de julio de 2016 entre las partes.
4. Las partes firmantes asistimos voluntariamente a la presente jurisdicción (ley 497 artículo 10).

El incumplimiento de la presente Acta de Conciliación por algún a de las partes será Sancionado con: 02 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Artículo 37, Ley 497/99) que deberán ser Cancelados en la Cuenta Judicial N° 800165862-X del Banco Agrario de Colombia, a favor de la Oficina de Cobros Coactivos del Consejo Superior de la Judicatura, Sede Bogotá y con Código N° 11001919600X.

"Se protocoliza un pacto de no agresión, respeto mutuo y convivencia pacífica entre las partes, que incluye el ámbito social, personal y familiar de cada una de ellas"

Leída la presente acta de conciliación, siendo las 11:19 horas, del día 02 del mes de julio de 2016, se firma por quienes en ella intervienen.

1. Wilmer Montero

CC. 1085270244

Dirección de notificación judicial

Carrera 80 N° 36 - 86 Bloque 85 Interior 1 Apto 101
Francisco José De Caldas - Localidad (08) Kennedy
3195025764

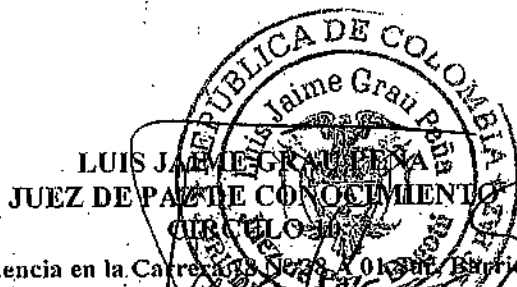


2. Luz Aydee Castañeda

CC. 41728051137

Dirección de notificación judicial

Calle 56 F N° 93 C 42 Sur
Porvenir - Localidad (07) Bosa
3125931924



ASOCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA COMUNITARIA Y
ALTERNATIVA - "ASOFOJUS"

NIT: 900.612.032-7

Inscrita el 10 de abril de 2013 bajo el número 00222910 - libro I de las entidades sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio de Bogotá.



"Sirviendo con el corazón"



MEDIADOR Y AMIGABLE COMPONEDOR

MEDIADOR Y AMIGABLE COMPONEDOR AMPARADO BAJO LA LEY 1563 DE 2012
MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS
UNIDAD DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

ACTA DE DESIGNACIÓN COMO AMIGABLE COMPONEDOR

Bogotá D.C; 02 de julio de 2016.

El Señor(a) WILVER ANCIZAR MONTERO MORAN identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.085.270.244 de Pasto.

El Señor(a) LUZ AYDEE CASTAÑEDA SALAZAR identificado(a) con cédula de ciudadanía número 41.728.051 de Bogotá.

En uso de nuestras facultades descritas en la Ley 1563 de 2012 en sus artículos 59, 60, 61 y la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA en su artículo 116 (...Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad en los términos que determine la ley)". Hemos decidido de manera libre, voluntaria y de común acuerdo designar al señor HUMBERTO COY identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.519.453 de Armenia (Quindío), a fin de que asuma como AMIGABLE COMPONEDOR, dentro de la controversia que nos asiste.

Los suscritos señalan y aceptan de manera libre, voluntaria y de común acuerdo, el presente mecanismo, como el más idóneo para resolver el conflicto propio de la transacción, como lo señala la citada ley y reparaciones a que haya lugar.

DESIGNACIÓN: Las partes podrán nombrar al amigable componedor directamente o delegar en un tercero la designación. El tercero delegado por las partes para nombrar al amigable componedor puede ser una persona natural o jurídica (Art. 61 de la Ley 1563 de 2012).

En constancia firman las partes;

1. Wilver Montero
CC. 1085270244

2. Luz Aydee Castañeda
CC. 41728051

HUMBERTO COY
MEDIADOR Y AMIGABLE COMPONEDOR

Carrera 78 N° 38 A 01 Sur Local 2 - Kennedy Central detrás del antiguo centro comercial Caravana frente a la iglesia la Macarena - Teléfono 4063569

ASOFOJUS

¡Tu Justicia!
Sirviendo con El Corazón

ASOCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA COMUNITARIA Y
ALTERNATIVA – "ASOFOJUS"

NIT: 900.612.032-7

Inscrita el 10 de abril de 2013 bajo el número 00222910 – libro I de las entidades sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio de Bogotá.



"Sirviendo con el corazón"



MEDIADOR Y AMIGABLE COMPONEDOR

MEDIADOR Y AMIGABLE COMPONEDOR AMPARADO BAJO LA LEY 1563 DE 2012
MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS
UNIDAD DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

ASUNTO DE CARACTER: Civil X, Laboral , Penal , Familiar , Comunitario .

ACTA DE COMPROMISO Y CONCILIACIÓN N° 02-07-2016-1114

Bogotá 02 de julio de 2016.

Las partes en la presente controversia manifiestan ante el AMIGABLE COMPONEDOR que de manera libre, voluntaria y de común acuerdo aceptan este mecanismo como el más idóneo para resolver el presente asunto.

EFFECTOS: La decisión del Amigable Componedor producirá los efectos legales relativos a la transacción (Art. 60 de la Ley 1563 de 2012).

El presente documento hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo.

Luego de haber conocido, de manera oral, los elementos integrales de esta controversia, las partes se comprometen para solucionar este asunto, ante el AMIGABLE COMPONEDOR, a cumplir con los siguientes acuerdos conciliatorios:

Yo, WILVER ANCIZAR MONTERO MORAN identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.085.270.244 de Pasto, me comprometo ante el Amigable Componedor a cumplir con los siguientes compromisos con el señor(a) LUZ AYDEE CASTAÑEDA SALAZAR identificado(a) con cédula de ciudadanía número 41.728.051 de Bogotá, así:

1. Me comprometo a entregar inmueble ubicado en la Carrera 80 N° 36 – 86 Bloque 85 Interior 1 Apto 101, barrio Francisco José De Caldas – Localidad (08) Kennedy, para el día 01 de octubre de 2016 antes de las 05:00pm.
2. Entregar el inmueble en buen estado, aseado y de acuerdo a inventario.

1. Wilver Montero
CC. 1085270244



2. Luz Aydee Castañeda Salazar
CC. 41728051



HUMBERTO COY
MEDIADOR Y AMIGABLE COMPONEDOR



Carrera 78 N° 38 A.01 Sur Local 2 – Kennedy Central detrás del antiguo centro comercial Caravana frente a la iglesia la Macarena – Teléfono 4063569



¡Tu Justicia!
Sirviendo con El Corazón
NIT: 900.612.032-7

ASOCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA COMUNITARIA Y
ALTERNATIVA - "ASOFOJUS"

NIT: 900.612.032-7

Inscrita el 10 de abril de 2013 bajo el número 00222910 - libro I de las entidades sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio de Bogotá.



"Sirviendo con el corazón"



MEDIADOR Y AMIGABLE COMPONEDOR

MEDIADOR Y AMIGABLE COMPONEDOR AMPARADO BAJO LA LEY 1563 DE 2012
MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS
UNIDAD DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

REGISTRO DE COMPARECIENTES

1. INVITADO:

NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	BARRIO	TELÉFONO	HUELLA DACTILAR ÍNDICE DERECHO
WILVER ANCIZAR MONTERO MORAN	1.085.270.244 de Pasto	Carrera 80 N° 36 - 86 Bloque 85 Interior 1 Apto 101	Francisco José De Caldas - Localidad (08) Kennedy	3195025764	

2. SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	BARRIO	TELÉFONO	HUELLA DACTILAR ÍNDICE DERECHO
LUZ CASTAÑEDA SALAZAR	41.728.051 de Bogotá	Calle 56 F N° 93 C 42 Sur	Porvenir - Localidad (07) Bosa	3125931924	

FIRMA DE LAS PARTES:

1. Wilver Montero
CC. 1095270244



2. Luz Castañeda Salazar
CC. 41728051



NUMBERTO COY
MEDIADOR Y AMIGABLE COMPONEDOR



Carrera 78 N° 38 A 01 Sur Local 2 - Kennedy Central detrás del antiguo centro comercial Caravana frente a la iglesia la Macarena - Teléfono 4063569

Tu Justicia!

Sirviendo con El Corazón

NIT: 900.612.032-7

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA **VIVIENDA**

164

Fecha: 02 de julio de 2016.

Arrendatario (s)

WILVER ANCIZAR MONTERO MORAN

C.C 1.085.270.244

De: Pasto.

Tel: 3195025764

Tomamos en arriendo a: LUZ AYDEE CASTAÑEDA SALAZAR.

C.C 41.728.051

De: Bogotá.

Tel: 3125931924

Un (a) Apartamento, ubicado en la Carrera 80 N° 36 – 86 Bloque 85 Interior 1 Apto 101.

Barrio: Francisco José De Caldas – Localidad (08) Kennedy.

El presente contrato de arrendamiento se rige en todas sus partes, por las normas establecidas en el nuevo régimen de arrendamientos, consagrado en la ley 820 de Julio 10 de 2003.

1. La vigencia de este contrato será de Tres (03) meses prorrogables, a partir del 01 de julio de 2016, hasta el 01 de octubre de 2016.

2. El canon de arrendamiento será por la suma de \$630.000.00, pagaderos dentro del 01 al 05 de cada mes, directamente al arrendador en su orden, que cancelaran los arrendatarios durante la vigencia del contrato.

3. El contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, si cada una de las partes ha cumplido con las obligaciones a su cargo; y que los arrendatarios se atengan a los reajustes de la renta autorizados por la ley (artículo 6º Ley 820 de Julio 10 de 2003).

4. Los servicios de administración (pago incluido en el canon de arrendamiento) agua, luz y gas (pago independiente) serán por cuenta del **Arrendatario** y están sujetos a las reglas sobre servicios públicos domiciliarios contenidas en el (Art. 15 de la ley 820) y a la reglamentación que sobre estos hiciere el Gobierno Nacional.

5. El inmueble se arrienda para destinarlo exclusivamente a vivienda, no se permite darle uso que atente contra la salud de las personas y la conservación del bien; en caso contrario, los gastos destinados a restablecer su salubridad y seguridad, según ordene la autoridad competente, serán por cuenta de los arrendatarios y estos se obligan a devolver el inmueble en el mismo estado que lo recibieron, salvo el deterioro natural y según inventario por separado que para efectos legales hace parte de este contrato.

6. Son causales para que el arrendador pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato, las siguientes:

6.1 La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato.

6.2 La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario.

6.3 El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin expresa autorización del arrendador.

16
6.4. La incursión reiterada del arrendatario en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad policiva.

6.5 La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario.

6.6 La violación por arrendatario a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen.

6.7 el arrendador dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses.

6.8 El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento.

a) Cuando el propietario poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un (1) año.

b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación.

c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa.

d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de 1.5 meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causales previstas en los literales a-), b-), y c-) el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una causación en dinero, bancaria u otorgada por compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizara mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 23 de esta ley.

7. Los requisitos por parte del arrendador y las causales o requisitos para la terminación unilateral del contrato por parte del arrendatario están contenidos en los artículos 23-24-25 de la ley 820 de 2003.

8. Las obligaciones de las partes están contenidas en el artículo 3 artículo 7, 8 y 9 de la ley 820 de 2003 y las contenidas en el capítulo II título XXVI libro 4 del Código Civil.

9. El arrendador queda facultado para llenar los espacios en blanco que quedan en este contrato correspondientes a linderos.

10. En la eventualidad de incumplimiento del presente contrato, por alguna de las partes firmantes, en mutuo acuerdo, o unilateralmente, se recurrirá a la conciliación para los asuntos a que corresponda.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de BOGOTÁ a los 02 Días, del mes de julio del año 2016.

11-Clausula penal; El incumplimiento de alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudor por la suma de -(DOS MESES DE

- La vivienda que arrendamos será ocupada por: Cuatro persona(s).

- Menores: Dos

- Adultos: Dos

166

CLAUSULAS ADICIONALES

- No se permite utilizar los recibos de servicios públicos para créditos de Codensa o afines, tampoco líneas telefónicas sin previa autorización del arrendador.

- En el evento de instalar cualquier servicio público autorizado deberá entregar el inmueble libre de esta conexión.

- No se permite fumar ni el ingreso de mascotas al inmueble sin previa autorización del arrendador.

ARRENDATARIO:

Firma Wilmer Montero

C.C. No° 1085270244

de: Posto



ARRENDADOR:

Firma

C.C. No°

José Pedro Castaño S.

41128051

de: 13hs



Testigo:

[Signature]

CONSULTORIA JURIDICA SOTO & ASOCIADOS

S.A.S

Abogada, María Pilar Soto Vargas

47788 12-SEP-17 17:00
JUEZ CIVIL NO. 16

Señor.

JUEZ CIVIL TREINTA Y DOS MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO N° 2.017 – 00295.

- **DEMANDANTE: RAUL HERNANDO BERNAL JURADO.**
- **DEMANDANTE: LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR.**

MARIA PILAR SOTO VARGAS, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 52.695.804, Expedida en la Ciudad de Bogotá, Abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional N° 247.205, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada, de la Señora: **LUZ AYDEE CASTAÑEDA SALAZAR**, identificada con Cedula de Ciudadanía No 41.728.051, Expedida en la Ciudad de Bogotá D.C, me permito presentar ante su Honorable Despacho Contestación de la Demanda que inicio el Proceso de la Referencia, en los siguientes términos.

Solito de la manera más respetuosa ante el Honorable Juzgado, que no se acceda a ninguna de las pretensiones del Señor: **RAUL HERNANDO BERNAL SALAZAR**, en adelante el Demandante, lo anterior por cuanto tales pretensiones carecen de todo sustento legal y factico, por tanto a las declaraciones me refiero de la siguiente manera.

I. A LAS DECLARACIONES.

De acuerdo a la numeración utilizada por la parte Demandante así:

PRIMERO:

ES CIERTO, el Señor; **RAUL HERNANDO BERNAL JURADO**, adquirió a Título de Compraventa el 50%, del bien inmueble ubicado en la Avenida – Carrera 80 N° 36ª – 86, Sur, interior 1, Apartamento 101, Conjunto Residencial Francisco José de Caldas, en la Ciudad de Bogotá D.C., por un acto completamente simulado a título de Compra Venta, cuando el padre del Señor: **RAUL HERNANDO**, el Señor: **LUIS FERNANDO BERNAL SALGADO, (Q.E.P.D.)**, quien en vida evitando el posible embargo por Proceso Judicial Laboral, instaurado en su contra en los mismos periodos de tiempo en el que se realizó la simulación de venta, y con el fin de no perder la titularidad del 50% del bien inmueble, provoco la insolvencia de manera tal que el proceso instaurado no afectaran su patrimonio.

SEGUNDO:

ES CIERTO, mi poderdante, la Señora; **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR**, de igual manera, adquirió a Título de Compraventa el restante 50% del bien inmueble, mencionado anteriormente y ubicado en la referida dirección. Título que viene ejerciendo por más de Veinticinco (25) Años, con el usufructo generados de los arriendos, donde los mismos contratos se encuentran en cabeza de ella, ejerciendo su ánimo de Señor y Dueño, realizando los respectivos pagos de Impuesto Predial, Valorización, Administración del Conjunto, Servicios Públicos, Arreglos Locativos, y cuanto fuera necesario para el buen uso del Bien Inmueble.

TERCERO:

ES CIERTO, el Señor, **RAUL HERNANDO BERNAL JURADO**, tiene conocimiento que bien inmueble, se encuentra arrendado en los últimos días, cuando por necesidad del avalúo presentado como requisito de la presenta demanda, conoce del actual estado del Bien Inmueble (apartamento), siendo esta la condición habitual del predio.

CUARTO:

NO ES CIERTO, la Señora, **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR**, manifiesta que no ha estado, ni estuvo interesada en ningún momento de disponer del bien inmueble para la venta, dado que mi poderdante viene arrendando su predio desde hace más de Dieciocho (18) años, y desconoce los intereses reales del Señor, **RAUL BERNAL**, al afirmar que existe alguna propuesta de compra venta.

QUINTO:

NO ES CIERTO, la Señora, **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR**, de igual forma que en el inciso anterior, resalto que dentro de los últimos 12 años o mas no ha estado interesada en realizar la venta del Bien Inmueble, dado que el presente Bien ha sido objeto de continuos y diferentes contratos de arriendo, los cuales han estado por más de Dieciocho años (18), en cabeza de la Señora, **LUZ AIDEE**.

SEXTO:

ES CIERTO, el Señor, **RAUL HERNANDO BERNAL JURADO**, no percibe participación alguna de los diferentes contratos de arrendamiento celebrados en cabeza de la Señora, **LUZ AIDEE CASTAÑEDA**, quien ha ejercido con el ánimo señora y dueña del mencionado bien inmueble desde los Veinticinco años (25) años, cuando Adquirió el Bien Inmueble, actuando como arrendadora única en todos y cada uno de los contratos de arrendamiento celebrados por mi prohijsada y los diferentes arrendatarios.

II. A LOS HECHOS Y OMISIONES.

Me permito señalar con todo respeto frente a su Despacho que los hechos y antecedentes narrados al interior de la presente demanda, son parcialmente ciertos, en lo concierne a los modos de tradición y adquisición del bien Inmueble en mención ubicado en la Avenida – Carrera 80 N° 36ª – 86, Sur, interior 1, Apartamento 101, Conjunto Residencial Francisco José de Caldas, en la Ciudad de Bogotá D.C., por parte del señor: **RAUL HERNANDO BERNAL JURADO**, y de mi prohijada Señora **LUZ AIDEE CASTAÑEDA**, encontramos que la parte Demandante se remite a las respectivas escrituras de compraventa, la cual se originó por la simulación de compraventa en ocasión al Proceso Judicial Laboral, instaurado en contra del señor, **LUIS FERNADO BERNAL SALGADO (Q.E.P.D.)**, inicialmente propietario del Bien Inmueble, y quien por confianza simula a su hijo el Señor, **RAUL HERNANDO BERNAL JURADO** y trasfiere el 50% del Bien Inmueble, evitando el posible secuestro del mismo, así mismo se hace necesario señalar ante el Honorable Despacho, que mientras el Señor, **LUIS FERNADO BERNAL SALGADO (Q.E.P.D.)**, vivió, su hijo **RAUL HERNANDO BERNAL JURADO**, jamás tuvo el “derecho” de solicitar por ningún medio los dividendos de los cánones de arrendamiento, dado el supuesto contrato de compraventa simulado, pues únicamente después del fallecimiento de su señor padre el pasado 10 de Agosto de 2.016, el señor **RAUL HERNANDO BERNAL JURADO**, inicia proceso divisorio y solicitud de dividendos de los cánones de arrendamiento.

las distintas afirmaciones realizadas en los numerales TERCERO, CUARTO Y QUINTO, contenidos en el acápite de hechos del escrito de demanda, **NO SON CIERTOS**, puesto que la parte demandante asegura haber convenido con mi prohijada la venta del bien Inmueble en mención por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00), y que el posible comprador del Bien sería el señor JOSE ORLANDO CASTRO, evento este que NO hace parte de la realidad, dado que el señor: **RAUL HERNANDO BERNAL JURADO**, ha estado desvinculado por completo del Bien Inmueble ubicado en la Avenida – Carrera 80 N° 36ª – 86, Sur, interior 1, Apartamento 101, Conjunto Residencial Francisco José de Caldas, en la Ciudad de Bogotá D.C., desde el momento mismo en que adquirió el bien mediante supuesto contrato de compraventa en el año 2.007.

Así mismo, es importante señalar, que de haber existido propuesta alguna de venta sobre el bien inmueble en mención, resulta improcedente para mi poderdante acceder de manera afable o positiva, dado que dentro de sus recursos económicos, ella misma logro provisionar arreglos locativos, así como también velo por la estabilidad generada de la administración como lo es el pago de la misma frente a los diferentes administradores que han pasado por el conjunto, de igual manera, ha sido ella quien ha dispuesto dentro de sus obligaciones diarias el acudir a las diferentes reuniones dentro del conjunto en mención, en aras del bienestar de la comunidad, haciendo frente a los diferentes situaciones que normalmente se pueda presentar con los arrendatarios.

120

III. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO FRENTE A LAS PRETENSIONES UNICAS PRICIPALES.

Manifiesto ante su Honorable Despacho que en representación de mi poderdante, me opongo a todas y cada una de las declaraciones y condenas solicitadas en las pretensiones consignadas en el escrito de la demanda.

PRIMERO:

ME OPONGO, toda vez, que el acto mencionado por la parte demandante como divisorio mediante subasta pública, del inmueble mencionado, se encuentra en total contradicción, con lo normado y establecido en Título XXVI del Código General del Proceso, en su Artículo 471 - Trámite de la División - en su numeral 7.

Así mismo, los hechos aportados per se de las pretensiones emitidas por la parte demanda, carecen de claridad circunstancial, como también datan de situaciones hipotéticas y poco probables que dejan entrever únicamente el mínimo de veracidad.

SEGUNDO:

ME OPONGO, Si bien es cierto las Costas o Agencias en Derecho, son los costos o gastos relacionados con la defensa judicial de quien resulta ganador en un determinado litigio, Estos costos o gastos, comúnmente conocidos como costas judiciales, deben ser asumidos por quien pierde el litigio o la querella.

El Consejo Superior de la Judicatura, que en el acuerdo 1887 de 2003, estableció que:

ARTICULO TERCERO.- Criterios. *El funcionario judicial, para aplicar gradualmente las tarifas establecidas hasta los máximos previstos en este Acuerdo, tendrá en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, autorizada por la ley, la cuantía de la pretensión y las demás circunstancias relevantes, de modo que sean equitativas y razonables. Las tarifas por porcentaje se aplicarán inversamente al valor de las pretensiones.*

Así las cosas consideramos que es oportuno que sea el Honorable Despacho quien considere en la relevancia del mismo la estimación de lo aplicable dado la naturaleza del mismo ya que nos encontramos frente a unas pretensiones con escaso asidero probatorio, colocando en marcha el accionar judicial.

IV. ANEXOS.

1. Poder conferido a la Abogada de la parte Demandada: **MARIA PILAR SOTO VARGAS**, allegado por la misma en la fecha de notificación el día 28 de Septiembre de 2017.

171

V. PETICIÓN.**PRIMERO:**

Que en su oportunidad luego de ser objeto de revisión por su Honorable Despacho, se Dicte sentencia donde, se niegue a todas y cada una de las pretensiones incoadas dentro del Escrito de Demanda manifestadas por la Demandante.

SEGUNDO:

Que se declare nula de pleno derecho la prueba enunciada dentro del libelo de pruebas como:

- Original del avalúo realizado por el perito autorizado JOSE HERNANDO MELO PINZON, con matrícula profesional No. 1476 de Asolonjas.

Dado que el método al momento de la obtención de la prueba, se encuentra en contravía con lo dispuesto en el Artículo 29, de la Constitución Política, siendo irrefutable que para lograr la fuente de la prueba proporcionada, se obtuvo por medios inadecuados y sin medir justificaciones claras, ciertas y reales, para el ingreso del perito evaluador al Bien Inmueble, objeto del presente litigio.

TERCERO:

Que sea condena en Costas, según lo establecido por El Consejo Superior de la Judicatura, que en el acuerdo 1887 de 2.003.

VI. MEDIOS DE PRUEBA.**DOCUMENTALES:**

- Contratos de arrendamiento en cabeza de mi prohijada Señora: **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR**, de los años 2.004 al 2.014.
- Contratos de remodelaciones locativas, de los años 2.008 al año 2.014.
- Soporte de pagos de impuestos realizado por mi poderdante de los años 2.002 al años 2.017.
- Acta de conciliación realizada por mi poderdante en calidad arrendataria y el señor: **WILVER ANCIZAR MONTERO MORAN**, de fecha Julio 02 del 2.016

TESTIMONIALES:

Solicito respetuosamente al despacho se llamen a declarar a las siguientes personas que a continuación relaciono, para que depongan sobre los hechos de la demanda, al tenor de los presupuestos consagrados en el Art. 212 C.G.P.

1. A la señora; **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 41. 728.051, quien podrá ser notificada en la Avenida -

Carrera 80 N° 36ª – 86, Sur, interior 1, Apartamento 101, Conjunto Residencial Francisco José de Caldas, en la Ciudad de Bogotá D.C.

2. Al Señor; **JONATHAN FERNANDO BERNAL CASTAÑEDA**, (Hijo parte Demandada) identificado con Cedula de Ciudadanía, N° 80.073.149 quien puede ser notificado en la Avenida – Carrera 80 N° 36ª – 86, Sur, interior 1, Apartamento 101, Conjunto Residencial Francisco José de Caldas, en la Ciudad de Bogotá D.C.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se fije fecha y hora para que el demandante **RAUL HERNANDO BERNAL JURADO**, absuelva el interrogatorio que presentare en sobre cerrado o que formule en forma verbal, para determinar ciertos aspectos que tienen que ver con la demanda presentada.

ANEXOS.

1. Poder conferido a la Abogada parte Demandada: **MARIA PILAR SOTO VARGAS**, allegado por la misma en la fecha de notificación el día 28 de Agosto de 2.017.

NOTIFICACIONES.

1. La Señora, **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR**, recibirá sus notificaciones en la dirección, en la Avenida – Carrera 80 N° 36ª – 86, Sur, interior 1, Apartamento 101, Conjunto Residencial Francisco José de Caldas, en la Ciudad de Bogotá D.C.,
Numero Celular 312 593 19 24.
2. La apoderada, Abogada parte Demanda, en la Carrera 6 N° 10 – 42, oficina 416, Edificio Stella, Centro de Bogotá D.C.,
Numero Celular 322 234 65 73.
Correo Electrónico: pilarsoto_solonabogados@hotmail.com.
3. El Señor, **RAUL BERNAL JURADO**, parte Demandante, en la Calle 10 N° 18-02, barrio Obando Municipio del Rosal, Correo raulbjtrasporte@hotmail.com, numero Celular 314 284 94 17.
4. El Abogado, parte Demandante Doctor, **LUIS FRANCISCO GAITAN FUENTES**, en la Secretaria de su despacho, Calle 21 N° 6 – 59, oficina 408 de Bogotá D.C., Numero Celular 316 741 00 59, correo electrónico, pacho4000@yahoo.com

Del Señora Juez,


MARIA PILAR SOTO VARGAS.

Cedula de Ciudadanía N° 52.695.804, Expedida en la Ciudad de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional N° 247.205, Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPALBogotá, D.C., 4 OCT. 2017

Ref.: Divisorio No. 11001 40 03 032 2016 0295 00

Vencido el término del traslado de la demanda, procede el Despacho a resolver lo que corresponda respecto de la petición de venta en pública subasta formulada, al tenor de lo dispuesto por el artículo 409 del C.G.P., previas las siguientes,

SUPUESTOS FÁCTICOS

El señor Raúl Hernando Bernal Jurado, a través de apoderado judicial instauró la presente acción, con miras a obtener la división ad Valorem del inmueble ubicado en la Carrera 86 # 36 A – 86 Sur, interior 1, apto 101 de ésta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 50S-448110.

ACTUACIÓN PROCESAL

Repartida la demanda a este Despacho, se admitió mediante proveído del 20 de abril de 2017 (fl. 76), luego de lo cual, se verificó la notificación personal a la demandada (fls. 113), quien no alegó pacto de indivisión, ni aportó dictamen pericial que contradijera el arrimado junto con el libelo genitor, ni mucho menos solicitó la comparecencia del perito a audiencia pública para su debida interrogación (fls. 167-172).

CONSIDERACIONES

Para adoptar la determinación a que haya lugar, se impone establecer si en el caso que es materia de nuestro análisis, se reúnen las exigencias legalmente requeridas para atender la división pretendida y en tal virtud estimamos pertinente referirnos a la preceptiva contenida en el artículo 1374 del C.C., según el cual, *"Ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en la indivisión; la partición del objeto asignado podrá siempre pedirse, con tal que los coasignatarios no hayan estipulado lo contrario"*.

En acatamiento a dicha disposición de orden sustancial, la ley procesal civil ha dispuesto en sus artículos 406 y siguientes la forma como cualquiera de los comuneros puede demandar la división del bien, en contra de los demás copropietarios.

Para el caso objeto de análisis tenemos con el libelo introductorio se allegó documentación demostrativa de que tanto demandante como demandada son condueños del inmueble materia de la presente acción (fs. 9-24), dentro de la cual se halla el correspondiente certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula N° 50S-448110, en el cual consta, que los llamados al litigio, tanto por activa como por pasiva, son los propietarios en común y proindiviso del bien objeto de las pretensiones de la demanda.

En el asunto que ocupa la atención, el actor pretende que este despacho decrete la división de la cosa, optando porque la misma sea rematada en pública subasta y que el producto de la venta se distribuya entre los propietarios en la misma proporción del derecho de

propiedad que sobre el mencionado bien raíz le asiste; esta aspiración se evidencia viable, y mayor aun cuando nos encontramos frente a una actuación válida, si se tiene en cuenta que no se vislumbra causal con entidad para anular en todo o en parte lo actuado.

En este orden de ideas, se tiene que pese a que la pasiva solicitó denegar las pretensiones de la demanda, lo cierto es que no alegó pacto de indivisión, lo que impone dar aplicación a lo ordenado en el artículo 409 del Código General del Proceso, pues debe reconocerse el acierto de la demanda y por ende su prosperidad, razón por la cual el juzgado procederá a decretar la división *ad Valorem* del bien objeto de las pretensiones, ordenando su secuestro y posterior remate, a fin de garantizar la entrega del bien a quien lo adquiera en la subasta, como así lo ha reiterado la jurisprudencia.

Téngase en cuenta además, que el artículo 411 *ibídem* dispone que en los procesos divisorios, el remate debe efectuarse en la forma prescrita para los procesos ejecutivos, caso en el cual solo es posible rematar bienes que estén legalmente embargados y secuestrados según lo determina el artículo 448 *ejusdem*.

Sean suficientes las anteriores consideraciones para que este
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.,

RESUELVA:

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble determinado en la demanda, con el fin de distribuir su producto entre los condueños, a prorrata de sus respectivos derechos.

SEGUNDO: Téngase en cuenta para el efecto, el avalúo allegado por la parte actora, en virtud del cual se estimó que el valor del inmueble ascendía a \$114.885.000.

TERCERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-448110.

Por Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Una vez acreditada la medida de embargo, por Secretaría LÍBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-448110. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento. Se fijan como honorarios la suma de 9 salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Excmo. Sr. Alcalde Local
 Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 DD
 25 DE ABRIL DE 2017

LA ANTERIOR
 EN LETRADO

147



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

12

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio No. 8048
Bogotá D.C., 11 de octubre de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – Zona respectiva
Municipio respectivo

REF.: Proceso Divisorio de bien común No. 11001400303220170029500 de Raúl Hernando Bernal Jurado CC 11.438.509 contra Luz Aídee Castañeda Salazar CC 41.728.051

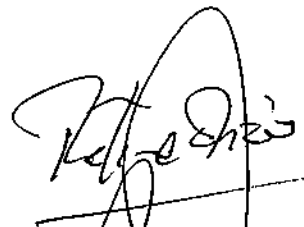
En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 4 de octubre de 2017, se informa que se decretó el embargo del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No. 50S-448110 de propiedad de Luz Aídee Castañeda Salazar.

Por lo anterior, sírvase realizar la anotación respectiva en el folio enunciado y expedir las certificaciones de ley.

Atentamente,


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

Elaborado: 05/10/17 831


Francisco Galindo
CC-192082589
12-10-17



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la ley pública



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

50S2017EE38308

Al contestar cite este código

RDOZS 10256

Bogotá D.C. 24 de noviembre de 2017

Señores
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

**CARRERA 10 N. 14-33 PISO 10
BOGOTA D.C**

51720 11-DEC-17 18:39

REF : PROCESO DIVISORIO DE BIEN COMUN No. 2017-002-9500

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

DE: RAUL HERNANDO BERNAL JURADO CC 11438509

CONTRA: LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR CC 47728051

**SU OFICIO No. 8048
DE FECHA 11/10/2017**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No. 50S-448110 y Recibo de Caja No. 202810630-31

Cordialmente,


EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-70026
Turno Certificado 2017-440977
Folios 4
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELÉFONO 711-146281 BOGOTÁ D.C.
<http://www.sn-pemotariado.gov.co>



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

127

Pagina 1

Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 09:47:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-70026 se calificaron las siguientes matriculas:
448110

Nro Matricula: 448110

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0044SKTO
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CRA 86 36-86 S BLOQUE 85 INT 1 APTO 101
- 2) AVENIDA CARRERA 80 #36A 86 SUR INT.1 APT. 101
- 3) AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-11-2017 Radicacion: 2017-70026

Documento: OFICIO 8048 del: 11-10-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO N.11001400303220170029500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO 11438509
A: CASTA/EDA SALAZAR LUZ AIDEE 41728051 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

21 NOV 2017

ABOGA228

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 1

Impreso el 21 de Noviembre de 2017 a las 10:51:11 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-06-1978 RADICACION: 78-22040 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-04-1978
CODIGO CATASTRAL: AAA0044SKTO COD. CATASTRAL ANT.: 38S 85 85 193
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO# 101, DEL BLOQUE # 85 INTERIOR # 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, FRANCISCO JOSE DE CALDAS, CON AREA PRIVATIVA DE 49,95 MC. ALTURA LIBRE DE 2,20 MTS, LINDA: ENTRE LOS PUNTOS 1Y2, 2Y3, EN DIMENSIONES DE 0,44 MTS, 0,27 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN, ENTRE LOS PUNTOS 3Y4 EN DIMENSIONE 550MTS, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APTO.102 ENTRE LOS PUNTOS 4Y5, 5Y6, 6Y7, 7Y8 8Y9, 9Y10, 10Y11 EN DIMENSIONES DE 2,61 MTS,1,78 MTS, 4,76 MTS, 6,44 MTS, 2,38 MTS, 0,60 MTS,Y 3,84 MTS, RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL AREA LIBRE COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, ENTRE LOS PUNTOS 11Y12,Y 12Y1 EN DIMENSIONES DE 2,88 MTS, 0,88 MTS, RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN DEL PISO; ENTRE LOS PUNTOS 13Y14,14Y15,15Y16,16Y13, EN DIMENSIONES DE 0,75 MTS, 0,20 MTS, 0,75 MTS, 0,20 MTS,RESPECTIVAMENTE MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN. POR EL CENIT: PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL NIVEL 2 O SEGUNDO PISO DEL BLOQUE POR EL NADIR: PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL SUELO O TERRENO COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL; ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCRITOS TODOS LOS MUROS QUE EXISTEN SON DE PROPIEDAD COMUN YA QUE PRESTAN UNA FUNCION ESTRUCTURAL, ESTOS MUROS TIENEN UN AREA DE 1,57 MC, Y HAN SIDO DESCONTADOS DEL AREA PRIVATIVA DE ESTE DEPARTAMENTO./ LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS "LOTE # 1" POR EL NOROESTE, LINDA CON LA ZONA INUNDABLE, CALLE DE LA URBANIZACION DE POR MEDIO CON DISTANCIA DE 495,40 METROS DESDE EL MOJON 40A HASTA EL MOJON 19A EN DISTANCIA DE 80,20 METROS, DESDE EL MOJON 19A HASTA EL MOJON 41A, SURESTE LINDA CALLE DE POR MEDIO CON LAS ZONAS PARA ESCUELAS SECUNDARIAS, LA MANZANA SM-9, LA MANZANA SM-91 Y CENTRO CIVICO EN UNA EXTENSION DE 716,61 METROS, DESDE EL MOJON 39A HASTA EL MOJON 18A Y EN UNA EXTENSION DE 70,47 METROS, DESDE EL MOJON 18A HASTA EL MOJON 42A. NORTE LINDA CON LOS LOTES 12A CALLE DE POR MEDIO EN EXTENSION DE 248,87 METROS DESDE EL MOJON 41A PASANDO POR EL MOJON 41B HASTA EL MOJON 42A. SUROESTE LINDA CON LA ZONA ESCOLAR SECUNDARIA Y ZONA VERDE CALLE DE POR MEDIO EN UNA EXTENSION DE 270,00 MTRS. DESDE EL MOJON 40A HASTA EL MOJON 39A. POSTERIORMENTE LA SUPERMANZANA DESCRITA SUFRIO VARIACIONES POR AFECTACIONES VIALES, ESPECIALMENTE LA CALLE 33 SUR Y LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL LOS CUALES APARECEN INDICADOS EN EL PLANO DEL PROYECTO GENERAL APROBADO POR LA AGRUPACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS, ASI COMO APARECE EL AREA URBANIZABLE PARA EL CONJUNTO QUE ES DE 149.130 MTRS CUADRADOS DE ACUERDO CON DICHO PLANO APROBADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL. LAS DIMENSIONES REALES UNA VEZ DESCONTADAS LAS AFECTACIONES CORRESPONDIENTES SON LAS SIGUIENTES: POR EL NOR-OESTE EN 490,00 METROS Y 35,26 METROS, CON LA CARRERA 86 VIA V-3 DEL PLAN VIAL. POR EL NORTE EN 45,00 METROS, EN LINEA CURVA CON LA CARRERA 86 VIA V-3 DEL PLAN VIAL. POR EL NOR-ESTE EN 272,18 MTRS. CON LA CALLE 33 SUR VIA V-3 DEL PLAN VIAL. POR EL SUR-ESTE 544,50 METROS CON LA CARRERA 83. POR EL SUR-OESTE EN 272,30 METROS CON ZONA VERDE (EJE DE LA CALLE 38 SUR). DE ACUERDO CON ESTE MISMO PLANO SE EXTRAJERON LOS LINDEROS Y AREAS QUE CORRESPONDEN AL LOTE # 1 QUE AQUI SE REGLAMENTA Y QUE HEMOS MARCADOS POR PUNTOS EN EL PLANO DE LOCALIZACION QUE HACE PARTE DE ESTE REGLAMENTO, ASI: EN 490 METROS ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 35,26 METROS ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 45 METROS EN LINEA CURVA Y ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 246,01 METROS ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5 CON LA CALLE 33 SUR DEL PLAN VIAL; EN 108,67 METROS ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6 CON LA CARRERA 83; EN 202,55 METROS ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION D VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 328,23 METROS ENTRE LOS PUNTOS 7 Y 8 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 27,91 METROS ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 9 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 39,36 METROS ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 2

Impreso el 21 de Noviembre de 2017 a las 10:51:11 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FRANCISCO JOSE DE CALDAS ; EN 102,08 METROS ENTRE LOS PUNTOS 10 Y 11 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 68,24 METROS ENTRE LOS PUNTOS 11 Y 12 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS ; EN 199,62 METROS ENTRE LOS PUNTOS 12 Y 1 CON ZONA VERDE DE CIUDAD KENNEDY (EJE CALLE 38 SUR). EL AREA DE ESTE LOTE # 1 ES DE 69.716,98 MTRS.2. Y FORMA PARTE, COMO YA SE DIJO, CONJUNTAMENTE CON LOS LOTES #S 2 Y 3 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 0500448110 QUE CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR , ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN ASOCIO DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL , POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 1529 DEL 7 DE ABRIL DE 1.961 NOTARIA 2 DE BOGOTA, POR COMPRA A LA EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS " ECA" Y LUEGO POR LA PARTICION CON SU CONDUENA, SEGUN LA ESCRITURA # 973 DEL 17 DE MARZO DE 1.962 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR AEROVIAS DE COLOMBIA " AVIANCA" POR ESCRITURA # 430 DEL 11 DE FEBRERO DE 1.956 NOTARIA 8. DE BOGOTA...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CRA 86 36-86 S BLOQUE 85 INT. APTO 101
- 2) AVENIDA CARRERA 80 #36A 86 SUR INT.1 APT. 101
- 3) AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
443089

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-03-1978 Radicacion: 7822040 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 500 del 21-02-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021967 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-1978 Radicacion: 78-101862 VALOR ACTO: \$ 168.100.00
Documento: ESCRITURA 6538 del 20-09-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR
A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

60021967

115617 X
LA CIUDAD DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-1978 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6538 del 20-09-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR
A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-1978 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 151.443.57
Documento: ESCRITURA 6538 del 20-09-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 3

Impreso el 21 de Noviembre de 2017 a las 10:51:11 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617 X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-12-1978 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6538 del: 20-09-1978 NOTARIA 1. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617 X

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617

A: ROMERO DE MORA ROSA ELVIA LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-1992 Radicacion: 1992-65005 VALOR ACTO: \$ 2,200,000.00

Documento: ESCRITURA 6166 del: 21-08-1992 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617

A: BERNAL SALGADO LUIS FERNANDO

19270691 X

A: CASTAÑEDA SALAZAR LUZ AYDEE

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-12-2003 Radicacion: 2003-93848 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6399 del: 28-08-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE
LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-12-2003 Radicacion: 2003-97829 VALOR ACTO: \$ 151,444.00

Documento: ESCRITURA 6684 del: 12-12-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR

8600219677

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-12-2003 Radicacion: 2003-97829 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6684 del: 12-12-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 4

Impreso el 21 de Noviembre de 2017 a las 10:51:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-05-2007 Radicacion: 2007-44604 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1694 del: 11-04-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL SALGADO LUIS FERNANDO 19270691

A: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO 11438509 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-01-2012 Radicacion: 2012-7470 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7373 del: 16-12-2011 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ES 500 DEL 21-02-78 ADECUAR EL CONJ RESD FRANCISCO JOSE DE CALDAS LT 1 A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO R.P.H. Y DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN ADICIONES Y REGLAMENTEN E INTEGRACION DE LA AGRUP LT 2 Y EL CONJ RESD LT 1 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS-PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-05-2017 Radicacion: 2017-26010 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3060 del: 27-04-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF. DEMANDA DIVISORIA DE BIEN COMUNINO. 1100140030220170029500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO

A: CASTA/EDA SALAZAR LUZ AIDE

11438509 X
41728051 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-11-2017 Radicacion: 2017-70026 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 8048 del: 11-10-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO N. 11001400303220170029500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO

A: CASTA/EDA SALAZAR LUZ AIDE

11438509 X
41728051 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 5

Impreso el 21 de Noviembre de 2017 a las 10:51:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

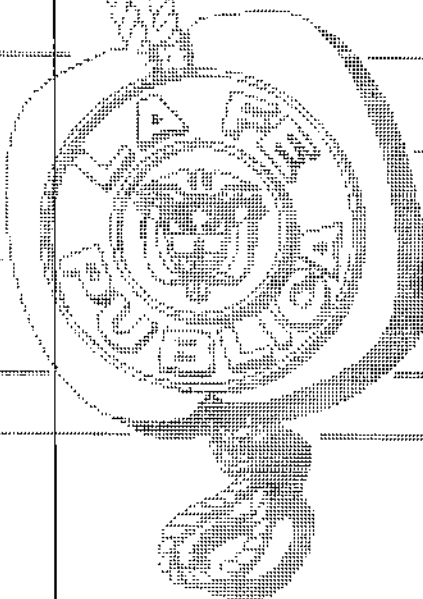
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID20 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2017-440977

FECHA: 03-11-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAIMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

202810630

181

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID20

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Noviembre de 2017 a las 03:30:43 p.m.

No. RADICACION: 2017-70026

NOMBRE SOLICITANTE: RAUL BERNAL

OFICIO No.: 8048 del 11-10-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 448110 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000

19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000

20

202810631

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Noviembre de 2017 a las 03:30:49 p.m.

No. RADICACION: 2017-440977

MATRICULA: 508-448110

NOMBRE SOLICITANTE: RAUL BERNAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-70026

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

182

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio No. 8048
Bogotá D.C., 11 de octubre de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – Zona respectiva
Municipio respectivo

REF.: Proceso Divisorio de bien común No. 11001400303220170029500 de Raúl Hernando Bernal Jurado CC 11.438.509 contra Luz Aidee Castañeda Salazar CC 41.728.051

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 4 de octubre de 2017, se informa que se decretó el embargo del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No. 50S-448110 de propiedad de Luz Aidee Castañeda Salazar.

Por lo anterior, sírvase realizar la anotación respectiva en el folio enunciado y expedir las certificaciones de ley.

Atentamente,


LUZ ADRIANA ROJAS MORAES
Secretaria



Elaborado: 05/10/17 831

Juzgado 02 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Rama Judicial del Poder Público

Hoy 17 ENE. 2018 ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

*Con respuesta de la
Oficina de Registro*

SECRETARIO(A)



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDADBogotá D.C., 9 FEB. 2018

Ref. Divisorio No. 11001 40 03 032 2017 00295 00

Estese a lo resuelto en el inciso final del numeral tercero de la parte resolutive del auto adiado 4 de octubre de 2017 (fl. 174 vto.).

En consecuencia, por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso al – ALCALDE LOCAL – CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ – JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-448110, conforme lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento. Se fijan como honorarios la suma de 9 salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFÍQUESE,**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

184

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Despacho Comisorio No. 0838
Bogotá D.C., 16 de febrero de 2018

La suscrita Secretaria del
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad

Al

Señor Alcalde Local de la Zona Respectiva,
Consejo de Justicia de Bogotá y/o
Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá-Reparto

Hace saber:

Que en el Proceso Divisorio de bien común No. 11001400303220170029500 de Raúl Hernando Bernal Jurado CC 11.438.509 contra Luz Aidee Castañeda Salazar CC 41.728.051, mediante autos de fecha 4 de octubre de 2017 y 9 de febrero de 2018, se le comisionó para llevar a cabo el secuestro del inmueble registrado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-448110, de propiedad de la demandada.

Para los efectos legales se anexa copia de la providencia que ordena la diligencia, del certificado de tradición y libertad del inmueble y de los linderos.

Funge como apoderado de la parte demandante, Luis Francisco Gaitán Fuentes quien registra la CC N° 19.082.989 y TP N° 112.377 del C.S. de la J.

Atentamente,


JENNY ROCÍO TELLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Elaborado 13/02/18 1733

*Retirado
Go para
Francisco Gaitán
cc. 19082/989
TP. 112377/CSJ
m...*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Despacho Comisorio No. 0838
Bogotá D.C., 16 de febrero de 2018

La suscrita Secretaria del
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad

Al

Señor Alcalde Local de la Zona Respectiva,
Consejo de Justicia de Bogotá y/o
Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá-Reparto

Hace saber:

Que en el Proceso Divisorio del bien común No. 11001400303220170029500 de Raúl Hernando Bernal Jurado CC 11.438.509 contra Luz Aidee Castañeda Salazar CC 41.728.051, mediante autos de fecha 4 de octubre de 2017 y 9 de febrero de 2018, se le comisionó para llevar a cabo el secuestro del inmueble registrado con folio de matrícula inmobiliaria No 505-448110, de propiedad de la demandada.

Para los efectos legales se anexa copia de la providencia que ordena la diligencia, del certificado de tradición y libertad del inmueble y de los linderos.

Funge como apoderado de la parte demandante, Luis Francisco Gaitán Fuentes quien registra la CC N° 19.082.989 y TP N° 112.377 del C.S. de la J.

Atentamente,

JENNY ROCÍO TELLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Elaborado 13/02/18 1733

20/4/2018

Sticker web

Alcaldía Local de Kennedy

R No. 2018-581-007963-2

2018-04-20 14:26 - Folios: 1 Anexos: 3 F

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

<https://cdl.gobiernobogota.gov.co/cdl/radicacion/>

Bogotá D.C. - KR 10 No. 14-33 Piso 10 - Telefax: 3413514

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

133

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.

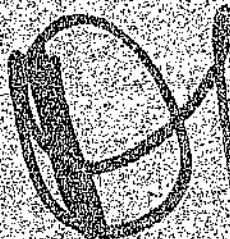
9-11-2016

Ref. Divisorio No. 11001-40-03-032-2017-00295-03

Estese a lo resuelto en el inciso final del numeral tercero de la parte resolutive del auto adiado 4 de octubre de 2017 (fl. 174 vto.)

En consecuencia por Secretaría LIBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso al - ALCALDE LOCAL - CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ - JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-448110 conforme lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento. Se fijan como honorarios la suma de 9 salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFÍQUESE,


OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 1

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 11:08:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 12-06-1978 RADICACION: 78-22040 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-04-1978

CODIGO CATASTRAL: AAA0044SKTO

COD. CATASTRAL ANT.: 38S 85 85 193

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 101, DEL BLOQUE # 85 INTERIOR # 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, FRANCISCO JOSE DE CALDAS, CON AREA PRIVATIVA DE 49,95 MC. ALTURA LIBRE DE 2,20 MTS, LINDA: ENTRE LOS PUNTOS 1Y2, 2Y3, EN DIMENSIONES DE 0,44 MTS, 0,27 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN, ENTRE LOS PUNTOS 3Y4 EN DIMENSIONES DE 550MTS, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APTO.102 ENTRE LOS PUNTOS 4Y5, 5Y6, 6Y7, 7Y8 8Y9, 9Y10, 10Y11 EN DIMENSIONES DE 2,61 MTS, 1,78 MTS, 4,76 MTS, 6,44 MTS, 2,38 MTS, 0,60 MTS, Y 3,84 MTS, RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL AREA LIBRE COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, ENTRE LOS PUNTOS 11Y12, Y 12Y1 EN DIMENSIONES DE 2,88 MTS, 0,88 MTS, RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN DEL PISO; ENTRE LOS PUNTOS 13Y14, 14Y15, 15Y16, 16Y13, EN DIMENSIONES DE 0,75 MTS, 0,20 MTS, 0,75 MTS, 0,20 MTS, RESPECTIVAMENTE MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN. POR EL CENIT: PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL NIVEL 2 O SEGUNDO PISO DEL BLOQUE POR EL NADIR: PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL SUELO O TERRENO COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL; ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCRITOS TODOS LOS MUROS QUE EXISTEN SON DE PROPIEDAD COMUN YA QUE PRESTAN UNA FUNCION ESTRUCTURAL, ESTOS MUROS TIENEN UN AREA DE 1,57 MC, Y HAN SIDO DESCONTADOS DEL AREA PRIVATIVA DE ESTE DEPARTAMENTO. LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS "LOTE # 1" POR EL NOROESTE, LINDA CON LA ZONA INUNDABLE, CALLE DE LA URBANIZACION DE POR MEDIO CON DISTANCIA DE 495,40 METROS DESDE EL MOJON 40A HASTA EL MOJON 19A EN DISTANCIA DE 81,20 METROS, DESDE EL MOJON 19A HASTA EL MOJON 41A, SURESTE LINDA CALLE DE POR MEDIO CON LAS ZONAS PARA ESCUELAS SECUNDARIAS, LA MANZANA SM-9, LA MANZANA SM-91 Y CENTRO CIVICO EN UNA EXTENSION DE 16,61 METROS, DESDE EL MOJON 39A HASTA EL MOJON 18A Y EN UNA EXTENSION DE 70,47 METROS, DESDE EL MOJON 18A HASTA EL MOJON 42A. NORTE LINDA CON LOS LOTES 12A CALLE DE POR MEDIO EN EXTENSION DE 246,87 METROS DESDE EL MOJON 41A PASANDO POR EL MOJON 41B HASTA EL MOJON 42A. SUROESTE LINDA CON LA ZONA ESCOLAR SECUNDARIA Y ZONA VERDE CALLE DE POR MEDIO EN UNA EXTENSION DE 270,00 MTRS, DESDE EL MOJON 40A HASTA EL MOJON 38A POSTERIORMENTE LA SUPERMANZANA DESCRITA SUFRIO VARIACIONES POR AFECTACIONES VIALES, ESPECIALMENTE LA CALLE 33 SUR Y LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL LOS CUALES APARECEN INDICADOS EN EL PLANO DEL PROYECTO GENERAL APROBADO POR LA AGRUPACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS, ASI COMO APARECE EL AREA URBANIZABLE PARA EL CONJUNTO QUE ES DE 149,130 MTRS CUADRADOS DE ACUERDO CON DICHO PLANO APROBADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL. LAS DIMENSIONES REALES UNA VEZ DESCONTADAS LAS AFECTACIONES CORRESPONDIENTES SON LAS SIGUIENTES: POR EL NOR-OESTE EN 490,00 METROS Y 35,26 METROS, CON LA CARRERA 86 VIA V-3 DEL PLAN VIAL POR EL NORTE EN 45,00 METROS EN LINEA CURVA CON LA CARRERA 86 VIA V-3 DEL PLAN VIAL POR EL NOR-ESTE EN 272,18 MTRS CON LA CALLE 33 SUR VIA V-3 DEL PLAN VIAL POR EL SUR-ESTE EN 544,50 METROS CON LA CARRERA 83. POR EL SUR-OESTE EN 272,30 METROS CON ZONA VERDE (EJE DE LA CALLE 38 SUR). DE ACUERDO CON ESTE MISMO PLANO SE EXTRAJERON LOS LINDEROS Y AREAS QUE CORRESPONDEN AL LOTE # 1 QUE AQUI SE REGLAMENTA Y QUE HEMOS MARCADOS POR PUNTOS EN EL PLANO DE LOCALIZACION QUE HACE PARTE DE ESTE REGLAMENTO, ASI: EN 490 METROS ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 35,26 METROS ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 45 METROS EN LINEA CURVA Y ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 246,01 METROS ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5 CON LA CALLE 33 SUR DEL PLAN VIAL; EN 108,67 METROS ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6 CON LA CARRERA 83; EN 202,55 METROS ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION D VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 328,23 METROS ENTRE LOS PUNTOS 7 Y 8 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 27,91 METROS ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 9 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 39,36 METROS ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 2

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 11:08:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FRANCISCO JOSE DE CALDAS EN 102,08 METROS ENTRE LOS PUNTOS 10 Y 11 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS EN 68,24 METROS ENTRE LOS PUNTOS 11 Y 12 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS EN 199,62 METROS ENTRE LOS PUNTOS 12 Y 1 CON ZONA VERDE DE CIUDAD KENNEDY (EJE CALLE 38
SUR). EL AREA DE ESTE LOTE # 1 ES DE 69.716,98 MTRS.2. Y FORMA PARTE, COMO YA SE DIJO, CONJUNTAMENTE CON LOS
LOTES #S 2 Y 3 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 0500448110 QUE CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN ASOCIO
DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 1529 DEL 7 DE ABRIL DE 1.961 NOTARIA 2 DE
BOGOTA, POR COMPRA A LA EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS "ECA" Y LUEGO POR LA PARTICION CON SU CONDUENA, SEGUN
LA ESCRITURA # 973 DEL 17 DE MARZO DE 1.962 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR AEROVIAS DE COLOMBIA "
AVIANCA" POR ESCRITURA # 430 DEL 11 DE FEBRERO DE 1.956 NOTARIA 8. DE BOGOTA...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predic: URBANO

- 1) CRA 86 36-86 S BLOQUE 85 INT. 1 APTO 101
- 2) AVENIDA CARRERA 80 #36A 86 SUR INT.1 APT. 101
- 3) AK 80 36A 86 SUR IN 1 APTO. (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

443089

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-03-1978 Radicacion: 7822040 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 500 del 2-02-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021967 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-1978 Radicacion: 78-101862 VALOR ACTO: \$ 168.100.00

Documento: ESCRITURA 6538 del 20-09-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021967

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-1978 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6538 del 20-09-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

115617 X

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-1978 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 151.443.57

Documento: ESCRITURA 6538 del 20-09-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

100



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 3

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 11:08:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617 X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-12-1978 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6538 del: 20-09-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617 X

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617

A: ROMERO DE MORA ROSA ELVIA LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-1992 Radicacion: 1992-65005 VALOR ACTO: \$ 2,200,000.00

Documento: ESCRITURA 8166 del: 21-08-1992 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617

A: BERNAL SALGADO LUIS FERNANDO

19270691 X

A: CASTAÑEDA SALAZAR LUZ AYDEE

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-12-2003 Radicacion: 2003-93848 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6399 del: 28-08-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE
LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-12-2003 Radicacion: 2003-97829 VALOR ACTO: \$ 151,444.00

Documento: ESCRITURA 6684 del: 12-12-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 4

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR

8600219677

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-12-2003 Radicacion: 2003-97829 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6684 del: 12-12-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 3

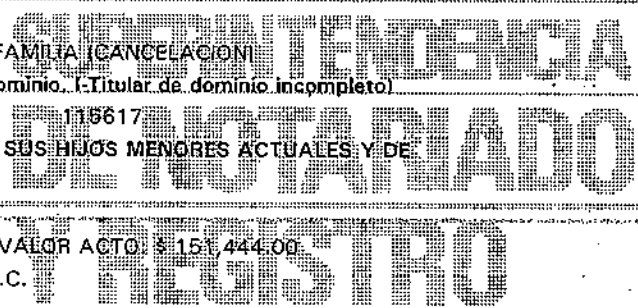
ESPECIFICACION: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617 X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 4

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 11:08:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-05-2007 Radicacion: 2007-44604 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1694 del: 14-04-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL SALGADO LUIS FERNANDO

19270691

A: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO

11438509

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-01-2012 Radicacion: 2012-7470 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7373 del: 16-12-2011 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ES 500 DEL 21-02-78 ADECUAR EL CONJ RESD FRANCISCO JOSE DE CALDAS LT 1 A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO R.P.H. Y DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN ADICIONES Y REGLAMENTEN E INTEGRACION DE LA AGRUP LT 2 Y EL CONJ RESD LT 1 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS-PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-05-2017 Radicacion: 2017-26010 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3060 del: 27-04-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF. DEMANDA DIVISORIA DE BIEN COMUN NO. 1100140030220170029500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO

11438509

X

A: CASTA/EDA SALAZAR LUZ AIDEE

41728051

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-11-2017 Radicacion: 2017-70026 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 8048 del: 11-10-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO N. 11001400303220170029500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO

11438509

A: CASTA/EDA SALAZAR LUZ AIDEE

41728051

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 05-03-2018 Radicacion: 2018-13801 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 18/0420 del: 20-02-2018 JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA N. 2018-0052 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA SALAZAR LUZ AIDEE

41728051

A: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO

11438509

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

189



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 5

Nro Matricula: 50S-448110

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 11:08:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

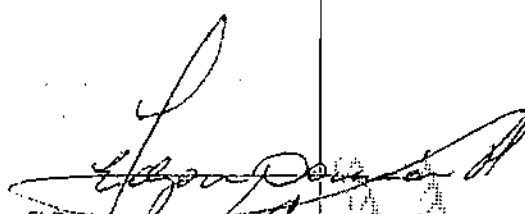
FIN DE ESTE DOCUMENTO

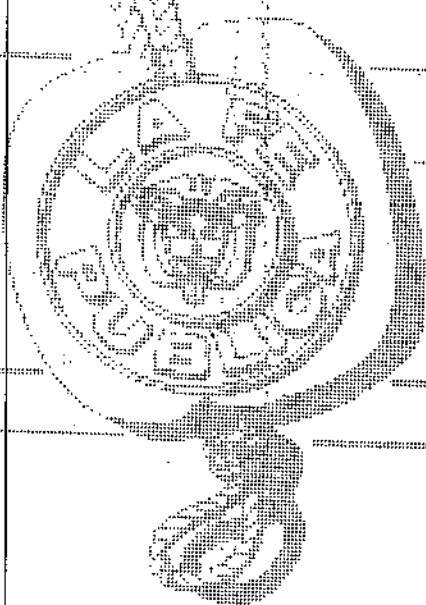
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER221 Impreso por: CAJER221

TURNO: 2018-166480

FECHA: 20-04-2018


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

190

2

LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES
Abogado

Señor

JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPALDE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

70
57276 17-MAY-'18 16:07

REF : DIVISORIO No. 2017 -00295

DTE : RAUL HERNANDO BERNAL JURADO

DDA : LUZ AIDEE CASTAÑEDA

ASUNTO : ACOMPAÑA COMISORIO No. 0838 TRAMITADO

El suscrito apoderado de la parte actora, con el acostumbrado respecto acudo ante su despacho a fin de aporta copia del despacho comisorio No. 0838 de fecha 16 de febrero de 2018, debidamente radicado ante la Alcaldía Menor de Kennedy bajo el radicado **No.2018-581-00763-2**, el cual solo se pudo presentar el 20 de abril, en razón a que el folio de Matricula Inmobiliaria No. **505-448110**, correspondiente al Inmueble objeto de la medida Cautelar, se encontraba bloqueado.

Anexos:

- Copia oficio No. 0838 de 16/02/2018
- Copia certificado de tradición actualizado.

Atentamente


LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES
TP No. ~~112377~~ del C. S. de la J

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Página 1

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 11:08:03 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-06-1978 RADICACION: 78-22040 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-04-1978
CODIGO CATASTRAL: AAA0044SKTO COD. CATASTRAL ANT.: 38S 85 85 193
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 101, DEL BLOQUE # 85 INTERIOR # 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, FRANCISCO JOSE DE CALDAS, CON AREA PRIVATIVA DE 49,95 MC. ALTURA LIBRE DE 2,20 MTS, LINDA: ENTRE LOS PUNTOS 1Y2, 2Y3, EN DIMENSIONES DE 0,44 MTS, 0,27 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN, ENTRE LOS PUNTOS 3Y4 EN DIMENSIONES DE 550MTS, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APTO.102 ENTRE LOS PUNTOS 4Y5, 5Y6, 6Y7, 7Y8 8Y9, 9Y10, 10Y11 EN DIMENSIONES DE 2,61 MTS, 1,78 MTS, 4,76 MTS, 6,44 MTS, 2,38 MTS, 0,60 MTS, Y 3,84 MTS, RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL AREA LIBRE COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, ENTRE LOS PUNTOS 11Y12, Y 12Y1 EN DIMENSIONES DE 2,88 MTS, 0,88 MTS, RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN DEL PISO; ENTRE LOS PUNTOS 13Y14, 14Y15, 15Y16, 16Y13, EN DIMENSIONES DE 0,75 MTS, 0,20 MTS, 0,75 MTS, 0,20 MTS, RESPECTIVAMENTE MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN, POR EL CENIT: PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL NIVEL 2 O SEGUNDO PISO DEL BLOQUE POR EL NADIR: PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL SUELO O TERRENO COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL; ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCRITOS TODOS LOS MUROS QUE EXISTEN SON DE PROPIEDAD COMUN YA QUE PRESTAN UNA FUNCION ESTRUCTURAL, ESTOS MUROS TIENEN UN AREA DE 1,57 MC, Y HAN SIDO DESCONTADOS DEL AREA PRIVATIVA DE ESTE DEPARTAMENTO./ LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS "LOTE # 1" POR EL NOROESTE, LINDA CON LA ZONA INUNDABLE, CALLE DE LA URBANIZACION DE POR MEDIO CON DISTANCIA DE 495,40 METROS DESDE EL MOJON 40A HASTA EL MOJON 19A EN DISTANCIA DE 81,20 METROS, DESDE EL MOJON 19A HASTA EL MOJON 41A, SURESTE LINDA CALLE DE POR MEDIO CON LAS ZONAS PARA ESCUELAS SECUNDARIAS, LA MANZANA SM-9, LA MANZANA SM-91 Y CENTRO CIVICO EN UNA EXTENSION DE 716,61 METROS, DESDE EL MOJON 39A HASTA EL MOJON 18A, Y EN UNA EXTENSION DE 70,47 METROS, DESDE EL MOJON 18A HASTA EL MOJON 42A, NORTE LINDA CON LOS LOTES 12A CALLE DE POR MEDIO EN EXTENSION DE 248,87 METROS DESDE EL MOJON 41A PASANDO POR EL MOJON 41B HASTA EL MOJON 42A, SUROESTE, LINDA CON LA ZONA ESCOLAR SECUNDARIA Y ZONA VERDE CALLE DE POR MEDIO EN UNA EXTENSION DE 270,00 MTRS, DESDE EL MOJON 40A HASTA EL MOJON 39A, POSTERIORMENTE LA SUPERMANZANA DESCRITA SUFRIO VARIACIONES POR AFECTACIONES VIALES, ESPECIALMENTE LA CALLE 33 SUR Y LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL LOS CUALES APARECEN INDICADOS EN EL PLANO DEL PROYECTO GENERAL APROBADO POR LA AGRUPACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS, ASI COMO APARECE EL AREA URBANIZABLE PARA EL CONJUNTO QUE ES DE 149.130 MTRS CUADRADOS, DE ACUERDO CON DICHO PLANO APROBADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL, LAS DIMENSIONES REALES UNA VEZ DESCONTADAS LAS AFECTACIONES CORRESPONDIENTES SON LAS SIGUIENTES: POR EL NOR-OESTE, EN 490,00 METROS Y 35,26 METROS, CON LA CARRERA 86 VIA V-3 DEL PLAN VIAL, POR EL NORTE EN 45,00 METROS, EN LINEA CURVA CON LA CARRERA 86 VIA V-3 DEL PLAN VIAL, POR EL NOR-ESTE EN 272,18 MTRS CON LA CALLE 33 SUR VIA V-3 DEL PLAN VIAL, POR EL SUR-ESTE 544,50 METROS CON LA CARRERA 83, POR EL SUR-OESTE EN 272,30 METROS CON ZONA VERDE (EJE DE LA CALLE 38 SUR). DE ACUERDO CON ESTE MISMO PLANO SE ESTRATIZARON LOS LINDEROS Y AREAS QUE CORRESPONDEN AL LOTE # 1 QUE AQUI SE REGLAMENTA Y QUE HEMOS MARCADOS POR PUNTOS EN EL PLANO DE LOCALIZACION QUE HACE PARTE DE ESTE REGLAMENTO, ASI: EN 490 METROS ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 35,26 METROS ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 45 METROS EN LINEA CURVA Y ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 246,01 METROS ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5 CON LA CALLE 33 SUR DEL PLAN VIAL; EN 108,67 METROS ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6 CON LA CARRERA 83; EN 202,55 METROS ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION D VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 328,23 METROS ENTRE LOS PUNTOS 7 Y 8 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 27,91 METROS ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 9 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 39,36 METROS ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 2

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 11:08:03 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

FRANCISCO JOSE DE CALDAS ; EN 102,08 METROS ENTRE LOS PUNTOS 10 Y 11 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 68,24 METROS ENTRE LOS PUNTOS 11 Y 12 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS ; EN 199,62 METROS ENTRE LOS PUNTOS 12 Y 1 CON ZONA VERDE DE CIUDAD KENNEDY (EJE CALLE 38 SUR). EL AREA DE ESTE LOTE # 1 ES DE 69.716,98 MTRS.2. Y FORMA PARTE, COMO YA SE DIJO, CONJUNTAMENTE CON LOS LOTES #S 2 Y 3 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 0500448110 QUE CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR , ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN ASOCIO DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL , POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 1529 DEL 7 DE ABRIL DE 1.961 NOTARIA 2 DE BOGOTA, POR COMPRA A LA EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS " ECA" Y LUEGO POR LA PARTICION CON SU CONDUENA, SEGUN LA ESCRITURA # 973 DEL 17 DE MARZO DE 1.962 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR AEROVIAS DE COLOMBIA " AVIANCA" POR ESCRITURA # 430 DEL 11 DE FEBRERO DE 1.956 NOTARIA 8. DE BOGOTA...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CRA 86 36-86 S BLOQUE 85 INT 1 APTO 101
- 2) AVENIDA CARRERA 80 #36A 86 SUR INT.1 APT. 101
- 3) AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

443089

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-03-1973 Radicacion: 7822040 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 500 del: 21-02-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021987 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-1978 Radicacion: 78-101862 VALOR ACTO: \$ 168.100.00

Documento: ESCRITURA 6538 del: 20-09-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021987

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-1978 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6538 del: 20-09-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-1978 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 151.443.57

Documento: ESCRITURA 6538 del: 20-09-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

192
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 3

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 11:08:03 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO 115617 X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-12-1978 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6538 del: 20-09-1978 NOTARIA 1. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO 115617 X

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO 115617

A: ROMERO DE MORA ROSA ELVIA LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-1992 Radicacion: 1992-65005 VALOR ACTO: \$ 2,200,000.00

Documento: ESCRITURA 6166 del: 21-08-1992 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO 115617

A: BERNAL SALGADO LUIS FERNANDO 19270691 X

A: CASTAÑEDA SALAZAR LUZ AYDEE X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-12-2003 Radicacion: 2003-93848 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6399 del: 28-08-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO 115617

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPARTERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE
LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-12-2003 Radicacion: 2003-97829 VALOR ACTO: \$ 151,444.00

Documento: ESCRITURA 6684 del: 12-12-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR 8600219677

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO 115617 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-12-2003 Radicacion: 2003-97829 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6684 del: 12-12-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 3.

ESPECIFICACION: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO 115617 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 4

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 11:08:03 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-05-2007 Radicacion: 2007-44604 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1694 del: 11-04-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL SALGADO LUIS FERNANDO 19270691

A: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO 11438509 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-01-2012 Radicacion: 2012-7470 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7373 del: 16-12-2011 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ES 500 DEL 21-02-78 ADECUAR EL CONJ RESD FRANCISCO JOSE DE CALDAS LT 1 A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO R.P.H. Y DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN ADICIONES Y REGLAMENTEN E INTEGRACION DE LA AGRUP LT 2 Y EL CONJ RESD LT 1 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS-PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-05-2017 Radicacion: 2017-26010 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3060 del: 27-04-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF. DEMANDA DIVISORIA DE BIEN COMUN NO. 1100140030220170029500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO 11438509 X

A: CASTA/EDA SALAZAR LUZ AIDEE 41728051 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-11-2017 Radicacion: 2017-70026 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 8048 del: 11-10-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO N. 11001400303220170029500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO 11438509

A: CASTA/EDA SALAZAR LUZ AIDEE 41728051 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 05-03-2018 Radicacion: 2018-13801 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 18/0420 del: 20-02-2018 JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA N. 2018-0052 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA SALAZAR LUZ AIDEE 41728051

A: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO 11438509 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,



103
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 5

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 11:08:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

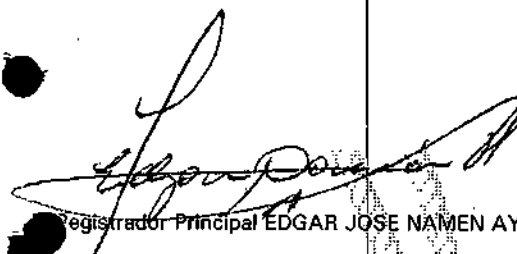
FIN DE ESTE DOCUMENTO

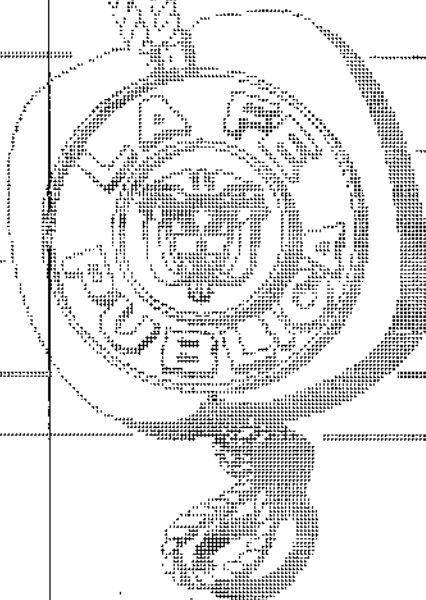
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER221 Impreso por: CAJER221

TURNO: 2018-166480

FECHA: 20-04-2018


Registrador Principal EDGAR JOSE NAMÉN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

5

194

INFORME SECRETARIAL. 3 de agosto de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local respectiva, a fin de imprimir el trámite respectivo.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 838

Mediante Acuerdo PSAA15-10402⁷ expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1º, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 4 del mes de **SEPTIEMBRE** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **DESIGNAR** como secuestre a JJ ASES. JUAN ZUMORA SD quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.
4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: i) proveído que ordena la comisión (); ii) certificado catastral actualizado (); iii) plano de la manzana catastral (); iv) certificado de tradición y libertad (); y v), otros _____.
6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,

CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>015</u> , hoy <u>10/08/2018</u> .
 DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario

⁷ Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

195

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 66371

Respetado doctor
JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS
DIRECCION CARRERA 8 No. 16 - 21 piso 7 oficina 201
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820170029502**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **sábado, 11 de agosto de 2018 5:48:57 p. m.**
En el proceso No: **11001418902820170029502**



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No.

838

CLASE DE DILIGENCIA.

- ENTREGA
- SEC. INMUEBLE
- EMB. Y SEC. B. MUEBLES
- SECUESTRO VEHÍCULO
- SEC. ESTAB. DE COMERCIO

X

En Bogotá D. C, a los 4 SEP 2018, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora ☒ o la parte interesada (), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI () NO ☒ se hizo presente. Por secretaría, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ANA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Despacho Comisorio No. 0838
Bogotá D.C., 16 de febrero de 2018

La suscrita Secretaria del
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad

Al

Señor Alcalde Local de la Zona Respectiva,
Consejo de Justicia de Bogotá y/o
Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá-Reparto

Hace saber:

Que en el Proceso Divisorio de bien común No. 11001400303220170029500 de Raúl Hernando Bernal Jurado CC 11.438.509 contra Luz Aidee Castañeda Salazar CC 41.728.051, mediante autos de fecha 4 de octubre de 2017 y 9 de febrero de 2018, se le comisionó para llevar a cabo el secuestro del inmueble registrado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-448110, de propiedad de la demandada.

Para los efectos legales se anexa copia de la providencia que ordena la diligencia, del certificado de tradición y libertad del inmueble y de los linderos.

Funge como apoderado de la parte demandante, Luis Francisco Gaitán Fuentes quien registra la CC N° 19.082.989 y TP N° 112.377 del C.S. de la J.

Atentamente,

JENNY ROCÍO TELLEZ CASTIBLANCO



Elaborado 13/02/18 1733

20/4/2018

Sticker web

Alcaldía Local de Kennedy

R No. 2018-581-007963-2

2018-04-20 14:26 - Folios: 1 Anexos: 3 F
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

<https://cdi.gobiernobogota.gov.co/cdi/radicacion/>

103

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.,

Ref. Divisorio No. 11001 40 03 032 2017 00295 00

Estese a lo resuelto en el inciso final del numeral tercero de la parte resolutive del auto adiado 4 de octubre de 2017 (fl 174 vto.)

En consecuencia, por Secretaría LIBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso al - ALCALDE LOCAL - CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ - JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-448110, conforme lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento. Se fijan como honorarios la suma de 9 salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFÍQUESE,


OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

con 5099

DESAJ18 - CS - 8661

Bogotá, D.C., Septiembre 14 de 2018

Señores
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

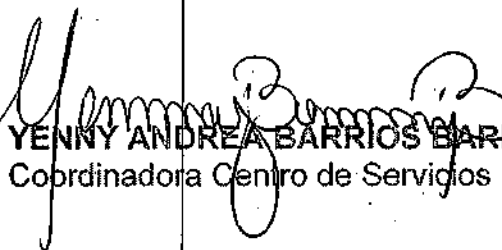
Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0838

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

SEP20/18PM 4:36 063209

Anexo lo enunciado en 8 folios



Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público

Hoy, 21 SET. 2018 ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

Con despacho Comisario
sin diligenciar

SECRETARIO(A)

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD



Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Verbal Rad. No. 11001400303220170029500

Se pone en conocimiento de las partes, el despacho comisorio devuelto sin diligenciar por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Bogotá, para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nidya Esmeralda Sánchez Capacho'.

NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 139, hoy 28 de septiembre de 2018.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

Secretaria

201

LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES
Abogado

Señora

JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF : **DIVISORIO No. 2017-00295**
DTE : **RAUL HERNANDO BERNAL JURADO**
DDO : **LUZ AIDEE CASTAÑEDA**

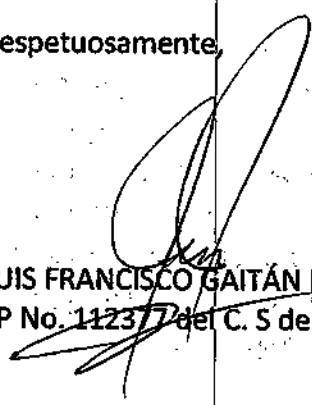
ASUNTO : DESPACHO COMISORIO No. 0838 – SECUESTRO INMUEBLE

El suscrito apoderado de la parte actora, con el acostumbrado respeto acudo ante su despacho a fin de solicitarle se sirva, ordenar oficiar a los juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples a fin de adelantar la diligencia de secuestro del inmueble materia de la Litis.

Lo anterior en razón a que no fui informado oportunamente de la fecha fijada por el juzgado al que le correspondió en reparto el despacho comisorio remitido por la Alcaldía Menor de Kennedy. No obstante que en el auto admisorio de la comisión vista a folio 199, el Juzgado 28 de pequeñas causas, dispone que por conducto del CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES, se notifique a la parte interesada y/o su apoderado. Ello no ocurrió.

En consecuencia respetuosamente solicito se ordene el despacho comisorio para surtir la diligencia de secuestro, para continuar con el trámite del proceso.

Respetuosamente,


LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES
TP No. 112377 del C. S de la J


JUZGADO 32 CIVIL MPAL

OCT 5'18PM 3:38 063983

Abogado.

Cra.101#72A-37Bogotá D.C. Tel 320 4449109 E-mail asesoriasycasos@gmail.com

Señor
Procuraduría General de la Nación.
Procurador Judicial Delegado.
Ante los Juzgados Administrativos del Bogotá (Reparto).

E. S. D.

Ref.: Convocante: Francisco Andrés Gaitán Daza.
Convocado: Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaria Distrital de Movilidad.

Asunto: Poder Especial. Trámite de Conciliación Prejudicial Administrativa.

FRANCISCO ANDRES GAITÁN DAZA, Ciudadano en ejercicio, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.688.367 expedida en Bogotá, actuando como parte **Convocante**, comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito me permito otorgar poder amplio y suficiente al abogado **JAVIER OCHOA BARRIOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.169.132 expedida en Bogotá y portador de la T.P. No.163.906 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación mía, realice los trámites necesarios para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación Prejudicial en Derecho descrita en los artículos 23 de la Ley 640 de 2001, artículo 13 de la ley 1285 de 2009 y demás normas concordantes convocando a la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD** con ocasión de la expedición del **OFICIO SDM-SC-82623 del 27 de abril de 2018**; a su vez está facultado para que conteste los requerimientos y/o aclaraciones del caso, al igual que actúe y represente mis derechos en la respectiva audiencia que se llevará en su despacho.

Mi apoderado queda revestido con las más amplias facultades, en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, proponer y aceptar fórmulas de arreglo, y demás facultades propias del cargo.

Solicito, Señor Procurador Delegado, reconocer la personería jurídica a mi apoderado, en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

FRANCISCO ANDRES GAITÁN DAZA
CC No. 79.688.367 expedida en Bogotá

Acepto:

JAVIER OCHOA BARRIOS,
CC No. 80.169.132 expedida en Bogotá
TP No. 163.906 del C. S. de la J

SECRETARÍA (A)
Procuraduría General de la Nación
Proceso al despacho de Señor Juez
Hoy 10 OCT. 2018
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Verbal Rad. No. 11001400303220170029500

Atendiendo la solicitud que antecede y conforme a la documental que obra en el proceso, se ordena que por secretaría se elabore nuevamente despacho comisorio dirigido a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para la atención de despachos comisorios, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 50S-448110.

Se exhorta al apoderado de la parte actora para que en lo sucesivo sea más diligente en las actuaciones propias del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 148, hoy 11 de octubre de 2018.

JENNY ROCÍO TELLEZ CASTIBLANCO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 6595
Bogotá D.C., 25 de octubre de 2018

La suscrita Secretaria del
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al

Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá,
Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,
Consejo de Justicia de Bogotá, y/o
Alcalde Local de la Zona Respectiva

Hace saber:

Que en el Proceso Divisorio de Bien Común N° 11001400303220170029500 de Raúl Hernando Bernal Jurado CC 11.438.509 contra Luz Aidee Castañeda Salazar CC 41.728.051, mediante autos de fecha cuatro (4) de octubre de 2017 y en concordancia con los autos de fecha nueve (9) de febrero y diez (10) de octubre hogaño, se le comisionó para llevar a cabo el secuestro del inmueble registrado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-448110, de propiedad de la parte aquí demandada.

Para los efectos legales se anexa copia de la providencia que ordena la diligencia, del certificado de tradición y libertad del inmueble y de los linderos.

Se designa como secuestre a JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios S.A.S. y como lugar de notificación Carrera 8 N° 16 – 21 Piso 7 Of. 201, de esta ciudad.

Funge como apoderado de la parte demandante, Luis Francisco Gaitán Fuentes quien registra la CC N° 19.082.989 y TP N° 112.377 del C.S. de la J.

Atentamente,

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Elaborado 25/10/18 6595

Bogotá D.C. - KR 10 No. 14-33 Piso 10 - Telefax: 3413514
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Retira Despacho
Comisorio
Francisco Gaitán
CC 19.082.989
TP 112.377

204

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D. C.,

H A C E C O N S T A R :

Que las anteriores copias constantes de cinco (5) folios útiles, correspondientes a la sentencia celebrada el día cuatro (4) de octubre de dos mil diecisiete (2017), el oficio No. 8048 de fecha 11 de octubre de 2017 dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, comunicación No. RDOZS 10256 de fecha 24 de noviembre de 2017 y Constancia de Inscripción emitida por la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de fecha 14 de noviembre de 2017 pertenecientes al Proceso de **Divisorio** radicado bajo el No. 11001 40 03 032 **2017 00295 00** de **RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO** contra **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR**, las cuales fueron tomadas de su original que he tenido a la vista. **Se expide de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso y a solicitud de la parte actora el doctor Luis Francisco Gaitán Fuentes.**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

Recibido _____

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
1819082-585.

20f

LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES
Abogado

DESPACHO COMISORIO No. 6595
SECUESTRO DE INMUEBLE

JUZGADO DE ORIGEN : TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TIPO DE PROCESO : DIVISORIO

NÚMERO RADICADO : 11001400303220170029500

DEMANDANTE : RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO

DEMANDADO : LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR

MATRICULA : 050 S - 448110

DIRECCIÓN : **AV. Carrera 80 No.36 A - 86 Sur Interior 1 Apto 101**

APODERADO : LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES
Correo: pacho4000@yahoo.com
Celular: 316-7410059 - 310-3424919

SECUESTRE : JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S
Carrera 8 No. 16-21 Piso 7 Of. 201 Bogotá

ANEXOS : Despacho Comisorio No. 6595
Auto de fecha 9 de febrero de 2018
Certificado de Tradición M.I. 50S-448110

OBSERVACIONES :



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

18/1/2019

Sticker web

Alcaldía Local de Kennedy
R No. 2019-581-001121-2
2019-01-18 10:34 - Folio: 1 Anexos: 5
Destino: Despacho - ALCALDÍA LOCAL



[http://cdj.gobiernobogota.gov.co/...](http://cdj.gobiernobogota.gov.co/) 1/2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 6595
Bogotá D.C., 25 de octubre de 2018

La suscrita Secretaria del
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al

Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá,
Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,
Consejo de Justicia de Bogotá, y/o
Alcalde Local de la Zona Respectiva
Hace saber:

Que en el Proceso Divisorio de Bien Común N° 11001400303220170029500 de Raúl Hernando Bernal Jurado CC 11.438.509 contra Luz Aidee Castañeda Salazar CC 41.728.051, mediante autos de fecha cuatro (4) de octubre de 2017 y en concordancia con los autos de fecha nueve (9) de febrero y diez (10) de octubre hogaño, se le comisionó para llevar a cabo el secuestro del inmueble registrado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-448110, de propiedad de la parte aquí demandada.

Para los efectos legales se anexa copia de la providencia que ordena la diligencia, del certificado de tradición y libertad del inmueble y de los linderos.

Se designa como secuestre a JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios S.A.S. y como lugar de notificación Carrera 8 N° 16 – 21 Piso 7 Of. 201; de esta ciudad.

Funge como apoderado de la parte demandante, Luis Francisco Gaitán Fuentes quien registra la CC N° 19.082.989 y TP N° 112.377 del C.S. de la J.

Atentamente,

JENNY ROCÍO TELLEZ CASABLANCO



Elaborado 25/10/18 6595

BOGOTÁ D.C. JUS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref. Divisorio No. 11001-40-03-032-2017-00205

Estese a lo resuelto en el inciso final del numeral tercero de la parte resolutive del auto anexo 4 de octubre de 2017 (file 17440).

En consecuencia, por Secretaría LIBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso al - ALCALDE LOCAL CONCEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ - JUZGADOS DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 506-448110, conforme lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar, secuestre, de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida así como su diligenciamiento. Se fijan como honorarios la suma de 3 salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFIQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCON
Juez



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 1

Impraso el 15 de Enero de 2019 a las 11:44:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 12-06-1978 RADICACION: 78-22040 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-04-1978

CODIGO CATASTRAL: AAA0044SKTO

COD. CATASTRAL ANT.: 38S 85 85 193

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO# 101, DEL BLOQUE # 85 INTERIOR # 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, FRANCISCO JOSE DE CALDAS, CON AREA PRIVATIVA DE 49,95 MC. ALTURA LIBRE DE 2,20 MTS, LINDA: ENTRE LOS PUNTOS 1Y2, 2Y3, EN DIMENSIONES DE 0,44 MTS, 0,27 MTS, RESPECTIVAMENTE. MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN, ENTRE LOS PUNTOS 3Y4 EN DIMENSIONE 550MTS, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APTO.102 ENTRE LOS PUNTOS 4Y5, 5Y6, 6Y7, 7Y8 8Y9, 9Y10, 10Y11 EN DIMENSIONES DE 2,61 MTS,1,78 MTS, 4,76 MTS, 6,44 MTS, 2,38 MTS, 0,60 MTS.Y 3,84 MTS, RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL AREA LIBRE COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, ENTRE LOS PUNTOS 11Y12.Y 12Y1 EN DIMENSIONES DE 2,88 MTS, 0,88 MTS, RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN DEL PISO; ENTRE LOS PUNTOS 12Y14,14Y15,15Y16,16Y13, EN DIMENSIONES DE 0,75 MTS, 0,20 MTS, 0,75 MTS, 0,20 MTS,RESPECTIVAMENTE MURO COMUN DE POR MEDIO; CON CONDUCTO COMUN, POR EL CENIT: PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL NIVEL 2 O SEGUNDO PISO DEL BLOQUE POR EL NADIR: PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL SUELO O TERRENO COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCRITOS TODOS LOS MUROS QUE EXISTEN SON DE PROPIEDAD COMUN YA QUE PRESTAN UNA FUNCION ESTRUCTURAL, ESTOS MUROS TIENEN UN AREA DE 1,57 MC, Y HAN SIDO DESCONTADOS DEL AREA PRIVATIVA DE ESTE DEPARTAMENTO./ LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS "LOTE # 1" POR EL NOROESTE, LINDA CON LA ZONA INUNDABLE, CALLE DE LA URBANIZACION DE POR MEDIO CON DISTANCIA DE 495,40 METROS DESDE EL MOJON 40A HASTA EL MOJON 19A EN DISTANCIA DE 81,20 METROS, DESDE EL MOJON 19A HASTA EL MOJON 41A, SURESTE LINDA CALLE DE POR MEDIO CON LAS ZONAS PARA ESCUELAS SECUNDARIAS, LA MANZANA SM-9, LA MANZANA SM-91 Y CENTRO CIVICO EN UNA EXTENSION DE 716,61 METROS, DESDE EL MOJON 39A HASTA EL MOJON 18A Y EN UNA EXTENSION DE 70,47 METROS, DESDE EL MOJON 18A HASTA EL MOJON 42A, NORTELINDA CON LOS LOTES 12A CALLE DE POR MEDIO EN EXTENSION DE 248,87 METROS DESDE EL MOJON 41A PASANDO POR EL MOJON 41B HASTA EL MOJON 42A, SUROESTE LINDA CON LA ZONA ESCOLAR SECUNDARIA Y ZONA VERDE CALLE DE POR MEDIO EN UNA EXTENSION DE 270,00 MTRS, DESDE EL MOJON 40A HASTA EL MOJON 39A POSTERIORMENTE LA SUPERMANZANA DESCRITA SUFRIO VARIACIONES POR AFECTACIONES VIALES, ESPECIALMENTE LA CALLE 33 SUR Y LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL LOS CUALES APARECEN INDICADOS EN EL PLANO DEL PROYECTO GENERAL, APROBADO POR LA AGRUPACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS, ASI COMO APARECE EL AREA URBANIZABLE PARA EL CONJUNTO QUE ES DE 149,130 MTRS CUADRADOS, DE ACUERDO CON DICHO PLANO APROBADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL, LAS DIMENSIONES REALES UNA VEZ DESCONTADAS LAS AFECTACIONES CORRESPONDIENTES SON LAS SIGUIENTES: POR EL NOR-OESTE, EN 490,00 METROS Y 35,26 METROS, CON LA CARRERA 86 VIA V-3 DEL PLAN VIAL, POR EL NORTE EN 45,00 METROS, EN LINEA CURVA CON LA CARRERA 86 VIA V-3 DEL PLAN VIAL, POR EL NOR-ESTE EN 272,18 MTRS CON LA CALLE 33 SUR VIA V-3 DEL PLAN VIAL, POR EL SUR-ESTE EN 14,50 METROS CON LA CARRERA 83, POR EL SUR-ESTE EN 272,30 METROS CON ZONA VERDE (EJE DE LA CALLE 38 SUR). DE ACUERDO CON ESTE MISMO PLANO SE EXTRAJERON LOS LINDEROS Y AREAS QUE CORRESPONDEN AL LOTE # 1 QUE AQUI SE REGLAMENTA Y QUE HEMOS MARCADOS POR PUNTOS EN EL PLANO DE LOCALIZACION QUE HACE PARTE DE ESTE REGLAMENTO, ASI: EN 490 METROS ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 35,26 METROS ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 45 METROS EN LINEA CURVA Y ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 246,01 METROS ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5 CON LA CALLE 33 SUR DEL PLAN VIAL; EN 106,67 METROS ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6 CON LA CARRERA 83; EN 202,55 METROS ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION D VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 328,23 METROS ENTRE LOS PUNTOS 7 Y 8 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 27,91 METROS ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 9 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 39,36 METROS ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Página 2

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 11:44:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FRANCISCO JOSE DE CALDAS: EN 102,08 METROS ENTRE LOS PUNTOS 10 Y 11 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS: EN 68,24 METROS ENTRE LOS PUNTOS 11 Y 12 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS: EN 199,62 METROS ENTRE LOS PUNTOS 12 Y 1 CON ZONA VERDE DE CIUDAD KENNEDY (EJE CALLE 38
SURI). EL AREA DE ESTE LOTE # 1 ES DE 69.716,98 MTRS.2. Y FORMA PARTE, COMO YA SE DIJO, CONJUNTAMENTE CON LOS
LOTES #S 2 Y 3 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 0500448110 QUE CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN ASOCIO
DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 1529 DEL 7 DE ABRIL DE 1.961 NOTARIA 2 DE
BOGOTA, POR COMPRA A LA EMPRESA "COLOMBIANA DE AERODROMOS" ECA Y LUEGO POR LA PARTICION CON SU CONDUENA, SEGUN
LA ESCRITURA # 973 DEL 17 DE MARZO DE 1.962 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR AEROVIAS DE COLOMBIA "
AVIANCA" POR ESCRITURA # 430 DEL 11 DE FEBRERO DE 1.956 NOTARIA 8. DE BOGOTA...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CRA 86 36-86 S BLOQUE 85 INT. 1 APTO 101
- 2) AVENIDA CARRERA 80 #36A-86 SUR INT.1 APT. 101
- 3) AK 80 36A-86 SUR IN 1 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
443089

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-03-1978 Radicacion: 7822040 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 500 del: 27-02-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021967 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-1978 Radicacion: 78-101862 VALOR ACTO: \$ 169.100.00

Documento: ESCRITURA 6538 del: 20-09-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: TOT VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

60021967
115617 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-1978 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6538 del: 20-09-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

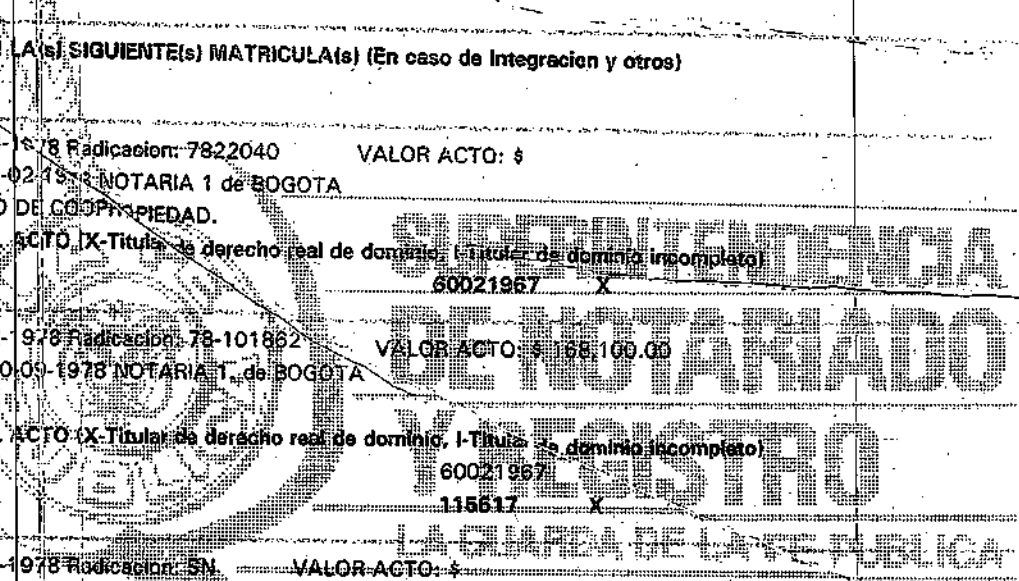
A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-1978 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 151.443.57

Documento: ESCRITURA 6538 del: 20-09-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA S
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 3

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 11:44:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617 X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-12-1978 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6538 del: 20-09-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617 X

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617

A: ROMERO DE MORA ROSA ELVIA LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-1992 Radicacion: 1992-65005 VALOR ACTO: \$ 2,200,000.00

Documento: ESCRITURA 6166 del: 21-08-1992 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617

A: BERNAL SALGADO LUIS FERNANDO

19270691 X

A: CASTAÑEDA SALAZAR LUZ AYDEE

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-12-2003 Radicacion: 2003-93848 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6399 del: 28-08-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE
LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-12-2003 Radicacion: 2003-97829 VALOR ACTO: \$ 151,444.00

Documento: ESCRITURA 6684 del: 12-12-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 4

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

8600219677

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-12-2003 Radicacion: 2003-97829 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6684 del: 12-12-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 3

ESPECIFICACION: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 4

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 11:44:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-05-2007 Radicacion: 2007-44604 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1694 del 11-04-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL SALGADO LUIS FERNANDO

19270691

A: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO

11438509 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-01-2012 Radicacion: 2012-7470 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7373 del 18-12-2011 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ES 500 DEL 21-02-78 ADECUAR EL CONJ RESD FRANCISCO JOSE DE CALDAS LT 1 A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO R.P.H. Y DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN ADICIONES Y REGLAMENTEN E INTEGRACION DE LA AGRUP LT 2 Y EL CONJ RESD LT 1 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS-PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-05-2017 Radicacion: 2017-26010 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3060 del 27-04-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF. DEMANDA DIVISORIA DE BIEN COMUN NO. 1100140030220170029500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO

11438509 X

A: CASTA/EDA SALAZAR LUZ ADEE

41728051 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-11-2017 Radicacion: 2017-70026 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 8048 del 11-10-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO N. 11001400303220170028500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO

11438509

A: CASTA/EDA SALAZAR LUZ ADEE

41728051 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 05-03-2018 Radicacion: 2018-13801 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 18/0420 del 20-02-2018 JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA N. 2018-0052 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA SALAZAR LUZ ADEE

41728051

A: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO

11438509 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Nro Matricula: 50S-448110

Página 5

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 11:44:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

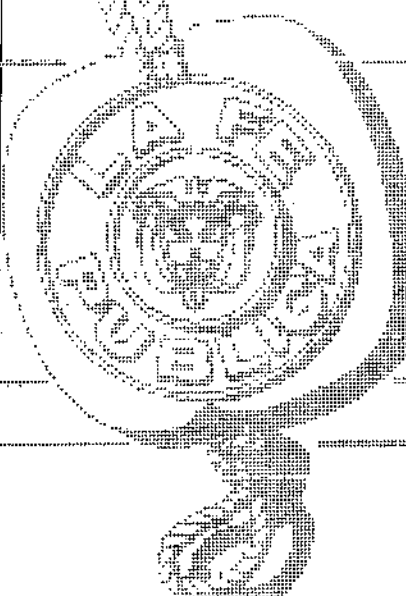
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER227 Impreso por: CAJER227

TURNO: 2019-14243

FECHA: 15-01-2019

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAIMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

211

LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES
Abogado

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

~~7 fls~~

REF : DIVISORIO AD VALOREM No. 2017-00295
DTE : RAUL HERNANDO BERNAL JURADO
DDO : LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR

FEB19*19AM10:23 066933

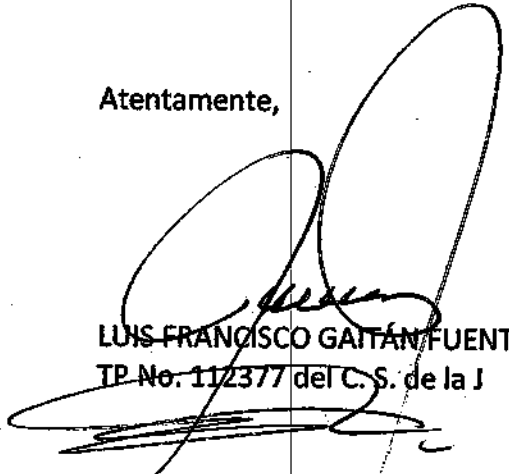
ASUNTO : DESPACHO COMISORIO No. 6595 – SECUESTRO INMUEBLE

El suscrito apoderado judicial de la parte actora, con el acostumbrado respeto acudo ante su despacho a fin de aportar constancia de la Radicación del despacho comisorio No. 6595 ante la Alcaldía Local de Kennedy, bajo el No. 2019-581-001121-2, de fecha 18 de Enero de 2019.

A la fecha se encuentra en trámite la asignación de fecha para la diligencia o él envió a los juzgados de Pequeñas Causas.

Anexo: copia radiación en un (1) folio

Atentamente,



LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES
TP No. 112377 del C. S. de la J

LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES
Abogado

2
212

DESPACHO COMISORIO No. 6595
SECUESTRO DE INMUEBLE

JUZGADO DE ORIGEN : TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TIPO DE PROCESO : DIVISORIO

NÚMERO RADICADO : 11001400303220170029500

DEMANDANTE : RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO

DEMANDADO : LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR

MATRICULA : 050 S - 448110

DIRECCIÓN : **AV. Carrera 80 No.36 A - 86 Sur Interior 1 Apto 101**

APODERADO : LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES
Correo: pacho4000@yahoo.com
Celular: 316-7410059 - 310-3424919

SECUESTRE : JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S
Carrera 8 No. 16-21 Piso 7 Of. 201 Bogotá

ANEXOS : Despacho Comisorio No. 6595
Auto de fecha 9 de febrero de 2018
Certificado de Tradición M.I. 50S-448110

OBSERVACIONES :



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

18/1/2019

Sticker web

Alcaldía Local de Kennedy
R No. 2019-581-001121-2
2019-01-18 16:34: Póliza: 1 / Anexos: 5
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL



[http://cdi.gobiernobogota.gov.co/...](http://cdi.gobiernobogota.gov.co/) 1/2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 6595
Bogotá D.C., 25 de octubre de 2018

La suscrita Secretaria del
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al

Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá,
Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,
Consejo de Justicia de Bogotá, y/o
Alcalde Local de la Zona Respectiva

Hace saber:

Que en el Proceso Divisorio de Bien Común N° 11001400303220170029500 de Raúl Hernando Bernal Jurado CC 11.438.509 contra Luz Aidee Castañeda Salazar CC 41.728.051, mediante autos de fecha cuatro (4) de octubre de 2017 y en concordancia con los autos de fecha nueve (9) de febrero y diez (10) de octubre hogano, se le comisionó para llevar a cabo el secuestro del inmueble registrado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-448110, de propiedad de la parte aquí demandada.

Para los efectos legales se anexa copia de la providencia que ordena la diligencia, del certificado de tradición y libertad del inmueble y de los linderos.

Se designa como secuestre a JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios S.A.S. y como lugar de notificación Carrera 8 N° 16 – 21 Piso 7 Of. 201, de esta ciudad.

Funge como apoderado de la parte demandante, Luis Francisco Gaitán Fuentes quien registra la CC N° 19.082.989 y TP N° 112.377 del C.S. de la J.

Atentamente,

JENNY ROCÍO TEJERA CASTIBLANCO



Elaborado 25/10/18 6595

183

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.

Ref. Divisorio No. 11001 40 03 032 2017 00295 00

Estese a lo resuelto en el inciso final del numeral tercero de la parte resolutive del auto adiado 4 de octubre de 2017 (fl. 174 vto).

En consecuencia, por Secretaria LIBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso al - ALCALDE LOCAL - CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ - JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-448110, conforme lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento. Se fijan como honorarios la suma de 9 salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFÍQUESE,


OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

203115316

30TA ZONA SUR CAJER227

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Preso el 15 de Enero de 2012 a las 11:44:57 a.m.

No. RADICACION: 2012-14248

TRICULA: 508-448110

RTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NBRE SOLICITANTE: INTERESADO

RTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$16300

UMA DE PAGO:

ECTIVO ULR:16300

RTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 1

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 11:44:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO:BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO:BOGOTÁ D. C. VEREDA:BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 12-06-1978 RADICACION: 78-22040 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-04-1978
CODIGO CATASTRAL: AAA0044SKTO COD. CATASTRAL ANT.: 38S 85 85 193
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 101, DEL BLOQUE # 85 INTERIOR # 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, FRANCISCO JOSE DE CALDAS, CON AREA PRIVATIVA DE 49,95 MC. ALTURA LIBRE DE 2,20 MTS, LINDA: ENTRE LOS PUNTOS 1Y2, 2Y3, EN DIMENSIONES DE 0,44 MTS, 0,27 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN, ENTRE LOS PUNTOS 3Y4 EN DIMENSIONES DE 550MTS, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APTO.102 ENTRE LOS PUNTOS 4Y5, 5Y6, 6Y7, 7Y8 8Y9, 9Y10, 10Y11 EN DIMENSIONES DE 2,61 MTS, 1,78 MTS, 4,76 MTS, 6,44 MTS, 2,38 MTS, 0,60 MTS, Y 3,84 MTS, RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL AREA LIBRE COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, ENTRE LOS PUNTOS 11Y12, Y 12Y1 EN DIMENSIONES DE 2,88 MTS, 0,88 MTS, RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN DEL PISO, ENTRE LOS PUNTOS 13Y14, 14Y15, 15Y16, 16Y13, EN DIMENSIONES DE 0,75 MTS, 0,20 MTS, 0,75 MTS, 0,20 MTS, RESPECTIVAMENTE MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN. POR EL CENIT: PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL NIVEL 2 O SEGUNDO PISO DEL BLOQUE POR EL NADIR: PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL SUELO O TERRENO COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL; ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCritos TODOS LOS MUROS QUE EXISTEN SON DE PROPIEDAD COMUN YA QUE PRESTAN UNA FUNCION ESTRUCTURAL, ESTOS MUROS TIENEN UN AREA DE 1,57 MC, Y HAN SIDO DESCONTADOS DEL AREA PRIVATIVA DE ESTE DEPARTAMENTO./ LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS "LOTE # 1" POR EL NOROESTE, LINDA CON LA ZONA INUNDABLE, CALLE DE LA URBANIZACION DE POR MEDIO CON DISTANCIA DE 495,40 METROS DESDE EL MOJON 40A HASTA EL MOJON 19A EN DISTANCIA DE 81,20 METROS, DESDE EL MOJON 19A HASTA EL MOJON 41A, SURESTE LINDA CALLE DE POR MEDIO CON LAS ZONAS PARA ESCUELAS SECUNDARIAS, LA MANZANA SM-9, LA MANZANA SM-91 Y CENTRO CIVICO EN UNA EXTENSION DE 716,61 METROS, DESDE EL MOJON 39A HASTA EL MOJON 18A, Y EN UNA EXTENSION DE 70,47 METROS, DESDE EL MOJON 18A HASTA EL MOJON 42A, NORTE LINDA CON LOS LOTES 12A CALLE DE POR MEDIO EN EXTENSION DE 248,87 METROS DESDE EL MOJON 41A PASANDO POR EL MOJON 41B HASTA EL MOJON 42A, SUROESTE LINDA CON LA ZONA ESCOLAR SECUNDARIA Y ZONA VERDE CALLE DE POR MEDIO EN UNA EXTENSION DE 270,60 MTRS, DESDE EL MOJON 40A HASTA EL MOJON 39A POSTERIORMENTE LA SUPERMANZANA DESCRITA SUFRIO VARIACIONES POR AFECTACIONES VIALES, ESPECIALMENTE LA CALLE 33 SUR Y LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL LOS CUALES APARECEN INDICADOS EN EL PLANO DEL PROYECTO GENERAL APROBADO POR LA AGRUPACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS, ASI COMO APARECE EL AREA URBANIZABLE PARA EL CONJUNTO QUE ES DE 149.130 MTRS CUADRADOS. DE ACUERDO CON DICHO PLANO APROBADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL, LAS DIMENSIONES REALES UNA VEZ DESCONTADAS LAS AFECTACIONES CORRESPONDIENTES SON LAS SIGUIENTES: POR EL NOR-OESTE, EN 490.00 METROS Y 35,26 METROS, CON LA CARRERA 86 VIA V-3 DEL PLAN VIAL, POR EL NORTE EN 45.00 METROS, EN LINEA CURVA CON LA CARRERA 86 VIA V-3 DEL PLAN VIAL, POR EL NOR-ESTE EN 272,18 MTRS CON LA CALLE 33 SUR VIA V-3 DEL PLAN VIAL, POR EL SUR-ESTE EN 544.50 METROS CON LA CARRERA 83, POR EL SUR-OESTE EN 272,30 METROS CON ZONA VERDE (EJE DE LA CALLE 38 SUR). DE ACUERDO CON ESTE MISMO PLANO SE EXTRAJERON LOS LINDEROS Y AREAS QUE CORRESPONDEN AL LOTE # 1 QUE AQUI SE REGLAMENTA Y QUE HEMOS MARCADOS POR PUNTOS EN EL PLANO DE LOCALIZACION QUE HACE PARTE DE ESTE REGLAMENTO, ASI: EN 490 METROS ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 35,26 METROS ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 45 METROS EN LINEA CURVA Y ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 246,01 METROS ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5 CON LA CALLE 33 SUR DEL PLAN VIAL; EN 108,67 METROS ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6 CON LA CARRERA 83; EN 202,55 METROS ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION D VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 328,23 METROS ENTRE LOS PUNTOS 7 Y 8 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 27,91 METROS ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 9 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 39,36 METROS ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 2

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 11:44:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FRANCISCO JOSE DE CALDAS: EN 102,08 METROS ENTRE LOS PUNTOS 10 Y 11 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS: EN 68,24 METROS ENTRE LOS PUNTOS 11 Y 12 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS: EN 193,62 METROS ENTRE LOS PUNTOS 12 Y 1 CON ZONA VERDE DE CIUDAD KENNEDY (EJE CALLE 3 SUR). EL AREA DE ESTE LOTE # 1 ES DE 69.716,98 MTRS.2. Y FORMA PARTE, COMO YA SE DIJO, CONJUNTAMENTE CON LOS
LOTES #S 2 Y 3 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 0500448110 QUE CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN ASOCIO
DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 1529 DEL 7 DE ABRIL DE 1.961 NOTARIA 2 DE
BOGOTA, POR COMPRA A LA EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS "ECA" Y LUEGO POR LA PARTICION CON SU CONDUENA, SEGUN
LA ESCRITURA # 973 DEL 17 DE MARZO DE 1.962 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR AEROVIAS DE COLOMBIA "
AVIANCA" POR ESCRITURA # 430 DEL 11 DE FEBRERO DE 1.956 NOTARIA 8. DE BOGOTA...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Precio: URBANO

- 1) CRA 86 36-86 S BLOQUE 85 INT. 1 APTO 101
- 2) AVENIDA CARRERA 80 #36A 86 SUR INT.1 APT. 101
- 3) AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
443089

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-03-1978 Radicacion: 7822040 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 500 del: 21-02-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021967 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-1978 Radicacion: 78-101862 VALOR ACTO: \$ 168.100.00

Documento: ESCRITURA 6538 del: 20-09-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

60021967

115617 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-1978 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6538 del: 20-09-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

115617 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-1978 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 151,443.57

Documento: ESCRITURA 6538 del: 20-09-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA S
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-44811027

Pagina 3

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 11:44:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO 115617 X
A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-12-1978 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6538 del: 20-09-1978 NOTARIA 1. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO 115617 X
A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO 115617
A: ROMERO DE MORA ROSA ELVIA LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-1992 Radicacion: 1992-66005 VALOR ACTO: \$ 2.200.000,00
Documento: ESCRITURA 6166 del: 21-08-1992 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO 115617
A: BERNAL SALGADO LUIS FERNANDO 19270691 X
A: CASTAÑEDA SALAZAR LUZ AYDEE X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-12-2003 Radicacion: 2003-93848 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6399 del: 28-08-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO 115617
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE
LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-12-2003 Radicacion: 2003-97829 VALOR ACTO: \$ 151.444,00
Documento: ESCRITURA 6684 del: 12-12-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 4

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA 8600219677
A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO 115617 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-12-2003 Radicacion: 2003-97829 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6684 del: 12-12-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 3

ESPECIFICACION: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR
A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO 115617 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 4

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 11:44:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-05-2007 Radicacion: 2007-44604 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1694 del: 11-04-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL SALGADO LUIS FERNANDO 19270691
A: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO 11438509 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-01-2012 Radicacion: 2012-7470 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 7373 del: 10-12-2011 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ES 500 DEL 21-02-78 ADECUAR EL CONJ RESD FRANCISCO
JOSE DE CALDAS LT 1 A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO R.P.H. Y DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN ADICIONES Y REGLAMENTEN
E INTEGRACION DE LA AGRUP LT 2 Y EL CONJ RESD LT 1 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS-PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-06-2017 Radicacion: 2017-26010 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3060 del: 27-04-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF. DEMANDA DIVISORIA DE BIEN COMUN NO. 1100140030220170029500
(MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO 11438509 X
A: CASTA/EDA SALAZAR LUZ AIDE 41728051 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-11-2017 Radicacion: 2017-70026 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 8048 del: 11-10-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO N. 11001400303220170029500 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO 11438509 X
A: CASTA/EDA SALAZAR LUZ AIDE 41728051 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 06-03-2018 Radicacion: 2018-13801 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 18/0420 del: 20-02-2018 JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA N. 2018-0052 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTA/EDA SALAZAR LUZ AIDE 41728051
A: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO 11438509 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 5

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 11:44:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

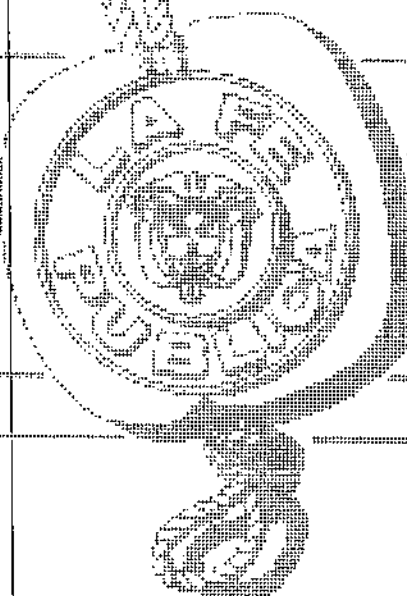
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER227 Impreso por: CAJER227

TURNO: 2019-14248

FECHA: 15-01-2019

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

29

INFORME SECRETARIAL. 5 de septiembre de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local respectiva, a fin de imprimir el trámite a que haya lugar.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 6595

Mediante Acuerdo PSAA15-10402¹ expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1º, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832² emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión remitida por la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 2 del mes de **OCTUBRE** de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, así como el auxiliar designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
4. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: i) proveído que ordena la comisión (); ii) certificado catastral actualizado (); iii) plano de la manzana catastral (); iv) certificado de tradición y libertad (); y v), otros _____.
5. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO No. 014, hoy
06/09/2019.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

¹ Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

² Competencia prorrogada mediante Acuerdos PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 de 2018 y PCSJA19-11336 de julio 15 de 2019.



JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CODIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA-10402/ PCJ17-10832)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º, Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	6595
Diligencia Comisionada	Secuestro de inmueble
JUZGADO ORIGEN	Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá
Clase de Proceso	Divisorio
Radicado No.	2017-00295
Demandante y/o causante.	Raúl Hernando Bernal Jurado
Demandado.	Luz Aidee Castañeda Salazar
Lugar de la diligencia	AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101 de Bogotá D.C.

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101 de Bogotá D.C.**, que mediante auto de 5 de septiembre de 2019, se señaló el **2 de OCTUBRE de 2019**, a partir de las **8:00 am en adelante**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE comisionada; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día) deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicado en la **AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101 de Bogotá D.C.**, a través del (la) apoderado(a) de la parte actora o la parte interesada.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Patricia Ariza
Luz Aidee Castañeda Salazar
78 1123/17/2019
8 sept 17/2019

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

LUIS FRANCISCO GAITAN
BOGOTACUNDICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700028881012	Fecha y Hora del Envío 24/09/2019 13:16:49
Ciudad de Origen BOGOTACUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTACUNDICOL
Contenido OFICIO	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

REMITENTE

Nombre LUIS FRANCISCO GAITAN	Identificación 19082989
Dirección AVENIDA JIMENEZ 8-50	Teléfono 3167410059

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) OCUPANTES ..	Identificación
Dirección AVENIDA CARRERA 80 # 36 A 86 SUR INT 1 APT 101	Teléfono 3333333333

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
25/09/2019	0	NINGUNA	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

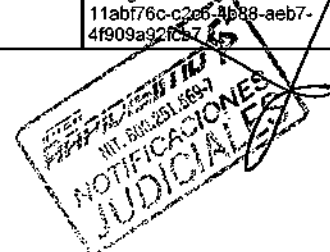
Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA
Fecha de Devolución	26/09/2019
Fecha de Devolución al Remitente	26/09/2019

EN LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO OCUPANTES .. NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MOLINA	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 26/09/2019 19:05:24
Guía Certificación 3000206403962	Código PIN de Certificación 11ab76c-c2e5-4b88-aeb7-4f909a92f657



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
24/09/2019 01:16 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
25/09/2019 06:00 p.m.

Factura de venta no válida como soporte de pago



700028881012

NOTIFICACIONES

BOG 301
20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

Ocupantes .. CC

Avenida Carrera 80 # 36 A 86 SUR INT 1 APT 101
3333333333

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA

Valor Comercial: \$ 10.000,00

No. de esta Pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: OFICIO

REMITENTE

LUIS FRANCISCO GAITAN CC 19082989

AVENIDA JIMENEZ 8-50

3167410059

BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de robo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios empresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitente a sitio web.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com -

soicinterno@interrapidisimo.com, sup.declientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700028881012

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO

Agencia Comisionada	
JUZGADO ORIGEN	Juzgado 32 Civil Municipal
Clase de Proceso	Divisorio
Radicado No.	2017-00295
Demandante y/o causante.	Raúl Hernando Bernal Jura
Demandado.	Luz Aidee Castañeda Salaza
	AK 80.36 A 86 SUR IN



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
24/09/2019 01:16 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
25/09/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700028881012

NOTIFICACIONES

BOG 301
20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUNDA\COL

OCUPANTES .. CC

Avenida Carrera 80 # 36 A 86 SUR INT 1 APT 101
3333333333

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: OFICIO

REMITENTE

LUIS FRANCISCO GAITAN CC 19082989
AVENIDA JIMENEZ 8-50
3167410059
BOGOTA\CUNDA\COL

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

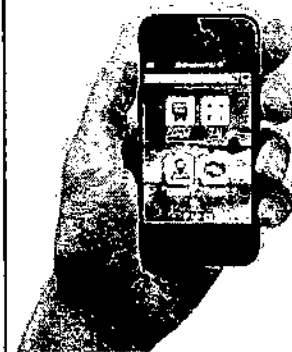
Notificaciones

Valor Flete: \$ 10.300,00
Valor Descuento: \$ 0,00
Valor sobre Flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 10.500,00
Forma de pago: CONTADO

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios empresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sbo-web.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000.942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbc 5605000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7-45

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7-45

web.interrapidisimo.com - defensa.interno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700028881012

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

13



JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA-10402/ PCJ17-10832)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º, Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.

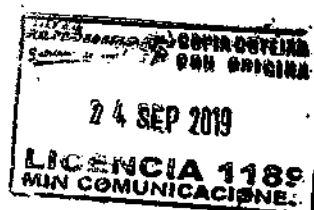
DESP. COMISORIO No.	6595
Diligencia Comisionada	Secuestro de inmueble
JUZGADO ORIGEN	Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá
Clase de Proceso	Divisorio
Radicado No.	2017-00295
Demandante y/o causante.	Raúl Hernando Bernal Jurado
Demandado.	Luz Aidee Castañeda Salazar
Lugar de la diligencia	AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101 de Bogotá D.C.

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101 de Bogotá D.C.**, que mediante auto de 5 de septiembre de 2019, se señaló el **2 de OCTUBRE de 2019**, a partir de las **8:00 am en adelante**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE comisionada; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día) deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicado en la **AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101 de Bogotá D.C.**, a través del (la) apoderado(a) de la parte actora o la parte interesada.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIANO
Secretario



Señor

JUEZ VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA : DESPACHO COMISORIO No. 6595 - JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO : DIVISORIO No. 2017-00295

DEMANDANTE : RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO

DAMANDADO : LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR

ASUNTO : SOLICITA REPROGRAMAR DILIGENCIA DEL DÍA 2/10/2019

El suscrito apoderado de la parte actora, con el acostumbrado respeto acudo ante su despacho a fin de solicitarle se sirva ordenar la Reprogramación de la diligencia de secuestro del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50S-448110 señalada para el día dos (2) de octubre de 2019.

Lo anterior a las siguientes consideraciones a saber:

1-. No existió posibilidad de aportar copia del auto calendarado Diez (10) Octubre de 2018, soporte del Despacho Comisorio No. 6595, en razón a encontrarse el expediente al despacho. Y además por error se incluyó solamente el auto de fecha nueve (9) de febrero de 2018,

2-. En relación con el AVISO DE DILIGENCIA JUDICIAL, expedido por su despacho, con el argumento de no estar completa la dirección, como consta en la respectiva devolución.

Es de anotar que la dirección del Inmueble se encuentra al interior de un Conjunto Residencial denominado "CARLOS E. RESTREPO".

En consecuencia y con el fin a proceder a solucionar estas inconsistencias, ruego al despacho se sirva REPROGRAMAR, la diligencia, atendiendo la disponibilidad de fecha.

Anexos:

Se acompaña la siguiente documental:

- Copia original del aviso DILIGENCIA JUDICIAL y Guía No. 700028881012 de Inter Rapidísimo.
- Original del Aviso de DILIGENCIA JUDICIAL y Guía No. 700028881012 de Inter Rapidísimo con Nota Devolutiva.

Atentamente

LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES

TP No. 112377 del C. S. de la J

TELÉFONO: 316 7410059.

229

República de Colombia	
Banco de la Federación del Poder Público	
Departamento de la Capital de Bogotá	
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.	
Fecha: 30 oct 2019	
Quien Recibe: _____	

96

INFORME SECRETARIAL. 1 de octubre de 2019: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud de nueva fecha para la práctica de la diligencia. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 6595

Visto en informe secretarial y en atención a la solicitud de reprogramación que antecede, se DISPONE:

SEÑALAR el día **4** de **OCTUBRE** de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

CÚMPLASE

La juez,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 6595

CLASE DE DILIGENCIA.

- ENTREGA
- SEC. INMUEBLE
- EMB. Y SEC. B. MUEBLES
- SECUESTRO VEHÍCULO
- SEC. ESTAB. DE COMERCIO

☒

En Bogotá D. C, a los 04 OCT 2019, siendo la hora de las 8:00 a.m., la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora () o la parte interesada (), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI () NO () se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

229

INFORME SECRETARIAL. 9 de octubre de 2019: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la comisión conferida.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 6595

Visto el informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el día **28 de OCTUBRE de 2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 016, hoy 11/10/2019.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario



JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CODIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA-10402/ PCJ17-10832)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º, Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.

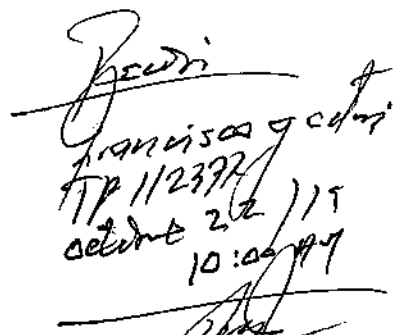
DESP. COMISORIO No.	9595
Diligencia Comisionada	Secuestro de inmueble
JUZGADO ORIGEN	Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá
Clase de Proceso	Divisorio
Radicado No.	2017-00295
Demandante y/o causante.	Raúl Hernando Bernal Jurado
Demandado.	Luz Aidee Castañeda Salazar
Lugar de la diligencia	AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101 de Bogotá D.C.

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101 de Bogotá D.C.**, que mediante auto de 10 de octubre de 2019, se señaló el **28 de NOVIEMBRE de 2019, a partir de las 8:00 am en adelante**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE comisionada; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día) deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicado en la **AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101 de Bogotá D.C.**, a través del (la) apoderado(a) de la parte actora o la parte interesada.

Cordialmente,


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario


Francisca G. Cordero
AP 112372
cedente 22/11
10:00 PM

229

INFORME SECRETARIAL. 5 de noviembre de 2019: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia, toda vez que en la oportunidad fijada no fue posible su práctica debido a la designación de la titular de este Despacho como Juez - Clavero de la comisión 13.3. Localidad Teusaquillo, para las elecciones del 27 de octubre de 2019, y debe continuar dicha labor en la fecha programada y días sucesivos. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 6595

Visto el informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el día **17 de ENERO de 2020**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

CÚMPLASE

La juez,


CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 017, hoy 08/11/2019.


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario



JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CODIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA-10402/ PCJ17-10832)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º, Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	9595
Diligencia Comisionada	Secuestro Inmueble
JUZGADO ORIGEN	Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Clase de Proceso	Divisorio
Radicado No.	2017-00295
Demandante y/o causante.	Raúl Hernando Bernal Jurado
Demandado.	Luz Aidee Castañeda Salazar
Lugar de la diligencia	AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101 de Bogotá D.C.

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101 de Bogotá D.C.**, que mediante auto de 7 de noviembre de 2019, se señaló el **17 de ENERO de 2020**, a **partir de las 8:00 am en adelante**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE comisionada; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día) deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicado en la **AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101 de Bogotá D.C.**, a través del (la) apoderado(a) de la parte actora o la parte interesada.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIANO
Secretario

[Firma manuscrita]
Luz Aidee Castañeda Salazar
C.C. 10.581.81

231
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,



CERTIFICA:

Que en este Despacho Judicial cursa el proceso VERBAL DE PERTENENCIA MENOR CUANTÍA No. 2018-0052 promovido por LUZ AYDEE CASTAÑEDA SALAZAR contra RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO, presentado en reparto el 18 de enero de 2018, el cual se encuentra activo pendiente de dictar sentencia.

La presente se expide a los tres (3) días del mes de diciembre del año 2019 y sin auto que la ordene de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Código General del Proceso, a solicitud verbal de la interesada con destino al Juzgado 32 Civil Municipal de esta ciudad.


JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario.



Señor Juez:

**JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 No 14 – 33 Piso 3.
TELEFONO 3423492.

E.

S.

D.

DEMANDANTE:	RAUL HERNANDO BERNAL JURADO.
DEMANDADO:	LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR.
PROCESO:	VERBAL SUMARIO No 2017-00295.
DESP. COMISORIO No:	9595.

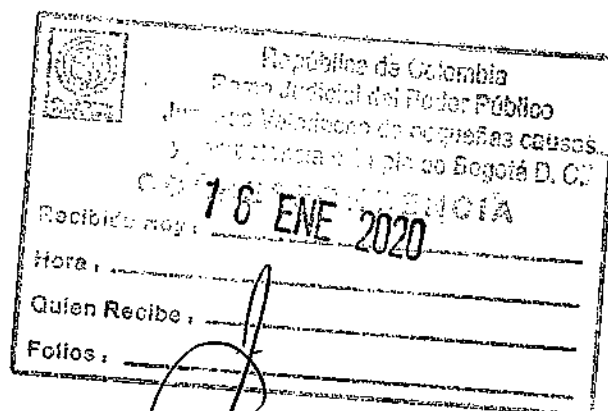
Ref. SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE.

Respetado Señor Juez, allego a su Honorable Despacho **Certificación emitida por el Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.**, en la cual se da conocimiento del proceso VERBAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA No 2018 – 0052, promovido por la Señora: **LUZ AYDEE CASTAÑEDA SALAZAR**, contra el señor: **RAUL HERNANDO BERNAL JURADO**, cuyo bien inmueble en pleito se encuentra ubicado en la **AK 80 No 36 A – 86 SUR IN 1, APTO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, razón por la cual se le solicita de manera respetuosa a su despacho, el aplazamiento de la diligencia que tendrá lugar el día 17 DE ENERO DE 2.020, a partir de las 8:00 am en adelante, hasta tanto no se tenga una Sentencia decidiendo el proceso de pertenecía que cursa actualmente en el juzgado Cincuenta y Uno (51) Civil Municipal de Bogotá D.C..

Del señor Juez,

Atentamente,


APODERADO



MARIA PILAR SOTO VARGAS.

Cedula de Ciudadanía. No. 52.695.804 expedida en la Ciudad de Bogotá D.C.
Tarjeta Profesional. No. 247.205 del Consejo Superior de la Judicatura.

933
INFORME SECRETARIAL. 16 de enero de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud elevada por la señora María del Pilar Soto Vargas, como apoderada de la demandada Luz Aidee Castañeda, requiriendo la suspensión de la diligencia programada, esto, sin acreditar la calidad en que actúa. Sirvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio No. 6595

Visto el informe secretarial y solicitud de suspensión de la diligencia presentada por la señora María Pilar Soto Vargas, en calidad de apoderada de la demandada, se DISPONE:

1. **NO RECONOCER** personería a la abogada en comento, toda vez que no aparece acreditada la calidad en que actúa.
2. **NO ACCEDER** a la solicitud de suspensión de la diligencia programada, toda vez que no se acredita ninguno de los presupuestos descritos en el artículo 161 del Código General del Proceso.
3. Por otra parte, debe indicarse a la peticionaria que la formulación de la demanda de pertenencia, no tiene la virtualidad de precaver la suspensión de la orden de secuestro comisionada.

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

93A

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(Código no. 110014189028)
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 3°

CONSTANCIA SECRETARIAL

16 - 01 - 20. En la fecha, se informó telefónicamente al
número fijo () y/o móvil (☒) 316 741 0059, a la parte interesada
() y/o apoderado (☒) la fecha y hora programada en auto que antecede.

Coralmente,


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario



JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CODIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA-10402/ PCJ17-10832)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º, Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	9595
Diligencia Comisionada	Secuestro Inmueble
JUZGADO ORIGEN	Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Clase de Proceso	Divisorio
Radicado No.	2017-00295
Demandante y/o causante.	Raúl Hernando Bernal Jurado
Demandado.	Luz Aidee Castañeda Salazar
Lugar de la diligencia	AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101 de Bogotá D.C.

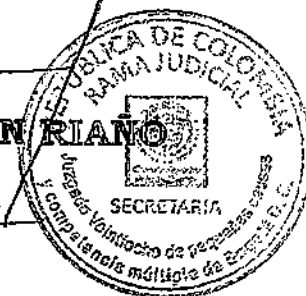
AVISO DILIGENCIA JUDICIAL

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101 de Bogotá D.C.**, que mediante auto de 7 de noviembre de 2019, se señaló el **17 de ENERO de 2020**, a partir de las **8:00 am en adelante**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE comisionada; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día) deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicado en la **AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101 de Bogotá D.C.**, a través del (la) apoderado(a) de la parte actora o la parte interesada.

Cordialmente,

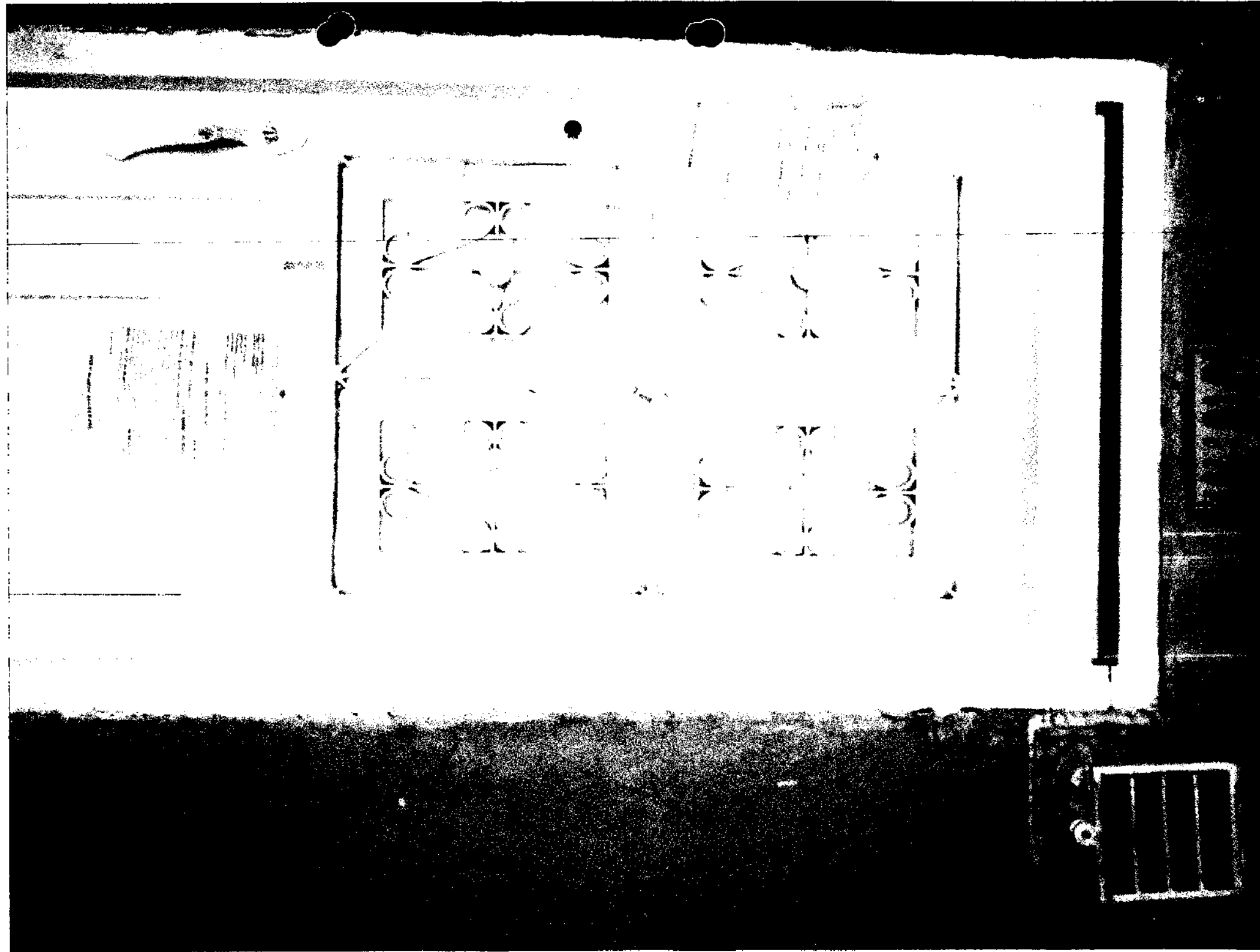
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIANO

Secretario



CARRERA 80
36A86 Bq - 85

36A86S



20
23

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD



Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Verbal Rad. No. 11001400303220170029500

Atendiendo la solicitud que antecede y conforme a la documental que obra en el proceso, se ordena que por secretaría se elabore nuevamente despacho comisorio dirigido a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para la atención de despachos comisorios, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 50S-448110.

Se exhorta al apoderado de la parte actora para que en lo sucesivo sea más diligente en las actuaciones propias del presente trámite.

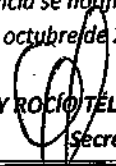
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 148, hoy 11 de octubre de 2018.


JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

lm

183
239

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 9 FEB. 2018

Ref. Divisorio No. 11001 40 03 032 2017 00295 00

Estese a lo resuelto en el inciso final del numeral tercero de la parte resolutive del auto adiado 4 de octubre de 2017 (fl. 174 vto.).

En consecuencia, por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso al – **ALCALDE LOCAL – CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ – JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ** para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-448110, conforme lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento. Se fijan como honorarios la suma de 9 salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFÍQUESE,


OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio No. 8048
Bogotá D.C., 11 de octubre de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – Zona respectiva
Municipio respectivo

REF.: Proceso Divisorio de bien común No. 11001400303220170029500 de Raúl
Hernando Bernal Jurado CC 11.438.509 contra Luz Aidee Castañeda Salazar CC
41.728.051

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 4 de octubre de 2017, se informa que
se decretó el embargo del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No.
505-448110 de propiedad de Luz Aidee Castañeda Salazar.

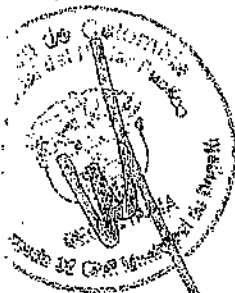
Por lo anterior, sírvase realizar la anotación respectiva en el folio enunciado y
expedir las certificaciones de ley.

Atentamente,


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

Elaborado: 05/10/17 831


Francisco Galindo
CC-19002589
12-10-17



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 4 OCT. 2017

Ref.: Divisorio No. 11001 40 03 032-2016-0295-00

Vencido el término del traslado de la demanda, procede el Despacho a resolver lo que corresponda respecto de la petición de venta en pública subasta formulada; al tenor de lo dispuesto por el artículo 409 del C.G.P., previas las siguientes;

SUPUESTOS FÁCTICOS

El señor Raúl Hernando Bernal Jurado, a través de apoderado judicial instauró la presente acción, con miras a obtener la división ad Valorem, del inmueble ubicado en la Carrera 86 # 36 A – 86 Sur, interior 1, apto 101 de ésta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 50S-448110.

ACTUACIÓN PROCESAL

Repartida la demanda a este Despacho, se admitió mediante proveído del 20 de abril de 2017 (fl. 76), luego de lo cual, se verificó la notificación personal a la demandada (fls. 113), quien no alegó pacto de indivisión, ni aportó dictamen pericial que contradijera el arrimado junto con el libro genitor, ni mucho menos solicitó la comparecencia del perito a audiencia pública para su debida interrogación (fls. 167-172).



CONSIDERACIONES

Para adoptar la determinación a que haya lugar, se impone establecer si en el caso que es materia de nuestro análisis, se reúnen las exigencias legalmente requeridas para atender la división pretendida y en tal virtud estimamos pertinente referirnos a la preceptiva contenida en el artículo 1374 del C.C., según el cual, *"Ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en la indivisión; la partición del objeto asignado podrá siempre pedirse, con tal que los coasignatarios no hayan estipulado lo contrario"*.

En acatamiento a dicha disposición de orden sustancial, la ley procesal civil ha dispuesto en sus artículos 406 y siguientes la forma como cualquiera de los comuneros puede demandar la división del bien, en contra de los demás copropietarios.

Para el caso objeto de análisis tenemos con el libelo introductorio se allegó documentación demostrativa de que tanto demandante como demandada son condueños del inmueble materia de la presente acción (fs. 9-24), dentro de la cual se halla el correspondiente certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula N° 50S-448110, en el cual consta, que los llamados al litigio, tanto por activa como por pasiva, son los propietarios en común y proindiviso del bien objeto de las pretensiones de la demanda.

En el asunto que ocupa la atención, el actor pretende que este despacho decrete la división de la cosa, optando porque la misma sea rematada en pública subasta y que el producto de la venta se distribuya entre los propietarios en la misma proporción del derecho de

242
8
12

propiedad que sobre el mencionado bien raíz le asiste; esta aspiración se evidencia viable, y mayor aun cuando nos encontramos frente a una actuación válida, si se tiene en cuenta que no se vislumbra causal con entidad para anular en todo o en parte lo actuado.

En este orden de ideas, se tiene que pese a que la pasiva solicitó denegar las pretensiones de la demanda, lo cierto es que no alegó pacto de indivisión, lo que impone dar aplicación a lo ordenado en el artículo 409 del Código General del Proceso, pues debe reconocerse el acierto de la demanda y por ende su prosperidad, razón por la cual el juzgado procederá a decretar la división *ad Valorem* del bien objeto de las pretensiones, ordenando su secuestro y posterior remate, a fin de garantizar la entrega del bien a quien lo adquiera en la subasta, como así lo ha reiterado la jurisprudencia.

Téngase en cuenta además, que el artículo 411 *ibidem* dispone que en los procesos divisorios, el remate debe efectuarse en la forma prescrita para los procesos ejecutivos, caso en el cual solo es posible rematar bienes que estén legalmente embargados y secuestrados según lo determina el artículo 448 *ejusdem*.

Sean suficientes las anteriores consideraciones para que este
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.,

RESUELVA:

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble determinado en la demanda, con el fin de distribuir su producto entre los condueños, a prorrata de sus respectivos derechos.

SEGUNDO: Téngase en cuenta para el efecto, el avalúo allegado por la parte actora, en virtud del cual se estimó que el valor del inmueble ascendía a \$114.885.000.

TERCERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-448110.

Por Secretaría, librense los correspondientes oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Una vez acreditada la medida de embargo, por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso al señor **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-448110. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento. Se fijan como honorarios la suma de 9 salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Registra de Colombia
Escritura No. 2017-00000000000000000000
DD

5 OCT 2017

RECEIVED
DE NOTARIO

147



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200116215227150793

Nro Matrícula: 50S-448110

Página 1

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 01:24:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 12-06-1978 RADICACIÓN: 78-22040 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-04-1978

CODIGO CATASTRAL: AAA0044SKT COD CATASTRAL ANT: 38S 85 85 193

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO# 101, DEL BLOQUE # 85 INTERIOR # 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, FRANCISCO JOSE DE CALDAS, CON AREA PRIVATIVA DE 49,95 MC. ALTURA LIBRE DE 2,20 MTS, LINDA: ENTRE LOS PUNTOS 1Y2, 2Y3, EN DIMENSIONES DE 0,44 MTS, 0,27 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN, ENTRE LOS PUNTOS 3Y4 EN DIMENSION DE 550MTS, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APTO.102 ENTRE LOS PUNTOS 4Y5, 5Y6, 6Y7, 7Y8 8Y9, 9Y10, 10Y11 EN DIMENSIONES DE 2,61 MTS, 1,78 MTS, 4,76 MTS, 6,44 MTS, 2,38 MTS, 0,60 MTS, Y 3,84 MTS, RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL AREA LIBRE COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, ENTRE LOS PUNTOS 11Y12, Y 12Y1 EN DIMENSIONES DE 2,88 MTS, 0,88 MTS, RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL PISO COMUN DEL PISO, ENTRE LOS PUNTOS: 13Y14, 14Y15, 15Y16, 16Y13 EN DIMENSIONES DE 0,75 MTS, 0,20 MTS, 0,75 MTS, 0,20 MTS, RESPECTIVAMENTE MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN, POR EL CENIT, REAGA COMUN DE POR MEDIO, CON EL NIVEL 2 O SEGUNDO PISO DEL BLOQUE POR EL NADIR, PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL SUELO O TERRENO COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL; ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCRITOS TODOS LOS MUROS QUE EXISTEN SON DE PROPIEDAD COMUN YA QUE PRESTAN UNA FUNCION ESTRUCTURAL, ESTOS MUROS TIENEN UN AREA DE 1,57 MC, Y HAN SIDO DESCONTADOS DEL AREA PRIVATIVA DE ESTE DEPARTAMENTO, LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS "LOTE # 1" POR EL NOROESTE, LINDA CON LA ZONA INUNDABLE, CALLE DE LA URBANIZACION DE POR MEDIO CON DISTANCIA DE 495,40 METROS DESDE EL MOJON 40A HASTA EL MOJON 19A EN DISTANCIA DE 81,20 METROS, DESDE EL MOJON 19A HASTA EL MOJON 41A, SURESTE LINDA CALLE DE POR MEDIO CON LAS ZONAS PARA ESCUELAS, SECUNDARIAS, LA MANZANA SM-9, LA MANZANA SM-91 Y CENTRO CIVICO EN UNA EXTENSION DE 716,61 METROS, DESDE EL MOJON 39A HASTA EL MOJON 18A, Y EN UNA EXTENSION DE 70,47 METROS, DESDE EL MOJON 18A HASTA EL MOJON 42A NORTELINDA CON LOS LOTES 12A CALLE DE POR MEDIO EN EXTENSION DE 248,87 METROS DESDE EL MOJON 41A PASANDO POR EL MOJON 41B HASTA EL MOJON 42A, SUROESTE, LINDA CON LA ZONA ESCOLAR SECUNDARIA Y ZONA VERDE CALLE DE POR MEDIO EN UNA EXTENSION DE 270,00 MTRS, DESDE EL MOJON 40A HASTA EL MOJON 39A, POSTERIORMENTE LA SUPERMANZANA DESCRITA SUFRIO VARIACIONES POR AFECTACIONES VIALES, ESPECIALMENTE LA CALLE 33 SUR Y LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL LOS CUALES APARECEN INDICADOS EN EL PLANO DEL PROYECTO GENERAL APROBADO POR LA AGRUPACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS, ASI COMO APARECE EL AREA URBANIZABLE PARA EL CONJUNTO QUE ES DE 149.130 MTRS CUADRADOS, DE ACUERDO CON DICHO PLANO APROBADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL, LAS DIMENSIONES REALES UNA VEZ DESCONTADAS LAS AFECTACIONES CORRESPONDIENTES SON LAS SIGUIENTES: POR EL NOR-OESTE, EN 490,00 METROS Y 35,26 METROS, CON LA CARRERA 86 VIA V-3 DEL PLAN VIAL, POR EL NORTE EN 45,00 METROS, EN LINEA CURVA CON LA CARRERA 86 VIA V-3 DEL PLAN VIAL, POR EL NOR-ESTE EN 272,18 MTRS CON LA CALLE 33 SUR VIA V-3 DEL PLAN VIAL, POR EL SUR-ESTE EN 544,50 METROS CON LA CARRERA 83, POR EL SUR-OESTE EN 272,30 METROS CON ZONA VERDE (EJE DE LA CALLE 38 SUR), DE ACUERDO CON ESTE MISMO PLANO SE EXTRAJERON LOS LINDEROS Y AREAS QUE CORRESPONDEN AL LOTE # 1 QUE QUI SE REGLAMENTA Y QUE HEMOS MARCADOS POR PUNTOS EN EL PLANO DE LOCALIZACION QUE HACE PARTE DE ESTE REGLAMENTO, ASI: EN 490 METROS ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 35,26 METROS ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 45 METROS EN LINEA CURVA Y ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 246,01 METROS ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5 CON LA CALLE 33 SUR DEL PLAN VIAL; EN 108,67 METROS ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6 CON LA CARRERA 83; EN 202,55 METROS ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION D VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 328,23 METROS ENTRE LOS PUNTOS 7 Y 8 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 27,91 METROS ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 9 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 39,36 METROS ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 102,08 METROS ENTRE LOS PUNTOS 10 Y 11 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 68,24 METROS ENTRE LOS PUNTOS 11 Y 12 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 199,62 METROS ENTRE LOS PUNTOS 12 Y 1 CON ZONA VERDE DE CIUDAD KENNEDY (EJE CALLE 38 SUR). EL AREA DE ESTE LOTE # 1 ES DE 69.716,98 MTRS.2. Y FORMA PARTE, COMO YA SE DIJO, CONJUNTAMENTE CON LOS LOTES #S 2 Y 3 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 0500448110 QUE CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN ASOCIO DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 1529 DEL 7 DE ABRIL DE 1.961 NOTARIA 2 DE BOGOTA, POR COMPRA A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200116215227150793

Nro Matrícula: 50S-448110

Página 2

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 01:24:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LA EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS "ECA" Y LUEGO POR LA PARTICION CON SU CONDUEA, SEGUN LA ESCRITURA # 973 DEL 17 DE MARZO DE 1.962 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR AEROVIAS DE COLOMBIA " AVIANCA" POR ESCRITURA # 430 DEL 11 DE FEBRERO DE 1.956 NOTARIA 8. DE BOGOTA...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AVENIDA CARRERA 80 #36A 86 SUR INT. 1 APT. 101

1) CRA 86 36-86 S BLOQUE 85 INT 1 APTO 101

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 443089

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-03-1978 Radicación: 7822040

Doc: ESCRITURA 500 del 21-02-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 360-REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

NIT# 60021967 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-1978 Radicación: 78-101862

Doc: ESCRITURA 6538 del 20-09-1978 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$168,100

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

NIT# 60021967

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6538 del 20-09-1978 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6538 del 20-09-1978 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$151,443.57

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617 X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200116215227150793

Nro Matrícula: 50S-448110

Página 3

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 01:24:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-12-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6538 del 20-09-1978 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617 X

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617

A: ROMERO DE MORA ROSA ELVIA LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-1992 Radicación: 1992-65005

Doc: ESCRITURA 6166 del 21-08-1992 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2.200.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617

A: BERNAL SALGADO LUIS FERNANDO

CC# 19270691 X

A: CASTAIEDA SALAZAR LUZ AYDÉE

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-12-2003 Radicación: 2003-93848

Doc: ESCRITURA 6399 del 28-08-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-12-2003 Radicación: 2003-97829

Doc: ESCRITURA 6684 del 12-12-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$151.444

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

NIT# 8600219677

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-12-2003 Radicación: 2003-97829

Doc: ESCRITURA 6684 del 12-12-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

35



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200116215227150793

Nro Matrícula: 50S-448110

Página 4

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 01:24:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-05-2007 Radicación: 2007-44604

Doc: ESCRITURA 1694 del 11-04-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL SALGADO LUIS FERNANDO

A: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO

CC# 19270691

CC# 11438509 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-01-2012 Radicación: 2012-7470

Doc: ESCRITURA 7373 del 16-12-2011 NOTARIA 08 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ES 500 DEL 21-02-78 ADECUAR EL CONJ RESD FRANCISCO JOSE DE CALDAS LT 1 A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO R.P.H. Y DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN ADICIONES Y REGLAMENTEN E INTEGRACION DE LA AGRUP LT 2 Y EL CONJ RESD LT 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS-PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-05-2017 Radicación: 2017-26010

Doc: OFICIO 3060 del 27-04-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF. DEMANDA DIVISORIA DE BIEN COMUN NO. 1100140030220170029500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO

A: CASTA/EDA SALAZAR LUZ AIDEE

CC# 11438509 X

CC# 41728051 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-11-2017 Radicación: 2017-70026

Doc: OFICIO 8048 del 11-10-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO N.11001400303220170029500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO

A: CASTA/EDA SALAZAR LUZ AIDEE

CC# 11438509

CC# 41728051 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200116215227150793

Nro Matrícula: 50S-448110

Página 5

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 01:24:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-03-2018 Radicación: 2018-13801

Doc: OFICIO 18/0420 del 20-02-2018 JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA N. 2018-0052

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA SALAZAR LUZ AIDEE

CC# 41728051

A: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO

CC# 11438509 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "14"

VALDEADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

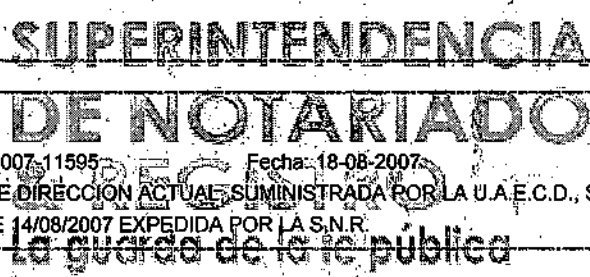
USUARIO: Realtch

TURNO: 2020-17144

FECHA: 16-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



945



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-27385

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 16 de enero de 2020

Hora: 02:00:51 pm

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0044SKTO	Cédula(s) catastral(es): 38S 85 85 193		
Código de sector catastral: 004514760108401001	Número predial nacional: 110010145081400760001984010001		
Nomenclatura:			
Dirección Principal: AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101	Código postal: 110851		
Dirección secundaria y/o incluye:			
Nomenclatura anterior:			
Fecha: 10/07/2003	Dirección: AK 86 36 86 S IN 1 AP 101		
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2020	Área: 45.62		
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2020	Área: 69.40		
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2020	Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL		
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2020	Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL		
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	69.40

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co.

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno, de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital

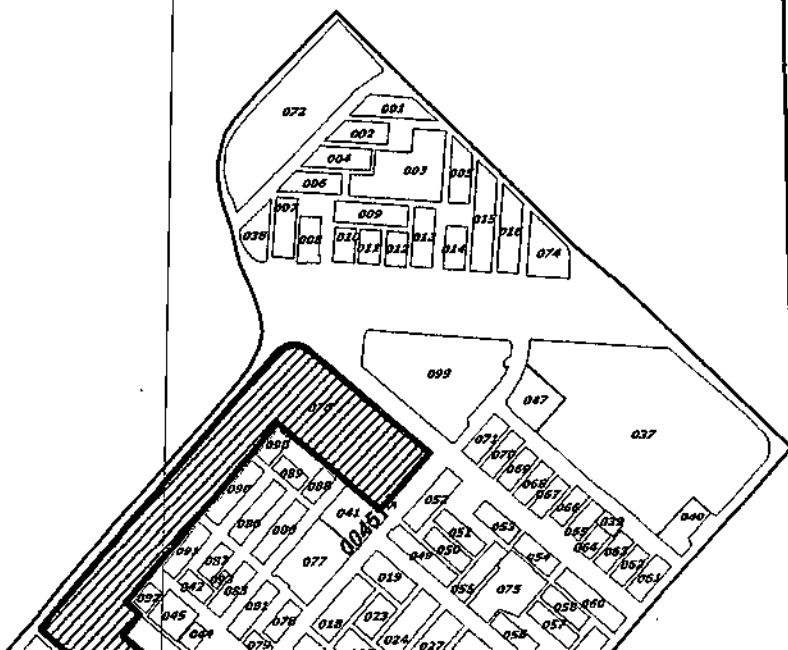
PLANO MANZANA CATASTRAL

Escala: 1:1,500

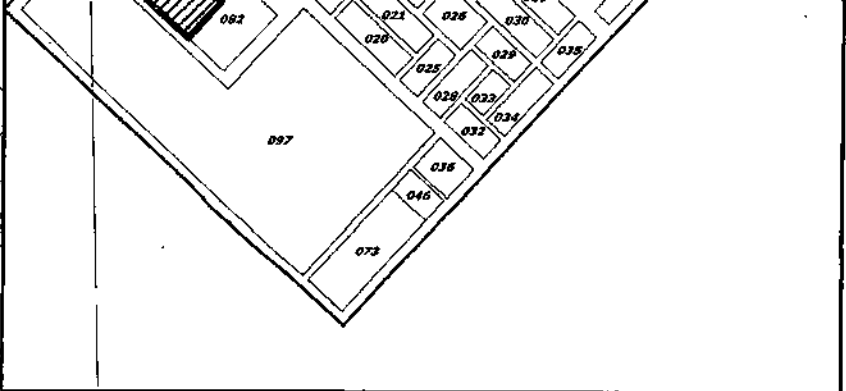
INFORMACIÓN GENERAL

CÓDIGO DE SECTOR	BARRIO CATASTRAL
004514076	CIUDAD KENNEDY NORTE
LOCALIDAD	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
08	2015

LOCALIZACIÓN EN EL BARRIO



04051
KR 78Q
04514055
KR 78PEIS
004514075
KR 78M
04514031
L 35509
14030
04514031



NÚMERO DE LOTES

NPH	PH	TOTAL
0	1	1

CONVENCIONES



Manzanas

Loteo



NPH

Construcciones



PH



Construcción



Mejora

Número de pisos

I, II, III, IV, V

OBSERVACIONES

La inscripción en catastro no constituye título de dominio,
ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión.
Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Art. 42,
resolución 070/2011 del IGAC.

EXPEDICIÓN

FECHA
23/11/2016



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8200019882487E

14 de enero de 2020 Hora 08:03:19

5820001988

Página: 1 de 3

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.
N.I.T. : 900909857-2 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02633445 del 18 de noviembre de 2015

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 3,000,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: cra 8 no. 16 - 21 piso 7
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: cristiancamilo-ah@hotmail.com

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

Dirección Comercial: CARRERA 8 no. 16 - 21 piso 7
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: cristiancamilo-ah@hotmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 13 de noviembre de 2015, inscrita el 18 de noviembre de 2015 bajo el número 02036813 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S..

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
SIN NUM 2016/11/09	Asamblea de Accionist	2016/11/21	02158901	

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la administración y custodia de bienes inmuebles, muebles, negocios y establecimientos de comercio propios o de terceros, lo mismo que cuidar y administrar como secuestre o todo tipo de bienes y de negocios. Así mismo la sociedad podrá ejercitar actividades de cobro jurídico, judicial o extrajudicial, y promover la conciliación por intermedio de profesionales legalmente idóneos. La sociedad podrá llevar a cabo en general todas operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6810 (Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados)

Actividad Secundaria:

6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)

CERTIFICA:

Capital:

	** Capital Autorizado **
Valor	: \$30,000,000.00
No. de acciones	: 1,000.00
Valor nominal	: \$30,000.00

	** Capital Suscrito **
Valor	: \$30,000,000.00
No. de acciones	: 1,000.00
Valor nominal	: \$30,000.00



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8200019882487E

14 de enero de 2020 Hora 08:03:19

5820001988

Página: 2 de 3

* * * * *

**** Capital Pagado ****

Valor : \$30,000,000.00
No. de acciones : 1,000.00
Valor nominal : \$30,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes, designado para un término de dos años por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 005 de Asamblea de Accionistas del 16 de abril de 2019, inscrita el 3 de septiembre de 2019 bajo el número 02502081 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
AMORTEGUI HERRERA CRISTIAN CAMILO	C.C. 000001022384801

Que por Acta no. 004 de Asamblea de Accionistas del 9 de agosto de 2018, inscrita el 12 de septiembre de 2018 bajo el número 02375544 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
AMORTEGUI HERRERA DAVID SANTIAGO	C.C. 000001022436143

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier

forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de febrero de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100.

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8200019882487E

14 de enero de 2020 Hora 08:03:19

5820001988

Página: 3 de 3

* * * * *

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Construcción Penta

256

251

DESP. COMISORIO No.	6595. FOLIO: 505-448110.
Clase Diligencia:	Entrega () - Secuestro Inmueble (X) - Embargo y Secuestro Muebles y enseres () - Secuestro Vehículo () - Secuestro Establecimiento de Comercio ()
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ
Radicado No.	2019-00295.
Clase Proceso	Ejecutivo () - Declarativo (X) - Sucesión () DIVULGADO
Demandante / Causante	PAUL HERNANDO BERNAL JURADO.
Demandado	JUZ AZDÉE CASTAÑEDA SALAZAR.
Lugar de la diligencia (Dirección)	AK 80 # 36A 86 SUR INT. 1 AP. 101. BOGOTÁ.
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	17 ENE 2020 ANTES: C/A 86 # 36-86 SUR B. 15 INT. 1 APT. 101.

COMPARECIENTES:

La parte interesada () y/o demandante () señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien atiende la diligencia (), señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) LUIS FRANCISCO GALTÁN FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.082.989 de BOGOTÁ y T.P. 112-377 del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado de quien atiende la diligencia, doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y T.P. _____ del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado sustituto () de la parte interesada doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y T.P. _____ del Consejo Superior de la Judicatura. Quien allega poder de sustitución legalmente conferido, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente ☒ o por el comisionado (), en condición de persona natural (), señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ o la persona jurídica ☒ II ASSES. JUZG. INMOB. SAL, a través de su autorizado(a), señor (a) DAVID SANTIAGO AMORTEGOT HELGUA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.022.436.143 de BOGOTÁ, teléfono 3019552344, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 3 folio(s). Gastos ☒ honorarios () \$ 25.000 M/cte. (SMDLV), m/cte. Acompañamiento policivo SI () NO ☒ NO ES POSIBLE PROCEDER A LA DILIGENCIA. NO SE ENCONTRÓ NADIE EN EL INMUEBLE. SE SUSPENDE PARA CONTINUAR CONFORME ART. 117 CCP (CUIDADO DE LA DILIGENCIA) EN CASO DE SER NECESARIO, EN LO AFECTIVO QUE SE NOTIFICARÁ POR ESTADO X AVISO. SE REQUERIRÁ AL APODERADO INFORME DEFEITO Y AVISO DE RESPECTIVO

La diligencia se grabó en medio magnético (numeral 4º, art. 107 C.G.P). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene,

La Juez,

CIELO M. OBREGÓN SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante (X) y/o el demandante ()

El secuestre, rep. legal ☒ y/o el autorizado ()

Quien(es) atiende(n) la diligencia

Quien(es) atiende(n) la diligencia

El (la) apoderado(a) de quien atiende la diligencia

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

252

INFORME SECRETARIAL. 29 de enero de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la comisión conferida. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio No. 6595

En atención al informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el día **12 de FEBRERO de 2020**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 02, hoy 31/01/2020.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

253/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(Código no. 110014189028)
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 3°

CONSTANCIA SECRETARIAL

06 - 02 - 20. En la fecha, se informó telefónicamente al
número fijo () y/o móvil (X) 316 7410059, a la parte interesada
() y/o apoderado (X) la fecha y hora programada en auto que antecede.

Coralmente,


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(Código no. 110014189028)
Carrera 10 No 14 - 33 PISO 3°

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2020

Oficio No. 20-0021

Señor (es):
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: **DESPACHO COMISORIO** No. **6595** emitido por el JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., dentro del proceso de DIVISORIO No. **2017-00295** 00 de **RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO** contra **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR**, para la diligencia de SECUESTRO - ALLANAMIENTO.

Conforme a lo ordenado en auto de 30 de enero de 2020, me permito comunicar que se ordenó oficialles a fin de solicitar el apoyo y acompañamiento de la fuerza pública para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO - ALLANAMIENTO del inmueble ubicado en la **AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101** de Bogotá D.C., el día **12 de FEBRERO de 2020**, a partir de las **08:00 a.m. en adelante**.

Lo anterior para salvaguardar la integridad del despacho, la parte interesada y demás autoridades que acompañen la diligencia.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Notare oficio
Dr. Francisco Guevara
cc. 19032017
07.02.20
TL 3167710052

255

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



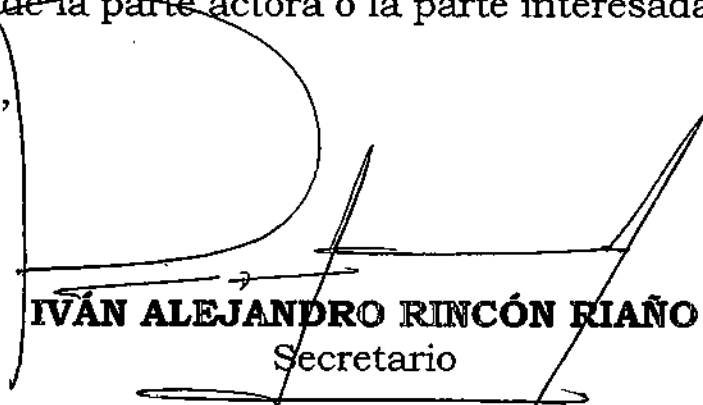
JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código no. 110014189028)
Carrera 10 No 14 - 33 PISO 3°

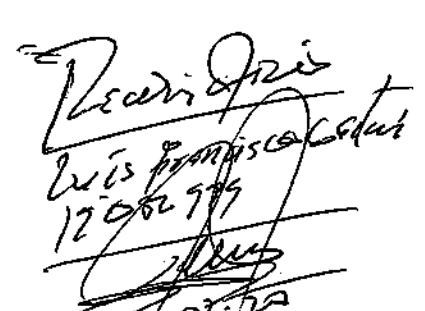
DESP. COMISORIO No.	6595
Diligencia Comisionada	Secuestro
JUZGADO ORIGEN	Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Clase de Proceso	Divisorio
Radicado No.	2017-00295
Demandante y/o causante.	RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO.
Demandado.	LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR.
Lugar de la diligencia	AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101 de Bogotá

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL.

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en **AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101 de Bogotá**, que mediante auto de 30 de enero de 2020, se señaló el **12 de FEBRERO de 2020, a partir de las 8:00 am en adelante**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO comisionada; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día) deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicado en la **AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101 de Bogotá**, a través del (la) apoderado(a) de la parte actora o la parte interesada.

Cordialmente,


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario


Luis Francisco Cedeno
12-02-2020



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200212158628259590

Nro Matricula: 50S-448110

Pagina 1

Impreso el 12 de Febrero de 2020 a las 08:48:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 12-06-1978 RADICACIÓN: 78-22040 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-04-1978

CODIGO CATASTRAL: AAA0044SKT COD CATASTRAL ANT: 38S 85 85 193

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPARTAMENTO # 101, DEL BLOQUE # 85 INTERIOR # 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, FRANCISCO JOSE DE CALDAS, CON AREA PRIVATIVA DE 49,95 MC. ALTURA LIBRE DE 2,20 MTS, LINDA: ENTRE LOS PUNTOS 1Y2, 2Y3, EN DIMENSIONES DE 0,44 MTS, 0,27 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN, ENTRE LOS PUNTOS 3Y4 EN DIMENSIONE 550MTS, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APTO.102 ENTRE LOS PUNTOS 4Y5, 5Y6, 6Y7, 7Y8 8Y9, 9Y10, 10Y11 EN DIMENSIONES DE 2,61 MTS, 1,78 MTS, 6,44 MTS, 2,38 MTS, 0,60 MTS, Y 3,84 MTS, RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL AREA LIBRE COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, ENTRE LOS PUNTOS 11Y12, Y 12Y13 EN DIMENSIONES DE 2,88 MTS, 0,88 MTS, RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL PISO COMUN DEL PISO, ENTRE LOS PUNTOS 13Y14, 14Y15, 15Y16, 16Y17 EN DIMENSIONES DE 0,75 MTS, 0,20 MTS, 0,75 MTS, 0,20 MTS, RESPECTIVAMENTE MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN, POR EL CENIT, PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL NIVEL 2 O SEGUNDO PISO DEL BLOQUE POR EL NADIR: PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL SUELO O TERRENO COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL; ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCRITOS TODOS LOS MUROS QUE EXISTEN SON DE PROPIEDAD COMUN YA QUE PRESTAN UNA FUNCION ESTRUCTURAL, ESTOS MUROS TIENEN UN AREA DE 1,57 MC, Y HAN SIDO DESCONTADOS DEL AREA PRIVATIVA DE ESTE DEPARTAMENTO. LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS "LOTE # 1" POR EL NOROESTE, LINDA CON LA ZONA INUNDABLE, CALLE DE LA URBANIZACION DE POR MEDIO CON DISTANCIA DE 495,40 METROS DESDE EL MOJON 40A HASTA EL MOJON 19A EN DISTANCIA DE 81,20 METROS, DESDE EL MOJON 19A HASTA EL MOJON 41A, SURESTE LINDA CALLE DE POR MEDIO CON LAS ZONAS PARA ESCUELAS SECUNDARIAS, LA MANZANA SM-9, LA MANZANA SM-91 Y CENTRO CIVICO EN UNA EXTENSION DE 716,61 METROS, DESDE EL MOJON 39A HASTA EL MOJON 18A, Y EN UNA EXTENSION DE 70,47 METROS, DESDE EL MOJON 18A HASTA EL MOJON 42A, NORTELINDA CON LOS LOTES 12A CALLE DE POR MEDIO EN EXTENSION DE 248,87 METROS DESDE EL MOJON 41A PASANDO POR EL MOJON 41B HASTA EL MOJON 42A. SUROESTE, LINDA CON LA ZONA ESCOLAR SECUNDARIA Y ZONA VERDE CALLE DE POR MEDIO EN UNA EXTENSION DE 270,00 MTRS, DESDE EL MOJON 40A HASTA EL MOJON 39A. POSTERIORMENTE LA SUPERMANZANA DESCRITA SUFRIO VARIACIONES POR AFECTACIONES VIALES, ESPECIALMENTE LA CALLE 33 SUR Y LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL LOS CUALES APARECEN INDICADOS EN EL PLANO DEL PROYECTO GENERAL APROBADO POR LA AGRUPACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS, ASI COMO APARECE EL AREA URBANIZABLE PARA EL CONJUNTO QUE ES DE 149.130 MTRS CUADRADOS. DE ACUERDO CON DICHO PLANO APROBADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL, LAS DIMENSIONES REALES UNA VEZ DESCONTADAS LAS AFECTACIONES CORRESPONDIENTES SON LAS SIGUIENTES: POR EL NOR-OESTE, EN 490.00 METROS Y 35,26 METROS, CON LA CARRERA 86 VIA V-3 DEL PLAN VIAL. POR EL NORTE EN 45,00 METROS, EN LINEA CURVA CON LA CARRERA 86 VIA V-3 DEL PLAN VIAL. POR EL NOR-ESTE EN 272,18 MTRS CON LA CALLE 33 SUR VIA V-3 DEL PLAN VIAL. POR EL SUR-ESTE EN 544.50 METROS CON LA CARRERA 83. POR EL SUR-OESTE EN 272,30 METROS CON ZONA VERDE (EJE DE LA CALLE 38 SUR). DE ACUERDO CON ESTE MISMO PLANO SE ETRACTARON LOS LINDEROS Y AREAS QUE CORRESPONDEN AL LOTE # 1 QUE AQUI SE REGLAMENTA Y QUE HEMOS MARCADOS POR PUNTOS EN EL PLANO DE LOCALIZACION QUE HACE PARTE DE ESTE REGLAMENTO, ASI: EN 490 METROS ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 35,26 METROS ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 45 METROS EN LINEA CURVA Y ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 246,01 METROS ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5 CON LA CALLE 33 SUR DEL PLAN VIAL; EN 108,67 METROS ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6 CON LA CARRERA 83; EN 202,55 METROS ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION D VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 328,23 METROS ENTRE LOS PUNTOS 7 Y 8 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 27,91 METROS ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 9 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 39,36 METROS ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 102,08 METROS ENTRE LOS PUNTOS 10 Y 11 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 68,24 METROS ENTRE LOS PUNTOS 11 Y 12 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 199,62 METROS ENTRE LOS PUNTOS 12 Y 1 CON ZONA VERDE DE CIUDAD KENNEDY (EJE CALLE 38 SUR). EL AREA DE ESTE LOTE # 1 ES DE 69.716,98 MTRS.2. Y FORMA PARTE, COMO YA SE DIJO, CONJUNTAMENTE CON LOS LOTES #S 2 Y 3 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 0500448110 QUE CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN ASOCIO DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 1529 DEL 7 DE ABRIL DE 1.961 NOTARIA 2 DE BOGOTA, POR COMPRA A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200212158628259590

Nro Matrícula: 50S-448110

Página 2

Impreso el 12 de Febrero de 2020 a las 08:48:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LA EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS "ECA" Y LUEGO POR LA PARTICION CON SU CONDUEVA, SEGUN LA ESCRITURA # 973 DEL 17 DE MARZO DE 1.962 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR AEROVIAS DE COLOMBIA "AVIANCA" POR ESCRITURA # 430 DEL 11 DE FEBRERO DE 1.956 NOTARIA 8. DE BOGOTA...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) AK 80 36A 86 SUR IN 1 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AVENIDA CARRERA 80 #36A 86 SUR INT. 1 APT. 101

1) CRA 86 36-86 S BLOQUE 85 INT 1 APTO 101

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 443089

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-03-1978 Radicación: 7822040

Doc: ESCRITURA 500 del 21-02-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 360-REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD.

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

NIT# 60021967 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-1978 Radicación: 78-101862

Doc: ESCRITURA 6538 del 20-09-1978 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$168,100

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

NIT# 60021967

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6538 del 20-09-1978 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6538 del 20-09-1978 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$151,443.57

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617 X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200212158628259590

Nro Matrícula: 50S-448110

Página 3

Impreso el 12 de Febrero de 2020 a las 08:48:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-12-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6538 del 20-09-1978 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617 X

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617

A: ROMERO DE MORA ROSA ELVIA LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-1992 Radicación: 1992-65005

Doc: ESCRITURA 6166 del 21-08-1992 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617

A: BERNAL SALGADO LUIS FERNANDO

CC# 19270691 X

A: CASTAIEDA SALAZAR LUZ AYDEE

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-12-2003 Radicación: 2003-93848

Doc: ESCRITURA 6399 del 28-08-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-12-2003 Radicación: 2003-97829

Doc: ESCRITURA 6684 del 12-12-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$151,444

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

NIT# 8600219677

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-12-2003 Radicación: 2003-97829

Doc: ESCRITURA 6684 del 12-12-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200212158628259590

Nro Matrícula: 50S-448110

Página 4

Impreso el 12 de Febrero de 2020 a las 08:48:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: MORA RUIZ JUAN HIPOLITO

CC# 115617 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-05-2007 Radicación: 2007-44604

Doc: ESCRITURA 1694 del 11-04-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL SALGADO LUIS FERNANDO

A: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO

CC# 19270691

CC# 11438509 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-01-2012 Radicación: 2012-7470

Doc: ESCRITURA 7373 del 16-12-2011 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ES 500 DEL 21-02-78 ADECUAR EL CONJ RESD FRANCISCO JOSE DE CALDAS LT 1 A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO R.P.H. Y DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN ADICIONES Y REGLAMENTEN E INTEGRACION DE LA AGRUP LT 2 Y EL CONJ RESD LT 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS-PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-05-2017 Radicación: 2017-26010

Doc: OFICIO 3060 del 27-04-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF. DEMANDA DIVISORIA DE BIEN COMUN NO. 1100140030220170029500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO

CC# 11438509 X

A: CASTA/EDA SALAZAR LUZ AIDEE

CC# 41728051 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-11-2017 Radicación: 2017-70026

Doc: OFICIO 8048 del 11-10-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO N.11001400303220170029500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO

CC# 11438509

A: CASTA/EDA SALAZAR LUZ AIDEE

CC# 41728051 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200212158628259590

Nro Matrícula: 50S-448110

Página 5

Impreso el 12 de Febrero de 2020 a las 08:48:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-03-2018 Radicación: 2018-13801

Doc: OFICIO 18/0420 del 20-02-2018 JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA N. 2018-0052

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: CASTA/EDA SALAZAR LUZ AIDEE

CC# 41728051

A: BERNAL JURADO RAUL HERNANDO

CC# 11438509 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "14"

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ALVDEADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-58685

FECHA: 12-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 08:42:07
Recibo No. 0120023139
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12002313982A75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.
Nit: 900.909.857-2 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun.
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02633445
Fecha de matrícula: 18 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 5 de marzo de 2019

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 8 No. 16 - 21 Piso 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cristiancamilo-ah@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 2431415
Teléfono comercial 2: 3222230418
Teléfono comercial 3: 3004777471

Dirección para notificación judicial: Cra 8 No. 16 - 21 Piso 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cristiancamilo-ah@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 2431415
Teléfono para notificación 2: 3222230418
Teléfono para notificación 3: 3004777471

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 08:42:07

Recibo No. 0120023139

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12002313982A75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 13 de noviembre de 2015, inscrita el 18 de noviembre de 2015 bajo el número 02036813 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la administración y custodia de bienes inmuebles, muebles, negocios y establecimientos de comercio propios o de terceros, lo mismo que cuidar y administrar como secuestre o todo tipo de bienes y de negocios. Así mismo la sociedad podrá ejercitar actividades de cobro jurídico, judicial o extrajudicial, y promover la conciliación por intermedio de profesionales legalmente idóneos. La sociedad podrá llevar a cabo en general todas operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor	: \$30,000,000.00
No. de acciones	: 1,000.00
Valor nominal	: \$30,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor	: \$30,000,000.00
No. de acciones	: 1,000.00
Valor nominal	: \$30,000.00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 08:42:07
Recibo No. 0120023139
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12002313962A75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Capital Pagado ****
Valor : \$30,000,000.00
No. de acciones : 1,000.00
Valor nominal : \$30,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes, designado para un término de dos años por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 08:42:07

Recibo No. 0120023139

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12002313982A75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 005 de Asamblea de Accionistas del 16 de abril de 2019, inscrita el 3 de septiembre de 2019 bajo el número 02502081 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL AMORTEGUI HERRERA CRISTIAN CAMILO	C.C. 000001022384801

Que por Acta no. 004 de Asamblea de Accionistas del 9 de agosto de 2018, inscrita el 12 de septiembre de 2018 bajo el número 02375544 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE AMORTEGUI HERRERA DAVID SANTIAGO	C.C. 000001022436143

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
SIN NUM	2016/11/09	Asamblea de Accionist	2016/11/21	02158901	

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal	Código CIIU:	6810
Actividad secundaria	Código CIIU:	6820

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 08:42:07
Recibo No. 0120023139
Valor: \$ 6,100

CODIGO DE VERIFICACION 12002313982A75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccd.org.co/certificadoselectronicos. Y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT Y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción: 1 de febrero de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital: 8 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMLV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 08:42:07

Recibo No. 0120023139

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12002313982A75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Pineda

262

DESP. COMISORIO No.	6595 FOLIO: 509-448110
Clase Diligencia:	Entrega () - Secuestro Inmueble () - Embargo y Secuestro Muebles y enseres () - Secuestro Vehículo () - Secuestro Establecimiento de Comercio ()
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ
Radicado No.	2017-00295
Clase Proceso	Ejecutivo () - Declarativo (X) - Sucesión ()
Demandante / Causante	DAUL HERNANDO BERNAL JURADO
Demandado	DOZ AZDÉE CATANEOA SALAZAR
Lugar de la diligencia (Dirección)	AK 80 # 36A 88 SUR AP. 107 INT. 1 BOGOTÁ
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	12 FEB 2020 8:00

COMPARECIENTES:

La parte interesada () y/o demandante () señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien atiende la diligencia (), señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) LUIS FRANCISCO GARCÍA FUENTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.082.989 de BOGOTÁ y T.P. 112.377 del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado de quien atiende la diligencia, doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y T.P. _____ del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado sustituto () de la parte interesada doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y T.P. _____ del Consejo Superior de la Judicatura. Quien allega poder de sustitución legalmente conferido, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestro designado por el comitente ☒ o por el comisionado (), en condición de persona natural (), señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ o la persona jurídica ☒ LA ASESORIA JURID. INM. S.A., a través de su autorizado(a), señor (a) DAVID SANTIAGO AMORRIGOT HERRERA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.022.436.143 de BOGOTÁ, teléfono 322305786, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 3 folio(s). Gastos ☒ honorarios () \$ 25.000 - M/cte. (SMDLV), m/cte. Acompañamiento policivo SI ☒ NO ☒ NO ES POSIBLE PRATICAR LA DILIGENCIA. NO SE ENCONTRÓ INDICE EN EL INMUEBLE. SE SUSPENDE POR EL OTRO 18 DE FEBRERO DE 2020, A PARTIR DE 10:00 EN ADELANTE. SE ORDENA TROVATOR OFICIO FUERZO PÚBLICO Y AVISO EN EL LUGAR DEL INMUEBLE.

La diligencia se grabó en medió magnético (numeral 4º, art. 107 C.G.P). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene,

La Juez

CIELO M. OBREGÓN SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante (X) y/o el demandante ()

El secuestro, rep. legal (X) y/o el autorizado ()

Quien(es) atiende(n) la diligencia

Quien(es) atiende(n) la diligencia

El (la) apoderado(a) de quien atiende la diligencia

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CODIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA-10402/ PCJ17-10832)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º, Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	6595
Diligencia Comisionada	SECUESTRO DE INMUEBLE.
JUZGADO ORIGEN	JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ
Clase de Proceso	DIVORTIO.
Radicado No.	2017-00295.
Demandante y/o causante	PAUL HERNANDO BERNAL JURADO
Demandado.	LUZ ALDEG CONTRERAS SOLOZOR.
Lugar de la diligencia	AK. 80 #36A 86 SUR INT. 1 BL. 85. Ap. 101.
Fecha de la diligencia	12 FEB 2020

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL.

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la AK. 80 #36A 86 SUR INT. 1 BL. 85. Ap. 101. BOGOTÁ, de Bogotá D.C., que mediante acta de audiencia de esta misma fecha, se dispuso suspender la diligencia y señalar para continuar su práctica el día 18 FEB 2020, a partir de las 8:00 a.m. en adelante y durante el transcurso del día; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día) deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en el lugar de la diligencia, esto es, en APT. 101 BL. 85 INT. 1, dirección indicada y en el casillero de correspondencia a que haya lugar () a través del (la) apoderado (a) de la parte actora.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,


CIELO M. OBREGÓN SALAZAR


El (la) apoderado (a) de la parte actora

El secretario,


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIANO



264

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(Código no. 110014189028)
Carrera 10 No 14 - 33 PISO 3°

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020

Oficio No. 20-0026

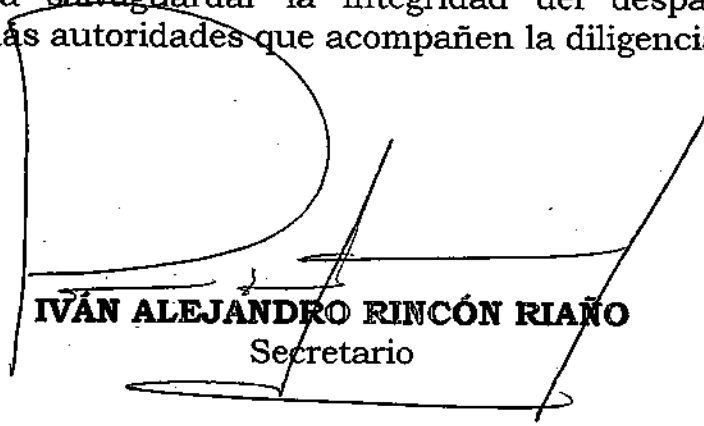
Señor (es):
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: **DESPACHO COMISORIO** No. **6595** emitido por el JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., dentro del proceso de DIVISORIO No. **2017-00295** 00 de **RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO** contra **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR**, para la diligencia de SECUESTRO - ALLANAMIENTO.

Conforme a lo ordenado en acta de 12 de febrero de 2020, me permito comunicar que se ordenó oficialles a fin de solicitar el apoyo y acompañamiento de la fuerza pública, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO - ALLANAMIENTO**, del inmueble ubicado en la **AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101** de Bogotá D.C., el día **18 de FEBRERO de 2020**, a partir de las **08:00 a.m.** en adelante.

Lo anterior para salvaguardar la integridad del despacho, la parte interesada y demás autoridades que acompañen la diligencia.

Cordialmente,


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Procuraduría Comisario
Juan García Gudiño
15062 589 177
Fez 13/2/20



JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CODIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA-10402/ PCJ17-10832)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º, Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	6595
Diligencia Comisionada	Secuestro de inmueble
JUZGADO ORIGEN	Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Clase de Proceso	Ejecutivo
Radicado No.	2017-00295
Demandante y/o causante.	Raúl Hernando Bernal Jurado.
Demandado.	Luz Aidee Castañeda Salazar.
Lugar de la diligencia	AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101 de Bogotá D.C.

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101 de Bogotá D.C.**, que mediante acta de 12 de febrero de 2020, se señaló el **18 de FEBRERO de 2020**, a partir de las **8:00 am en adelante**, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE** comisionada; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día) deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicado en la **AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101 de Bogotá D.C.**, a través del (la) apoderado(a) de la parte actora o la parte interesada.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Recebo Comisario
Luz Aidee Castañeda Salazar
cc. 19/02/2020
18/02/20

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 08:42:07
Recibo No. 0120023139
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12002313982A75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.
Nit: 900.909.857-2 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02633445
Fecha de matrícula: 18 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 5 de marzo de 2019

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 8 No. 16 - 21 Piso 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cristiancamilo-ah@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 2431415
Teléfono comercial 2: 3222230418
Teléfono comercial 3: 3004777471

Dirección para notificación judicial: Cra 8 No. 16 - 21 Piso 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cristiancamilo-ah@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 2431415
Teléfono para notificación 2: 3222230418
Teléfono para notificación 3: 3004777471

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 08:42:07
Recibo No. 0120023139
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12002313982A75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 13 de noviembre de 2015, inscrita el 18 de noviembre de 2015 bajo el número 02036813 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la administración y custodia de bienes inmuebles, muebles, negocios y establecimientos de comercio propios o de terceros, lo mismo que cuidar y administrar como secuestre o todo tipo de bienes y de negocios. Así mismo la sociedad podrá ejercitar actividades de cobro jurídico, judicial o extrajudicial, y promover la conciliación por intermedio de profesionales legalmente idóneos. La sociedad podrá llevar a cabo en general todas operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

CAPITAL**Capital:****** Capital Autorizado ****

Valor	: \$30,000,000.00
No. de acciones	: 1,000.00
Valor nominal	: \$30,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor	: \$30,000,000.00
No. de acciones	: 1,000.00
Valor nominal	: \$30,000.00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 08:42:07
Recibo No. 0120023139
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12002313982A75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Capital Pagado ****
Valor : \$30,000,000.00
No. de acciones : 1,000.00
Valor nominal : \$30,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes, designado para un término de dos años por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 08:42:07
Recibo No. 0120023139
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12002313982A75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Nominamientos ****

Que por Acta no. 005 de Asamblea de Accionistas del 16 de abril de 2019, inscrita el 3 de septiembre de 2019 bajo el número 02502081 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL AMORTEGUI HERRERA CRISTIAN CAMILO	C.C. 000001022384801

Que por Acta no. 004 de Asamblea de Accionistas del 9 de agosto de 2018, inscrita el 12 de septiembre de 2018 bajo el número 02375544 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE AMORTEGUI HERRERA DAVID SANTIAGO	C.C. 000001022436143

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
SIN NUM	2016/11/09	Asamblea de Accionist	2016/11/21	02158901

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6810
Actividad secundaria Código CIIU:	6820

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 08:42:07
Recibo N°: 0120023139
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12002313982A75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de febrero de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

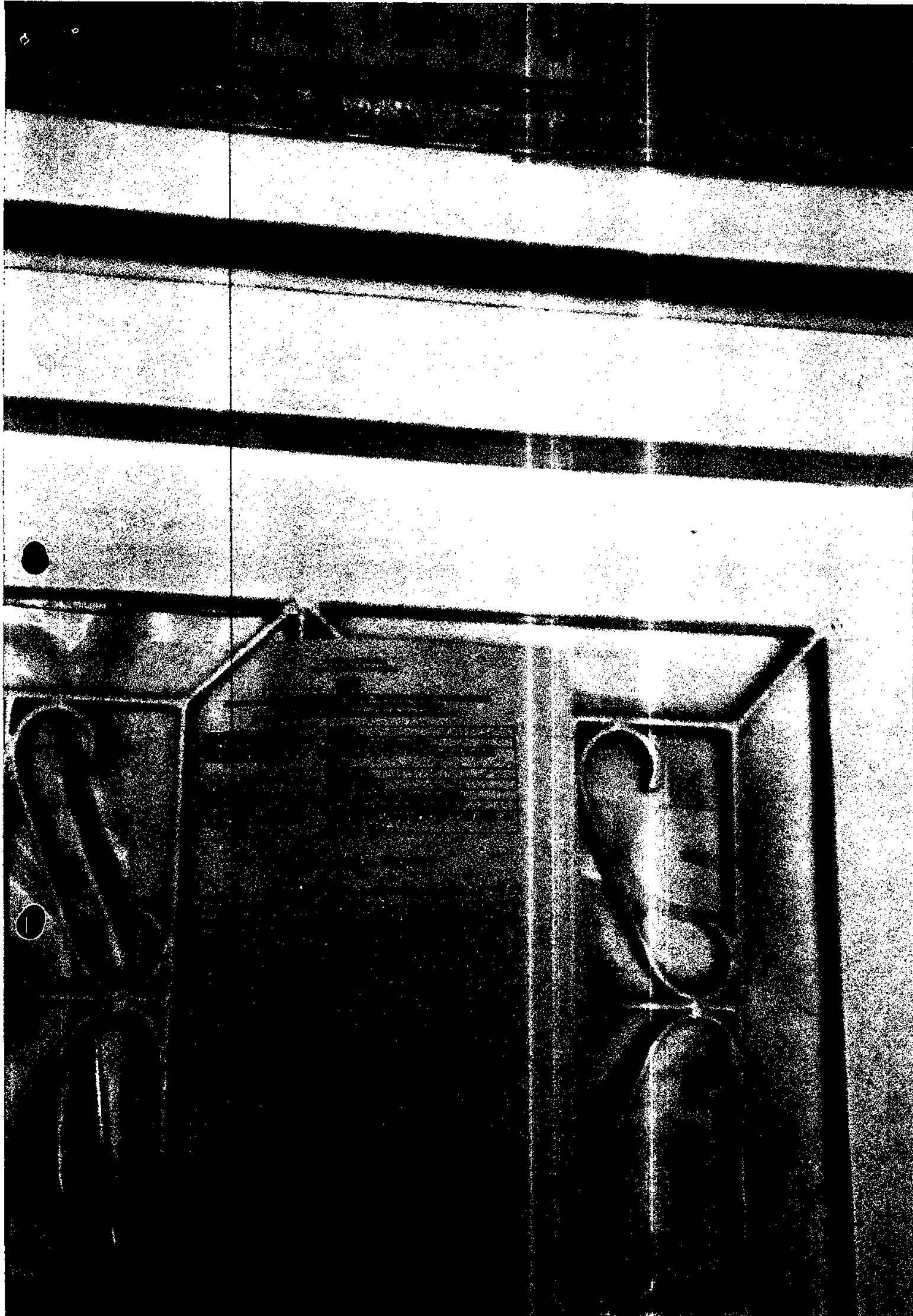
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12002313982A75

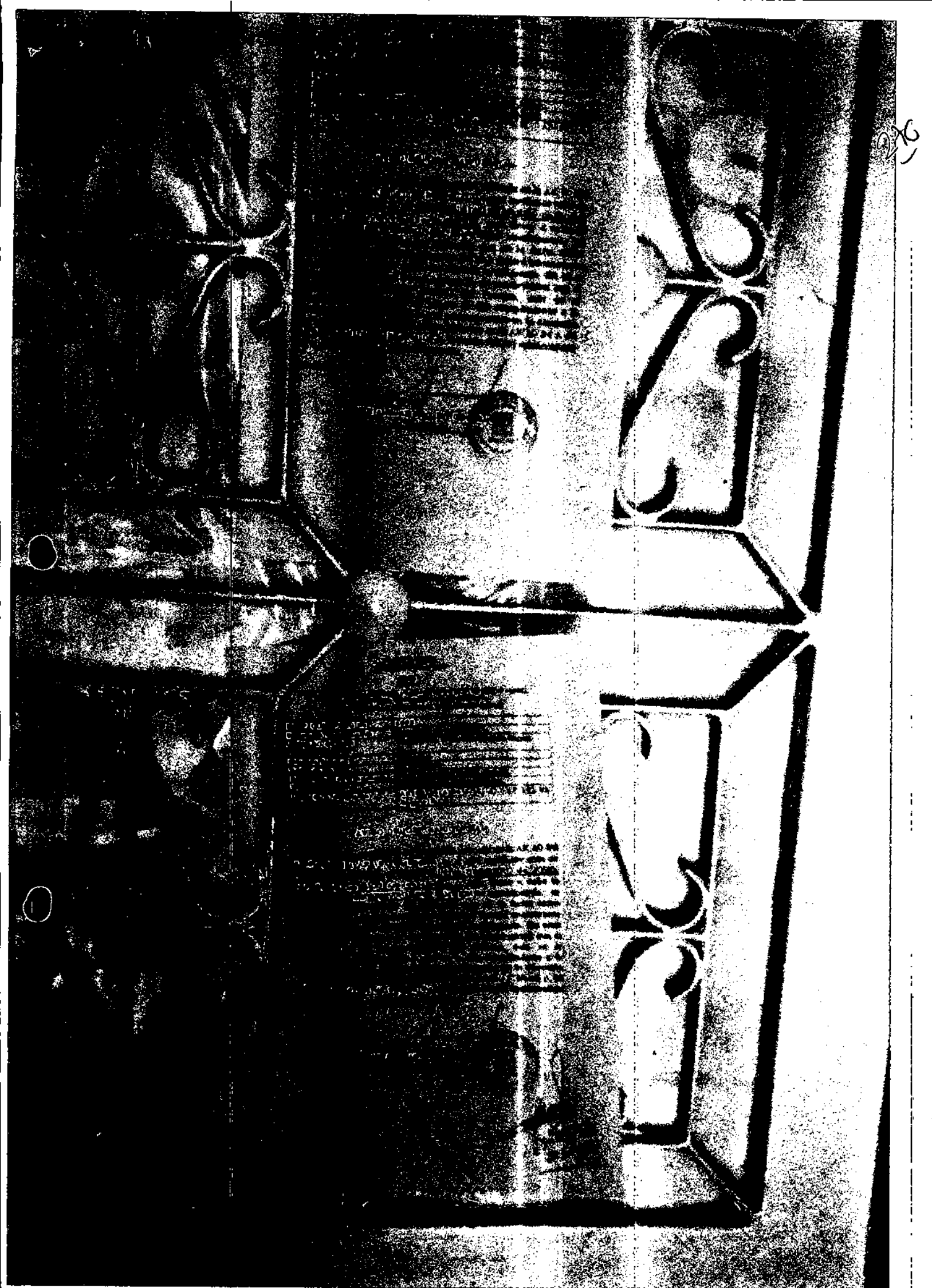
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ocb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



89
/







JUZGADO VENTICHOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 118914189028 ACUERDO PSAA-19482 PC/11-19832
Carrera 117 No. 14-33 Piso 3º Edificio Hernando Morales Méndez de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	6595
Diligencia Comisionada	Secuestro de inmueble
JUZGADO ORIGEN	Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Clase de Proceso	Ejecutivo
Radicado No.	2017-00295
Demandante y/o causante.	Raúl Hernando Bernal Jurado.
Demandado.	Luz Aidee Castañeda Salazar
Lugar de la diligencia	AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101 de Bogotá D.C.

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101 de Bogotá D.C.**, que mediante acta de 12 de febrero de 2020, se señaló el **18 de FEBRERO de 2020**, a partir de las **8:00 am en adelante**, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE** comisionada; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día) deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicado en la **AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101 de Bogotá D.C.**, a través del (la) apoderado(a) de la parte actora o la parte interesada.

Continuante

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIVERA
Secretario



~~SECRET~~

1. The first part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

4. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* content of the leaves was determined by the method of Arnon and Whistler (1940).

[illegible]

Abstract

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

LUNEDAY 04 FEBRUARY 64 JMWK-041

[illegible]

100-443887-100

13 FEB 2020

PT. Luis Rios

Redacción E-8

14:55 Hs.

== 0 17 37 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(Código no. 110014189028)
Carrera 10 No 14 - 33 PISO 3°

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020

Oficio No. 20-0026

Señor (es):

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: **DESPACHO COMISORIO** No. **6595** emitido por el JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., dentro del proceso de DIVISORIO No. **2017-00295** 00 de **RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO** contra **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR**, para la diligencia de SECUESTRO - ALLANAMIENTO.

Conforme a lo ordenado en acta de 12 de febrero de 2020, me permito comunicar que se ordenó oficiarles a fin de solicitar el apoyo y acompañamiento de la fuerza pública, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO - ALLANAMIENTO**, del inmueble ubicado en la **AK 80 36 A 86 SUR IN 1 AP 101** de Bogotá D.C., el día **18 de FEBRERO de 2020**, a partir de las **08:00 a.m. en adelante**.

Lo anterior para salvaguardar la integridad del despacho, la parte interesada y demás autoridades que acompañen la diligencia.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIANO

Secretario



DESP. COMISORIO No.	6595	FOLIO: 505-448110.
Clase Diligencia:	Entrega () - Secuestro Inmueble (X) - Embargo y Secuestro Muebles y enseres () - Secuestro Vehículo () - Secuestro Establecimiento de Comercio ()	
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ	
Radicado No.	2019-00295	
Clase Proceso	Ejecutivo () - Declarativo (X) - Sucesión () - Restitución ()	
Demandante / Causante	RAUL HERNANDO BERNAL TORADO	
Demandado	LUZ ALDEE CASTAÑEDA SALAZAR	
Lugar de la diligencia (Dirección)	AK 80 # 36A 86 SUR INT. 1 AP. 101 BOGOTÁ	
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	18 FEB 2020	

COMPARECIENTES:

La parte interesada () y/o demandante () señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien atiende la diligencia (X) señor(a) LUZ ALDEE CASTAÑEDA SALAZAR, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 41.328.051 de BOGOTÁ y señor(a) ALVARO JUDIER CHOLICO P. identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 17.085.929.179 de IPRA (G.).

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) LUIS FRANCISCO GAETÁN FUENTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.082.989 de BOGOTÁ y T.P. 112.397 del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado de quien atiende la diligencia, doctor(a) MARTA DEL PILAR SOTO VARGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.695.804 de BOGOTÁ y T.P. 247.205 del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado sustituto () de la parte interesada doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y T.P. _____ del Consejo Superior de la Judicatura. Quien allega poder de sustitución legalmente conferido, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente (X) o por el comisionado (), en condición de persona natural (), señor(a) _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ o la persona jurídica (X) ASOCIACIÓN JUR. INMOB. SAS, a través de su autorizado(a), señor (a) DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRERA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.022.436.143 de BOGOTÁ, teléfono 3223054586, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 3 folio(s). Gastos () - honorarios (X) \$ 263.340. M/c. (X) SMDLV, m/c. Acompañamiento policivo SI (X) NO () DILIGENCIA EFECTIVA INMUEBLE (ARTO 101-1) DUEÑA IDENTIFICADO - LEGÍTIMAMENTE REPRESENTADO - SE PRESENTÓ OBJECIÓN POR LO DEMANDADA A TRAVÉS DE APODERADA JUDICIAL - ARCHIVO DE PLENO OBJECIÓN CONT. 309-1) CGP. SE CONCEDE APELACION - EFECTO - DEVOLUTIVO. CONT. 321 X 323 CGP.

La diligencia se grabó en medio magnético (numeral 4º, art. 107 C.G.P.). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene,

La Juez

CIELO M. OBREGÓN SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante (X) y/o el demandante ()

El secuestre, rep. legal (X) y/o el autorizado ()

Quien(es) atiende(n) la diligencia DEMANDADA - OPOSICIONA

Quien(es) atiende(n) la diligencia

El (la) apoderado(a) de quien atiende la diligencia

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

POLICIA NA1

[Signature]

INTEND. WILIAM PEREZ.

PLAC. 061335.

CAT - COIDAS.

PATRONERO

[Signature]

ELWEN QUINTERO

PLAC. 079136. COZ COIDA J.

276

INFORME SECRETARIAL. 18 de febrero de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio No. 6595

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, SE ENCUENTRA CUMPLIDA (*con resultado efectivo*), en relación con el secuestro del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 80 N° 36 A - 86 Sur, Interior 1, Apartamento 101 de esta ciudad, se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que fue formulada oposición por la demandada Luz Aidee Castañeda Salazar, a través de su apoderada judicial, RECHAZADA DE PLANO por el Juzgado. Así mismo, se concedió recurso de apelación formulado por la opositora en mención (Artículos 321 y 323 del C.G.P.).

En consecuencia, no se ordenó agregar el expediente de pertenencia aducido como prueba por la opositora.

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ20 - CS - 1184

Bogotá, D.C., Febrero 24 de 2020

Señores
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 6595

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

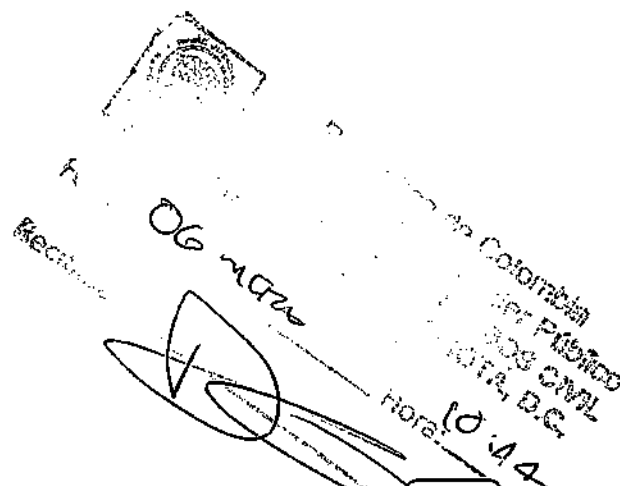
Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 67 folios, 1 CD

Proyectó: Adriana Godoy

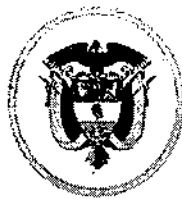


Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público

Hoy 9 MAR. 2020 ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

Con devolución del documento
Comisionado del Poder Judicial
Dimitro Petrovich

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

Divisorio Rad. No. 11001400303220170029500.

Agregar al expediente el despacho comisorio allegado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, debidamente diligenciado, visible a folios 212 a 277, poner en conocimiento de las partes para lo de su interés.

Oficiar al Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para que informe a que Juzgado le correspondió el estudio del recurso de apelación impetrado. Cumplir por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 37, hoy 10 de marzo de 2020.

JENNY ROCÍO TELLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Lm

Señora

JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF : DIVISORIO AD VALOREM No. 2017-000295

DTE : RAUL HERNANDO BERNAL JURADO

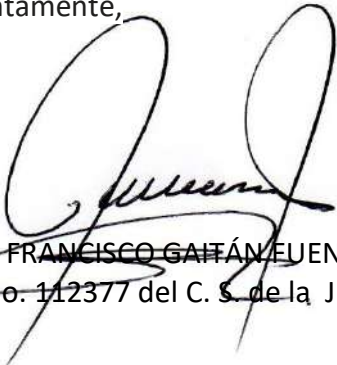
DDO : LUZ AIDEE CSTAÑEDA SALAZAR

ASUNTO : SOILICITA DAR IMPULSO AL PROCESO

El suscrito apoderado judicial de la parte actora, con el acostumbrado respeto acudo ante su despacho a fin de solicitarle se de impulso al proceso, atendiendo la última actuación surtida que aún se encuentra en trámite, a fin de continuar el avalúo y remate del Inmueble objeto de División.

Sírvase señora Juez proveer.

Atentamente,



LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES
TP No. 112377 del C. S. de la J.

Proceso Divisorio No. 2017-00295 Raúl Hernando Bernal Vrs. Luz Aidée Castañeda - Solicita dar impulso

francisco gaitan <pacho4000@yahoo.com>

Vie 13/11/2020 2:12 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (533 KB)

Memorial Juzgado 32 CM. Proceso 2017-00295.pdf;

Buenas Tardes Dra. Secretaria

El suscrito apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente acompaño memorial solicitud dar impulso al proceso.

Atento Saludo

Luis Francisco Gaitán Fuentes
Cel 3167410059

LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES
Abogado

Señora
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
Correo: cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF : PROCESO DIVISORIO AD VALOREM No. 2017 – 00295 00
DTE : RAUL HERNANDO BERNAL
DDO : LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR

ASUNTO : RENUNCIA PODER ART. 76 inciso 4º C.G.P.

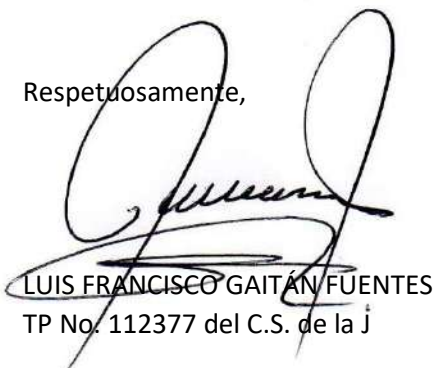
El suscrito abogado, LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES, apoderado judicial de la parte pasiva, respetuosamente acudo ante su despacho a fin de manifestarle que presento renuncia al poder conferido, en razón a mis condiciones actuales de salud, que me impiden asistir a diligencias o audiencias de manera presencial.

Esta decisión ya fue notificada a los demandantes y de conformidad con lo normado en el Inciso 4º del Art. 176 del Código General del Proceso, (envió comunicación al poderdante), se remitirá copia del presente memorial al poderdante, al correo: raulhbjtransporte@hotmail.com, como lo dispone el Art.78 Núm. 14 del C.G.P.

De otra parte se pone de presente que el demandado RAUL HERNANDO BERNAL, se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, por las actuaciones surtidas hasta la presente.

Sírvase señor Juez proveer

Respetuosamente,



LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES
TP No. 112377 del C.S. de la J

Presenta Renuncia Poder Proceso 1100140030 32 2017 00295 00 Divisorio Raúl Hernando Bernal

francisco gaitan <pacho4000@yahoo.com>

Jue 22/07/2021 12:48 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; raul hernando <raulhbjtransporte@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (549 KB)

Renuncia Poder Proceso No. 32 2017 00295 00 Divisorio Raúl Hernando Bernal.pdf;

Buenas Tardes Sra. Secretaria.

El suscrito abogado LUIS FRANCISO GAITÁN FUENTES, apoderado judicial de la parte actora, RAUL HERNANDO BERNAL, respetuosamente acudo ante su despacho, a fin de radicar memorial de renuncia al poder conferido, motivado en razones de salud, que impiden la asistencia presencial a diligencias y audiencias.

El señor poderdante ya fue notificado de esta decisión y de conformidad con lo normado en el Art. 76 Inciso 4 y 78 Númeral 14, se le comparte este mensaje al correo: raulhbjtransporte@hotmail.com

Anexo. Memorial en archivo PDF.

NOTA: FAVOR ACUSAR RECIBO.

Atento Saludo.

Luis Francisco Gaitán Fuentes
Cel 3167410059

Señor(a)

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C

E.

S.

D.

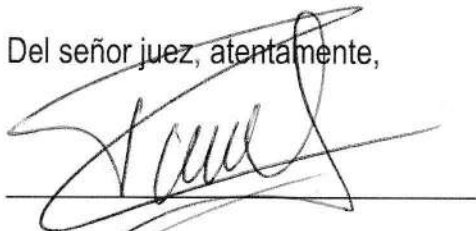
REF. PODER ESPECIAL

RAUL HERNANDO BERNAL JURADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.438.509 de Facatativá, residente en la Carrera 2 B sur No 8:18 barrio Los Monarkas, Facatativá Cundinamarca, correo electrónico: raulhbtransporte@hotmail.com Teléfono celular **314 284 94 17**, por medio del presente escrito me permito manifestar al señor juez que confiero poder Especial, amplio y suficiente a la Abogada **WENDY GERALDINE RUEDA HERNANDEZ** mayor de edad, con domicilio profesional en la ciudad de Facatativá, Cundinamarca, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.070.973.910 expedida en Facatativá y portadora de la tarjeta profesional número 348.493 del C. S. de la J; domiciliada en Facatativá Cundinamarca, residente en la Calle 5 N° 4 – 47 Ofc. 8 centro comercial Torres de Manjui, correo electrónico: abogada.wendygeraldine@gmail.com teléfono celular **313 376 6570** para que me represente ante el **PROCESO DIVISORIO No. 2017-00295**, actuando como parte demandante y en contra de **LUZ AIDE CASTAÑEDA SALAZAR**.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para en mi nombre actúe en el proceso de la referencia, y cuenta con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos, incluidas las de presentar demandas, interponer recursos, formular incidentes, sustituir o reasumir este poder, solicitar pruebas, conciliar, desistir, recibir, renunciar, transigir y en general, todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato cumplimiento de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Ruego al presente juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos.

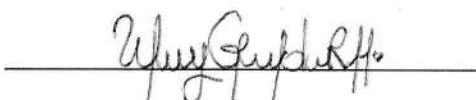
Del señor juez, atentamente,



RAUL HERNANDO BERNAL JURADO

C.C. 11.438.509 de Facatativá

Acepto,



WENDY GERALDINE RUEDA HERNANDEZ

C.C. 1.070.973.910 de Facatativá

T.P. N° 348.493 del C. S. de la J.

LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES
Abogado

Señora
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
Correo: cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF : PROCESO DIVISORIO AD VALOREM No. 2017 – 00295 00
DTE : RAUL HERNANDO BERNAL
DDO : LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR

ASUNTO : RENUNCIA PODER ART. 76 inciso 4º C.G.P.

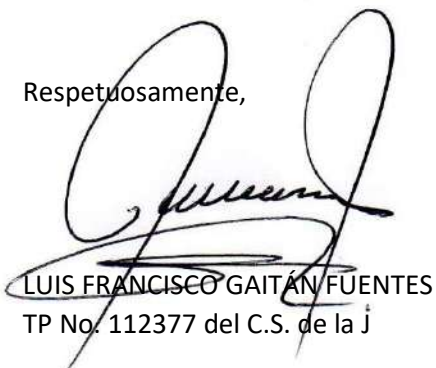
El suscrito abogado, LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES, apoderado judicial de la parte pasiva, respetuosamente acudo ante su despacho a fin de manifestarle que presento renuncia al poder conferido, en razón a mis condiciones actuales de salud, que me impiden asistir a diligencias o audiencias de manera presencial.

Esta decisión ya fue notificada a los demandantes y de conformidad con lo normado en el Inciso 4º del Art. 176 del Código General del Proceso, (envió comunicación al poderdante), se remitirá copia del presente memorial al poderdante, al correo: raulhbjtransporte@hotmail.com, como lo dispone el Art.78 Núm. 14 del C.G.P.

De otra parte se pone de presente que el demandado RAUL HERNANDO BERNAL, se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, por las actuaciones surtidas hasta la presente.

Sírvase señor Juez proveer

Respetuosamente,



LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES
TP No. 112377 del C.S. de la J

Señor(a)

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Proceso 2017- 00295

Proceso Divisorio

Demandante: RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO

Demandado: LUZ AIDE CASTAÑEDA SALAZAR

Asunto: Solicitud de reconocimiento de personería Jurídica y copias del expediente del proceso de la referencia

WENDY GERALDINE RUEDA HERNANDEZ mayor de edad, con domicilio profesional en la ciudad de Facatativá, Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.070.973.910 expedida en Facatativá y portadora de la tarjeta profesional número 348.493 del C. S. de la J; actuando en calidad de apoderada de la señora **RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO**, identificada con cédula de ciudadanía No 11,438,509 expedida en Facatativá; solicito comedidamente al señor juez lo siguiente:

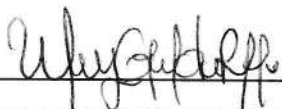
- 1) Solicitó al despacho el reconocimiento de mi personería jurídica dentro del **Proceso Divisorio 2017- 00295**
- 2) Solicito al despacho copia del expediente **Proceso Divisorio 2017- 00295**
- 3) Informó adicionalmente que el apoderado anterior renuncia al proceso de la referencia y allega adicionalmente PAZ Y SALVO por todo concepto

Adjunto a continuación los siguientes documentos

- ❖ Poder debidamente otorgado
- ❖ Renuncia Poder y paz y salvo del anterior apoderado de conformidad con el artículo 76 Inciso 4 del CGP

Agradezco su atencion

Atentamente



WENDY GERALDINE RUEDA HERNANDEZ

CC: 1.070.973.910 expedida en Facatativá

TP: 348.493 del C. S. de la J;

Solicitud de copias proceso divisorio 2017- 00295

Geraldine Rueda <abogada.wendygeraldine@gmail.com>

Mié 28/07/2021 5:26 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

memrial poder y paz y salvo divisorio.pdf;

Buenas tardes

Señores

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá Cundinamarca

Proceso 2017- 00295

Proceso Divisorio

Demandante: RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO

Demandado: LUZ AIDE CASTAÑEDA SALAZAR

Por medio del presente correo solicito comedidamente al presente despacho y por medio del presente memorial copia del expediente de la referencia y reconocimiento de mi personería jurídica , toda vez que el anterior apoderado renunció y la parte demandante me confirió poder debidamente otorgado

Adjunto a continuación

Memorial

Poder debidamente otorgado

Paz y Salvo del anterior apoderado

Agradezco su atencion

--

Cordialmente,

Geraldine Rueda Hernández
Abogada Titulada U. Agraria
T.P. 348.493 del C. S. de la J.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310-6946180

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 10 de septiembre de 2021, dejo constancia que mediante Acuerdo PCSJA20-11517 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, en virtud de la declaración de emergencia sanitaria por causa del coronavirus covid-19.

Así mismo, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1 de julio.

Igualmente, de conformidad lo dispuesto por los Acuerdos PCSJA20 - 11597 de fecha 15 de julio de 2020 y PCSJA20 - 11614 de fecha 6 de agosto de 2020, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el CIERRE DE SEDES JUDICIALES del 16 al 31 de julio y del 10 al 21 de agosto de 2020 cierre que incluye el edificio Hernando Morales Molina.

Por lo anteriormente expuesto, y en atención a las instrucciones dadas por la señora Juez, a partir del 1 de septiembre se procedió a continuar con la digitalización de los procesos que se encontraban al despacho desde el 11, 12, 13 y 16 de marzo de 2020 en los horarios y turnos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante circular No. CSJBTC20-68 de fecha 25 de junio de 2020, y a pesar que el porcentaje de personas que pueden ingresar a los despachos judiciales a la fecha equivale a tres personas, lo cierto es que, para la digitalización de procesos se dispone de una sola persona, ya que únicamente se cuenta con un escáner, herramientas que son insuficientes para la cantidad de expedientes físicos del despacho.

Sumado a lo anterior, la falta de capacidad en los computadores y las fallas constantes en la red y en el internet de la Sede judicial ha dificultado la digitalización de los procesos, esto sin contar, con que la tarea de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 310-6946180

digitalización se vio interrumpida con el alistamiento de los procesos que van para archivo de acuerdo con la solicitud elevada por la Dirección Ejecutiva el 22 de septiembre de 2020 (Alcance a oficios DESAJ20-CS-2954 y DESAJ20-CS-2956 Indicaciones para realizar las transferencia de procesos al Archivo Central).

Sin embargo, a pesar de esas condiciones, la digitalización de esos procesos culminó el día 18 de diciembre de 2020, razón por la que el día 12 de enero de 2021 se inició la labor de agregar los memoriales recibidos desde el 1 de julio de 2020 fecha en la que se reanudaron los términos procesales, por lo tanto, se procedió a ingresar el expediente de la referencia al despacho con el fin de continuar con el trámite procesal.

Lo anterior, para los efectos legales pertinentes.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

Secretaria

Firmado Por:

Jenny Rocio Tellez Castiblanco

Secretario Municipal

Civil 032

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9f8a20a288ec902c28d75de4dd4e20809025142c73f130edc781d75d6e02377

Documento generado en 10/09/2021 02:02:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor(a)

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C

E.

S.

D.

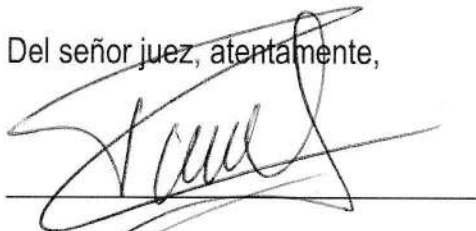
REF. PODER ESPECIAL

RAUL HERNANDO BERNAL JURADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.438.509 de Facatativá, residente en la Carrera 2 B sur No 8:18 barrio Los Monarkas, Facatativá Cundinamarca, correo electrónico: raulhbtransporte@hotmail.com Teléfono celular **314 284 94 17**, por medio del presente escrito me permito manifestar al señor juez que confiero poder Especial, amplio y suficiente a la Abogada **WENDY GERALDINE RUEDA HERNANDEZ** mayor de edad, con domicilio profesional en la ciudad de Facatativá, Cundinamarca, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.070.973.910 expedida en Facatativá y portadora de la tarjeta profesional número 348.493 del C. S. de la J; domiciliada en Facatativá Cundinamarca, residente en la Calle 5 N° 4 – 47 Ofc. 8 centro comercial Torres de Manjui, correo electrónico: abogada.wendygeraldine@gmail.com teléfono celular **313 376 6570** para que me represente ante el **PROCESO DIVISORIO No. 2017-00295**, actuando como parte demandante y en contra de **LUZ AIDE CASTAÑEDA SALAZAR**.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para en mi nombre actúe en el proceso de la referencia, y cuenta con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos, incluidas las de presentar demandas, interponer recursos, formular incidentes, sustituir o reasumir este poder, solicitar pruebas, conciliar, desistir, recibir, renunciar, transigir y en general, todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato cumplimiento de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Ruego al presente juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos.

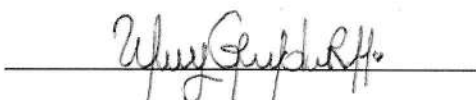
Del señor juez, atentamente,



RAUL HERNANDO BERNAL JURADO

C.C. 11.438.509 de Facatativá

Acepto,



WENDY GERALDINE RUEDA HERNANDEZ

C.C. 1.070.973.910 de Facatativá

T.P. N° 348.493 del C. S. de la J.

LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES
Abogado

Señora
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
Correo: cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF : PROCESO DIVISORIO AD VALOREM No. 2017 – 00295 00
DTE : RAUL HERNANDO BERNAL
DDO : LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR

ASUNTO : RENUNCIA PODER ART. 76 inciso 4º C.G.P.

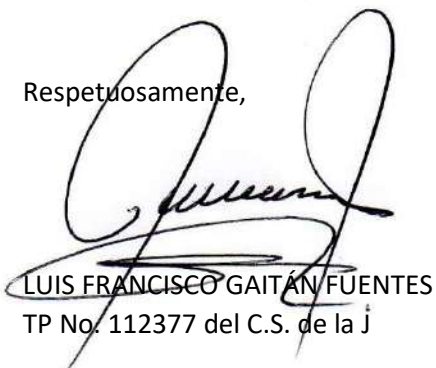
El suscrito abogado, LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES, apoderado judicial de la parte pasiva, respetuosamente acudo ante su despacho a fin de manifestarle que presento renuncia al poder conferido, en razón a mis condiciones actuales de salud, que me impiden asistir a diligencias o audiencias de manera presencial.

Esta decisión ya fue notificada a los demandantes y de conformidad con lo normado en el Inciso 4º del Art. 176 del Código General del Proceso, (envió comunicación al poderdante), se remitirá copia del presente memorial al poderdante, al correo: raulhbjtransporte@hotmail.com, como lo dispone el Art.78 Núm. 14 del C.G.P.

De otra parte se pone de presente que el demandado RAUL HERNANDO BERNAL, se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, por las actuaciones surtidas hasta la presente.

Sírvase señor Juez proveer

Respetuosamente,



LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES
TP No. 112377 del C.S. de la J

Señor(a)

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Proceso 2017- 00295

Proceso Divisorio

Demandante: RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO

Demandado: LUZ AIDE CASTAÑEDA SALAZAR

Asunto: Solicitud de reconocimiento de personería Jurídica y copias del expediente del proceso de la referencia

WENDY GERALDINE RUEDA HERNANDEZ mayor de edad, con domicilio profesional en la ciudad de Facatativá, Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.070.973.910 expedida en Facatativá y portadora de la tarjeta profesional número 348.493 del C. S. de la J; actuando en calidad de apoderada de la señora **RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO**, identificada con cédula de ciudadanía No 11,438,509 expedida en Facatativá; solicito comedidamente al señor juez lo siguiente:

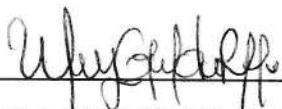
- 1) Solicitó al despacho el reconocimiento de mi personería jurídica dentro del **Proceso Divisorio 2017- 00295**
- 2) Solicito al despacho copia del expediente **Proceso Divisorio 2017- 00295**
- 3) Informó adicionalmente que el apoderado anterior renuncia al proceso de la referencia y allega adicionalmente PAZ Y SALVO por todo concepto

Adjunto a continuación los siguientes documentos

- ❖ Poder debidamente otorgado
- ❖ Renuncia Poder y paz y salvo del anterior apoderado de conformidad con el artículo 76 Inciso 4 del CGP

Agradezco su atencion

Atentamente



WENDY GERALDINE RUEDA HERNANDEZ

CC: 1.070.973.910 expedida en Facatativá

TP: 348.493 del C. S. de la J;

Fwd: SOLICITUD SENTENCIA PROCESO DIVISORIO 2017- 00295

Geraldine Rueda <abogada.wendygeraldine@gmail.com>

Jue 16/09/2021 11:11 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

memrial poder y paz y salvo divisorio.pdf;

Buenos días

Señores Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá

Proceso 2017- 00295**Proceso Divisorio**

Demandante: RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO

Demandado: LUZ AIDE CASTAÑEDA SALAZAR

El propósito del presente correo es solicitar cita para sacar copias del expediente de la referencia, o el envío digital del expediente de la referencia, toda vez que el inmueble en mención tiene un proceso de pertenencia ante el juzgado 51 civil municipal de Bogotá.

Se requiere con urgencia toda vez que el día 21 de septiembre de 2021 se programó audiencia para práctica de pruebas y juzgamiento

Adjunto poder debidamente otorgado

Agradezco su atencion

--

Cordialmente,

Geraldine Rueda Hernández
Abogada Titulada U. Agraria
T.P. 348.493 del C. S. de la J.

--

Cordialmente,

Geraldine Rueda Hernández
Abogada Titulada U. Agraria
T.P. 348.493 del C. S. de la J.

--

Cordialmente,

Geraldine Rueda Hernández
Abogada Titulada U. Agraria
T.P. 348.493 del C. S. de la J.

**Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta
"11001400303220170029500 DIVISORIO" contigo.**

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 6:08 PM

Para: Olga Cecilia Soler Rincon <osolerr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ángel Alberto Aguilar Bernate
<aaguilab@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá
- Bogotá D.C. compartió una carpeta
contigo**

Ingresa al despacho de la señora juez hoy 17 de septiembre del presente año el
proceso 2027-295 con renuncia a poder y poder. Sírvase ordenar lo que en derecho
corresponda.

JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO
Secretaria



11001400303220170029500 DIVISORIO



Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)



RE: SOLICITUD SENTENCIA PROCESO DIVISORIO 2017- 00295

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/09/2021 9:36 AM

Para: Geraldine Rueda <abogada.wendygeraldine@gmail.com>



Bogotá D.C., 21 de septiembre del 2021

DOCTORA**Geraldine Rueda Hernández**

Buenos días, reciba un cordial saludo, por medio de la presente me permito informarle que no fue posible acceder a su solicitud, toda vez que el proceso ingreso al despacho con fecha del 17 de septiembre y a la fecha sigue al despacho.

Sin otro motivo,

MARIA CAMILA TRIANA GALINDO
ESCRIBIENTE

**Atención Baranda Virtual**

Lunes a viernes de 9 am a 10 am

Únase a través de su PC o aplicación móvil

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#) | [Legal](#)

De: Geraldine Rueda <abogada.wendygeraldine@gmail.com>

Enviado: jueves, 16 de septiembre de 2021 11:11 a. m.

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: SOLICITUD SENTENCIA PROCESO DIVISORIO 2017- 00295

Buenos días

Señores Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá

Proceso 2017- 00295

Proceso Divisorio**Demandante: RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO****Demandado: LUZ AIDE CASTAÑEDA SALAZAR**

El propósito del presente correo es solicitar cita para sacar copias del expediente de la referencia, o el envío digital del expediente de la referencia, toda vez que el inmueble en mención tiene un proceso de pertenencia ante el juzgado 51 civil municipal de Bogotá.

Se requiere con urgencia toda vez que el día 21 de septiembre de 2021 se programó audiencia para práctica de pruebas y juzgamiento

Adjunto poder debidamente otorgado

Agradezco su atención

--

Cordialmente,

Geraldine Rueda Hernández
Abogada Titulada U. Agraria
T.P. 348.493 del C. S. de la J.

--

Cordialmente,

Geraldine Rueda Hernández
Abogada Titulada U. Agraria
T.P. 348.493 del C. S. de la J.

--

Cordialmente,

Geraldine Rueda Hernández
Abogada Titulada U. Agraria
T.P. 348.493 del C. S. de la J.

Señor(a)

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C

E.

S.

D.

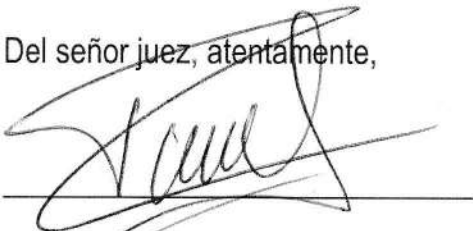
REF. PODER ESPECIAL

RAUL HERNANDO BERNAL JURADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.438.509 de Facatativá, residente en la Carrera 2 B sur No 8:18 barrio Los Monarkas, Facatativá Cundinamarca, correo electrónico: raulhbtransporte@hotmail.com Teléfono celular **314 284 94 17**, por medio del presente escrito me permito manifestar al señor juez que confiero poder Especial, amplio y suficiente a la Abogada **WENDY GERALDINE RUEDA HERNANDEZ** mayor de edad, con domicilio profesional en la ciudad de Facatativá, Cundinamarca, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.070.973.910 expedida en Facatativá y portadora de la tarjeta profesional número 348.493 del C. S. de la J; domiciliada en Facatativá Cundinamarca, residente en la Calle 5 N° 4 – 47 Ofc. 8 centro comercial Torres de Manjui, correo electrónico: abogada.wendygeraldine@gmail.com teléfono celular **313 376 6570** para que me represente ante el **PROCESO DIVISORIO No. 2017-00295**, actuando como parte demandante y en contra de **LUZ AIDE CASTAÑEDA SALAZAR**.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para en mi nombre actúe en el proceso de la referencia, y cuenta con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos, incluidas las de presentar demandas, interponer recursos, formular incidentes, sustituir o reasumir este poder, solicitar pruebas, conciliar, desistir, recibir, renunciar, transigir y en general, todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato cumplimiento de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Ruego al presente juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos.

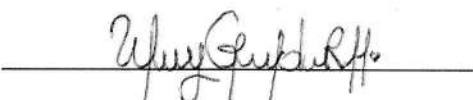
Del señor juez, atentamente,



RAUL HERNANDO BERNAL JURADO

C.C. 11.438.509 de Facatativá

Acepto,



WENDY GERALDINE RUEDA HERNANDEZ

C.C. 1.070.973.910 de Facatativá

T.P. N° 348.493 del C. S. de la J.

LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES
Abogado

Señora
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
Correo: cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF : PROCESO DIVISORIO AD VALOREM No. 2017 – 00295 00
DTE : RAUL HERNANDO BERNAL
DDO : LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR

ASUNTO : RENUNCIA PODER ART. 76 inciso 4º C.G.P.

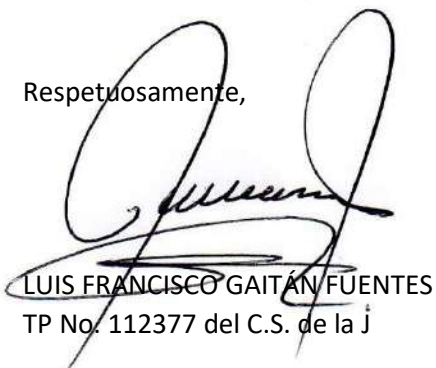
El suscrito abogado, LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES, apoderado judicial de la parte pasiva, respetuosamente acudo ante su despacho a fin de manifestarle que presento renuncia al poder conferido, en razón a mis condiciones actuales de salud, que me impiden asistir a diligencias o audiencias de manera presencial.

Esta decisión ya fue notificada a los demandantes y de conformidad con lo normado en el Inciso 4º del Art. 176 del Código General del Proceso, (envió comunicación al poderdante), se remitirá copia del presente memorial al poderdante, al correo: raulhbjtransporte@hotmail.com, como lo dispone el Art.78 Núm. 14 del C.G.P.

De otra parte se pone de presente que el demandado RAUL HERNANDO BERNAL, se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, por las actuaciones surtidas hasta la presente.

Sírvase señor Juez proveer

Respetuosamente,



LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES
TP No. 112377 del C.S. de la J

Señor(a)

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Proceso 2017- 00295

Proceso Divisorio

Demandante: RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO

Demandado: LUZ AIDE CASTAÑEDA SALAZAR

Asunto: Solicitud de reconocimiento de personería Jurídica y copias del expediente del proceso de la referencia

WENDY GERALDINE RUEDA HERNANDEZ mayor de edad, con domicilio profesional en la ciudad de Facatativá, Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.070.973.910 expedida en Facatativá y portadora de la tarjeta profesional número 348.493 del C. S. de la J; actuando en calidad de apoderada de la señora **RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO**, identificada con cédula de ciudadanía No 11,438,509 expedida en Facatativá; solicito comedidamente al señor juez lo siguiente:

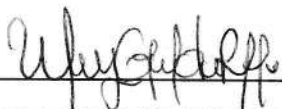
- 1) Solicitó al despacho el reconocimiento de mi personería jurídica dentro del **Proceso Divisorio 2017- 00295**
- 2) Solicito al despacho copia del expediente **Proceso Divisorio 2017- 00295**
- 3) Informó adicionalmente que el apoderado anterior renuncia al proceso de la referencia y allega adicionalmente PAZ Y SALVO por todo concepto

Adjunto a continuación los siguientes documentos

- ❖ Poder debidamente otorgado
- ❖ Renuncia Poder y paz y salvo del anterior apoderado de conformidad con el artículo 76 Inciso 4 del CGP

Agradezco su atencion

Atentamente



WENDY GERALDINE RUEDA HERNANDEZ

CC: 1.070.973.910 expedida en Facatativá

TP: 348.493 del C. S. de la J;

Solicitud proceso 2017 - 00295

Geraldine Rueda <abogada.wendygeraldine@gmail.com>

Mar 5/10/2021 10:34 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Señores Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá

Proceso 2017 - 00295

Proceso Divisorio

Demandante: RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO

Demandado: LUZ AIDE CASTAÑEDA SALAZAR

El propósito de la presente es solicitar a uds en principio el reconocimiento de personería jurídica sobre el proceso en mención, para sí el envío digital del expediente en referencia de manera urgente, toda vez que el inmueble allí involucrado tiene un proceso de pertenencia ante el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, del cual se llevará a cabo audiencia el 23 de Noviembre del año en curso, para lo pertinente anexo poder, renuncia y solicitud del reconocimiento.

Cordialmente,

Geraldine Rueda Hernández
Abogada Titulada U. Agraria
T.P. 348.493 del C. S. de la J.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20170029500**.

Se reconoce personería a la abogada Wendy Geraldine Rueda Hernández como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Por sustracción de materia deviene innecesario pronunciarse frente a la renuncia al poder presentada por el anterior mandatario. En todo caso, se consigna que el actor se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Por Secretaría, en la medida de sus posibilidades y atendiendo el turno de las solicitudes, remítase el expediente digitalizado a la jurista aquí reconocida, o en su defecto asígnese cita para su revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 131, hoy 20 de octubre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:
d2cfa71ed070dc1e4c884566a1b03799c691a5a9b893c3f8f13b5f48a10b0864
Documento generado en 18/10/2021 07:52:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Solicitud de Expediente 2017-00295

Geraldine Rueda <abogada.wendygeraldine@gmail.com>

Mar 26/10/2021 10:02 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Señores Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá

Proceso 2017- 00295

Proceso Divisorio

Demandante: RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO

Demandado: LUZ AIDE CASTAÑEDA SALAZAR

El propósito del presente correo es solicitar expediente de la referencia, de forma digital, toda vez que el inmueble en mención tiene un proceso de pertenencia ante el juzgado 51 civil municipal de Bogotá.

Se requiere con urgencia toda vez que el día 23 de noviembre de 2021 se programó audiencia para instrucción y juzgamiento

Agradezco su atencion

--

Cordialmente,

Geraldine Rueda Hernández
Abogada Titulada U. Agraria
T.P. 348.493 del C. S. de la J.

RE: Solicitud de Expediente 2017-00295

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/10/2021 3:31 PM

Para: Geraldine Rueda <abogada.wendygeraldine@gmail.com>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021

Buenas Tardes,

Reciba un cordial saludo por parte de este despacho judicial, y en atención a su solicitud, me permito enviar el link del proceso 2020-0473 para su consulta el cual estará disponible hasta las 5:00 pm, del día miércoles 27 de octubre.

 [11001400303220170029500 DIVISORIO](#)

Advertencia: se le informa al usuario que el único que puede consultar el expediente es el correo destinatario.

Lo anterior para los fines pertinentes

Atentamente,

Santiago Duarte Infante
Asistente Judicial



Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310-6946180

Atención Baranda Virtual

Lunes a viernes de 9 am a 10 am

Únase a través de su PC o aplicación móvil

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#) | [Legal](#)

De: Geraldine Rueda <abogada.wendygeraldine@gmail.com>

Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 10:02 a. m.

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de Expediente 2017-00295

Buenos días
Señores Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá

Proceso 2017- 00295

Proceso Divisorio

Demandante: RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO

Demandado: LUZ AIDE CASTAÑEDA SALAZAR

El propósito del presente correo es solicitar expediente de la referencia, de forma digital, toda vez que el inmueble en mención tiene un proceso de pertenencia ante el juzgado 51 civil municipal de Bogotá.

Se requiere con urgencia toda vez que el día 23 de noviembre de 2021 se programó audiencia para instrucción y juzgamiento

Agradezco su atencion

--

Cordialmente,

Geraldine Rueda Hernández
Abogada Titulada U. Agraria
T.P. 348.493 del C. S. de la J.

Señor(a)

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Radicado: 2017- 00295

Proceso: Divisorio

Demandante: RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO

Demandado: LUZ AIDE CASTAÑEDA SALAZAR

Asunto: Solicitud de ejecución de sentencia del 24 de octubre de 2017

WENDY GERALDINE RUEDA HERNANDEZ, identificada C.C. **1.070.973.910** de Facatativá, portadora de la tarjeta profesional **No 348.493 del C. S. de la J** actuando en calidad de apoderada del señor **RAUL HERNANDO BERNAL JURADO**, identificado con cedula de ciudadanía **11.438.509**, solicito comedidamente al despacho lo siguiente:

La ejecutoria de la sentencia de fecha del 24 de octubre de 2017, en la cual se ordenó:

PRIMERO Decretar en **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble determinado en la demanda, con el fin de distribuir su producto ante los condueños, la prorrata de sus respectivos derechos.

SEGUNDO: Téngase en cuenta para el efecto, el avalúo allegado por la parte actora en virtud del cual se estimó que el valor del inmueble ascendía a \$114.885.000

TERCERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S 448110

Adicionalmente se solicitó por medio de la sentencia, **OFICIARSE A SECRETARÍA**, realizar los respectivos oficios a la oficina de Registro de instrumentos públicos y posteriormente **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO**.

Es de aclarar que se realizó la respectiva anotación en el certificado de libertad y tradición, y se realizó el **DESPACHO COMISORIO** en donde se **OFICIÓ** al Juzgado 28 de Pequeñas causas de la ciudad de Bogotá, para que realizara la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble en fecha del 12 de febrero de 2020, pero por circunstancias relacionadas al COVID 19, se detuvieron las actividades judiciales.

PRETENSIÓN

De acuerdo a lo anterior solicitó:

Se EJECUTE LA SENTENCIA del 24 de octubre de 2017 en los términos y se realice el respectivo SECUESTRO y VENTA PÚBLICA DEL MISMO para dar cumplimiento a lo ordenado

Agradezco su atencion,

Atentamente



WENDY GERALDINE RUEDA HERNANDEZ

C.C. 1.070.973.910 de Facatativá

TP: 348.493 del C. S. de la J

Solicitud Ejecución sentencia

Geraldine Rueda <abogada.wendygeraldine@gmail.com>

Miércoles 3/11/2021 6:00 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (61 KB)

memorial solicitud copias proceso raul bernal .docx.pdf;

Buenos días

Señores Juzgado 32 Civil Municipal de Facatativá

Proceso 2017- 00295

Proceso Divisorio

Demandante: RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO

Demandado: LUZ AIDE CASTAÑEDA SALAZAR

El propósito del presente correo es para solicitar al respectivo juzgado la ejecución de la sentencia, proferida el 24 de octubre de 2021, toda vez que hasta la fecha no se ha ejecutado la sentencia, en la cual se ordenó la venta del inmueble, solicitando el secuestro y embargo del mismo.

Adicionalmente en fecha del 12 de febrero de 2020, se había fijado fecha para realizar el respectivo SECUESTRO DEL INMUEBLE, pero hasta la fecha no se ha realizado

Por medio del presente memorial adjunto, solicito que se continúe la ejecución de la sentencia, de acuerdo a lo pertinente

Agradezco su atención

--

Cordialmente,

Geraldine Rueda Hernández
Abogada Titulada U. Agraria
T.P. 348.493 del C. S. de la J.

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "11001400303220170029500 DIVISORIO" contigo.

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/12/2021 5:26 PM

Para: Olga Cecilia Soler Rincon <osolerr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diana Carolina Reyes Rodriguez <dreyesro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá
- Bogotá D.C. compartió una carpeta
contigo**

Ingresa al despacho de la señora juez hoy 3 de diciembre del presente año, el proceso 2017-0295 con solicitud de ejecución de sentencia. Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.

JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

11001400303220170029500 DIVISORIO

Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir

[Declaración de privacidad](#)

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Divisorio Rad. No. 110014003032**20170029500**.

La memorialista estese a lo resuelto en auto del 9 de marzo de 2020.

De otro lado, por Secretaría procédase conforme lo dispuesto en el auto en mención en el sentido de oficiar al Juzgado 28 Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 004, hoy 19 de enero de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40446ac597e9bae404fae9fc8e3c0e7633dce2be71dcd57fd0db2894dcc794cd**

Documento generado en 17/01/2022 08:41:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E

S

D

Asunto: Solicitud de información recurso de apelación impetrado por la parte demandada en diligencia de secuestro del 18 de febrero de 2020

Proceso 2017- 00295

Proceso Divisorio

Demandante: RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO

Demandado: LUZ AIDE CASTAÑEDA SALAZAR

WENDY GERALDINE RUEDA HERNANDEZ mayor de edad, con domicilio profesional en la ciudad de Facatativá, Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.070.973.910 expedida en Facatativá** y portadora de la tarjeta profesional número 348.493 del C. S. de la J; actuando en calidad de apoderada del señor **RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía No 11,438,509 expedida en Facatativá; solicito comedidamente al despacho información de lo siguiente:

1. El día 18 de febrero de 2020 el juzgado 28 de pequeñas causas y competencias múltiples adelantó diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 86 No 36 A 86 sur interior 1 apartamento 101 en la ciudad de Bogotá distinguido con la matricula inmobiliaria No 50S- 448110; solicitado por el juzgado 32 civil Municipal de Bogotá, de acuerdo al auto de fecha del 24 de octubre de 2017
2. Al momento de culminar la diligencia de secuestro la parte demanda por medio de su apoderado presentó oposición pero el presente despacho lla RECHAZÓ DE PLANO, y por tal motivo la apoderada de la parte demandada, interpuso recurso de apelación de conformidad a los artículos 321, y 323 del C G del P.
3. Posteriormente solicite información sobre el recurso de apelación, al Juzgado 28 de Pequeñas Causas y competencias múltiples, quienes me informan lo siguiente:

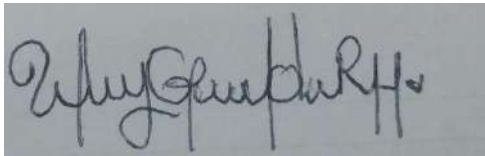
“Conforme a lo solicitado, informo que en los eventos en que se concede recurso de apelación la comisión es remitida de inmediato al juzgado comitente, a fin de que sea ese estrado judicial, el que le imparta el trámite de rigor al recurso de alzada, tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 309 del Código General del Proceso”.

De acuerdo a lo anterior solicitó al presente despacho información del recurso de apelación presentado por la parte demandada, toda vez que desconozco ante que juzgado quedó en conocimiento dicho recurso.

Adjunto envió correo solicitando información

Agradezco su colaboracion

Atentamente

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Wendy Geraldine Rueda Hernandez', is shown within a rectangular frame.

WENDY GERALDINE RUEDA HERNANDEZ

CC: 1.070.973.910 expedida en Facatativá

TP: 348.493 del C. S. de la J;



Geraldine Rueda <abogada.wendygeraldine@gmail.com>

Solicitud de información recurso de apelacion

2 mensajes

Geraldine Rueda <abogada.wendygeraldine@gmail.com>

21 de enero de 2022, 11:36

Para: j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenos dias

Señores Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Proceso 2017- 00295**Proceso Divisorio****Demandante: RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO****Demandado: LUZ AIDE CASTAÑEDA SALAZAR****Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá**

El presente correo es para solicitar información del recurso de apelación presentado por la parte demandada el día 18 de febrero de 2020 en el cual, el presente despacho adelantó diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 86 No 36 A 86 sur interior 1 apartamento 101 en la ciudad de Bogotá distinguido con la matrícula inmobiliaria No 50S- 448110; solicitado por el juzgado 32 civil Municipal de Bogotá, de acuerdo al auto de fecha del 24 de octubre de 2017

De acuerdo a lo anterior necesito saber por favor ante que Juzgado quedó en conocimiento el recurso de apelación presentado por la parte demandada la señora LUZ AIDE CASTAÑEDA SALAZAR

Adjunto memorial y poder debidamente otorgado

Agradezco su atención

Cordialmente,

--

Cordialmente,

Geraldine Rueda Hernández
Abogada Titulada U. Agraria
T.P. 348.493 del C. S. de la J.

Libre de virus. www.avast.com**memorial solicitud de informacion.pdf**

882K

Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Geraldine Rueda <abogada.wendygeraldine@gmail.com>

21 de enero de 2022,

12:05

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE **BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo.

Conforme a lo solicitado, informo que en los eventos en que se concede recurso de apelación la comisión es remitida de inmediato al juzgado comitente, a fin de que sea ese estrado judicial, el que le imparta el trámite de rigor al recurso de alzada, tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 309 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, es ante el Juzgado 32 Civil Municipal, en donde debe solicitar información sobre el trámite y asignación del recurso que informa haber presentado.

Para el efecto, remito copia de la consulta del proceso con radicado N. 2017-00295, en donde se evidencia que la comisión fue recibida por el juzgado en mención, el 6 de marzo de 2020.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del micrositio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

ATENCIÓN VIRTUAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ.

**Realiza tus consultas y trámites
desde tu casa.**

¡Haz click aquí!

Horario de atención:
Lunes y Miércoles | 3:00 p.m. a 5:00 p.m.
Viernes | 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

**¡JUSTICIA MODERNA CON
TRANSPARENCIA Y EQUITAD!**



Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

 3203392449

 Carrera 10 N. 14 - 33 Piso 3

 j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Geraldine Rueda <abogada.wendygeraldine@gmail.com>

Enviado: viernes, 21 de enero de 2022 11:36 a. m.

Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de información recurso de apelacion

[El texto citado está oculto]

 **Consulta de Procesos__ Página Principal.pdf**
364K

Solicitud de información recurso de apelacion

Geraldine Rueda <abogada.wendygeraldine@gmail.com>

Mar 25/01/2022 11:30 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Señores Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá

Proceso 2017- 00295

Proceso Divisorio

Demandante: RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO

Demandado: LUZ AIDE CASTAÑEDA SALAZAR

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá

El presente correo es para solicitar información del recurso de apelación presentado por la parte demandada en diligencia de secuestro realizada el 18 de febrero de 2020 por el juzgado 28 de Pequeñas Causas y competencias múltiples informo adicionalmente que solicite información al despacho en mención pero me comentan que cuando se presenta recurso de alzada, se remiten las diligencias al juzgado de origen para que el despacho en conocimiento remita el recurso al juzgado que le corresponda conocerlo

Adjunto memorial con copia del correo solicitando información

Agradezco su atencion

--

Cordialmente,

Geraldine Rueda Hernández
Abogada Titulada U. Agraria
T.P. 348.493 del C. S. de la J.



Libre de virus. www.avast.com

RE: Solicitud de información recurso de apelacion

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/01/2022 3:11 PM

Para: Geraldine Rueda <abogada.wendygeraldine@gmail.com>



Bogotá D.C., 27 de enero del 2022

**DOCTORA
GERALDINE RUEDA**

Buenas tardes, reciba un cordial saludo, por medio de la presente me permito informarle que el proceso se encuentra en trámite de elaboración del oficio ordenado mediante auto del 18 de enero del 2022, auto el cual adjunto, A fin de conocer que juzgado conoció del recurso, pues en el momento en el que se recibió el despacho comisorio no aportaron tal información.

Sin otro motivo,

MARIA CAMILA TRIANA GALINDO

ESCRIBIENTE



Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310-6946180

Atención Baranda Virtual

Lunes a viernes de 9 am a 10 am

Únase a través de su PC o aplicación móvil

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#) | [Legal](#)

De: Geraldine Rueda <abogada.wendygeraldine@gmail.com>

Enviado: martes, 25 de enero de 2022 11:29 a. m.

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de información recurso de apelacion

Buenos dias

Señores Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá

Proceso 2017- 00295

Proceso Divisorio

Demandante: RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO

Demandado: LUZ AIDE CASTAÑEDA SALAZAR

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá

El presente correo es para solicitar información del recurso de apelación presentado por la parte demandada en diligencia de secuestro realizada el 18 de febrero de 2020 por el juzgado 28 de Pequeñas Causas y competencias múltiples informo adicionalmente que solicite información al despacho en mención pero me comentan que cuando se presenta recurso de alzada, se remiten las diligencias al juzgado de origen para que el despacho en conocimiento remita el recurso al juzgado que le corresponda conocerlo

Adjunto memorial con copia del correo solicitando información

Agradezco su atencion

--

Cordialmente,

Geraldine Rueda Hernández
Abogada Titulada U. Agraria
T.P. 348.493 del C. S. de la J.



Libre de virus. www.avast.com

Solicitud impulso y continuación de la ejecución del auto de fecha del

Geraldine Rueda <abogada.wendygeraldine@gmail.com>

Miércoles 26/01/2022 12:09 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Señores Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá

El presente correo es para solicitar comedidamente al despacho, impulso

Proceso 2017- 00295

Proceso Divisorio

Demandante: RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO

Demandado: LUZ AIDE CASTAÑEDA SALAZAR

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá

--

El presente correo es para solicitar comedidamente al despacho, impulso y/o continuación del proceso, toda vez que en auto del 24 de octubre de 2017, a pesar de que la parte demandada interpuso recurso de apelación en diligencia de secuestro de fecha del 18 de febrero de 2020 en el inmueble ubicado en la Carrera 86 No 36 A 86 sur interior 1 apartamento 101 en la ciudad de Bogotá distinguido con la matrícula inmobiliaria No 50S- 448110; recurso que no es procedente Y rechazado de plano, pero fue aceptado por la juez 28 de pequeñas causas y competencias múltiples, de conformidad a los artículos 321 323 del CGP.

Lo anterior es solicitado toda vez que el recurso presentado es de carácter devolutivo, recurso que no afecta la continuación de la ejecución del auto de fecha del 24 de octubre de 2017, de acuerdo al inciso 3 Artículo 323. del CGP..

En el auto en mención se ordenó "PRIMERO DECRETAR LA VENTA, en pública subasta del inmueble con el fin de distribuir su producto entre los condueños a prorrata de sus respectivos derechos"

Agradezco su atención

Cordialmente,

Geraldine Rueda Hernández
Abogada Titulada U. Agraria
T.P. 348.493 del C. S. de la J.



Libre de virus. www.avast.com

Facatativá 18 de abril de 2022

Señor

Juez 32 Civil Municipal de Bogotá D.C

Asunto: Derecho de petición

Proceso 2017- 00295 Divisorio

Demandante: RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO

Demandado: LUZ AIDE CASTAÑEDA SALAZAR

WENDY GERALDINE RUEDA HERNANDEZ mayor de edad, con domicilio profesional en la ciudad de Facatativá, Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.070.973.910 expedida en Facatativá y portadora de la tarjeta profesional número 348.493 del C. S. de la J; actuando en calidad de apoderada del señor **RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía No **11,438,509** expedida en Facatativá, y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política y la ley 1755 del año 2015, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en los siguientes:

1 HECHOS

1.1 El señor **RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO** es copropietario del inmueble ubicado en la Carrera 86 No 36 A 86 sur interior 1 apartamento 101 en la ciudad de Bogotá distinguido con la matrícula inmobiliaria No 50S-448110.

1.2 Por las controversias presentadas con la señora **LUZ AIDE CASTAÑEDA SALAZAR**; el señor demandante interpone la respectiva DEMANDA PROCESO DIVISORIO el cual está en conocimiento del presente despacho en la fecha del 28 de febrero de 2017.

1.3 La señora **LUZ AIDE CASTAÑEDA SALAZAR**, posteriormente interpuso demanda **PROCESO DE PERTENENCIA** el cual está en conocimiento del **JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** en donde mi poderdante es la parte demandada.

1.4 En providencia de fecha del 24 de octubre de 2017 este despacho en el RESUELVE informa lo siguiente:

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble determinado en la demanda con el fin de distribuir su producto entre los condueños a prorrata de sus respectivos derechos

SEGUNDO. TÉNGASE EN CUENTA para el efecto, el avalúo allegado por la parte actora, en virtud del cual se estimó que el valor del inmueble ascendía a \$114.885.000.

TERCERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-448110

En el presente documento este despacho LIBRÓ DESPACHO COMISORIO con insertos al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA PERSPECTIVA para que practique la correspondiente diligencia de secuestro.

1.5 Posteriormente la diligencia de secuestro fue llevada a cabo el día 18 de febrero de 2020 por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas de la ciudad de Bogotá; en donde se designó como secuestre a la inmobiliaria **JJ asesores jurídicos mobiliarios s.a.s.**

16. En la diligencia de secuestro la parte demandada presentó OPOSICIÓN, pero el Juzgado 28 de Pequeñas Causas lo RECHAZÓ DE PLANO, y por tal motivo la apoderada de la parte demandada interpuso RECURSO DE APELACIÓN de conformidad a los artículos 321 y 323 del CGP.

1.7 Al ver que no se evidencia una continuidad al cumplimiento de la providencia de fecha del 24 de octubre de 2017, he presentado en varias ocasiones memoriales solicitando el impulso y/o continuación del proceso de la referencia donde el presente despacho me informa que por presentarse un RECURSO DE APELACIÓN, debe resolverse primeramente el mencionado recurso.

1.8 Es de aclarar que de acuerdo al artículo 309 del CGP la parte demandada no puede presentar OPOSICIÓN a la diligencia de SECUESTRO, de conformidad con el inciso **2 del art 323 del CGP**, el recurso de apelación es de carácter devolutivo, recurso que no afecta la continuación de la ejecución de decisión de fecha del 24 de octubre de 2017.

1.9 Al ver las inconsistencias presentadas y la no continuación de la ejecución de la providencia referida, este despacho comisionó en auto de fecha del 9 de Marzo de 2020 al Juzgado 28 de Pequeñas Causas para que informe a que juzgado le correspondió el estudio del RECURSO DE APELACIÓN IMPETRADO.

1.10 Se envió solicitud de información por vía correo electrónico al JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS de la ciudad de Bogotá el día 26 de enero de 2022, solicitando la respectiva información del conocimiento del RECURSO DE APELACIÓN en donde posteriormente en fecha del 21 de enero de 2022 el juzgado en mención informa:

“Conforme a lo solicitado, informo que en los eventos en que se concede recurso de apelación la comisión es remitida de inmediato al juzgado comitente, a fin de que sea ese estrado judicial, el que le imparta el trámite de rigor al recurso de alzada, tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 309 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, es ante el Juzgado 32 Civil Municipal, en donde debe solicitar información sobre el trámite y asignación del recurso que informa haber presentado.

Para el efecto, remito copia de la consulta del proceso con radicado N. 2017-00295, en donde se evidencia que la comisión fue recibida por el juzgado en mención, el 6 de marzo de 2020”

1:11 Posteriormente a la respuesta dada por Juzgado 28 de Pequeñas Causas, se informó al presente despacho en fecha del 26 de enero de 2022 de la respuesta dada por el despacho que adelantó diligencia de secuestro.

1:12 En auto de fecha del 18 de enero de 2022 se ordenó por secretaría oficiar al Juzgado 28 de Pequeñas Causas, de acuerdo al auto del 9 de marzo de 2020.

De acuerdo a lo anterior solicito al despacho lo siguiente:

2. PRETENSIONES

2.1 SOLICITAR el cumplimiento del debido proceso dándose continuidad a la providencia emitida el 24 de octubre de 2017, es decir que se efectué la venta en pública subasta del inmueble determinado en la demanda, teniendo en cuenta el Avalúo precedente en el proceso.

2.2 Solicitar al despacho información ante que Juzgado quedó en conocimiento del **RECURSO DE APELACIÓN** y si este ya fue resuelto, toda vez que a la fecha han transcurrido 2 años desde que se interpuso el recurso y de acuerdo a la respuesta emitida por el juzgado 28 de Pequeñas Causas, informa que es de competencia del juzgado de origen y que las diligencias retornaron al juzgado de conocimiento el día 6 de marzo de 2020.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política Artículos 23 y 29

Código General del Proceso Artículos 322, (oportunidad y requisitos) 323, inciso 2, (efectos en que se concede la apelación), 324 (remisión del expediente y de sus copias), 325 (examen preliminar) 325 (trámite de la apelación en autos), 328 (competencia del superior), 329 (cumplimiento de la decisión del superior)

Artículo 411 (trámite de la venta), 309 inciso 1 (no procede la oposición toda vez que la impone el demandado)

4 ANEXOS

4.1 Correo enviado al juzgado 28 de Pequeñas Causas de Bogotá DC.

4.2 Correo recibido por parte del juzgado 28 de Pequeñas Causas de Bogotá DC.

4.3 Constancia del envío de las diligencias al juzgado de origen.

5. NOTIFICACIONES

WENDY GERALDINE RUEDA HERNÁNDEZ con domicilio profesional en la Calle 5 No 4-47 oficina 8 Centro comercial Torres de Manjui, teléfono 313.376.65.70, email abogada.wendygeraldine@gmail.com

Atentamente



GERALDINE RUEDA HERNANDEZ

CC: 1.070.973.910 de Facatativá

TP: 348.493 del C S de la J



Geraldine Rueda <abogada.wendygeraldine@gmail.com>

Solicitud de información recurso de apelacion

2 mensajes

Geraldine Rueda <abogada.wendygeraldine@gmail.com>

21 de enero de 2022, 11:36

Para: j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenos dias

Señores Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Proceso 2017- 00295**Proceso Divisorio****Demandante: RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO****Demandado: LUZ AIDE CASTAÑEDA SALAZAR****Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá**

El presente correo es para solicitar información del recurso de apelación presentado por la parte demandada el día 18 de febrero de 2020 en el cual, el presente despacho adelantó diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 86 No 36 A 86 sur interior 1 apartamento 101 en la ciudad de Bogotá distinguido con la matrícula inmobiliaria No 50S- 448110; solicitado por el juzgado 32 civil Municipal de Bogotá, de acuerdo al auto de fecha del 24 de octubre de 2017

De acuerdo a lo anterior necesito saber por favor ante que Juzgado quedó en conocimiento el recurso de apelación presentado por la parte demandada la señora LUZ AIDE CASTAÑEDA SALAZAR

Adjunto memorial y poder debidamente otorgado

Agradezco su atención

Cordialmente,

--

Cordialmente,

Geraldine Rueda Hernández
Abogada Titulada U. Agraria
T.P. 348.493 del C. S. de la J.

Libre de virus. www.avast.com**memorial solicitud de informacion.pdf**

882K

Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Geraldine Rueda <abogada.wendygeraldine@gmail.com>

21 de enero de 2022,

12:05

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE **BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo.

Conforme a lo solicitado, informo que en los eventos en que se concede recurso de apelación la comisión es remitida de inmediato al juzgado comitente, a fin de que sea ese estrado judicial, el que le imparta el trámite de rigor al recurso de alzada, tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 309 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, es ante el Juzgado 32 Civil Municipal, en donde debe solicitar información sobre el trámite y asignación del recurso que informa haber presentado.

Para el efecto, remito copia de la consulta del proceso con radicado N. 2017-00295, en donde se evidencia que la comisión fue recibida por el juzgado en mención, el 6 de marzo de 2020.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del micrositio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

ATENCIÓN VIRTUAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ.

**Realiza tus consultas y trámites
desde tu casa.**

¡Haz click aquí!

Horario de atención:
Lunes y Miércoles | 3:00 p.m. a 5:00 p.m.
Viernes | 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

**¡JUSTICIA MODERNA CON
TRANSPARENCIA Y EQUITAD!**



Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

 3203392449

 Carrera 10 N. 14 - 33 Piso 3

 j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Geraldine Rueda <abogada.wendygeraldine@gmail.com>

Enviado: viernes, 21 de enero de 2022 11:36 a. m.

Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de información recurso de apelacion

[El texto citado está oculto]

 **Consulta de Procesos__ Página Principal.pdf**
364K

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C. ▼

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10) ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número ▼

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 032

* Año: 2017 ▼

* Nro Radicación: 00295

* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001400303220170029500

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 21 de Enero de 2022 - 11:59:41 A.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
032 Juzgado Municipal - CIVIL	OLGA CECILIA SOLER RINCON

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Divisorios	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Oficios

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- RAUL HERNANDO BERNAL JURADO	- LUZ AYDEE CASTAÑEDA SALAZAR

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Jan 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/01/2022 A LAS 10:34:55.	19 Jan 2022	19 Jan 2022	18 Jan 2022
18 Jan 2022	AUTO ORDENA				18 Jan 2022

	OFICIAR				
03 Dec 2021	AL DESPACHO	CON SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA			03 Dec 2021
04 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	PARTE ACTORA ALLEGA SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA			04 Nov 2021
26 Oct 2021	AGREGUESE A AUTOS	PARTE ACTORA ALLEGA SOLICITUD EXPEDINETE DIGITAL			26 Oct 2021
19 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/10/2021 A LAS 15:46:37.	20 Oct 2021	20 Oct 2021	19 Oct 2021
19 Oct 2021	AUTO RECONOCE PERSONERÍA				19 Oct 2021
06 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	PARTE ACTORA ALLEGA PODER			06 Oct 2021
18 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	16/09/2021 MEMORIAL SOLICIUTD EXPEDIENTE			18 Sep 2021
17 Sep 2021	AL DESPACHO	CON RENUNCIA PODER Y OTORGAMIENTO PODER			17 Sep 2021
09 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	27/07/2021 ALLEGAN PODER			09 Sep 2021
23 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL RENUNCIA PODER			23 Jul 2021
03 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL 13/11/2020) APODERADO PARTE ACTORA ALLEGA SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL			03 Dec 2020
16 Mar 2020	OFICIO ELABORADO	OFICIO N° 1370 JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ			10 Mar 2020
09 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/03/2020 A LAS 17:09:32.	10 Mar 2020	10 Mar 2020	09 Mar 2020
09 Mar 2020	AUTO DE TRÁMITE				09 Mar 2020
06 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEVOLUCION DE DESPACHO COMISORIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO			06 Mar 2020
19 Oct 2019	DESARCHIVADO	SE DESARCHIVA PROCESO			19 Oct 2019
26 Jun 2019	ARCHIVO DEFINITIVO	ARCHIVO DEFINITIVO CAJA 722 DE JUNIO DE 2019			26 Jun 2019
19 Feb 2019	AGREGUESE A AUTOS	ACTORA ALELGA OFICO RADICADO.D			19 Feb 2019
25 Jan 2019	ENTREGA DE COPIAS Y CERTIFICACIÓN	A LA FECHA SE HACE ENTREGA DE LAS COPIAS AUTENTICAS AL DOCTOR LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES.			25 Jan 2019
25 Oct 2018	OFICIO ELABORADO	SE ELABORA DESPACHO COMISORIO N° 6595			25 Oct 2018
10 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/10/2018 A LAS 18:15:43.	11 Oct 2018	11 Oct 2018	10 Oct 2018
10 Oct 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD				10 Oct 2018
10 Oct 2018	AL DESPACHO	CON MANIFESTACION DE LA PARTE ACTORA			10 Oct 2018
09 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	PARTE ACTORA ALLEGA SOLICITUD			09 Oct 2018
27 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/09/2018 A LAS 13:32:36.	28 Sep 2018	28 Sep 2018	27 Sep 2018
27 Sep 2018	AUTO DE TRÁMITE	PONE EN CONOCIMIENTO			27 Sep 2018
21 Sep 2018	AL DESPACHO	CON DESPACHO COMISORIO SIN DILIGENCIAR			21 Sep 2018
20 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA DEVOLUCION DE DESPACHO COMISORIO			20 Sep 2018
17 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESPACHO COMISORIO RADICADO. JCLR			17 May 2018
02 Mar 2018	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO NO. 0838			02 Mar 2018
09 Feb 2018	FIJACION	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/02/2018 A LAS 17:57:30.	12 Feb 2018	12 Feb 2018	09 Feb 2018

	ESTADO				
09 Feb 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	DECRETA MEDIDA CAUTELAR-			09 Feb 2018
17 Jan 2018	AL DESPACHO	CON RESPUESTA DE LA OFICINA DE REGISTRO			17 Jan 2018
11 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON RESPUESTA DE LA OFICINA DE REGISTRO			11 Dec 2017
11 Oct 2017	OFICIO ELABORADO	OFICIO 8048			11 Oct 2017
04 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2017 A LAS 16:54:33.	05 Oct 2017	05 Oct 2017	04 Oct 2017
04 Oct 2017	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	DECRETA LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE DETERMINADO EN LA DEMANDA			04 Oct 2017
21 Sep 2017	AL DESPACHO	DEMANDADA CONTESTA EN TIEMPO			21 Sep 2017
30 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/08/2017 A LAS 12:44:40.	31 Aug 2017	31 Aug 2017	30 Aug 2017
30 Aug 2017	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR	MEMORIALISTA ESTESE A LO RESUELTO EN AUTO DE LA MISMA FECHA			30 Aug 2017
30 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/08/2017 A LAS 12:44:10.	31 Aug 2017	31 Aug 2017	30 Aug 2017
30 Aug 2017	AUTO RECONOCE PERSONERÍA				30 Aug 2017
28 Aug 2017	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA A LA APODERADA JUDICIAL DE LA DEMANDADA LUZ AYDEE CASTAÑEDA			28 Aug 2017
23 Aug 2017	AL DESPACHO	CON SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO			23 Aug 2017
31 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON CITATORIO POSITIVO - PARTE ACTORA REALICE LOS TRAMITES DE LA NOTIFICACION POR AVISO			31 Jul 2017
31 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON RESPUESTA DE LA OFICINA DE REGISTRO			31 May 2017
28 Apr 2017	OFICIO ELABORADO	OFICIO 3060			28 Apr 2017
20 Apr 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/04/2017 A LAS 17:00:52.	21 Apr 2017	21 Apr 2017	20 Apr 2017
20 Apr 2017	AUTO ADMITE DEMANDA				20 Apr 2017
29 Mar 2017	AL DESPACHO	SUBSANA DEMANDA			29 Mar 2017
13 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/03/2017 A LAS 12:38:22.	14 Mar 2017	14 Mar 2017	13 Mar 2017
13 Mar 2017	AUTO INADMITE DEMANDA	PARA QUE SUBSANE EN EL TERMINO DE 5 DIAS			13 Mar 2017
02 Mar 2017	AL DESPACHO	DEMANDA PARA CALIFICAR			02 Mar 2017
28 Feb 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 28/02/2017 A LAS 18:43:19	28 Feb 2017	28 Feb 2017	28 Feb 2017

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Derecho de Petición

Geraldine Rueda <abogada.wendygeraldine@gmail.com>

Lun 18/04/2022 4:42 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Derecho de petición al Jdo 32 civil municipal.pdf;

Buenas tardes,
Respetado Juzgado 32 Civil municipal de bogotá

Reciban un cordial saludo, por medio del presente correo me permito radicar derecho de petición a fin de obtener información sobre lo resuelto en recurso dentro del proceso 2017-0295 de igual forma solicitar continuidad del proceso.

--

Cordialmente,

Geraldine Rueda Hernández
Abogada Titulada U. Agraria
T.P. 348.493 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Oficio N° 0432

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022

Señores

**JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Ciudad.

REF.: Proceso Divisorio N° 1100140030-85-2017-00295-00 de Raúl Hernando Bernal Jurado
C.C. 11.438.509 contra Luz Aydee Castañeda Salazar C.C. 41.728.051.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de enero del presente año, me permito informar que mediante providencia de fecha nueve (9) de marzo de 2020, este Juzgado ordenó oficiarle a fin de que se sirva informar a que Juzgado le correspondió el estudio del recurso de apelación impetrado.

Se adjunta copia digital de los mencionados autos para los fines pertinentes. Sírvase proceder de conformidad.

Para validar la autenticidad de este documento ingrese al link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>; si presenta alguna inconsistencia absténgase de tramitarlo y comuníquelo de manera inmediata a este estrado judicial.

JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jenny Rocio Tellez Castiblanco
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb748da7911be3cf05d3765083e1b749bff041720b9de15bda3f220c9580da3**

Documento generado en 05/07/2022 11:24:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

IMPORTANTE OFICIO 432 REQUIERE PROCESO 2017-295

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

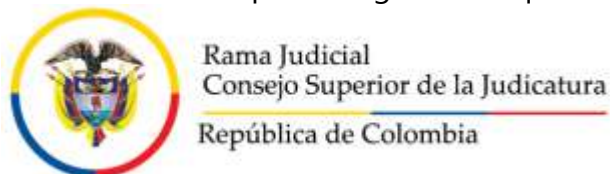
Mar 5/07/2022 12:54 PM

Para:

- Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (407 KB)

028Oficio0432RequiereJuzgado28PeqCausas.pdf; 021AutoOrdenaOficiar.pdf; auto2020.pdf;



Bogotá D.C., 05 de julio del 2022

SEÑORES**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**

REF.: Proceso Divisorio N° 1100140030-85-2017-00295-00 de Raúl Hernando Bernal Jurado C.C. 11.438.509 contra Luz Aydee Castañeda Salazar C.C. 41.728.051.

Cordial saludo, buenas tardes, por medio de la presente me permito remitir el oficio 432.

Sin otro motivo,

MARIA CAMILA TRIANA GALINDO**ESCRIBIENTE**

Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310-6946180

Atención Baranda Virtual**Lunes a viernes de 9 am a 10 am**

Únase a través de su PC o aplicación móvil

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#) | [Legal](#)

Entregado: IMPORTANTE OFICIO 432 REQUIERE PROCESO 2017-295

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 5/07/2022 12:55 PM

Para:

- Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

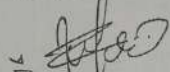
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. \(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: IMPORTANTE OFICIO 432 REQUIERE PROCESO 2017-295

EL CERRILLO, *[Signature]*
JUANES SUAREZ GARCIA,
C.C. 80.149.042. de B.B.

POTECIA NAL.



INTERO LUTIZAM PEREZ.
PAGO 06/335.
CAT - CORDAS.

PAYMENT
x Intero

ELWIN QUINTERO
PAGO 09/176. CAT CORDAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



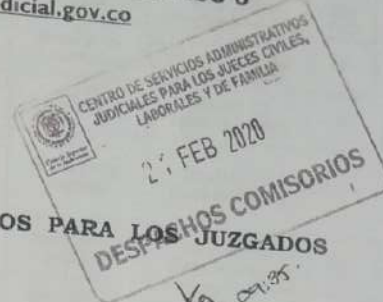
JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(Código no. 110014189028) Carrera 10 No 14 - 33 PISO 3°
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2020

Oficio No. 20-0027

Señor (es):

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**
Ciudad.



REF: Devolución despachos comisorios.

Por medio del presente, me permito devolver **37 despachos comisorios** que se relacionan a continuación, a fin de que sean remitidos a los juzgados de origen por intermedio de esa oficina, conforme lo previsto en el art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832.

N.	Despacho	No. Proceso	Juzgado Comitente	Demandante	Clase de Diligencia	Observaciones	Folios
1	3868-18	2016-00548	Juzgado 8 CM EJ S	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (Decreto secuestro)	30
2	0034-19	2018-00783	Juzgado 2 CM	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (Decreto secuestro)	40
3	0120-18	2017-00693	Juzgado 10 CCTO	BANCO BBVA S.A.	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (Decreto secuestro)	21
4	0027A-19	27A-2019	Juez de Paz de Suba	ISRAEL RODRIGUEZ ESPITIA	Entrega	DEVUELTO (Falta de claridad y precisión)	29
5	4696-19	2006-00644	Juzgado 11 CM EJ S	SALOMON BALLEEN HERNANDEZ	Secuestro inmueble	DEVUELTO (Solicitud de parte)	5
6	0003-19	2018-00624	Juzgado 13 CM	AGRUPACION RESIDENCIAL TEJARES NORTES III PRIMERO Y SEGUNDA ETAPA P.H.	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (Proceso terminado)	10
7	0016-19	2018-00915	Juzgado 33 CM	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (Proceso terminado)	17
8	0347-17	2015-01332	Juzgado 72 CM	ANDRES EMILIO CUADRO APARICIO	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (Decreto secuestro)	60 y 1CD
9	6595-18	2017-00295	Juzgado 32 CM	RAUL HERNANDO BERNAL JURADO	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (Decreto secuestro)	67 y 1CD
10	0140-19	2019-00793	Juzgado 12 CM	YEZID FERNANDO AMADOR TORRES	Entrega	EFFECTIVA (Entrega voluntaria)	29

35	0076-19	2019-00112	Juzgado 5 PQCCM	AQUATRECE COLOMBIA S.A.S.	Embargo de muebles	DEVUELTO (Falta de interés)	5
36	0199-17	2015-00991	Juzgado 15 CM	FUNDACIÓN CONFIAR	Embargo de muebles	DEVUELTO (Falta de interés)	6
37	0109-19	2016-01146	Juzgado 3 CM DES	FUNDACIÓN CONFIAR	Embargo de muebles	DEVUELTO (Falta de interés)	7

Lo anterior para los fines legales pertinentes,

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL 05 de julio de 2022: en la Fecha ingresas la diligencia, con Oficio 0432 de 21 de abril de 2022 librado por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, remitido por correo electrónico a este Juzgado hoy 5 de julio de 2022 a las 12:54 p.m. solicitando información respecto del trámite del recurso concedido en diligencia de fecha 18 de febrero de 2020. Se advierte que en fecha anterior y revisado el correo institucional no aparece remitido el oficio antes citado. Sirvase Proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 6595-18 (Archivo Físico)

Visto el informe secretarial que antecede, y requerimiento del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, mediante **Oficio 0432** de 21 de abril de 2022, **remitido a correo institucional de este Juzgado el día de hoy 5 de julio de 2022, a la hora de las 12:54 p.m.**, se advierte:

Sea lo primero destacar, de un lado, la solicitud de información referente al Juzgado que correspondió el estudio del recurso de apelación, no se ha realizado a este Estrado Judicial en fechas anteriores, toda vez que el oficio No. 0432, arriba citado, fue remitido a este Juzgado solo hasta el día de hoy, 5 de julio de 2022; y de otro, no cuenta este Juzgado con la información requerida, toda vez que la devolución del Despacho Comisorio No. 6595-18, fue realizada al Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, a través del Centro de Servicios Jurisdiccionales y Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, una vez practicada la diligencia de secuestro de inmueble, comisionada, esto es, **mediante Oficio No. 20-0027 de 21 de febrero de 2020**, con sello de recibido del Centro de Servicios antes mencionado, del 21 de febrero de 2020, para que a través de esa dependencia se remitiera al juzgado de Origen a fin que, se diera trámite a la alzada contra la decisión de rechazo de plano de la oposición al secuestro de inmueble formulada por la demandada a través de mandatario judicial, pues dicho trámite debe surtirse ante el Superior Jerárquico del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá.

Dispone el Artículo 309-7 del CGP: “Si la diligencia se practicó por comisionado y la oposición se refiere a todos los bienes objeto de ella, se **remitirá inmediatamente el despacho al comitente**, y el término previsto en el numeral anterior se contará a partir de la notificación del auto que ordena agregar al expediente el despacho comisorio. Si la oposición fuere parcial la remisión del despacho se hará cuando termine la diligencia”.

En efecto, revisado el archivo físico que reposa en esta sede judicial, el Despacho Comisorio número **6595-2018** proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso **DIVISORIO No. 2017-0295 DE RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO** contra **LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR**, fue asignado a este Despacho Judicial, mediante reparto físico de diciembre - 2019, conforme al Acuerdo arriba citado por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, con el objeto de realizar diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-448110, ubicado en la AK 80 No 36 A -86 SUR, Interior Apto 101, de esta Ciudad.

A fin de auxiliar la comisión, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada, el 18 de febrero de 2020, oportunidad en la que comparecieron al lugar de la diligencia: el apoderado de la parte demandante doctor, Luis Francisco Gaitán Fuentes; la señora Luz Aideé Castañeda Salazar, quien atendió la diligencia y formuló oposición a través de su apoderada, doctora, María del Pilar Soto Vargas, y el Secuestre designado JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios SAS, a través de su Representante Legal suplente.

Identificado plenamente el bien inmueble se DECLARÓ LEGALMENTE secuestrado y del mismo se hizo entrega real y material al secuestre designado. En ese estado de la diligencia la apoderada de la demandada presentó oposición al secuestro.

Conforme a lo establecido en el numeral 1º del 309 del Código General del proceso, (al que remite el artículo 596-2 ibidem), este Despacho, resolvió rechazar de plano la OPOSICIÓN formulada, decisión notificada en estrados, y frente a la cual la parte demandada interpuso recurso de apelación, concedido en efecto devolutivo, **disponiendo que por secretaria se realizara la devolución del Despacho Comisorio al Juzgado de Origen a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832), para que se surtiera el recurso de alzada ante el Superior Jerárquico del comitente**, tal como obra en la grabación magnetofónica de 18 de febrero de 2020.

En cumplimiento de lo anterior mediante Oficio 20-0027 de 21 de febrero de 2020, se remitió el Despacho Comisorio **6595-18** al Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, con sello de recibido de esa dependencia el 21 de febrero de 2020.

De ahí que, no es posible atender el requerimiento aludido, Por lo anterior se Dispone:

Por secretaría **OFÍCIESE al JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, comunicando lo antes expuesto. Anéxese copia del presente proveído.

Con ocasión de la tutela promovida por el señor RAUL HERNANDO BERNAL JURADO contra este Estrado Judicial, ante el Juzgado 6º Civil del Circuito de Bogotá, expediente No. 006-2022-00219, remítase de igual forma a esa Sede Judicial, copia de este auto, para que obre como alcance de la respuesta aportada en esta misma fecha mediante Oficio No. 22-598.

CÚMPLASE

La juez,

CIELO OBREGON SALAZAR

Firmado Por:

Cielo Mar Obregon Salazar

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a5008bd232e49d9c61bc1ddf356d15675d89ef7e9f21db07f906128153fa34**

Documento generado en 05/07/2022 04:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: IMPORTANTE OFICIO 432 REQUIERE PROCESO 2017-295

Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 5/07/2022 5:22 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (16 MB)

Respuesta requerimiento Oficio 0432 Jdo 32 CM. (DC 6595-18).pdf; ActaDiligencia.pdf; OficioRemisorio20-0027.pdf;

Oficio 22-601

Señores

Juzgado 32 Civil Municipal

Ciudad

REF.: Proceso Divisorio N° 1100140030-85-2017-00295-00 de Raúl Hernando Bernal Jurado C.C. 11.438.509 contra Luz Aydee Castañeda Salazar C.C. 41.728.051.

En atención a su requerimiento, mediante auto de fecha 05 de julio de 2022 ordenó oficiarle a fin de informarle lo siguiente:

La solicitud de información referente al Juzgado que correspondió el estudio del recurso de apelación, no se ha realizado a este Estrado Judicial en fechas anteriores, toda vez que el oficio No. 0432, arriba citado, fue remitido a este Juzgado solo hasta el día de hoy, 5 de julio de 2022; y de otro, no cuenta este Juzgado con la información requerida, toda vez que la devolución del Despacho Comisorio No. 6595-18, fue realizada al Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, a través del Centro de Servicios Jurisdiccionales y Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, una vez practicada la diligencia de secuestro de inmueble, comisionada, esto es, mediante Oficio No. 20-0027 de 21 de febrero de 2020, con sello de recibido del Centro de Servicios antes mencionado, del 21 de febrero de 2020, para que a través de esa dependencia se remitiera al juzgado de Origen a fin que, se diera trámite a la alzada contra la decisión de rechazo de plano de la oposición al secuestro de inmueble formulada por la demandada a través de mandatario judicial, pues dicho trámite debe surtirse ante el Superior Jerárquico del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá.

Dispone el Artículo 309-7 del CGP: "Si la diligencia se practicó por comisionado y la oposición se refiere a todos los bienes objeto de ella, se remitirá inmediatamente el despacho al comitente, y el término previsto en el numeral anterior se contará a partir de la notificación del auto que ordena agregar al expediente el despacho comisorio. Si la oposición fuere parcial la remisión del despacho se hará cuando termine la diligencia".

En efecto, revisado el archivo físico que reposa en esta sede judicial, el Despacho Comisorio número 6595-2018 proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso DIVSORIO No. 2017-0295 DE RAÚL HERNANDO BERNAL JURADO contra LUZ AIDEE CASTAÑEDA SALAZAR, fue asignado a este Despacho Judicial,

mediante reparto físico de diciembre - 2019, conforme al Acuerdo arriba citado por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, con el objeto de realizar diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-448110, ubicado en la AK 80 No 36 A -86 SUR, Interior Apto 101, de esta Ciudad.

A fin de auxiliar la comisión, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada, el 18 de febrero de 2020, oportunidad en la que comparecieron al lugar de la diligencia: el apoderado de la parte demandante doctor, Luis Francisco Gaitán Fuentes; la señora Luz Aideé Castañeda Salazar, quien atendió la diligencia y formuló oposición a través de su apoderada, doctora, María del Pilar Soto Vargas, y el Secuestre designado JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios SAS, a través de su Representante Legal suplente.

Identificado plenamente el bien inmueble se DECLARÓ LEGALMENTE secuestrado y del mismo se hizo entrega real y material al secuestre designado. En ese estado de la diligencia la apoderada de la demandada presentó oposición al secuestro.

Conforme a lo establecido en el numeral 1º del 309 del Código General del proceso, (al que remite el artículo 596-2 ibidem), este Despacho, resolvió rechazar de plano la OPOSICIÓN formulada, decisión notificada en estrados, y frente a la cual la parte demandada interpuso recurso de apelación, concedido en efecto devolutivo, disponiendo que por secretaria se realizara la devolución del Despacho Comisorio al Juzgado de Origen a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832), para que se surtiera el recurso de alzada ante el Superior Jerárquico del comitente, tal como obra en la grabación magnetofónica de 18 de febrero de 2020.

En cumplimiento de lo anterior mediante Oficio 20-0027 de 21 de febrero de 2020, se remitió el Despacho Comisorio 6595-18 al Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, con sello de recibido de esa dependencia el 21 de febrero de 2020

Anexo:

Auto Dando Respuesta al requerimiento

Copia del Oficio 20-0027

Copia Acta diligencia 18 de febrero de 2020

Link Audio Video Diligencia  [AudioVideoAudiencia](#)

SERGIO RÍOS
Secretario

Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia



Múltiple de Bogotá D.C.

Email: j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3203392449

Dirección: Carrera 10 No 14 -33 Piso 3

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del micrositio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

ATENCIÓN VIRTUAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ.

**Realiza tus consultas y trámites
desde tu casa.**

¡Haz click aquí!

Horario de atención:
Lunes y Miércoles | 3:00 p.m. a 5:00 p.m.
Viernes | 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

**¡JUSTICIA MODERNA CON
TRANSPARENCIA Y EQUITAD!**

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Capitalización - Atención

De: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 5 de julio de 2022 12:54 p. m.

Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: IMPORTANTE OFICIO 432 REQUIERE PROCESO 2017-295



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., 05 de julio del 2022

SEÑORES

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

REF.: Proceso Divisorio N° 1100140030-85-2017-00295-00 de Raúl Hernando Bernal Jurado C.C. 11.438.509 contra Luz Aydee Castañeda Salazar C.C. 41.728.051.

Cordial saludo, buenas tardes, por medio de la presente me permito remitir el oficio 432.

Sin otro motivo,

MARIA CAMILA TRIANA GALINDO

ESCRIBIENTE



Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310-6946180

Atención Baranda Virtual

Lunes a viernes de 9 am a 10 am

Únase a través de su PC o aplicación móvil

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#) | [Legal](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

Divisorio Rad. No. 110014003032**20170029500**.

Atendiendo que el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-448110, causa de la litis se encuentran secuestrado, debidamente avaluado y en las presentes diligencias mediante auto de fecha 4 de octubre de 2017, se decretó la división *ad valorem* y la venta en pública subasta de este, por ser procedente, se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de remate virtual del bien raíz en mención, con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y los artículos 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **4:00 p.m., del día martes 04 de octubre de 2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-448110.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado a cada bien inmueble, al ser primera licitación, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 411 del Código General del Proceso; por secretaría líbrese el aviso de remate que deberá contener los requisitos de que trata el artículo 450 del Estatuto Procesal

TERCERO: La parte interesada deberá fijar el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), un día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señala en el numeral primero del presente auto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación ordenada en el presente numeral deberá remitirse parte del demandante o el demandado, de manera legible en formato PDF al correo

institucional cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó dicha publicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la publicación se deberá indicar expresamente que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

CUARTO: Por conducto de la secretaría, líbrese comunicación a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del respectivo oficio; así mismo, se le hace saber al posible rematante que dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P., so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso, por lo que los postores y las partes deberán sujetarse a las formas allí establecidas.

SEXTO: Los interesados que deseen revisar la parte del expediente que se encuentra de forma física, podrá asistir a las instalaciones del juzgado a fin de realizar dicha consulta; no obstante, se advierte que el presente proceso es híbrido, por lo que cuenta con actuaciones físicas hasta antes de la pandemia del Covid-19 y después de dicha calenda, las actuaciones han sido digitales.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, el proceso estará digitalizado en el micrositio del Juzgado, en la página web de la Rama Judicial, en la opción remates, con el fin que pueda ser consultado por cualquier persona, en cualquier momento, por lo que no le será dable al interesado alegar que no pudo revisar el expediente.

SEPTIMO: La diligencia de remate aquí fijada, se realizara a través de la aplicación Microsoft Teams y el link estará fijado en el micrositio del Juzgado en la opción de remates.

OCTAVO: El siguiente será el procedimiento formal a fin de materializar la diligencia de remate por medios digitales y que es de obligatoria observancia por todos los interesados en participar en la subasta pública, a saber:

1. Los interesados deberán presentar: **i.** la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que dicha contraseña sólo se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. **ii.** Copia del documento de identidad. **iii.** Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, y se reitera que dicho documento debe ser en formato digital, con clave asignada por el oferente, so pena de no tener en cuenta la oferta.

2. Se advierte a los interesados en adquirir el bien causa de la litis mediante subasta pública, que adicional a remitir la postura al correo electrónico ya indicado, deberán estar presentes en la audiencia virtual, en la fecha y hora señaladas, a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta y exhiban su documento de identidad en original, puesto que en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

3. Se le recuerda a las partes, sus apoderados y los postores, que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Microsoft Teams, por lo que antes de dar inicio a la apertura de la subasta deberá estar instalado dicho programa en el dispositivo correspondiente, que vaya a ser usado por estos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 75, hoy 8 de julio de 2022.</i> JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO <i>Secretaria</i>
--

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f23c9e12c525b4a61615b566a7e743ca138248be643fa6ee708465893dee39eb

Documento generado en 07/07/2022 07:13:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

Divisorio Rad. No. 11001400303220170029500.

En atención a lo informado por el Juzgado 28° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, de donde se establece que la apelación en el efecto devolutivo, al rechazó a la oposición del secuestro, concedida en la diligencia realizada por dicho estrado judicial, el día 18 de febrero de 2020, no ha sido sometida a reparto del superior jerárquico, siendo procedente dicha alzada a las voces del numeral 3° artículo 596 del C. G. del P., en consonancia con el numeral 9° del artículo 321 de la misma codificación, se ordena que por la secretaría del Despacho, se remita la integridad de las diligencias de forma digital, a la Oficina de Reparto, para que sea asignado el conocimiento de dicha alzada, ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá-Reparto.

Referente al derecho de petición allegado el día 18 de abril del año en curso, es de precisar que el derecho de petición no es la vía procesal para solicitar trámites jurisdiccionales, ni para dar impulso a un proceso en curso, pues para ello, el solicitante cuenta con las oportunidades y trámites de instancia respectivos, así como en la secretaría del Despacho puede solicitar la información que requiera.

Sobre el punto dijo la Corte Constitucional:

“Ahora bien, en lo que respecta al derecho de petición ante las autoridades judiciales, la Corte ha precisado sus alcances al manifestar que si bien es cierto que el derecho de petición puede ejercerse ante los jueces y en consecuencia éstos se encuentran en la obligación de tramitar y responder las solicitudes que se les presenten, también lo es que “el juez o magistrado que conduce un proceso judicial está sometido -como también las partes y los intervinientes- a las reglas del mismo, fijadas por la ley, lo que significa que las disposiciones legales contempladas para las actuaciones administrativas no son necesariamente las mismas que debe observar el juez cuando le son presentadas peticiones relativas a puntos que habrán de ser resueltos en su oportunidad procesal y con arreglo a las normas propias de cada juicio (artículo 29 C.P.)[\[1\]](#).”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 75, hoy 8 de julio de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 75, hoy 8 de julio de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 75, hoy 8 de julio de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **4de106c4609efcb6aa1c019504290f2561f34efc16e0a8a37bc858f812bf3377**
Documento generado en 07/07/2022 07:13:50 PM

hmb